
Acta Académica

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CENTRO AMÉRICA

Mayo 2014
ISSN 1017-7507

Número 54

Contenido

FORO LATINOAMERICANO

Revisión bibliográfica: Evidencia clínica del uso de la
quetiapina de liberación prolongada como monoterapia
en depresión mayor.....19-28

Arturo Arellano-Moya

Situación de los cultivos transgénicos en Costa Rica29-60

Fabián Pacheco-Rodríguez y Jaime E. García-González

Textos literario y musical del Requiem de Mozart . . .
(y de otros).....61-94
Manuel Antonio Quirós-Rodríguez

La representación de la memoria autobiográfica en
personas con trastorno del espectro autista.....95-112
Pedro J. Solís

El saber: ¿Nos hace mejores o más felices?
Reflexiones en torno a las propuestas de E. Morin.....113-126
Daniel Hernández-Jiménez.

ACTA FILOSÓFICA

Del final de la filosofía al imperio del discurso científico:
un aporte desde el pensamiento de Martin Heidegger.....129-144
David Mayo-Sánchez

ACTA JURÍDICA

La Búsqueda de la verdad en el proceso penal.....147-186
Miguel Zamora-Acevedo

Las causales de prisión preventiva de naturaleza punitiva
a la luz del control difuso de convencionalidad.....187-220
Jeffry José Mora-Sánchez

ACTA MÉDICA

Neurosífilis: Revisión bibliográfica.....223-246

Ricardo Murillo-Varela

Enfermedades del Pericardio:

Patologías Subdiagnosticadas247-262

Gérick Jiménez-Pastor

FOTOTECA.....263-272

ANALES.....273-276

Información General de la Universidad.....277-288

378

A 183a Acta Académica. - N° 1 (Febrero 1987)-
San José, C.R. : UACA, 1987- -
v.; 27 cm.

Semestral

ISSN 1017-7507

1. EDUCACIÓN SUPERIOR - COSTA RICA
- (PUBLICACIONES PERIÓDICAS).
2. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CENTRO AMÉRICA
- PUBLICACIONES PERIÓDICAS

Correspondencia, canje y suscripciones:

E-mail: gmalavassi@uaca.ac.cr

Apto. 7637-1000, San José, Costa Rica.

©Universidad Autónoma de Centro América, 2014.

Tiraje: 600 ejemplares

En Internet: <http://www.uaca.ac.ac/acta/2014/Acta54>

Coeditora: Lisette Martínez

Asesora de estilo: Julissa Méndez

Administradora: Gina Solano: gsolano@uaca.ac.cr

Correctora: Karen Cabezas

Asesores lengua inglesa: Xinia Campos y Dennis Bolaños

Diagramación: Manuel Romero S.

Impreso por: Mars Editores, S.A.

ACTA ACADÉMICA
Órgano de la Universidad Autónoma de Centro América

Revista semestral (mayo y noviembre)
Mayo 2014, N° 54

Consejo Editorial

Lic. Federico Malavassi Calvo, Abogado, Colegio de Abogados de Costa Rica; Profesor universitario, Asesor legal de la Fundación Universidad Autónoma de Centro América; comentarista frecuente de asuntos de actualidad nacional en la Prensa Libre; **Dra. Soledad Chavarría Navas**, Educadora, Investigadora y Consultora Internacional, Doctor of Philosophy Special Education Administration / Gallaudet University, Washington D.C., Estados Unidos de América, Representante del Ministro de Educación en los órganos colegiados de la Universidad Autónoma de Centro América; **Dr. Víctor Buján Delgado**, Matemático, profesor jubilado, Coordinador de la Olimpiada Matemática Costarricenses para la Educación Primaria; miembro del National Council of Teachers of Mathematics; directivo de APROMAT.

Editor

Lic. Guillermo Malavassi Vargas, miembro de COLIPRO y de UNIRE; Profesor de Historia del Pensamiento

La Revista Acta Académica es una publicación que procura abrir un espacio para que miembros del claustro de la Universidad Autónoma de Centro América, y también de otras entidades, publiquen sus estudios, investigaciones, creaciones originales. A tal efecto, la revista ofrece varias secciones para que tengan oportunidad de publicar profesionales de diversos campos del saber. Por ello sus artículos abarcan un amplio espectro de temas y enfoques.

La revista va dirigida al público en general, pero especialmente a quienes comunican su interés en recibir la revista y, especialmente, a centros de documentación y universidades escogidas de los cinco continentes.

La Universidad no comparte necesariamente las opiniones de los autores. La revista está dividida en secciones conforme se indica en su Contenido: FORO NACIONAL, artículos de los Maestros (con Licentia Docendi) de la Universidad; FORO LATINOAMERICANO, autores nacionales y extranjeros (preferentemente nacionales o latinoamericanos que no sean Maestros -con Licentia Docendi- de la Universidad), FORO ESTUDIANTIL, estudiantes de la Universidad; ACTA ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, FILOSÓFICA, HISTÓRICA, JURÍDICA, MÉDICA, POLÍTICA, TEOLÓGICA o ACTA UNIVERSITARIA para ensayos de carácter administrativo, económico, filosófico, histórico, jurídico, médico, político, teológico, o de información sobre asuntos universitarios; RESEÑA BIBLIOGRÁFICA; DOCUMENTOS Y ORDENANZAS UNIVERSITARIAS; Y FOTOTECA, con información gráfica sobre la vida de la Universidad.

ACTA ACADÉMICA pone como requisito que los artículos sean inéditos; no adquiere la propiedad de ellos. Los autores están anuentes a que puedan ser citados (pero no reproducidos) libremente, siempre que se indique la fuente y el autor, así como a ser reproducidos en la página Internet de la Universidad.

INSTRUCCIONES A LOS AUTORES DE ARTÍCULOS:
Quienes deseen someter sus trabajos, se servirán dirigirlos a Acta Académica U.A.C.A. Apartado 7637-1000 San José, COSTA RICA; no deben tener menos de 5 ni más de 25 páginas a doble renglón (entre 12,400 y 62,000 caracteres con espacios). Deben venir impresos en papel y en disco compacto en Word, tamaño de fuente 12, estilo de fuente Times New Roman (no se aceptan originales, ni se devuelven los recibidos); deben presentar resumen (150 palabras máximo) en idioma original y otro idioma, y 10 palabras clave como máximo en idioma original y otro idioma y la bibliografía debe citarse según el formato APA (American Psychological Association) en orden alfabético del autor y sin numerar. Para artículos en lenguas extranjeras, es imprescindible recibirlos en disco compacto para computadora, en Word; las grafías que no sean latinas deben escribirse en grafía latina. Cada artículo deberá incluir en una hoja aparte el nombre y apellidos del autor (apellido paterno y si desea hacer constar el apellido materno debe unirse mediante un guión al paterno), dirección

postal, institución donde trabaja, grados académicos, números telefónicos, correo electrónico y un breve currículum de no más de cinco líneas.

Cada autor debe corregir las artes de su artículo cuando se lo solicite el editor. Los artículos serán consultados a expertos de previo a su publicación. La revista no reconoce honorarios, sino 3 ejemplares de cortesía.

ASESORES ACTA ACADÉMICA

1. Ana Patricia Malavasi Reyes

Asesora: Bellas Artes

Formación Académica:

- Master en Ciencias de la Educación, UNICA, 2011.
- Licenciada en Bellas Artes, Especialidad en Escultura, 1975 y
- Bachiller en la Enseñanza de las Artes Plásticas, U de C. R.
- **Experiencia profesional:**
- Ex Asesora Nacional de Artes Plásticas, MEP.
- anamalavasi@hotmail.com
- Tel. 8374-4644 / 2279-0535

2. Víctor Hugo Roig Gutiérrez

Asesor: Administración de Negocios

Formación Académica:

- Máster en Administración de Negocios, The George Washington, USA.
- Licenciado en Ciencias Económicas y Sociales: Administraciones de Negocios, Universidad de Costa Rica.

Incorporado:

- Colegio de Licenciados en Ciencias Económicas y Sociales.
- Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

Posee publicaciones y artículos

Correo electrónico: consultores@racsa.co.cr

Teléfonos: 2221-8082 / 8842-7507

- 3. Hilda Martha Delgado Naranjo**
Asesora: Administración de Recursos Humanos
Formación Académica:
- Maestría en Administración Pública, Universidad de Costa Rica (Egresada).
 - Licenciada en Psicología, Universidad de Costa Rica.
- Correo electrónico:** No utiliza
Teléfonos: 8823-5631 / 2253-1919
- 4. Jorge Omar Vega Rosales**
Asesor: Arquitectura
Formación Académica:
- Licenciado en Arquitectura, Universidad de las Ciencias y el Arte, Costa Rica
- Incorporado:**
- Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos
- Posee publicaciones y artículos**
Correo electrónico: jorgeovegar@gmail.com
Teléfonos: 8394-2441 / 2227-3090
- 5. Adrián González Calvo**
Asesor: Contaduría
Formación Académica:
- Licenciado en Administración de Negocios Énfasis en Contaduría Pública, Universidad de Costa Rica. **Incorporado:**
 - Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.
 - Colegio de Contadores Privados de Costa Rica.
- Correo electrónico:** adriangonzalezcr@hotmail.com
Teléfonos: 8381-4301 / 2294-5633
- 6. Román Antonio Navarro Fallas**
Asesor: Derecho
Formación Académica:
- Doctorado en Derecho Público (Egresado), Universidad Carlos III de Madrid, España.
 - Licenciado en Derecho, Universidad de Costa Rica.
- Incorporado:**
- Colegio de Abogados de Costa Rica.
- Posee publicaciones y artículos**
Correo electrónico: romannf@racsaco.cr
Teléfonos: 8837-3557 / 2279-0143

7. **Rodney Alexis Luna Méndez**

Asesor: Economía

Formación Académica:

- Licenciado en Administración con énfasis en Banca y Finanzas, Universidad Latina.
- Bachiller en Administración con énfasis en Entidades Financieras, Universidad Latina.
- Bachiller en Economía, Universidad Autónoma de Centro América.
- Técnico en Gestión y Liderazgo, Universidad de Costa Rica.
- Técnico en Comercio Internacional, Universidad Estatal a Distancia.

Correo electrónico: rolume@hotmail.com

Teléfonos: 8342-1999 / 2285-9578

8. **Vithynia Rojas Cerna**

Asesora: Educación General

Formación Académica:

- Maestría Ciencias de la Educación con mención en Educación Preescolar, Universidad Fidélitas.
- Maestría Ciencias de la Educación Énfasis en Administración Educativa, Universidad Central.
- Licenciatura Ciencias de la Educación Énfasis en Administración Educativa, Universidad Estatal a Distancia.
- Licenciatura Ciencias de la Educación Énfasis en Educación Preescolar, Universidad de Costa Rica.

Incorporada:

- Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes.

Posee publicaciones y artículos

Correo electrónico: vithynia@hotmail.com

Teléfonos: 8383-5734 / 2239-0912

9. **Manuel Antonio Quirós Rodríguez**

Asesor: Filología

Formación Académica:

- Doctor en Letras, Universidad de Roma, Italia.

Incorporado:

- Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes.

Correo electrónico: mantonioquiros@yahoo.com

Teléfono: 2272-7530

10. Juan Gabriel Alfaro Bonilla

Asesor: Filosofía

Formación Académica:

- Bachillerato en Filosofía y en Humanidades, Universidad Católica de Costa Rica.
- Bachillerato en Teología, Universidad Católica de Costa Rica.

Posee publicaciones y artículos

Correo electrónico: pjuangabriel@yahoo.com

Teléfonos: 8950-9026 / 2494-3342

11. Antonio Salas Víquez

Asesor: Historia

Formación Académica:

- Maestría en Historia, Universidad Autónoma de Centro América. (Egresado)
- Licenciatura en Historia, Universidad Nacional.
- Profesor de Estado en la especialidad de Estudios Sociales. Universidad Nacional

Posee publicaciones y artículos

Correo electrónico: jsal9305@gmail.com

Teléfonos: 8810-0104/ 2237-3568

12. Hugo Salazar Arias

Asesor: Ingeniería Civil

Formación Académica:

- Licenciatura en Ingeniería Civil, Universidad de Costa Rica.

Incorporado:

- Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica

Correo electrónico: hugosalazar13@gmail.com

Teléfono: 2241-4161

13. María Auxiliadora Protti Quesada

Asesora: Ingeniería Industrial

Formación Académica:

- Licenciatura en Ciencias de la Educación, Universidad Estatal a Distancia.
- Licenciatura en Ingeniería Industrial, Universidad de Costa Rica.
- Posgrado en Informática, Universidad de Costa Rica.

Incorporada:

- Colegio de Licenciados en Ciencias Económicas y Sociales.
- Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

Posee publicaciones y artículos

Correo electrónico: auxiprotti@gmail.com

Teléfonos: 8360-3830 / 2260-0594

14. Jonathan Pérez Richmond

Asesor: Ingeniería de Sistemas

Formación Académica:

- Maestría en Sistemas de Información, Universidad Latina de Costa Rica.
- Bachillerato en Ingeniería en Sistemas de Información, Universidad Latina de Costa Rica.

Incorporado:

Colegio de Profesionales en Informática y Computación.

Posee publicaciones y artículos

Correo electrónico: jonperri@gmail.com

Teléfono: 8886-2356

15. Felipe Espinoza Fernández:

Asesor: Ingeniería Topográfica y Catastral

Formación Académica:

- Maestría en Formación de Formadores Sociolaborales, Universidad de Alcalá, España.
- Bachiller en Ingeniería Topográfica, Universidad Autónoma de Centro América.
- Bachiller en Derecho, Universidad Autónoma de Centro América.

Incorporado:

- Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica.

Correo electrónico: fespinoza@mp.go.cr

Teléfonos: 8823-5463 / 2280-7015 / 2202-0876

16. Guillermo Azofeifa Araya

Asesor: Medicina

Formación Académica:

- Doctor en Medicina y Cirugía, Universidad de Costa Rica.
- Maestría en Administración de Servicios de Salud, Universidad Santa Lucía.

- **Incorporado:**
Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
Correo electrónico: guillermo.azofeifa.araya@gmail.com
Teléfonos: 8882-5806 / 2279-9205
- 17. Boris Andrés Ramírez Vega**
Asesor: Periodismo
Formación Académica:
- Licenciatura en Periodismo, Universidad Autónoma de Centro América.
 - Bachillerato en Relaciones Públicas, Universidad Autónoma de Centro América.
- Incorporado:**
- Colegio de Periodistas de Costa Rica.
- Posee publicaciones y artículos**
Correo electrónico: boris.ramirez.vega@gmail.com
Teléfonos: 8373-4553 / 2260-5244
- 18. Román José Abarca Díaz**
Asesor: Psicología
Formación Académica:
- Doctorado en Medicina y Cirugía, Universidad de Costa Rica.
 - Licenciatura en Psicología, Universidad Autónoma de Centro América.
- Incorporado:**
- Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica
- Correo electrónico:** romanabarcadiaz@hotmail.com
Teléfonos: 8393-5216 / 2250-1351
- 19. Miguel Ángel Cuadra Solís**
Asesor: Relaciones Internacionales
Formación Académica:
- Maestría en Estudios de América Latina, Universidad de Kansas, Estados Unidos.
 - Licenciatura en Relaciones Económicas Internacionales, Universidad Nacional.
 - Bachillerato en Relaciones Internacionales, Universidad Nacional.
- Posee publicaciones y artículos**
Correo electrónico: mgcuadrasolis@yahoo.es
Teléfonos: 8910-5040 / 2253-8613 / 2222-5671

20. Margarita Morales Marín

Asesora: Relaciones Públicas

Formación Académica:

- Licenciatura en Derecho, Universidad de Costa Rica.
- Licenciatura en Ciencias de la Comunicación Colectiva, Universidad de Costa Rica.

Incorporada:

- Colegio de Periodistas de Costa Rica.
- Colegio de Abogados de Costa Rica.

Correo electrónico: marga_m20@hotmail.com

Teléfonos: 8379-8257 / 2253-8672

21. Andrea Fernández Díaz

Asesora: Turismo

Formación Académica:

- Maestría en Administración de Proyectos, Universidad para la Cooperación Internacional.
- Bachillerato Ciencias Geográficas con énfasis en Ordenamiento Territorial, Universidad Nacional.

Correo electrónico: afdezd@hotmail.com

Teléfonos: 2296-1233 / 8812-2717

22. Lic. Carlos Edward Molina Brenes

Asesor: Derecho y Filosofía

Formación Académica:

- Licenciado en Derecho, UMCA

Correo electrónico: camolina@abogados.or.cr

23. Bernal Guillén

Asesor: Portugués

Formación Académica:

- Bachiller en Filología y traductor oficial en portugués

Correo electrónico: bguillentradof@yahoo.es

Teléfonos: 2222-4546 / 8989-5040

24. Andrea Fernández Díaz

Asesor: Turismo

Formación Académica:

- Maestría en Administración de Proyectos, Universidad para la Cooperación Internacional.
- Bachillerato Ciencias Geográficas con énfasis en Ordenamiento Territorial, Universidad Nacional.

Correo electrónico: afdezd@hotmail.com

Teléfonos: 2296-1233 / 8812-2717

25. Victor Bonilla Mata

Asesor: Antropología

Formación Académica:

- M.Sc. en Educación Superior
- Licenciatura en Antropología Social
- Bachillerato en Antropología varios énfasis

Correo electrónico: bonvictor@gmail.com

Teléfono: 8894-0302

26. Seidy Villalobos Chacón

Asesora: Bibliotecología

Formación Académica:

- Master en Administración Educativa
- Licenciatura en Bibliotecología y Ciencias de la Información

Correo electrónico: svillaloboschacon@gmail.com

Teléfono: 8316-9332

27. Isela Solano Campos

Asesora: Artes Plásticas

Formación Académica:

- Licenciatura en la Enseñanza de las Artes Plásticas

Correo electrónico: isesolca@gmail.com

Teléfono: 8844-8322

Foro Latinoamericano

Sumario

<i>Arturo Arellano-Moya</i>	Revisión bibliográfica Evidencia clínica del uso de la quetiapina de liberación prolongada como monoterapia en depresión mayor.....19
<i>Fabián Pacheco-Rodríguez</i> <i>Jaime E. García-González</i>	Situación de los cultivos transgénicos en Costa Rica...29
<i>Manuel Antonio Quirós-Rodríguez</i>	Texto literario y musical del Requiem de Mozart (y de otros).....61
<i>Pedro J. Solís</i>	La representación de la memoria autobiográfica en personas con trastorno del espectro autista.....95
<i>Daniel Hernández-Jiménez</i>	El saber: ¿Nos hace mejores o más felices? Reflexiones en torno a las propuestas de E. Morin.....113

Revisión bibliográfica: Evidencia clínica del uso de la quetiapina de liberación prolongada como monoterapia en depresión mayor

*Arturo Arellano-Moya**

Resumen

El siguiente artículo es producto de una revisión bibliográfica de algunas publicaciones recientes relacionadas con la eficacia y seguridad de la quetiapina de liberación prolongada en pacientes con sintomatología afectiva, específicamente en pacientes con depresión mayor.

Palabras clave: TRASTORNO DEPRESIVO – LIBERACIÓN PROLONGADA DE QUETIAPINA

* Docente de la Facultad de Medicina de la UACA. Médico cirujano egresado de la Universidad Central de Venezuela. Magister Scientiarum en Farmacología Sanitaria Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda". Magister Scientiarum in Health and Care Managment "Caribbean International University.

Abstract

The following article is the result of a literature review of some recent publications related to the efficacy and safety of quetiapine extended release in patients with affective symptoms, specifically in patients with major depression was made.

Key words: DEPRESSION DISORDER - QUETIAPINE EXTENDED RELEASE

Recibido: 28 de marzo del 2014

Aceptado: 8 de abril de 2014

Introducción

Esta revisión bibliográfica cita algunas publicaciones recientes relacionadas a la eficacia y seguridad de la quetiapina de liberación prolongada en pacientes con sintomatología afectiva, específicamente en pacientes con depresión mayor (Álamo y López, 2012). Como es sabido, la depresión es uno de los trastornos mentales más frecuentes. La mayoría de los estudios sitúan la prevalencia de los trastornos depresivos entre un 9 y un 20% de la población mundial; según el estudio National Comorbidity Survey (NCS), que seguía criterios del DSM-III-R, la prevalencia de la depresión a lo largo de la vida se ha estimado en un 17% (Kessler, Berglund, Demler, Jin, Koretz y Merikangas, 2003). Una reciente encuesta publicada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) evidencia que el trastorno depresivo mayor (TDM) tiene una prevalencia de 4-10%. El TDM, en su forma más grave, puede acompañarse de ideación suicida, en la que se estima una tasa de suicidio consumado del 4% en estos pacientes (Blair-West, Mellsop, Eyeson-Annan, 1997).

Sólo una pequeña parte de personas afectadas recibe tratamiento, otros reciben dosis inadecuadas o tienen una pobre adherencia terapéutica. Un grupo importante de pacientes exhibe una respuesta incompleta o presenta resistencia al tratamiento

(Sanford, 2001). La depresión grave puede requerir la combinación de un antidepresivo y un antipsicótico, terapia electroconvulsiva o la combinación de antidepresivos y psicoterapia (Davidson, 2010).

El tratamiento farmacológico de primera línea para la depresión mayor incluye inhibidores selectivos de la recaptación de serotonina (ISRS) e inhibidores de la recaptación de noradrenalina y serotonina (IRSN), pero entre el 30-45% de los pacientes no responde a estos o presenta respuestas parciales. La optimización de la dosis del antidepresivo se muestra eficaz con los agentes tricíclicos, aunque con aumento de toxicidad, mientras que con los ISRS los resultados son pobres y aumentan desproporcionadamente los efectos adversos.

Entre las técnicas de potenciación (*augmentation*), consistentes en la adición de un medicamento no perteneciente al grupo de antidepresivos, la adición de litio, hormona tiroidea o antipsicóticos atípicos ha demostrado beneficios. La terapia de potenciación con antipsicóticos atípicos, como risperidona, olanzapina, ziprasidona, aripiprazol y quetiapina LP, muestra resultados prometedores, mejorando las tasas de remisión. En tal sentido, quetiapina LP es el único antipsicótico atípico que ha sido aprobado en Europa, Estados Unidos y otros países, para el tratamiento adicional de los episodios depresivos en pacientes con TDM que no han tenido una respuesta óptima al tratamiento con antidepresivos en monoterapia (Pae, Sohi, Seo, Serretti, Patkar y Steffens, 2010).

Por otra parte, los resultados de varios estudios clínicos (Bortnick, El-Khalili, Banov, Adson, Datto y Raines, 2011) ponen de manifiesto que quetiapina LP es el único antipsicótico atípico que ha demostrado eficacia en monoterapia para el tratamiento del TDM, por lo que ha sido aprobado en algunos países, como Australia y Canadá, en monoterapia para el tratamiento de la depresión mayor (Liebowitz, Lam, Lepola, Datto, Sweitzer y Eriksson, 2010). En España, se reconoce la eficacia antidepresiva de quetiapina LP en el tratamiento de la depresión en las Guías de Ansiedad y Depresión de la OMC y el Ministerio de Sanidad (Organización Médica Colegial de España, 2011).

Uso de quetiapina de liberación prolongada como monoterapia en depresión mayor

La eficacia de quetiapina LP como monoterapia en el tratamiento del TDM se estableció en 4 ensayos clínicos, controlados con placebo, en fase aguda, uno de ellos en pacientes ancianos y otro en terapia de mantenimiento. En 3 estudios, con un desarrollo metodológico similar, se muestra la eficacia de quetiapina LP como monoterapia en el tratamiento de la fase aguda de la depresión unipolar. En dos (2) de ellos (Weisler, Joyce, McGill, Lazarus, Szamosi y Eriksson, 2009) la eficacia se evaluó durante 6 semanas de tratamiento controlado frente a placebo, donde se realizó un análisis agrupado con un total de 968 pacientes. Desde la primera semana, quetiapina LP (150 y 300 mg/día) demostró su eficacia frente a placebo, con reducciones significativas ($p < 0,001$) en la puntuación total y en síntomas centrales de la depresión (tristeza, tensión interna, reducción del sueño y pensamientos pesimistas) y ansiedad (según escala HAM-A), que se mantuvieron hasta la evaluación final a la sexta semana (Weisler, Montgomery y Earley, 2012).

Asimismo, las tasas de respuesta a la sexta semana fueron significativamente mayores con quetiapina LP (150 y 300 mg/día), 19,7 y 16,5%, respectivamente, que con placebo. Estas tasas de respuesta son clínicamente relevantes y algo superiores a las obtenidas (16%) en un análisis de varios ensayos con ISRS e IRNS (Melander, Salmonson, Abadie, Van Zwieten-Boot, 2008).

De igual modo, la monoterapia con quetiapina LP en el tratamiento agudo de la depresión unipolar, se ha puesto de manifiesto en un estudio de 8 semanas de duración controlado con placebo. El tratamiento inicial se hizo con quetiapina LP a la dosis de 150 mg/día. Cabe destacar que a las 2 semanas de tratamiento, la mayoría de los pacientes (83%) tenía una respuesta adecuada con quetiapina LP (150 mg/día), por lo que no fue necesario incrementar la dosis. Las tasas de respuesta y de remisión fueron significativamente mayores para quetiapina LP frente a placebo, lo que demostró, además un efecto ansiolítico de acuerdo con la escala HAM-A. Es de resaltar que quetiapina LP

mejora la sintomatología depresiva, tanto en pacientes con alto como con bajo nivel de ansiedad, lo que demuestra que su efecto antidepressivo es independiente de su acción ansiolítica o de su mejoría del sueño (Thase, Demyttenaere, Earley, Gustafsson, Udd y Eriksson, 2012). El hecho de que quetiapina LP consiga respuestas desde la primera semana, independientemente de su efecto sobre el sueño ya que mejora diversos ítems no relacionados con él, puede considerarse una ventaja sobre los antidepressivos ISRS e IRNS, que normalmente necesitan alrededor de 4 a 6 semanas para mostrar su acción antidepressiva (Hansen, Gartlehner, Lohr, Gaynes y Carey, 2005).

También se ha evaluado la eficacia y seguridad de quetiapina LP en ancianos de 66 a 89 años de edad con TDM sin demencia, en un estudio de 11 semanas, controlado con placebo. La dosificación de quetiapina LP fue flexible, en un rango de 50 a 300 mg/día, y la dosis media fue de 160 mg/día. Quetiapina LP demostró su superioridad de forma estadísticamente significativa sobre el placebo en la reducción de la sintomatología depresiva, de acuerdo con la escala MADRS. El tratamiento con quetiapina LP se asoció con una mejoría significativa en ansiedad (HAM-A), calidad de vida, calidad del sueño y dolor.

Eficacia de quetiapina de liberación prolongada en monoterapia como tratamiento de mantenimiento en la depresión unipolar

Se ha realizado un ensayo clínico a largo plazo, con una fase inicial abierta de tratamiento con quetiapina LP en pacientes con TDM. Los pacientes estabilizados en la fase de inicio abierta (n = 771), pasaban a una fase de tratamiento aleatorio, doble ciego, con un grupo placebo y otro grupo tratado con quetiapina LP a diferentes dosis: 50 (21%), 150 (46%) y 300 mg/día (32%), durante 52 semanas. La Quetiapina LP en monoterapia disminuyó significativamente ($p < 0,0001$) en un 66% el riesgo de experimentar un evento depresivo respecto a los pacientes tratados con placebo. La mayoría de recurrencias se produjeron en el grupo placebo durante los primeros 30 días tras la aleatorización (Hansen, et al, 2005).

Perfil de tolerabilidad de quetiapina de liberación prolongada en depresión mayor

En estos pacientes, los eventos adversos más comunes de quetiapina LP fueron sedación, somnolencia, mareos y sequedad bucal. El análisis de estudios clínicos agrupados indica que las tasas de abandono por eventos adversos con quetiapina LP en monoterapia fueron del 18% (dosis 150 mg/día), 16,9% (dosis 300 mg/día) y 6,8% en el grupo tratado con placebo. La sedación y somnolencia fueron los eventos adversos principales que llevaron a la discontinuación de quetiapina, mientras que los abandonos del grupo placebo se debieron a la sedación y a la depresión. En monoterapia, la tasa de síntomas extrapiramidales (acatisia, rigidez, babeo, discinesia, trastorno extrapiramidal, hipercinesia, hiperactividad psicomotora, contracciones musculares involuntarias, inquietud y temblor) fueron del 5,5, 5. 4 y 3.6% para quetiapina LP 150, 300 mg/día y placebo, respectivamente. Es importante resaltar que durante el estudio de mantenimiento con quetiapina LP (50-300 mg/día/52 semanas) en monoterapia no se produjo ningún caso de discinesia tardía y aparecieron escasos efectos extrapiramidales: 2,8% para quetiapina LP y 1,8% en el grupo placebo (Weisler et al, 2012).

Sin embargo, en ancianos, mucho más vulnerables a los efectos extrapiramidales, quetiapina LP (50-300 mg/día), en tratamiento agudo, se relacionó con una tasa del 7,2 frente al 2,3% del grupo placebo (Katila, Mezhebovsky, Mulroy, Berggren, Eriksson y Earley, 2012). En los estudios de administración aguda de quetiapina en monoterapia se produjo un incremento ponderal superior al 7% en el 2,7, 4,0 y 0,6% en el grupo de quetiapina LP 150, 300 mg/día y placebo, respectivamente. Por otra parte, durante el estudio de mantenimiento, no se modificó el peso promedio ($-0,1 \pm 4,9$ kg) en el grupo de quetiapina LP y disminuyó ligeramente ($-0,9 \pm 4,2$ kg) en los sujetos tratados con placebo. No obstante ello, la proporción de sujetos que presentaron un incremento ponderal clínicamente significativo ($> 7\%$) durante este estudio fue de 5,4% para quetiapina LP y 2,9% para el placebo.

Es importante señalar que, al igual que sucede con otros antipsicóticos atípicos, quetiapina puede modificar algunos parámetros metabólicos, por ejemplo la glucosa en ayunas y parámetros lipídicos, lo cual, junto con el incremento de peso observado en algunos pacientes con trastorno depresivo, hace tener en consideración su empleo en pacientes de riesgo y realizar los controles pertinentes. Quetiapina LP no afectó prácticamente la función sexual, en comparación con placebo, en los estudios como coadyuvante o en ancianos. Finalmente, el tratamiento de los cuadros depresivos mayores con quetiapina LP no provocó casos de manía emergente ni de hiperprolactinemia sostenida o cambios electrocardiográficos clínicamente significativos. Sin embargo, es aconsejable la precaución cuando la quetiapina se administra conjuntamente con medicamentos que puedan afectar el equilibrio electrolítico o que incrementan el intervalo QT.

Conclusiones

Quetiapina LP es un fármaco multifuncional dotado de propiedades antidepresivas a través de diversos mecanismos: noradrenérgico, serotoninérgico y dopaminérgico. Un programa clínico bien diseñado, con estudios controlados frente a placebo y comparadores activos ha demostrado que quetiapina LP presenta eficacia clínicamente significativa en el tratamiento de la depresión unipolar, en pacientes sin respuesta o con respuesta parcial a éstos. En estos estudios, quetiapina LP fue generalmente bien tolerada, aunque en algunos pacientes puede inducir algunas alteraciones metabólicas e incremento de peso. Sin embargo, en la mayoría de los casos, estos fueron leves o moderados y pocas veces obligaron a la interrupción del tratamiento. En conclusión, en pacientes con TDM que no han respondido al menos a un antidepresivo convencional, quetiapina LP puede ser una opción adecuada, tanto en monoterapia (indicación aprobada en ficha técnica solamente en Australia y Canadá, pero no por la FDA ni la Agencia Europea del Medicamento, pese a ser el único atípico que ha demostrado eficacia) como en terapia adyuvante. Asimismo, quetiapina LP es el único agente que ha demostrado ser eficaz en depresión unipolar y bipolar sin riesgo de traslado clínico a patrón maníaco (McIntyre, Muzina, Adams, Lourenco, Law y Soczynska, 2009).

Bibliografía

- Álamo, C. & López, F. (2012). Efficacy of extended release quetiapine in affective symptoms. *Rev Psiquiatr Salud Ment.* 5, 3-19.
- Blair-West, G.W., Mellsop, G.W. & Eyeson-Annan, M.L. (1997). Down-rating lifetime suicide risk in major depression. *Acta Psychiatr Scand.*, 95, 259-263.
- Bortnick, B., El-Khalili, N., Banov, M., Adson D., Datto C. & Raines, S. (2011). Efficacy and tolerability of extended release quetiapine fumarate (quetiapine XR) monotherapy in major depressive disorder: A placebo-controlled, randomized study. *J Affect Disord.*, 128, 83-94.
- Cutler, A.J., Montgomery, S.A., Feifel, D., Lazaruz, A., Aström, M. & Brecher M. (2009). Extended release quetiapina fumarate monotherapy in major depressive disorder: a placebo- and duloxetine-controlled study. *J Clin Psychiatry.*, 70, 526-539.
- Davidson, J. (2010). Major depressive disorder treatment guidelines in America and Europe. *J Clin Psychiatry.*, 71[suppl E1]: e04
- Hansen, R.A., Gartlehner, G., Lohr, K.N., Gaynes, B.N. & Carey T. S. (2005). Efficacy and safety of second-generation antidepressants in the treatment of major depressive disorder. *Ann Intern Med.*, 143, 415-426.
- Katila, H., Mezhebovsky, I., Mulroy, A., Berggren, L., Eriksson, H. & Earley W. (2012) Randomized, double-blind study of the efficacy and tolerability of extended release quetiapine fumarate (Quetiapine XR) monotherapy in elderly patients with major depressive disorder. *Am J Geriatr Psychiatry*, 21 (8), 769-784.

- Kessler, R.C., Berglund, P., Demler, O., Jin, R., Koretz, D. & Merikangas, K.R. (2003). The epidemiology of major depressive disorder: results from the National Comorbidity Survey Replication (NCS-R). *JAMA.*, 289, 3095-3105.
- Liebowitz, M., Lam, R., Lepola, U., Datto, C., Sweitzer, D. & Eriksson H. (2010). Efficacy and tolerability of extended release quetiapine fumarate monotherapy as maintenance treatment of major depressive disorder: a randomized, placebo-controlled trial. *Depress Anxiety.*, 27, 964-976.
- McIntyre, R.S., Muzina, D.J., Adams, A., Lourenco, M.T., Law, C.W. & Soczynska, J.K. (2009). Quetiapine XR efficacy and tolerability as monotherapy and as adjunctive treatment to conventional antidepressants in the acute and maintenance treatment of major depressive disorder: a review of registration trials. *Expert Opin Pharmacother.*, 10, 3061-3075.
- Melander, H., Salmonson, T., Abadie, E. & Van Zwieten-Boot B. (2008). A regulatory apologia: a review of placebo-controlled studies in regulatory submissions of new-generation antidepressants. *Eur Neuropsychopharmacol.*, 18, 623-627.
- Organización Médica Colegial de España. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. (2011). *Atención Primaria de Calidad. Guía de buena práctica clínica en algoritmos de decisión en depresión.* Madrid: IMC.
- Pae, C., Sohi, M.S., Seo, H., Serretti, A., Patkar, A.A. & Steffens, D.C. (2010). Quetiapine XR: Current status for the treatment of major depressive disorder. *Prog Neuro-Psychopharmacol Biol Psychiatr.*, 34, 1165-1173.
- Sanford, M. (2011). Quetiapine extended release adjunctive treatment in major depressive disorder. *CNS Drugs.*, 25, 803-813.

- Thase, M.E., Demyttenaere, K., Earley, W.R., Gustafsson, U., Udd, M. & Eriksson H. (2012) Extended release quetiapine fumarate in major depressive disorder: analysis in patients with anxious depression. *Depress Anxiety*, 29, 574-586.
- Weisler, R., Joyce, M., McGill, L., Lazarus, A., Szamosi, J. & Eriksson H. (2009). Extended release quetiapina fumarate monotherapy for major depressive disorder: results of a double-blind, randomized, placebo-controlled study. *CNS Spectr.*, 14, 299-313.
- Weisler, R.H., Montgomery, S.A. & Earley, W.R. (2012). Efficacy of extended release quetiapine fumarate monotherapy in patients with major depressive disorder: a pooled analysis of two 6-week, double-blind, placebo-controlled studies. *Int Clin Psychopharmacol.*, 27, 27-39.

Situación de los cultivos transgénicos en Costa Rica*

*Fabián Pacheco-Rodríguez***

*Jaime E. García-González ****

Resumen: Se hace una descripción de los cultivos transgénicos que se han autorizado en Costa Rica desde 1991 a la fecha, se incluyen los relacionados con investigación y evaluación agronómica y se mencionan los entes públicos y privados involucrados con estas actividades. También se hace mención a la normativa jurídica costarricense relacionada con este tema, así como a la posible inconstitucionalidad de algunos de los artículos de la Ley de Protección Fitosanitaria n.º 7664 relacionada con esta materia. Posteriormente se hace referencia

* Dedicado al compañero de luchas y semillas Juan Manuel Gonzales Gutiérrez, JuanMa, de la Red de Semillas de Andalucía. fallecido inesperadamente la noche del 3 marzo de 2014 a la edad de 37 años. Sus semillas de libertad permanecerán en las manos de la gente despierta (<http://goo.gl/uQ0Zvt> y <http://goo.gl/0Zidc7>). De igual manera al Dr. Rubens Onofre Nodari, Profesor e Investigador del Programa de Posgrado en Recursos Genéticos Vegetales de la Universidad Federal de Santa Catarina (Florianópolis, Brasil), por sus valiosos aportes a la investigación y discusión científica crítica en torno al tema de los cultivos y alimentos transgénicos (<http://goo.gl/EYN2EK>).

** Ing. Agr. con Maestría en Agroecología. Miembro activo del Bloque Verde, la Federación Costarricense para la Conservación del Ambiente (Fecon), Oilwatch Mesoamérica y la Red de Coordinación en Biodiversidad. Instructor del Centro de Agricultura Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje. Además es representante por la Fecon ante la Comisión Nacional Técnica en Bioseguridad (CNTBio). bloqueverde@gmail.com

*** Dr.sc.agr. Catedrático del Centro de Educación Ambiental (CEA) de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y de la Escuela de Biología de la Universidad de Costa Rica (UCR). Autor de poco más de un centenar de artículos así como de varios libros en las temáticas de plaguicidas, agricultura orgánica, cultivos transgénicos y problemas ambientales. biodiversidadcr@gmail.com

a los acuerdos de las declaratorias de territorios libres de cultivos transgénicos por parte del 91% de los concejos municipales del país, así como a los actores relevantes involucrados con el tema de los cultivos transgénicos. Además, se citan los casos conocidos de contaminación de la cadena agroalimentaria en el país. Por último, se describen las actividades y logros alcanzados por la campaña nacional "Pura Vida sin Transgénicos", finalizando con una mención sobre el panorama hacia adelante por parte de las organizaciones involucradas en esta campaña.

Palabras clave: PLANTAS TRANSGÉNICAS - COSTA RICA - LEGISLACIÓN - ORGANISMOS MODIFICADOS GENÉTICAMENTE - CONTAMINACIÓN AGROALIMENTARIA

Abstract: GMO culture situation in Costa Rica. It gives a description of every GMO culture ever authorized in Costa Rica from 1991 to this day, including those limited to research and agronomic evaluation, naming which public and private entities have been involved in such activities. It then refers to the Costarican legal normatives that relate to this topic, as well as the possible unconstitutionality of determined articles of Phytosanitary Law n.º 7664 in relation to this matter. It goes on with the agreement on GMO-free territories as declared by 91% of all municipal councils in the country and the relevant actors in the topic of transgenic cultures. It also cites the known cases of agroalimentary chain contamination in the country. Lastly, it describes the activities and successes obtained by the «Pura Vida sin Transgénicos» campaign, finishing with the forward panorama as perceived by the organizations involved in this campaign.

Key words: TRANSGENIC PLANTS / COSTA RICA / LEGAL NORMATIES, GENETIC MODIFIED ORGANISMS (GMO) / AGROALIMENTARY CONTAMINATION.

Recibido: 19 de marzo de 2014

Aceptado: 1 de abril 2014

Cultivos autorizados

Los cultivos transgénicos autorizados en Costa Rica (CR) son los que se siembran para reproducir semillas para exportación (algodón y soya), y los de tipo experimental (maíz, piña, banano, plátano, arroz y tiquisque). A la fecha no se han presentado solicitudes de siembra de estos cultivos transgénicos para su comercialización dentro del país.

El consumo y la venta de estos productos en la cadena alimentaria nacional se da por medio de la importación, especialmente de granos de origen transgénico por parte del sector agroindustrial, a saber: maíz y soya (para alimentar animales o hacer alimentos industriales).

Lo anterior vulnera la bioseguridad ya que hay riesgo de que existan agricultores y agricultoras que utilicen dichos granos transgénicos como semilla. Este tipo de transgénicos ingresan al país sin control alguno, bajo el arancel de grano y no de semilla. La entrada de estos se da principalmente por el puerto de Caldera (Puntarenas).

Autorizaciones de siembra de cultivos transgénicos

Como puede verse en el cuadro adjunto, la siembra de estos cultivos en CR inició en 1991, cuando aún no había regulaciones ni mayor información sobre este tema, por lo que estas primeras siembras pasaron desapercibidas por los sectores ecologistas y campesinos.

ÁREA CON CULTIVOS TRANSGÉNICOS EN COSTA RICA, 1991-2013 (hectáreas)

PERÍODO	TIPO DE CULTIVO								TOTAL
	ALGODÓN	SOYA	MAÍZ	TIQUISQUE	PLÁTANO	ARROZ	BANANO	PIÑA	
1991-1992	0,00	3,00	40 m ²	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00
1992-1993	3,60	0,00	0,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4,10
1993-1994	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1994-1995	0,00	25,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25,60
1995-1996	0,00	223,00	0,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	223,10
1996-1997	3,60	56,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60,00
1997-1998	2,90	158,10	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	162,00
1998-1999	96,30	69,60	1,50	0,10	0,00	0,00	0,00	0,00	167,50
1999-2000	99,20	12,10	1,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	111,90
2000-2001	102,40	7,20	2,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	111,70
2001-2002	277,00	22,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	299,10
2002-2003	567,00	17,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,80	0,00	584,80
2003-2004	609,00	17,20	0,00	0,00	0,20	0,50	0,80	0,00	627,70
2004-2005	1.412,31	30,51	0,00	0,00	0,10	0,50	0,50	0,00	1.443,92
2005-2006	951,91	15,88	0,00	0,00	0,02	0,60	0,50	1,00	969,91
2006-2007	1.202,50	81,49	0,00	0,00	0,00	0,00	4,50	0,75	1.289,24
2007-2008	1.694,50	1,90	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,00	1.698,90
2008-2009	1.667,59	25,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4,50	0,75	1.697,84
2009-2010	320,80	87,60	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	3,20	412,60
2010-2011	394,35	44,60	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	3,20	443,15
2011-2012	281,12	2,51	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	5,21	289,84
2012-2013	237,00	0,74	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	17,10	255,84
TOTAL	9.923,08	901,53	5,80	0,10	1,32	1,60	17,10	32,21	10.882,74

Fuente: Elaborado con base en datos suministrados por el MAG (2013).

Los datos oficiales relativos al tema de los transgénicos en CR se encuentran disponibles, aunque normalmente desactualizados, en el sitio de BHC (2014a).

Cultivos transgénicos autorizados para investigación y evaluación agronómica

- **Piña ‘Rosé’.** Desde el 2005, la empresa LM Veintiuno (un grupo jurídico empresarial) realiza experimentación con este tipo de piña transgénica para evaluar el incremento de carotenoides y licopeno. Esta plantación se sembró al sur del país (Buenos Aires de Puntarenas) en terrenos de Pindeco (*Pineapple Development Company*), una compañía subsidiaria de la corporación

transnacional norteamericana Del Monte. En noviembre del 2010 LM Veintiuno inició los trámites formales para poder liberar al ambiente de ocho a diez líneas de piñas transgénicas en calidad de siembras “semi-comerciales”, y en áreas de 10 a 20 ha por línea. El área experimental de este cultivo pasó de poco menos de una hectárea en sus inicios a poco más de 17 ha en el 2013. Hasta el momento no se ha autorizado la venta de esta piña transgénica en CR. Según los informes de los auditores en bioseguridad, este material obtenido es destruido posteriormente en autoclaves gigantes. Cabe resaltar que el Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA por sus siglas en inglés) aprobó esta variedad transgénica de piña para su eventual comercialización en los EE.UU., a pesar de encontrarse aún en una etapa de experimentación (Ettinger, 2013). Lo anterior revela la intención de Del Monte en convertir a Costa Rica en un futuro exportador de piña transgénica.

- **Bananos y plátanos** (*Musa* spp.). La Corporación Bananera Nacional, Corbana (2003-2005), la Compañía Bananera Atlántica Limitada (2013), UNIPO G.V. S.A. (1997-2012), el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza, Catie (2003-2006) y Agrosoil International S.A. (2007-2009) han realizado estudios de campo para la evaluación de tolerancia a la enfermedad fungosa de la sigatoka negra, así como a la evaluación de promotores de genes marcadores. Las áreas de siembra experimental autorizadas para estos cultivos variaron entre 0,5 y 4,5 ha. Para el periodo 2012-2013 se ha mantenido en Guácimo (Limón) la parcela experimental de banano en una superficie de una hectárea. Los experimentos con plátano transgénico no han sobrepasado los 2000 m² de extensión. Se cultivó por última vez en el periodo 2005-2006.

- **Arroz, maíz y tiquisque blanco** (*Xanthosoma sagittifolium*). Desarrollados en la Universidad de Costa Rica (UCR). El arroz transgénico posee resistencia al herbicida glufosinato de amonio y al virus de la hoja blanca. En el período 2003-2006 se le cultivó experimentalmente en tres ocasiones, en áreas menores a los 6000 m², en Liberia y Nandayure de Guanacaste. El maíz transgénico

desarrollado es resistente al virus del rayado fino, una enfermedad irrelevante en el país. Se le cultivó en un área confinada de 1000 m² en la ciudad universitaria (Montes de Oca de San José) en el período 1995-1996. En tiquisque se trabajó en el desarrollo de un sistema de transformación genética con la intención de encontrar tolerancia a la enfermedad del “mal seco” (*Pythium myriotylum*), y se le cultivó experimentalmente bajo condiciones confinadas en un área de 1000 m² en el periodo 1998-1999 en la misma universidad. Hasta la fecha no se destaca ningún aporte concreto a la sociedad costarricense de estas investigaciones.

- **Otros cultivos:** la UCR tiene en perspectiva la generación de variedades de café y frijol transgénicos resistentes a enfermedades y plagas a partir de investigaciones iniciadas en el 2002 y el 2004, respectivamente (Valdez et al., 2002; Valdez y Solís, 2004).

Reproducción de semillas transgénicas de algodón, soya y maíz para exportación

Son los cultivos que se han cultivado en mayores extensiones. Las áreas de cultivo de algodón han oscilado entre 2,9 (1997-1998) y 1694,5 ha (2007-2008) en el período 1992-2013, y se sembraron en las provincias de Guanacaste (Abangares, Bagaces, Cañas, Liberia) y Puntarenas (Chomes y Garabito). A partir del 2010 el área de este cultivo no ha superado las 400 ha. En el caso de la soya, entre 1991 y el 2013 se sembraron entre 1,9 (2007-2008) y 223 ha (1995-1996) en las provincias de Alajuela (Upala), Guanacaste (Bagaces, Cañas, Liberia, Abangares) y Puntarenas (Garabito). A partir del 2010 las áreas de siembra de soya disminuyeron abruptamente de 87,6 a 0,74 ha. Los eventos de las variedades transgénicas de soya y algodón liberadas en CR pueden consultarse en BCH (2014b). Se trata de variedades transgénicas con las características de tolerancia a los herbicidas glifosato (algodón y soya) y bromoxinil (algodón), así como a larvas de lepidópteros (algodón). En cuanto a variedades de maíz transgénicas (tolerantes al glifosato y a larvas de lepidópteros), estas se cultivaron en cinco ocasiones en el período 1991-2001 en áreas de 40 m² a 2,10 ha. El período 2007-2008 se destaca como el año en que se llegó a sembrar la

mayor superficie de cultivos transgénicos para la reproducción de semillas (1696,4 ha), principalmente con algodón (1694,5 ha). A partir de este período las áreas de siembra de algodón y soya transgénicas han disminuido hasta llegar a 237,7 ha en el 2013. A la fecha el único año en que no se registraron siembras de cultivos transgénicos en Costa Rica, ni para reproducción de semillas ni para experimentación, fue en el periodo 1993-1994.

Empresas involucradas

Las compañías involucradas en la reproducción de semillas transgénicas con fines de exportación en CR son: Delta & PL Semillas Limitada (1997-2013), Semillas del Trópico S.A. (2003-2012), Semillas Olson S.A. (1999-2012), Dekalb Genetics Corporation (1998-2001), Los Gansos S.A. (1991-1999) y A & J Seed Farms S.A. (2013). Semillas Olson S.A. pasó a ser ahora A & J Seed Farms S.A. Estas compañías han producido semillas para las corporaciones transnacionales Monsanto, Bayer y Calgene. Adicionalmente es interesante hacer notar que varias de estas empresas no cumplen sus obligaciones ante la Caja Costarricense del Seguro Social. Así, por ejemplo, las empresas Semillas Olson S.A., Semillas del Trópico S.A. y Dekalb Genetic Corporation, adeudan a la Caja poco más de 100 millones de colones (CCSS, 2014).

Introducciones ilegales de semillas transgénicas

No se conocen casos reportados de introducciones ilegales de semillas transgénicas al país, pero tampoco existen estudios de monitoreo de campo que descarten la posibilidad de que se estén dando.

Regulaciones jurídicas

Las principales leyes y reglamentos que tienen relación con el tema de la regulación de los transgénicos en el país son las siguientes: Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la

Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica (Ley n.º 8537), Ley de Protección Fitosanitaria (Ley n.º 7664, art. 5 –inciso q-, 41, 42, 73) y su reglamento (Decreto n.º 26921-MAG, art. 102, 111 a 134), Reglamento de la Estructura Organizativa del Servicio Fitosanitario del Estado (Decreto N° 36801-MAG, art. 6 –punto 7, inciso VII-, 37 y 38), Reglamento a la Estructura Organizativa, Técnica y Administrativa del Servicio Fitosanitario del Estado (Decreto n.º 30111-MAG, considerando 5, art. 13 –inciso 17-, 18), Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal (Ley n.º 8495, art. 3, 5, 6 –incisos b, f, g, h, i-, 68 inciso f, 78 inciso u), Reglamento de Auditorías en Bioseguridad Agrícola del Ministerio de Agricultura y Ganadería (Decreto n.º 32486-MAG), Ley de Desarrollo, Promoción y Fomento de la Actividad Agropecuaria Orgánica (Ley n.º 8591, art. 5 –incisos a, g-, 21, 22, 31, 33) y su reglamento (Decreto n.º 35242-MAG-H-MEIC, art. 4 –incisos a, g, m-, 53 a 55, 57), Ley de Protección de las Obtenciones Vegetales (Ley n.º 8631), Ley de Biodiversidad (Ley n.º 7788 , Cap. III, art. 44 a 48); Acuerdo sobre la conformación de la Comisión Nacional Técnica de Bioseguridad (Acuerdo n.º 008-2013-MAG). En la compilación de García (2014b) se pueden consultar los textos de las regulaciones jurídicas aquí citadas. Hay que hacer notar que ante el reconocimiento de la incapacidad por parte del Estado para monitorear adecuadamente las actividades relacionadas con la investigación y el cultivo de transgénicos en el país se optó por la opción de pedirles a las compañías que contraten auditores privados en bioseguridad para realizar estas funciones, con base en lo estipulado en el Decreto n.º 32486-MAG precitado. Lo anterior viene a ser, por razones obvias, como poner al lobo a cuidar a las ovejas (Pacheco, 2006). De cualquier manera los monitoreos de cultivos transgénicos liberados al ambiente difícilmente podrían impedir los problemas inherentes de contaminación, ya que como lo reconoció abiertamente la persona encargada desde hace ocho años de la supervisión de proyectos de reproducción de semillas transgénicas de la Oficina Nacional de Semillas: *“No podemos andar las 24 horas supervisando”* (Salazar, 2013).

La ley que permite la siembra de transgénicos en CR es posiblemente inconstitucional.

La Ley de Protección Fitosanitaria n.º 7664 se encuentra bajo dos recursos de amparo ante la Sala Constitucional (expedientes n.º 12-17013-0007-CO y 13-6136-0007-CO). Uno de estos fue presentado por miembros del sector civil (agricultores, ecologistas, agricultores y un diputado de la Asamblea Legislativa) en diciembre del 2012, y el otro por la Defensoría de los Habitantes en mayo del 2013. Básicamente ambos recursos plantean que la ley que permite la siembra de transgénicos en Costa Rica es inconstitucional por no contemplar estudios de impacto ambiental y por restringir el acceso a la información técnica por parte de la sociedad civil. Según lo manifestado por la Sala Constitucional en el momento en que se acogió el primero de estos recursos de amparo, no podrán darse autorizaciones para introducir eventos transgénicos hasta que se resuelva el recurso en cuestión, desde entonces han estado paralizadas las nuevas solicitudes de siembra de estos cultivos. Por su parte la Procuraduría General de la República, en su condición de Órgano Asesor de la Sala Constitucional, da la razón a los recursos citados al llegar a las siguientes conclusiones en su informe técnico (Brenes, 2013a):

- 1.- “En el tanto lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Biodiversidad respecto a las medidas de evaluación y manejo del riesgo de la actividad de liberación de transgénicos sea equivalentes a una evaluación de impacto ambiental en cuanto a sus alcances y efectos, los artículos 117 y 118 del Reglamento a la Ley de Protección Fitosanitaria no son inconstitucionales. En caso contrario, la normativa legal y reglamentaria que regula el procedimiento para solicitar y otorgar los permisos de liberación de transgénicos es inconstitucional por omitir una evaluación del impacto ambiental y, con ello, quebrantar lo dispuesto en el artículo 50 constitucional.”, y
- 2.- “El artículo 132 de Reglamento a la Ley de Protección Fitosanitaria es inconstitucional en la medida en que impone vía reglamentaria una limitación al ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública

que, además, excede en su contenido las limitaciones a su ejercicio permitidas por el artículo 30 en relación con el 24, ambos de la Constitución Política”.

En este mismo sentido en su informe anual de labores 2012-2013 la Defensoría de los Habitantes (2013) señala lo siguiente:

- “La investigación realizada por esta Defensoría permitió tener como constatadas situaciones que vislumbran el incumplimiento del principio de transparencia estatal, principio indispensable para cumplir los postulados del buen gobierno, en el manejo de esta materia. Lo anterior debido a la postura del Estado de no brindar información clara, certera y oportuna a las y los habitantes sobre las acciones del gobierno en esta materia, así como compartir las posturas de gobierno que fundamentan las decisiones que se tomen sobre un tema de interés público como es la seguridad alimentaria y la salud pública.”

- “La Ley Orgánica del Ambiente en su artículo 17 establece la obligatoriedad de las evaluaciones de impacto ambiental: *“Las actividades humanas que alteren o destruyan elementos del ambiente o generen residuos, materiales tóxicos o peligrosos, requerirán una evaluación de impacto ambiental por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental creada en esta ley. Su aprobación previa, de parte de este organismo, será requisito indispensable para iniciar las actividades, obras o proyectos. Las leyes y los reglamentos indicarán cuáles actividades, obras o proyectos requerirán la evaluación de impacto ambiental.”*

Es claro entonces que existe un deber insoslayable de cumplimiento, con carácter legal y constitucional de contar con los estudios de impacto ambiental como requisito previo que pretenda el uso, consumo, manipulación, siembra o liberación de OGM, considerando las implicaciones que un proyecto de tal envergadura puede derivar en el ambiente y en la salud humana, se deben exigir medidas de control y mitigación de riesgos. La viabilidad ambiental debe tenerse como requisito previo a cualquier otro permiso que vaya a ser otorgado en materia de OGM. Y el artículo 118 del Reglamento a la Ley de Protección Fitosanitaria es omiso en tal requerimiento.”

- “Por otra parte y de fundamental consideración refiere el artículo 132 del Reglamento a la Ley de Protección Fitosanitaria al considerar como “confidencial” toda la información científica o técnica que aporten las personas físicas o jurídicas interesadas en contar con un certificado de liberación al ambiente de granos genéticamente modificados aprobado por el Servicio Fitosanitario del Estado. Se violenta en forma desproporcional y sin razonamiento alguno, el derecho a la participación ciudadana consagrado en los numerales 9 y 50 de la Constitución Política que brindan la potestad a toda persona de participar en los asuntos donde se discuta una posible afectación al ambiente, así como documentos internacionales ratificados por el país sobre la materia. Además, cualquier persona ostenta el derecho de obtener información acerca de asuntos de interés público. El desconocer la información que fundamenta una decisión administrativa, limita radicalmente el derecho a la participación; no contar con la información, significa limitar la posibilidad de conocer, discrepar, oponer e interponer acciones tendientes a generar cambios.”

Territorios libres de cultivos transgénicos

El primer gobierno local que decide declararse como territorio libre de transgénicos fue el cantón de Paraíso de Cartago, el 28 de mayo del 2005 (Edgerton, 2010). Desde entonces y hasta octubre del 2012 el país contaba con apenas ocho cantones en esta condición. No fue si no hasta agosto del 2012, cuando se presentó una solicitud de siembra de tres variedades de maíz transgénicas por parte de la empresa Delta & PL Semillas Ltda., que se logró despertar el interés de una parte importante de la población sobre este tema, especialmente a partir del mes de octubre. Entre las acciones iniciales se contó con la Caminata en Defensa del Maíz, organizada por cerca de 30 organizaciones, desde el simbólico poblado de Matambú (Guanacaste) hasta la ciudad capital (San José). Gracias a esta y otras acciones se logró posicionar el debate de los cultivos transgénicos a nivel nacional a tal punto que apenas en poco más de un año (hasta febrero del 2014) ya se cuenta con 74 cantones declarados como territorios libres de transgénicos, lo cual representa el 91% de los cantones existentes (81).

74 municipios declarados
libres de transgénicos 91% de los cantones



Fuente: <http://goo.gl/w2e3KJ>

Como era de esperar, estos acuerdos de los gobiernos locales han sido cuestionados y obviados tanto por el sector empresarial como gubernamental relacionado con este tema. En todo esto es importante resaltar que las consideraciones de índole sociocultural y ambiental han decantado en gran medida la balanza hacia la construcción de un país libre de transgénicos.

Como puede observarse en la mayor parte de los textos de las declaratorias (Bloque Verde, 2014), el eje cultural fue el más priorizado, lo cual, según Montero (2013):

“(…) confirma el antagonismo que existe con el discurso oficial del Gobierno que con su “ciencia aplicada” supone que son solo razones “técnicas y científicas” las que entran en juego con esta temática. Se tiene claridad que lo cultural no se puede desagregar y que tiene relación con otros componentes y esferas de la vida, pero, el ejercicio de separarlo en este ejercicio, constata que la cultura también es política. El hecho de que en muchas de las declaratorias se haya incluido como razón que “atentar contra las semillas criollas, es atentar

contra nuestra cultura” es una evidencia de cómo es asumido y entendido el tema por las comunidades, es decir, desde lo local. En esta frase confluyen elementos de soberanía, de identificación con el territorio, de proyección de modelo de vida y de país, es decir, que la cultura es un concepto con muchas implicaciones y poder.”

En la actualidad se está elaborando una investigación que analizará y expondrá en detalle los fundamentos jurídicos que sustentan los acuerdos de las declaratorias de territorios libres de transgénicos realizadas por parte de los gobiernos locales (Barquero, 2014).

Actores relevantes en el país

La Dirección del Servicio Fitosanitario del Estado (SFE) del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), es la máxima autoridad para ejercer el control y monitoreo sobre los organismos transgénicos en el país, ya que le compete otorgar o denegar las solicitudes de siembra o de investigación que se deseen hacer con transgénicos. La Dirección del SFE es asesorada por la Comisión Técnica Nacional de Bioseguridad (CNTBio), integrada por 12 representantes de las siguientes organizaciones: Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones -Micitt (1), MAG (2), Ministerio del Ambiente y Energía -Minae (2), Ministerio de Salud -MS (2), Oficina Nacional de Semillas -ONS (1), Academia Nacional de Ciencias -ANC (2), Federación Costarricense para la Conservación del Ambiente -Fecon (1) y Red de Coordinación en Biodiversidad -RCB (1). Sin duda alguna, la CTNBio ha jugado un papel muy favorable y complaciente en la introducción de eventos transgénicos en el agro del país. Únicamente los dos representantes del sector ecologista (Fecon y RCB) han mantenido su oposición argumentada a la introducción de nuevos eventos transgénicos. Siendo siempre minoría en el balance del conteo de las votaciones de la CTNBio los ecologistas no han logrado conseguir detener ninguna solicitud de siembra desde esta comisión. Sin embargo, con su participación en la CNTBio, se ha hecho posible informar a la sociedad en general sobre la situación

de los eventos transgénicos liberados en el país. Lo anterior ha permitido sumar nuevos y múltiples actores a una discusión nacional sobre el tema.

Es obvio que la intención de los últimos gobiernos ha sido favorecer el cultivo de los cultivos transgénicos en el país. El mejor ejemplo de esto se da en los últimos tres meses de 2012, cuando se discutía la introducción de tres eventos de maíz transgénico amarillo de Monsanto al país: MON-88017, MON-603 y MON-89034-3. Más de medio centenar de cartas de sectores académicos, instituciones, pronunciamientos de los consejos universitarios de las cuatro universidades públicas del país (UCR, UNA, ITCR, UNED), entes especializados, organizaciones de la sociedad civil, sectores campesinos e indígenas, entre muchos otros, se manifestaron en contra de la autorización de la siembra del maíz transgénico en el país. Sectores que hasta ese momento se habían mantenido al margen de esta discusión llegaron a manifestarse en esta ocasión, por ejemplo: la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Agrónomos, la Asamblea de la Escuela de Biología de la UCR, el Departamento de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, y la Cámara de Fomento de la Apicultura (García, 2014b). A pesar de todas estas manifestaciones, y con solo la oposición fundamentada por parte de los dos representantes del sector ecologista (Fecon y RCBio), la CTNBio dio un dictamen positivo (con siete votos a favor y dos en contra) a estas solicitudes, para que la Dirección del SFE tomara la decisión final al respecto (May, 2013). La suerte parecía estaba echada cuando gracias a una espontánea y fuerte resistencia popular y a un recurso de amparo ante la Sala Constitucional interpuesto por la sociedad civil el 12/12/12, se logró detener la autorización de estos permisos de siembra. Posteriormente (30/5/13) la Defensoría de la Habitantes interpuso también un recurso similar ante la Sala Constitucional. Ambos recursos fueron acogidos y en la actualidad están en estudio para la emisión de las resoluciones respectivas.

Los representantes citados de las organizaciones que forman parte de la CNTBio, –con excepción de los representantes de la sociedad civil (Fecon y RCB)-, apoyadas sin ambages por un par de profesores universitarios, el Instituto Interamericano

de Cooperación para la Agricultura (IICA), así como por el sector empresarial representado por la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria (CNAA), la Cámara Costarricense de la Industria Alimentaria (CACIA), CropLife y la Cámara de Insumos Agropecuarios, parecieran que van de la mano, dadas sus participaciones y declaraciones abiertas a favor de los cultivos transgénicos (CropLife, 2014; Edgerton, 2010; Espinoza et al., 2004; Garro, 2013; IICA, 2013, 2011; Obando, 2013; Sáenz, 2013). En una entrevista periodística publicada en el diario La Extra un investigador del Instituto Tecnológico de Costa Rica,-TEC (representante por la ANC ante la CNTBio), el representante de CropLife para Centroamérica, así como el Presidente de la CNAA afirmaron, entre otras falacias, que: *“Transgénico es similar a híbrido solo que más selectivo”* (Amenábar, 2013). Cabe señalar que CropLife es un organismo financiado por las corporaciones transnacionales Monsanto, DuPont, Bayer CropScience y Syngenta, entre otras, cuya finalidad es hacerle un maquillaje verde a la industria de los agrotóxicos y los cultivos transgénicos en el continente (CropLife, 2014).

Las organizaciones protransgénicas citadas han invertido una gran energía en tener presencia mediática organizando foros “científicos”, participando en entrevistas de programas radiales y haciendo algunas publicaciones en periódicos a favor de los transgénicos. Las falacias propagadas por los artículos de estas entidades han sido refutadas de forma contundente por medio de diversos artículos (Anónimo, 2013; Arauz, 2013; Araya, 2013; Arroyo, 2012; Barquero y Álvarez, 2013; Brenes, 2013; Brizuela, 2013; Cabezas, 2013; Calvo, 2012, 2013; Coeco Ceiba-Amigos de la Tierra, 2013; García, 2013, 2014; Núñez, 2013; Peña, 2013; Rigo, 2013; Rojas, 2012 ; Vindas,2013).

Impulsando el tema de la bioseguridad en CR, en aras de legitimar la imposible coexistencia con transgénicos, se pueden destacar dos proyectos: 1) UNEP-GEF de Implementación de un Marco Nacional sobre Seguridad de la Biotecnología GLF/2328-2716-4B61, octubre 2010 a octubre 2013 (IICA, 2011), y 2) Proyecto LAC-Biosafety: América Latina: Construcción de capacidad multipaís para el cumplimiento del Protocolo de

Cartagena en Bioseguridad (LAC-Biosafety, 2014). Cabe señalar que los impulsores y responsables de los proyectos mencionados han tenido posiciones abiertamente a favor de los transgénicos. Sin embargo, estos proyectos son una estrategia enmascarada para promocionar los cultivos transgénicos desde una trinchera netamente reduccionista y científicista.

La oposición a los transgénicos en CR se nutre de muy diversos sectores. Además de académicos y estudiantes de múltiples instituciones se suman a estos redes campesinas, indígenas, sindicatos y activistas independientes. En la última movilización social el Bloque Unitario Sindical acuerpó dentro de sus demandas el llamado a la lucha contra los transgénicos en el país (Bloque Verde, 2013). Aquí cabe destacar el importante papel que tuvo el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Educación Costarricense (SEC), quienes en octubre del 2013, durante la celebración de su 44° Congreso, acordó exigir a las autoridades del Ministerio de Educación Pública “que se prohíba la venta y uso de alimentos elaborados con productos transgénicos en todas las sodas y comedores de las instituciones educativas públicas y privadas del país.” (Informa-TICO.com, 2013; SEC, 2013).

También es digno de mencionar los esfuerzos realizados por el denominado Bloque Verde (2014) en la lucha contra los transgénicos en el país. Esta es una organización de hecho que carece de personería jurídica, integrada por estudiantes, académicos, agricultores, y ciudadanos en general que se identifican como ecologistas. Entre sus últimas acciones cabe destacar la denuncia pública que hicieron frente a profesionales de las ciencias de la comunicación colectiva provenientes de diversos países centroamericanos, interrumpiendo pacíficamente en forma sorpresiva en el seminario para periodistas “La Ciencia detrás de la Agricultura: el reto de la Alimentación para el año 2050”, patrocinado por CropLife con el objetivo de promover la imagen de los agrovenenos (plaguicidas y fertilizantes sintéticos) y los cultivos transgénicos (Informa-TICO.com, 2013b). Aquí también cabe señalar el acompañamiento en esta lucha por parte de la Defensoría de los Habitantes en el último capítulo de resistencia contra el intento de introducción del maíz transgénico en el país.

Contaminación de la cadena agroalimentaria

La primera confirmación de la contaminación transgénica en el país la hace el sentido común, puesto que una gran parte de nuestras importaciones de alimentos procesados y semillas provienen de los EE. UU. y Canadá, dos de los principales productores de cultivos transgénicos en los pocos países del mundo que los permiten (27 al 2013), especialmente de maíz, soya, algodón y canola (colza).

La segunda comprobación surge de un estudio del Centro de Investigación en Biotecnología del TEC (Jiménez, 2003), el cual incluyó muestras de semillas, subproductos y/o alimentos procesados de arroz, maíz, soya, algodón, y papa. La investigación encontró que de 16 productos comerciales analizados, más de la mitad (56%) resultaron positivas para la prueba realizada. Entre las conclusiones de este trabajo se destacan las siguientes:

- “Cabe resaltar que las muestras escogidas se consumen con frecuencia, son de fácil acceso y se encuentran distribuidos en pequeños y grandes puntos de venta.” (p. 78)
- “Los resultados obtenidos reflejan que en Costa Rica circulan varios productos que tienen una muy alta posibilidad de contener productos transgénicos y que se encuentran a lo largo del territorio nacional”. (p. 78)

Por último, la tercera confirmación proviene de un estudio de monitoreo para la detección de transgénicos en granos y semillas, realizado en el 2004 por la Alianza Centroamericana de Protección a la Biodiversidad (ACAPB-RCB, 2005; De Faria, 2005). Este trabajo fue desarrollado con la colaboración de la RCB, y contó con el apoyo y la supervisión de la Defensoría de los Habitantes, el Departamento de Cuarentena Vegetal del MAG, el Frente Ecologista Universitario de la UCR y miembros de la sociedad civil preocupados por los riesgos e impactos que la contaminación transgénica representa para el país. El resultado de este monitoreo mostró que 48% de las muestras colectadas evidenciaron la presencia de contaminación con transgénicos,

tanto en los puertos marítimos de entrada (Caldera y Moín) como en un expendio ubicado en el Mercado Central de San José. La muestra de granos de maíz amarillo comprada en el Mercado Central evidenció la presencia del maíz transgénico Bt. En tanto que las cinco muestras de soya colectadas en Caldera mostraron presencia transgénica de resistencia al herbicida glifosato. Con ello se evidenció nuevamente la presencia de transgénicos en la cadena alimentaria del país. Al mismo tiempo, puso al descubierto la incapacidad del Estado en el resguardo de la bioseguridad nacional frente a los riesgos e impactos que los OGA presentan, tal y como lo vuelve a constatar también Sprenger (2008) con su trabajo sobre la actividad de producción de semillas transgénicas en suelo costarricense.

Campaña Nacional “Pura Vida sin Transgénicos” (2012-2014)

Esta campaña de resistencia tiene sus orígenes en octubre del 2012, a raíz de la solicitud de permisos de siembra de las tres variedades de maíz transgénico amarillo precitadas ante la CNTBio por parte de la empresa Delta & PL Semillas Ltda., una compañía subsidiaria de la cuestionada corporación Monsanto (Robin, 2008). A partir de ese momento diversos actores sociales (agricultores, indígenas, apicultores, ecologistas, agrónomos, profesionales de diversas disciplinas, instancias académicas de las cuatro universidades públicas, otros, incluso políticos), empezaron a interesarse por informarse sobre los riesgos y peligros asociados a los cultivos transgénicos, llevándolos a manifestarse de diversas formas en contra de la siembra de este tipo de cultivos en el país. Entre noviembre y diciembre del 2012 se realizaron diversas concentraciones y manifestaciones de protesta, entre ellas una “Caminata en defensa del maíz nativo” de poco más de 200 km, la cual inició su recorrido en la localidad guanacasteca de Matambú el 28 de noviembre, terminando en las instalaciones del MAG en la ciudad capital el 3 de diciembre. Durante su recorrido, los caminantes fueron recibidos en las municipalidades de varios cantones, donde se entregaron documentos con información sobre

los peligros asociados a estos cultivos, así como una solicitud para que cada concejo municipal tome el acuerdo de declararse como “Territorio libre de cultivos transgénicos”, a la vez que se recogieron poco más de siete mil firmas solicitando el rechazo a las solicitudes de siembra de maíz transgénico en nuestro territorio (Montero, 2013; UITA, 2012; Zink, 2012). Pocos días después, el 12 de diciembre, se interpuso ante la Sala Constitucional el primero de los recursos de amparo aquí citados.

En el 2013 se intensificaron las visitas a los concejos municipales con la finalidad de ofrecerles información fundamentada alrededor de este tema (García, 2014, 2008; Kuruganti, 2013), así como para hacerles ver la necesidad y conveniencia de tomar un acuerdo para declararse como “Territorio libre de cultivos transgénicos”. En mayo de ese mismo año la Defensoría de los Habitantes interpuso ante la Sala Constitucional el otro recurso de amparo precitado. Posteriormente, con motivo del Día Mundial de la Alimentación (16 de octubre), se presentó en la Asamblea Legislativa la iniciativa del proyecto de ley “Ley de moratoria nacional a la liberación y cultivo de organismos vivos modificados (transgénicos)” (Costa Rica, 2013). El artículo 1 del proyecto dice lo siguiente: *“Declárese una moratoria nacional sobre la liberación y cultivo de organismos vivos modificados. La moratoria será suspendida hasta que exista certeza y consenso científico sobre los diversos riesgos que los organismos vivos modificados implican. La moratoria tendrá efecto sobre todo el territorio de Costa Rica”*. Adicionalmente, en este proyecto de ley se declarará de interés público y nacional el fomento de las prácticas agroecológicas (art. 4). Con esta iniciativa se está apoyando la intención de todos aquellos gobiernos locales que han tomado el acuerdo de ser territorios libres de este tipo de cultivos, respaldados con la voluntad de todos aquellos sectores sociales que se han sumado a esta campaña nacional. Como reacción a esta propuesta y en un intento desesperado por impedir la aprobación de este proyecto de ley, la ANC, junto con un par de profesores de la UCR y uno del TEC organizaron la actividad denominada “Información y Conversatorio con los diputados electos sobre la Biotecnología Agrícola” en un hotel de la ciudad capital (ANC, 2014; Villalobos, 2014).

A las acciones de esta campaña se suma además el proyecto de decreto ejecutivo elaborado por parte del Ministerio de Cultura y Juventud de “Declarar al maíz (*Zea mays*), en sus variedades autóctonas (nativas y criollas) y a las tradiciones, prácticas agroalimentarias, usos, saberes, sabores y colores asociados a este, como patrimonio cultural de Costa Rica” (MCJ, 2013; Obregón, 2013), el cual se encuentra “estancado” en las oficinas del Poder Ejecutivo.

Al inicio del 2014 diversas organizaciones (Bloque Verde, Feria Verde, Red de Mujeres Locales, Santuario de Semillas Nativas de la Finca Agroecológica Loroco, Red por una América Latina Libre de Transgénicos, Proyecto de Trabajo Comunal Universitario Comer Orgánico de la Universidad de Costa Rica, Asociación Kokopelli y el programa ambientalista Era Verde del Canal de TV de la UCR, entre otras) patrocinaron y apoyaron la oportuna y exitosa visita al país de la internacionalmente reconocida Dra. Vandana Shiva, una de las máximas referentes mundiales en los temas del ecofeminismo y la resistencia contra los transgénicos, y ganadora del Premio Nobel Alternativo (*Right Livelihood Award*) en 1993, sobre la cual dieron cuenta diversos medios de comunicación colectiva (Arguedas, 2014; Canal UCR, 2014; Calderón, 2014; Chinchilla, 2014; EFE verde, 2014; Fecon, 2014; Jiménez, 2014; Ortiz, 2013; Soto, 2014; Teletica.com, 2014; Trucchi, 2014).

Para mayores detalles sobre la génesis y el desarrollo sobre el cual se encuentra sustentada esta campaña se recomienda la lectura del trabajo de Montero (2013).

Panorama hacia delante

Las organizaciones involucradas en esta campaña continuarán visitando los pocos concejos municipales que aún no han tomado el acuerdo para declararse como territorios libres de cultivos transgénicos con la finalidad de hacerles llegar la información y las pruebas documentales pertinentes que les ayuden a tomar una decisión fundamentada en este sentido.

El acompañamiento a través de encuentros e intercambios de territorios liberados de transgénicos, así como la organización de festivales agroecológicos con intercambios de semillas criollas son parte de las iniciativas que empoderarían aún más a la dirigencia local sobre dichas declaratorias. En esta misma línea se continuará trabajando para que la autonomía municipal sea respetada, tanto por parte de las corporaciones transnacionales de semillas transgénicas como de los personeros del gobierno central y otras organizaciones quienes las han venido apoyando y defendiendo a ultranza de manera desvergonzada.

En aras de consolidar el debate nacional sobre los transgénicos las organizaciones involucradas en esta temática han decidido iniciar una discusión abierta sobre el tema del etiquetado en aquellos productos que los contengan. Si bien se considera que el etiquetado no es el fin de los objetivos de la campaña citada, dado que este es solo una forma de legalizar a los transgénicos, se considera que esta acción generaría una rica discusión acerca de los cultivos transgénicos en los diferentes estratos de la sociedad. Con esto se espera visibilizar aún más este tema, involucrando a nuevos actores en esta resistencia contra los transgénicos.

Colofón

Costa Rica ha marcado un camino estratégico en la resistencia a los transgénicos, lo cual ha logrado realizar por medio de la articulación de una amplia y diversa red a nivel nacional que se moviliza y trabaja en aras de defender su rica diversidad natural y cultural. Esta estrategia ha sido uno de los componentes más fuertes ante los intentos angurrientos de la apropiación corporativa en lo referente a nuestros más preciados valores.

La argumentación razonada y documentada en esta discusión, junto con la participación de la gran diversidad de personas que se han sumado en forma activa a esta resistencia (estudiantes, campesinos, indígenas, artistas y profesionales de diferentes disciplinas) ha sido la clave para haber conseguido declarar la mayor parte del territorio nacional como "Territorio libre de

cultivos transgénicos”, por medio de los acuerdos tomados por 90% de los gobiernos locales (a febrero de 2014). En todo esto, la realización de las acciones precitadas de resistencia con semillas criollas, saberes, sabores y colores, así como el evidenciar que las semillas transgénicas no tienen espacio en nuestra rica cultura y biodiversidad, es parte de lo que ha hecho a este movimiento tan inclusivo y fértil (Arroyo, 2012; Food Idealists, 2012; Osorio y Arguedas, 2013; UCR-TCU Comer Orgánico, 2012).

Aquí es importante hacer ver que esta discusión es en gran medida de corte sociocultural, y que por lo tanto se eleva más allá de lo que puedan llegar a decir los voceros de los agronegocios y algunos profesores universitarios, vestidos con el ropaje de una “ciencia” hecha a su medida, que promueven únicamente sus intereses comerciales y personales sobre la vida y las culturas de los pueblos.

Hay que tener en cuenta que con todas estas acciones realizadas por parte de este gran movimiento nacional se están protegiendo en cada territorio las raíces culturales que se encuentran en las semillas, así como en la sabiduría indígena y campesina, a la vez que se defiende un futuro abundante de agroecología y todo lo que ello supone en materia de salud, cultura, ambiente, economía, seguridad y soberanía alimentaria.

Agradecimientos

A todas aquellas personas, que de manera directa o indirecta, han contribuido a compartir la información disponible sobre los cultivos y alimentos genéticamente alterados, haciendo tomar conciencia al resto de la ciudadanía costarricense de la necesidad de continuar informándonos para tener una posición crítica y fundamentada sobre un tema que nos incumbe a todos por estar relacionado con nuestra salud, cultura, ambiente, economía, seguridad y soberanía alimentaria.

Bibliografía

- Alianza Centroamericana de Protección a la Biodiversidad y Red de Coordinación en Biodiversidad. (2005). *Contaminación transgénica en Costa Rica. Una realidad confirmada*. San José, C. R.: Cosmovisiones.
- Amenábar C., A.V. (16 de setiembre de 2013). Transgénico es similar a híbrido solo que más selectivo. Entrevista con Martín Zúñiga, Giovanni Garro y Álvaro Sáenz. *Diario Extra*. Recuperado el 16 de setiembre de 2013 de <http://goo.gl/Rpaegk>
- Arauz, L.F. (23 de febrero de 2013). Maíz transgénico: error de la Comisión de Bioseguridad. *La Nación*. Recuperado el 23 de febrero de 2013 de <http://goo.gl/Lo6kXz>
- Arauz, L.F. (26 de febrero de 2013). Maíz transgénico: visiones simplistas. *Diario Extra*. Recuperado el 26 de febrero de 2013 de <http://goo.gl/t0DMTR>
- Araya, J.L. (24 de abril de 2013). Discusión sobre transgénicos no supera las divergencias. *Semanario Universidad*. Recuperado el 24 de abril de 2013 de <http://goo.gl/qcNePh>
- Arguedas, G. (2014). Ética y ciencia de los cultivos genéticamente modificados. Una crítica de Vandana Shiva. Entrevista. (inédito). *Revista Paquidermo*
- Arroyo T., I. (17 de diciembre de 2012). El conflicto de intereses de las corporaciones semilleras. *La Nación*. Recuperado el 17 de diciembre de 2012 de <http://goo.gl/v1SZDb>
- Arroyo, I. (2012). Sabores y saberes del maíz. *Revista Paquidermo*. Recuperado el 30 de octubre de 2012 de <http://goo.gl/BrdZRP>
- Barquero, S. & Álvarez M., M. (2 de abril de 2013). Transgénicos y autonomía municipal. *Diario Extra*. Recuperado el 2 de abril de 2013 de <http://goo.gl/bJTKtS>

Barquero, S. (2014). *La moratoria municipal y las declaratorias de territorios libres de transgénicos como mecanismos municipales para la defensa de los derechos a la salud humana y ambiental*. (Tesis de Licenciatura en Derecho Ambiental inédita). Universidad de Costa Rica. San José, CR.

Biosafety Clearing-House (2014). *Búsqueda de decisiones y otras comunicaciones de los países*. Recuperado el 10 de febrero de <http://goo.gl/aLN2zm>

Biosafety Clearing-House (2014). *Costa Rica. Perfil del país*. Recuperado el 10 de febrero de <http://goo.gl/qAZseZ>

Bloque Verde (2013). *Movimiento Social y Sindical de Lucha se pronuncia contra los transgénicos en masiva movilización el 11 de noviembre*. Recuperado el 12 de noviembre de 2013 de <http://goo.gl/NCRmZ5>

Bloque Verde interrumpe en conferencia de Monsanto en Costa Rica. (11 de octubre de 2013) *Informa-Tico.com*. Recuperado el 11 de octubre de 2013 de <http://goo.gl/GWLIfg>

Bloque Verde. 2014. www.bloqueverde.blogspot.com

Brenes H., A.J. (26 de enero de 2013). Conservación y potencial de maíces criollos en Costa Rica. *La Nación*. Recuperado el 26 de enero de 2013. <http://goo.gl/J5Mvmd>

Brenes, A. (2013). *Informe de la Procuraduría General de la República para la Sala Constitucional. 21 de febrero de 2012. Expediente de la Sala Constitucional n.º 12-017013-0007-CO*. Recuperado el 20 de marzo de 2013 de <http://goo.gl/vB3Qw3>

Brizuela C., P. (13 de mayo de 2013). Alimentos transgénicos: Hay que informarse. *La Nación*. Recuperado el 13 de mayo de 2013 de <http://goo.gl/Rns9dp>

Cabezas M., R. (24 de enero de 2013). ¿Cuál maíz es patrimonio cultural? *Elpaís.cr*. Recuperado el 24 de enero de 2013 de <http://goo.gl/qlzNjB>

- Caja Costarricense del Seguro Social. (2014). *Consulta de morosidad patronal en la página de Internet de la Dirección de Cobros de la CCSS*. Recuperado el 9 de marzo de 2014 de <http://goo.gl/1Y6TQg>
- Calderón, O. (2014). *Activista india Vandana Shiva visitará Costa Rica en enero 2014*. *CB24 Noticias Centroamérica*. Recuperado el 7 de enero de 2014 de <http://goo.gl/3hWhfx>
- Calvo Louward, C. (2013). *Transgénicos, ladrones y ministros*. *Elpaís.cr*. Recuperado el 28 de enero de 2013 de <http://bit.ly/1eWdzcf>
- Calvo, C. (2013). *Notables mordazas ¿Orden de Monsanto?* *Elpaís.cr*. Recuperado el 4 de febrero de 2013 de <http://goo.gl/E7KDh2>
- Calvo, J. (2012). *Ineficiencia*. *Tribuna Democrática*. Recuperado el 16 de diciembre de 2012 de <http://goo.gl/LA9Wdb>
- Calvo, J. (2013). *La falacia transgénica*. *Cambio Político*. Recuperado el 8 de febrero de 2013 de <http://goo.gl/UZ7nRK>
- Calvo, J. (2013). *Los dos reyes y la seguridad alimentaria*. *Tribuna Democrática*. Recuperado el 22 de febrero de 2013 de <http://goo.gl/EYOsWt>
- Canal UCR. (21 de enero de 2014). *Conferencia de Prensa de la Dra. Vandana Shiva. Miniauditorio de la Facultad Ciencias Agroalimentarias de la Universidad de Costa Rica*. [Archivo de video]. Recuperado de <http://goo.gl/qisUZU>
- Canal UCR. (21 de enero de 2014). *Conferencia magistral de la Dra. Vandana Shiva. Auditorio de la Ciudad de la Investigación de la Universidad de Costa Rica*. [Archivo de video] Recuperado de <http://goo.gl/47yswo>
- Chinchilla, S. (21 de enero de 2014). *Exposición de la Dra. Vandana Shiva en las afueras del auditorio de la Ciudad de la Investigación de la Universidad de Costa Rica*. [Archivo de video] Recuperado de <http://goo.gl/MIhD4l>

Comer Orgánico TCU (4 de octubre del 2012). *Semillas, sabores y sabores*. [Archivo de video]. Recuperado de <http://goo.gl/cOkCyK>

CooecoCeiba-Amigos de la Tierra (12 de marzo de 2013). Gobierno transgénico. *ElPaís.cr*. Recuperado el 12 de marzo de 2013 de <http://goo.gl/9UcAJO>

Costa Rica (2013). *Ley de moratoria nacional a la liberación y cultivo de organismos vivos modificados (transgénicos)*. Expediente de la Asamblea Legislativa n.º 18.941. San José, Costa Rica. Recuperado el 22 de octubre de 2013 de <http://goo.gl/oxE5Zk>

CropLife Latinoamérica 2014. <http://goo.gl/KM56Ds>

De Faria, F. (2005). Granos y semillas transgénicos en cadena alimentaria: Costa Rica. *Ambientico*, (137), 19-21. Recuperado el 8 de febrero de 2013 de <http://goo.gl/tS1e5w>

Defensoría de los Habitantes (2013). Organismos genéticamente modificados: una agenda pendiente. *Informe anual de labores 2012-2013*. (pp. 144-146). San José, Costa Rica. Recuperado el 24 de setiembre de 2013 de <http://goo.gl/7qCvvc>

Educadores piden que alimentos transgénicos se prohíban en los centros educativos (7 de octubre 2013). *Informa-TICO.com*. Recuperado el 7 de octubre 2013 de <http://goo.gl/J8bf7c>

EFEverde (22 enero de 2014). Vandana Shiva critica la “guerra” de los transgénicos contra la biodiversidad. *EFEverde*, Recuperado el 22 enero de 2014 de <http://goo.gl/xrbbLS>

Espinoza, A.M., Arrieta-Espinoza, G. & Sittenfeld, A. (2004). Relación de los cultivos modificados genéticamente con el ambiente y la salud de la población costarricense. *Revista de Biología Tropical* 52 (3), 727-732. Recuperado el 23 de agosto de 2013 <http://goo.gl/5w76wH>

- Ettinger, J. (29 de abril de 2013). Del Monte's GMO pineapple approved in the U.S. *Naturally Savvy*. Recuperado el 29 de abril de 2013 de <http://goo.gl/GjII6i>
- Federación Costarricense para la Conservación del Ambiente 2014. *Vandana Shiva en Costa Rica*. Recuperado el 9 de enero de 2014 de <http://goo.gl/ZZkzp2>
- Food Idealists (2 de octubre del 2012). *Llamado por un maíz criollo y nativo patrimonio de la humanidad. Vídeo-documental de actividad realizada por agricultorales en el parque de Santa Cruz de Guanacaste*. [Archivo de video] Recuperado de <http://goo.gl/2BDSD2>
- García G., J.E. (13 de febrero de 2013). En guardia con los transgénicos. *La Nación*. Recuperado el 13 de febrero de 2013 de <http://goo.gl/5cix5b>
- García G., J.E. (2007). Cultivos genéticamente modificados: las promesas y las buenas intenciones no bastan (refutación al artículo de Espinoza et al. 2004, *Revista Biología Tropical*, 52(3), 727-732). *Revista de Biología Tropical* 55(2), 347-364. Recuperado el 15 de marzo de 2007 de <http://goo.gl/ior7s1>
- García G., J.E. (2008, enero-diciembre). Considerandos basados en evidencias que justifican la necesidad y la urgencia de las declaratorias de municipalidades libres de organismos genéticamente alterados o transgénicos (de la A a la Z). *Revista Economía y Sociedad* (33-34), 83-99. Recuperado el 4 de enero de 2009 de <http://goo.gl/XlonMD>
- García G., J.E. (2010). La contaminación silenciosa. *Revista Biocenosis* 23 (1), 38-49. Recuperado el 23 de noviembre de 2010 de <http://goo.gl/2bdua0>
- García G., J.E. (2014). *Compilación, por áreas temáticas, de poco más de 550 documentos y vídeo-documentales que respaldan la posición crítica frente a los cultivos genéticamente alterados (transgénicos)*. Recuperado de <http://goo.gl/jymWZH>

García G., J.E. (21 de marzo de 2013). Menos dogma y más prudencia. *La Nación*. Recuperado el 21 de marzo de 2013 de <http://goo.gl/pC7hDA>

García, J.E. (10 de enero de 2014). Falacias transgénicas. *ElPaís.cr*. Recuperado el 10 de enero de 2014 de <http://goo.gl/d6eMYs>

García, J.E. (24 de noviembre de 2013). Alimentos transgénicos: Aclaraciones obligadas. *Semanario El Financiero*. Recuperado el 24 de noviembre de 2013 de <http://goo.gl/aapzJD>

García, J.E. (29 de octubre de 2013). Cultivos transgénicos y el círculo vicioso de desinformación. *Diario Extra*. Recuperado el 29 de octubre de 2013 de <http://goo.gl/EgSV5G>

García, J.E. (6 de febrero de 2013). Sobre transgénicos y falsos profetas. *La Nación*. Recuperado el 6 de febrero de 2013 de <http://goo.gl/ncJpqO>

Garro, G. (29 de octubre de 2013). Realidades sobre biotecnología y bioseguridad. *La Nación*. Recuperado el 29 de octubre de 2013 de <http://goo.gl/TemSBh>.

Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local (2010) Declaratoria de Paraíso como cantón libre de transgénicos. *Logros entre comunidades y gobiernos locales*. (pp. 1-21). San José, Costa Rica. Recuperado el 24 de setiembre de 2013 de <http://goo.gl/nD8ALj>

Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (2013). *Marco estratégico del Área de Biotecnología y Bioseguridad del IICA 2013*. Recuperado el 18 de febrero de 2013 de <http://goo.gl/hPk4Kg>

Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura 2011. *Comunicado de prensa: En Costa Rica: IICA apoyará la implementación del marco nacional de bioseguridad*. Recuperado el 8 de diciembre de 2011 de <http://goo.gl/D0yj7c>

- Jiménez B., E. (20 de enero de 2014). Shiva apoyará lucha contra transgénicos en C.R. *Diario Extra*. Recuperado el 20 de enero de 2014 de <http://goo.gl/aoQioT>
- Jiménez B., E. (22 de enero de 2014) Shiva pide luchar contra transgénicos y plaguicidas. *Diario Extra*. Recuperado el 22 de enero de 2014 de <http://goo.gl/om6tHv>
- Jiménez P., M. (2003). *Detección de alimentos y cultivos modificados genéticamente*. (Proyecto de Graduación Bachillerato en Ingeniería en Biotecnología). Instituto Tecnológico de Costa Rica. Cartago, C.R.
- Kuruganti, K. (comp.). (2013). *Adverse impacts of transgenic crops/ foods. A compilation of scientific references with abstracts*. (2a Ed.). New Delhi: Coalition for a GM-Free India. Recuperado el 11 de diciembre de 2013 de <http://goo.gl/z2Gw8u>
- LAC-Biosafety (2014). *Costa Rica. Proyecto América Latina: Construcción de capacidad multipaís para el cumplimiento del Protocolo de Cartagena sobre bioseguridad*. Recuperado el 20 de enero de 2014 de <http://goo.gl/T4WrDH>
- May M., A. (2013). *Dictamen técnico final sobre las solicitudes de D&PL Semillas Ltda. Oficio CNTB-002-13 del 21 de enero de 2013 dirigido a la Unidad de Organismos Genéticamente Modificados del Servicio Fitosanitario del Estado del Ministerio de Agricultura y Ganadería*. San José, CR: MAG
- Ministerio de Agricultura y Ganadería. (2013). *Cuadro de cultivos genéticamente modificados autorizados por el Servicio Fitosanitario del Estado-MAG desde 1991 hasta 2013, área y lugar de siembra*. San José, Costa Rica.: Unidad de Organismos Genéticamente Modificados, MAG
- Ministerio de Cultura y Juventud (2013). *Proyecto de decreto ejecutivo para declarar al maíz (Zea mays), en sus variedades autóctonas (nativas y criollas) y a las tradiciones, prácticas agroalimentarias, usos, saberes, sabores y colores asociados a este, como patrimonio cultural de Costa Rica*. Recuperado el 11 de diciembre de 2013 de <http://goo.gl/0djhxF>

- Montero V., G. (2013). *Impacto de los movimientos sociales y lenguajes de valoración: el caso de la campaña de resistencia contra la entrada de maíz transgénico de Monsanto a Costa Rica*. (Tesis de Maestría en Investigación Social Aplicada al Medio Ambiente). Universidad Pablo de Olavide. Sevilla, Andalucía, España.
- Núñez, M.J. (30 de enero de 2013). Siembra de maíz transgénico es negocio sin beneficios para país. *Semanario Universidad*. Recuperado el 30 de enero de 2013 de <http://goo.gl/iv34Eo>
- Obando, R. (4 de octubre del 2013). ¿Sabe usted el efecto que tiene la biotecnología en la alimentación humana? *Diario Extra*. Recuperado el 4 de octubre del 2013 de <http://goo.gl/6hDLjh>.
- Obregón L., M. (24 de enero de 2013). El maíz, patrimonio cultural y natural de Costa Rica. *La Nación*. Recuperado el 24 de enero de 2013 de <http://goo.gl/FMMJ3j>
- Ortiz V., O. (28 de diciembre de 2013). Activista contra transgénicos Vandana Shiva visitará Costa Rica en enero. *ElPaís.cr*. Recuperado el 28 de diciembre de 2013 de <http://goo.gl/1sUKRk>
- Osorio, L. & Arguedas, R. (producción y dirección) (23 de abril de 2013). *Semillas criollas, personas libres*. [Archivo de video]. Recuperado de <http://goo.gl/qOG9zH>
- Pacheco, F. (2006). Bioseguridad costarricense. El lobo cuidando a las ovejas. *LABICI Alerta transgénica*. (4), 4-8. Recuperado el 15 de marzo de 2011 de <http://goo.gl/V1ljnv>
- Peña C., M. (17 de diciembre de 2013). Moratoria, transgénicos y libre comercio. *La Nación*. Recuperado el 17 de diciembre de 2013 de <http://goo.gl/QYYl2g>
- Robin, M.M. 2008. *El mundo según Monsanto. De la dioxina a los OGM. Una multinacional que les desea lo mejor*. Madrid, España: Editorial Península.

- Rojas V., J.A. (13 de diciembre de 2012). Maíz transgénico y manipulaciones. *La Nación*. Recuperado el 13 de diciembre de 2012 de <http://goo.gl/MqTsm0>
- Rojas V., J.A. (25 de noviembre de 2012). En defensa de nuestro maíz. *La Nación*. Recuperado el 25 de noviembre de 2012 de <http://goo.gl/ENJQe0>
- Sáenz S., Á. (5 de febrero de 2013). Transgénicos y biotecnología agrícola. *La Nación*. Recuperado el 5 de febrero de 2013 de <http://goo.gl/k0i8EX>.
- Salazar, C. (25 de febrero de 2013). 'No podemos andar las 24 horas supervisando'. Entrevista al Ing. Alonso Chacón, encargado de la supervisión de proyectos de reproducción de semillas transgénicas de la Oficina Nacional de Semillas. *La Nación*. Recuperado el 25 de febrero de 2013 de <http://goo.gl/lsvPsF>
- Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Educación Costarricense (2013). *Asamblea Nacional de SEC aprueba resoluciones en materia de la educación pública, finanzas, seguridad social, derechos laborales y contra alimentos transgénicos*. Recuperado el 3 de octubre de 2013 de <http://goo.gl/3AIA4I>
- Soto M., M. (24 de enero de 2014). Vandana Shiva: "La revolución empieza en el campo y continúa en la cocina". *La Nación*. Recuperado el 24 de enero de 2014 de <http://goo.gl/CJsOFK>
- Sprenger, U. (2008). *La contaminación oculta. Semillas transgénicas, bioseguridad e intervenciones de la sociedad civil en Costa Rica*. Heredia, CR: Red de Acción en Plaguicidas y sus Alternativas para América Latina, Costa Rica (RAP-AL). Recuperado el 24 de enero de 2014 de <http://goo.gl/wOa5o1>
- Trucchi, G. (2014). *Costa Rica: Movimiento ecologista profundiza lucha contra agronegocios*. ALAI (Agencia Latinoamericana de Información). Recuperado el 27 de enero de 2014 de <http://goo.gl/epRhZM>

- Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación (2012). *Caminata en defensa del maíz nativo. Movilización en víspera de la decisión sobre solicitud de Monsanto*. Recuperado el 24 de noviembre de 2012 de <http://goo.gl/E3nspH>
- Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación (2012). *Termina Caminata en Defensa del Maíz con enérgicas protestas y con nuevos territorios libres de transgénicos*. Recuperado el 4 de diciembre de 2012 de <http://goo.gl/7QHSS7>
- Valdez M., M. & Solís R., L.Y. (2004). *Desarrollo de aplicaciones biotecnológicas para el mejoramiento genético de variedades costarricenses de Phaseolus vulgaris (frijol común)*. Recuperado el 25 de noviembre de 2013 de <http://goo.gl/YGvpMK>
- Valdez M., M., Solís R., L.Y., Gatica A., A.M. & Arrieta E., G. (2002). *Establecimiento de protocolos para el mejoramiento genético de variedades costarricenses de café (Coffea arabica L.) con el fin ulterior de conferir resistencia a enfermedades y plagas*. Recuperado el 25 de noviembre de 2013 de <http://goo.gl/YGvpMK>
- Vandana Shiva dará golpe bajo a Monsanto en Costa Rica. (7 de enero de 2014). *Redacción de Telenoticias Canal 7*. Recuperado el 7 de enero de 2014 de <http://goo.gl/JbKsMZ>
- Vandana Shiva expuso su pensamiento a candidatos. (21 de enero de 2014). *Redacción de Telenoticias Canal 7*. Recuperado el 21 de enero de 2014 de <http://goo.gl/gDsjlM>
- Villalobos G., S. (6 de marzo de 2014). Diputados electos asesorados por científicos. *La Prensa Libre*. Recuperado el 6 de marzo de 2014 de <http://goo.gl/Dazcms>
- Vindas Q., L. (29 de enero de 2013). Apicultores molestos tras ser excluidos en decisión de siembra de maíz transgénico. *Semanario El Financiero*. Recuperado el 29 de enero de 2013 de <http://goo.gl/8O19Bq>
- Zink, P. (4 de diciembre de 2012). *Caminata en defensa del maíz*. [Archivo de video]. Recuperado de <http://goo.gl/Wa3sHk>

Texto literario y musical del Requiem de Mozart (y de otros)

Manuel Antonio Quirós-Rodríguez*

Resumen

Este artículo, dividido en **cuatro partes**, está centrado en la **Misa de Requiem**, catálogo no. 626, composición póstuma escrita por el genio de Salzburgo, Austria, **W. A. Mozart** [1756-1791]. Considera, principalmente, aspectos filológicos: comentario y traducción de los textos, en latín, sobre todo, de la secuencia *Dies irae*, y las circunstancias históricas de su creación al final de los días del compositor, quien había externado algunas ideas sobre la muerte. El "y de otros" del título significa que cuatro compositores agregaron las partes inconclusas del *Requiem*, debido a la temprana muerte de Mozart con apenas 35/36 años.

Palabras claves: MOZART - MISA - REQUIEM - LATÍN

* Universidades: Costa Rica, Roma, Heidelberg, Lisboa: filología clásica, filología románica; musicología. Título académico: Doctorado en filología románica (Roma). Especialidad: latín y lenguas romances (Heidelberg). Docencia y Régimen académico: 35 años, UCR. Profesor invitado: Universidad Augsburg, Alemania; Universidad de Bergen, Noruega. Publicaciones: siete libros y 45 artículos. Conferencias: diversas en varias instituciones y en dos otros países. Temas: humanismo, renacimiento, el latín (sus subcódigos), lenguas romances; música y literatura sacras por genios de la música. Distinciones de reconocimiento: varios por parte de profesores y alumnos de la UCR: Catedrático y Profesor Emérito. Maestro y Jurado para filología (UACA).

Abstract

This paper focuses on some philological aspects about the Requiem-Mass KV 626 by W. A. Mozart [1756-1791]. It mainly refers to latin texts, specially the sequence Dies irae, which are commented and translated into Spanish Language, and the historic circumstances of the literary composition. Given the composer's dead, just at the moment of composing the Requiem, other composers added the lacking parts. The Prologue of this paper deals with some ideas on the death according to the composer.

Keywords: MOZART - MASS - REQUIEM - LATIN LANGUAGE

Ich bin ein Musikus
("Yo soy músico". W. A. Mozart)

Recibido: el 18 de febrero del 2014

Aceptado: el 24 de marzo de 2014

Primera parte

Omnes morituri sumus. Todos hemos de morir...

Wolfgang Amadeo Mozart compone una excelsa *Missa de Requiem*, no para hacer llorar a la gente, sino para darle una cariñosa despedida a alguien que haya dejado este planeta.

Antes de centrarme en su excelsa obra póstuma, la cual, necesariamente, enfoca la muerte, expongo algunas ideas de esta exteriorizadas por el "Genio" de Salzburgo.

Escribir o hablar sobre la muerte es un tabú y la gente, consciente o inconscientemente, deja escapar el tema o emplea palabras, sintagmas, frases y oraciones gramaticales, no tan directas, mediante metáforas, o si no, usa expresiones burlonas. ¡Cómo se engaña el ser humano!

La idea de la muerte, desde Homero en adelante, ha engendrado el tópico clásico de la *Consolatio*, especie de discurso demostrativo para hacer ver, según manifiesta Horacio en *Amores*, III, IX, 21 ss, de cómo hasta los más grandes de la Antigüedad tuvieron que morir como Marco Aurelio, el filósofo-emperador, o el emperador-filósofo, quien dijo de Hipócrates, que tantas enfermedades había sanado, pero cayó enfermo y un día tuvo que presentarse ante la muerte, o esta se le presentó.

La idea de la “muerte” en Mozart

Llama la atención la actitud de un genio ante la *amica omnium*, la amiga (¿enemiga?) de todos los mortales, pues él tiene desarrolladas las facultades psíquicas de una manera *quasi infinita*, pues es detentor de un sexto sentido y hasta más. Por eso, cabe manifestar, mediante las mismas palabras mozartianas, ideas sobre esta patrona, la cual siempre llega de último. (*Omnes feriunt, ultima necat*. Todas las campanadas del reloj hieren, pero la última mata; en una inscripción escrita en un reloj de un templo). La muerte a todos y todo manda y domina; a nadie, nadie perdona.

También, en Mozart, la idea de la muerte es considerada positivamente como una **consolación**, la cual se nota cuando recibe las noticia de la muerte de su amado, padre, y, entonces recurre a tal tópico demostrativo, en carta escrita en Viena, el 4 de abril de 1787. Tal idea sobre la muerte es un intertexto tomado por el compositor del libro *Phaedon o acerca de la inmortalidad del alma* (1767) (Valentín: 108), escrito por Moisés Mendelssohn [1729-1786], padre del compositor, Félix Mendelssohn Bartholdy [1809-1847].

Tal texto sobre la muerte le llamó poderosamente la atención a Karl Böhm, director de la Filarmónica de Viena y de otras orquestas, y a ella se hace referencia en un DVD con tres sinfonías de Mozart (1969, 1970).

Pero antes, Wolfgang había escrito a su mismo padre:

Mon très chere père:

Me es muy desagradable que mi carta no haya llegado a sus manos por la estupidez de [...]

[...] En este mismo momento he recibido unas noticias que me preocupan mucho, más aún porque supuse por tu última carta que, gracias a Dios, estabas muy bien. Pero ahora oigo que estás muy enfermo. Apenas he de decirte cuánto deseo recibir confortantes noticias tuyas. Y aún las espero; aunque ahora se me ha convertido en un hábito estar preparado en todos los asuntos de la vida para lo peor. Como la muerte, cuando la observamos de cerca, es la verdadera meta de nuestra existencia; he llegado a desarrollar en estos últimos años una relación tan próxima a esta buena y verdadera amiga de la humanidad, que su imagen ya no sólo no me resulta aterradora, ¡sino que, de hecho, es para mí de sosiego y consoladora! Y gracias a Dios por concederme tan amablemente esta oportunidad (sabes lo que quiero decir) de aprender que la muerte es la llave que abre la puerta a la verdadera felicidad. Nunca me acuesto por la noche sin reflexionar que -tan joven como soy- puede que no viva para ver otro día. Pero ninguno de mis conocidos puede decir que como compañero soy taciturno o malhumorado. Por esta bendición le doy las gracias a mi Creador y deseo con todo mi corazón que cada uno de mis prójimos pudiese disfrutarla [...]

tu obediente hijo

¡Sirvan sus palabras de esperanza y alegría ante lo inevitable!

La misa dentro de la música sacra

Ars musica sacra ea est quae destinata Deo sanctisque rebus. Música sacra es la destinada a honrar a Dios y las cosas santas, o mejor, para fines santos (adjetivo que se deriva del latín *sanctus*, -a, um, del verbo *sancio*, -ire, *sanctum*, convertir en inviolable mediante un acto religioso, consagrar, sancionar, ratificar, corroborar).

En el origen de la historia de la música occidental, la música sacra, principalmente, la misa y sus textos latinos han desempeñado un papel de primer orden; por eso, muchos de los

excelso compositor han compuesto excelsas misas. Entre ellos, sobresale W. A. Mozart, quien escribió la mayoría de sus *misae breves* para el servicio litúrgico de la catedral de la pequeña y bella ciudad en donde había visto la luz del sol en la *Getreidegasse Nr. 9* de Salzburgo, como hijo de Leopoldo Mozart y Ana María Pertl.

La música sacra del Occidente se basa sobre textos literarios en latín cristiano, uno de los subcódigos del latín global, para el uso litúrgico y ritual de la Iglesia romana (la Iglesia luterana recurre al alemán y la anglicana, al inglés). Tales instituciones emplean textos inspirados en el cristianismo, pero, como este se basa sobre el judaísmo, también a textos bíblicos.

A partir del Canto Gregoriano de Roma, en el transcurso de la historia, para ser cantado, monofónicamente, durante el servicio religioso, se ha compuesto una inmensa cantidad de música sacra de la cual se originan las primeras composiciones polifónicas, no en Roma sino en París, en la catedral medieval de Notre Dame. Son *Viderunt omnes*, uno de Leoninus y otro de Perotinus.

La música litúrgica gregoriana es *un cantus firmus*, el cual es inconcebible sin el latín, pues si el idioma de Roma no se hubiera expandido por las regiones norteñas de Europa, principalmente, merced a la predicación del Evangelio y no hubiese sido retomado luego por el Renacimiento Carolingio, no se habría constituido en la lengua clave, clave para la abundante composición de obras sacras con textos en latín, idioma tan importante en la cultura occidental, el cual, en música, ha desempeñado un papel de primer orden debido a la escritura de tratados teóricos, la teoría musical inicial, la notación, iniciada a partir de los siglos VIII, IX y una inmensa cantidad de textos, principalmente, los de la misa, oficio propio de la liturgia católica de Roma, en donde se originó y desarrolló, parcialmente durante la Edad Media, entre los siglos III y IX. Muchos de los textos literarios fueron creados por clérigos anónimos en un latín *classicheggiante* pero con una semántica bíblicocristiana.

Segunda parte

La Misa de requiem

Una misa de *requiem* es una creación literario-musical, *missa pro defunctis*, en alemán, *Seelenmesse*, misa de ánimas. Así como se dice *Missa Trinitatis*, debería decirse *Missa Requietis*. Se usa *requiem*, un sustantivo en caso acusativo como complemento directo del sustantivo, *requies*, *-etis*. El *Introitus* con que se inicia es: ***Requiem aeternam dona eis Domine, et lux perpetua luceat eis...***

Missa est es la segunda oración gramatical, yuxtapuesta a *requiem*. No significa “Idos; se acabó la misa”, sino, idos, ya **fue enviada** la Eucaristía a los enfermos como último acto litúrgico. Es la forma del perfecto de indicativo, tercera persona, en femenino singular, voz pasiva del verbo *mittere*, enviar.

Si Mozart ha seguido la tradición romana y la del latín, se debe a que Austria, en su época, todavía parte de Alemania (Baviera, perteneciente al Sacro Imperio Romano Germánico) había sido parcialmente romanizada, latinizada y cristianizada durante el Renacimiento carolingio y era llevado por su padre, Leopoldo a los servicios en una catedral que deseaba competir, en solemnidad y magnificencia, con las basílicas de San Pedro, en Roma, y de San Marcos, en Venecia; principalmente en esta, la música desempeñaba un papel de primer orden con los dos Gabrieli, Andrea y Giovanni.

La mejor música de misas del joven Wolfgang, según mi entender, son la *Waisenhausmesse*, Misa del Orfanato, compuesta en Viena cuando tenía solo 12 años; la *Dominicusmesse* para la primera misa de Dominicus Hagenauer, como abad del monasterio de San Pedro, sito entre la casa del compositor y la catedral de Salzburgo, la *Krönungsmesse*, Misa de Coronación (se discute el motivo), la *Magna Missa*, *Grosse Messe* (Gran Misa), un voto del compositor si lograba contraer matrimonio con su esposa, Constanze Weber, y la *Missa de Requiem*, ambas compuestas en Viena, la segunda en 1791, donde residía el compositor desde hacía diez años.

El Requiem de Mozart (y de otros)

Quizás, ninguna otra composición musical haya sido objeto de tantas afirmaciones dudosas, debido, entre otras, a las circunstancias del momento de su composición: cuando la parca le cortaba al moribundo joven, mediante su sucia y herrumbrada tijera, el delgado hilo de la vida justo cuando el joven compositor se encontraba componiendo el *lacrimosa* de la secuencia *Dies irae*, por lo cual fue necesario realizar algunas elaboraciones-relaboraciones tanto musicológicas como filológicas. Por eso, ¡oh desilusión!: el *Requiem* de Mozart no es todo de Mozart! La obra constituye, más bien una **reconstrucción parcial**; un híbrido, pasado por varias manos, las de: *Eybler, Freystädler, Stadler y Süßmayr*; principalmente, las de este. Los “segundones” hicieron bien su trabajo, a pesar de ciertos errores. En todo caso, si uno conoce el estilo de la música de Mozart, a través de toda la obra se siente la mano del principal compositor.

A los musicólogos les ha sido difícil averiguar, como en el caso de la *Grosse Messe*, lo original del compositor, máxime que ambas composiciones sacras habían quedado *incompiute*, inconclusas. Pero parece que, desde 1964, todo ha quedado dilucidado.

Siguiendo el libro 1791. *El último año de Mozart (173, 174)*, su autor, H. C. Robbins Landon, devela lo propio de Mozart:

En el autógrafo del Requiem, que se conserva en la Biblioteca Nacional de Austria, Viena, aparecen dos tipos de Papel claramente distintos (con sus filigranas correspondientes):

TIPO I. Introito (“Requiem aeternam”).

“Kyrie” hasta el compás 45.

Secuencia: “Dies irae” hasta el compás 20 del “Recordare”.

TIPO II. Resto del “Kyrie” (compases 46 y ss., hoja 9).

Resto de la secuencia (“Recordare”, compases 11 y ss., “Confutatis”).

Fragmento del “Lachrymosa” (8 compases).

Ofertorio: “Hostiae”, al final del cual están las últimas palabras que escribió Mozart: “Quam olim da capo” (es decir, repítase la música del “Quam olim Abrahae” del movimiento anterior), que fueron arrancadas del autógrafo por un ladrón en 1958).

(En la presente exposición, no tiene ningún sentido exponer lo auténtico de Mozart en la escritura de su *Requiem* y lo que es producto de la pluma de los otros cuatro compositores, quienes estaban desprovistos de la genial talla de Mozart).

Erik Smith redactó la respectiva información adjunta al disco compacto de la Philips con el *Requiem* y el *Kyrie de Munich*, interpretados por el Coro Monteverdi y la Orquesta Barroca Inglesa, bajo la dirección de John Eliot Gardiner, toda una garantía de excelencia musical.

No existe, pues, motivo alguno para estar convencido de que todo haya sido compuesto por Mozart. ¿Culpables?: ¡Las crueles enfermedades, el cansancio, las preocupaciones, el exceso de trabajo, por esa época, del compositor y, en última instancia, la imponderable muerte la cual no perdona a nadie, ni siquiera a los genios!...

Génesis del *Requiem* mozartiano

La génesis del *Requiem* mozartiano no se sabe, si real o legendaria, es de que el conde *Walsegg zu Stuppach* [1763-1827] enviara, en julio de 1791, a su sirviente, Leutgeb, o si no a Sortschau, recadero de un abogado, a presentarse, enmascarado y vestido de gris, ante el compositor más de la otra orilla que de esta, con el encargo de una misa de difuntos para recuerdo de su exesposa, Ana, quien había fallecido en febrero de ese 1791, para, robándose el mandado, hacerlo ejecutar, cada año, como si hubiese sido compuesto por el mencionado conde. A tal fin, el conde le expide al compositor un anticipo de treinta ducados, de los sesenta cobrados. Tal doloroso presentimiento, quizás una leyenda fabricada por Niemetschek, contribuye, en mucho, a acelerarle la muerte al atemorizado compositor.

El indigno de Walsegg se había salido con las suyas, aunque por breve tiempo, pues solo logró dirigir la obra en el convento de Neukloster, Neustadt, cerca de Viena, el 14 de diciembre de 1793 (Erich Valentin, *op. cit.*, 179). Ya de por sí, Mozart tenía no sólo

el presentimiento sino, además, la convicción de que había sido envenenado con “acqua tofana” (nombre de un antiguo veneno a partir de *Giulia Tofana*, siciliana del siglo XVII, según G. Devoto y G. C. Oli, en *Dizionario della lingua italiana*).

La sospecha intervención de Antonio Salieri es solo una mera suposición creencia; el italiano de Leñano, Lombardía, solo se le había interpuesto al Genio en su camino, y, pudiéndolo ayudar, no lo ayudó.

A Lorenzo da Ponte (el libretista italiano de tres de las más importantes óperas de W. A. Mozart), el 7 de Septiembre de 1791, le dirige esta misiva hacia Viena

...Estoy al borde de mis fuerzas, y no puedo apartar de mis ojos la imagen de aquel desconocido. Constantemente me viene a ver para pedirme, impaciente, que le entregue el trabajo. Yo sigo, porque componer me cansa menos que reposar, y porque ya no tengo nada que temer. Noto que esto se acaba, que me muero antes de haber podido disfrutar de mi talento. No se puede cambiar el propio destino, ni nadie puede decidir la medida de sus días. Me tengo que resignar a lo que quiera la Providencia. Ahora ya sólo me queda acabar: este es mi canto fúnebre (*el Requiem*) y no debo dejarlo imperfecto...

Escribe Niemetschek que el mismo día de su muerte, Mozart había ordenado que le llevaran la partitura de su *Requiem* a la cama y que exclama: -¿No predije que yo estaba escribiendo este *Requiem* para mí mismo?

Posibles fuentes del Requiem

El texto y la música del *Requiem* de Mozart tienen su origen en la tradición católico-romana: una posible iniciación musical le fue suministrada al compositor por el *Requiem* [1771] de Michael Haydn, hermano de Joseph, para las exequias del arzobispo Schrattenbach, predecesor de Colloredo en la sede principesco-

arzbispal-metropolitana de Salzburgo; hay influencias de otros compositores austríacos como Gassmann y Fux y, en el *Introitus*, G. Fr. Händel está presente, como se expone.

[1791]: se acerca el fin...

Hasta finales del siglo XIX, fueron descubiertas las causas bacterianas y virales de las infecciones; la invención de la penicilina es más reciente, de modo que cualquier simple infección podía dar con el sujeto-objeto en el dormitorio común de todos los mortales; para peores, Mozart, desde niño, nunca había gozado de óptima salud. ¡Todo lo contrario!

Una vez más, la ironía del cruel destino, el cual se ceba, solaza y juega de mala manera con el humilde y pobre Wolfgang; incluso, se desconoce dónde exactamente repose. En 1798, en el *Allgemeine Musikalische Zeitung* del 19 de diciembre de 1791. Un informe publicado por Rochlitz, manifiesta que Mozart, regresando de Praga, se encontraba agotado.

Finalmente, dos meses después, pobre, enfermo, temeroso, deprimido, ansioso y acabado y postrado en cama, tiene un breve ensayo de algunos compases de su *Requiem*; le da las últimas instrucciones a su alumno Süßmayr y descansa de una vida tan corta, tan repleta de penalidades pero tan óptima y tan fructuosamente llevada, producto, esencialmente, de su genio-talento, buena voluntad, deseos de aprender de otros (por eso, unos diez años viajando) y disposición para el trabajo.

El texto, en latín, y música del *Requiem* de Mozart

El texto, en latín, de la misa de *requiem* no siempre ha sido el mismo; por ejemplo, el empleado por Mozart no corresponde, en su totalidad, al oficial del *Missale Romanum*: el KV 626 está conformado por las siguientes partes del *ordinarium* y del *proprium* cantadas por solistas y coro en unión con orquesta:

Introitus: *Requiem*; *Kyrie*; Sequentia: *Dies irae*; *Offertorium*: *Domine Jesu*; *Sanctus*, *Benedictus*, *Agnus Dei*, *Communio*. (En las misas de *requiem*, no se cantan el *Gloria* ni el *Credo*). El latín del texto, por lo demás correcto, fue elaborado a partir de la tradición bíblica aunada a la romana medieval, como casi todo lo católico.

La música mozartiana está constituida por catorce movimientos y, en general, no es tan dramática ni trágica, como se esperaría; en ciertas partes, más bien, es alegre, al igual que casi toda la música de Mozart. Se debe a su modo de ser y a su actitud de aceptación cristiano-masónica; y para una persona como él, quien había sufrido tanto y tanto, fue más bien, el descanso.

Introitus

Breve introducción orquestal, donde destaca el fagot; luego toda la orquesta y después, el coro en forma sentida inicia la palabra seguida por soprano: *et lux perpetua...* único texto completo musicalizado por Mozart, incluso, la orquestación. Consta de dos textitos bíblicos: *Esdras* y *Ps.*, que, retóricamente, expresan peticiones y deseos:

<i>Requiem aeternam dona eis, Domine,</i>	Dales el descanso eterno, oh Señor,
<i>et lux perpetua luceat eis.</i>	y la luz perpetua les sea resplandor.
<i>Te decet hymnus, Deus, in Sion,</i>	Que a ti, o Dios, se eleve un canto en Sion,
<i>et tibi reddetur votum in Jerusalem.</i>	y a ti un sacrificio en Jerusalén se dé.
<i>Exaudi orationem meam, coro</i>	Escucha mi oración,
<i>ad te omnis caro veniet.</i>	y a ti toda persona viviente llegará.
<i>Requiem aeternam dona eis, Domine,</i>	Dales el descanso eterno, oh Señor,
<i>Et lux perpetua luceat eis.</i>	y la luz perpetua les sea resplandor.

En este inicio, *introitus*, ingreso, el compositor recurre a instrumentos de viento para obtener, paso por paso, un recogimiento lento, sereno pero sonoro, todo lo cual no deja de reconfortar. Comienza con un grave sonido del fagot, seguido por un encantador y adolorido clarinete; los violines, como sollozando, pareciera que presienten el próximo vuelo celestial de un ángel terrestre ¡Todo, siguiendo el texto, austeridad, principalmente, cuando se recalca el *...et lux perpetua luceat eis*, luego del verso introductorio: *Requiem aeternam dona eis, Domine*. Una oración a Jehová para que les dé el eterno descanso a los difuntos. Finaliza con golpes de trompeta y timbales y el coro que se va apagando poco a poco

Alguien manifestó la idea de que este *introitus* mozartiano, a modo de intertexto, deriva aspectos del primer coro, a partir de las *Lamentationes* del profeta Jeremías (*Israel en Egipto*), compuesto por G. Fr. Händel como música fúnebre por la muerte de la Reina Carolina, esposa de Jorge II. El intertexto, en inglés, es tomado de la *Vulgata*, aunque no en forma literal:

Latín

1, 4: *Viae Sion lugent, eo quod non sint.*

1,11: *Omnis populus eius gemens.*

2,10: *Sederunt in terra.*

Inglés

The ways of Zion do mourn and she is in the bitterness; all her people sigh and hang down their heads to the ground.

Español

Los caminos de Sión están desiertos, y ella está llena de amargura; su pueblo, todo, suspira y deja bajar sus cabezas hacia el suelo.

La música händeliana expresa un enorme dolor y tristeza en su andamio orquestal y coral; pero en su dolor y tristeza, es muy bella.

Kyrie (Para componer el *Kyrie*, Mozart interrumpe la composición de *La Flauta Mágica*. Su escritura vocal con algunos detalles de la instrumentación es original, en lo esencial, de Mozart; lo faltante fue completado por Freystädler. La música es alegre y está ampliamente construido sobre fugas orquestales, en donde sobresalen los trombones y el coro con voces alternas. Todos finalizan en conjunto.

El *cantus*, a partir del griego, se inicia con *tutti* orquestales, introducidos por un coro sobrecogedor; se va deslizando en una íntima oración con los violines como exhalando suspiros (¿no será el mismo Mozart por sus suspiros finales en su presentimiento de la cercanía de la muerte?). En el *lux perpetua*, se da un breve respiro; ingresa la soprano, la cual repite el texto; después, el coro con el *exaudi*; finalmente, la orquesta: los violines siguen sollozando mientras las voces se entrecruzan. Hay huellas de las fugas de Bach y de Händel en la formidable fuga conjunta del coro y orquesta, de la cual fácilmente se percibe el sonido de los trombones. Todo finaliza al unísono. En todo caso, a pesar de cierta tristeza, el canto no manifiesta lo dramático ni lo patético del *Kyrie de Munich*, KV 344, que está ahí, solito, sin las demás partes del *ordinarium*, escrito diez años antes de abandonar Salzburgo por Viena. ¡Obra formidable, el KV 344!).

Tercera parte

La palabra y la nota en la *sequentia Dies irae*

Entre los intertextos musicales de la Misa de *Requiem*, destaca la secuencia *Dies irae*, de la cual solo deja apuntes; estos están provistos del mismo espíritu y andamio que el *Ave verum*. En

tal secuencia, son originales la escritura de los primeros violines, el bajo figurado y los tercetos vocales *Dies irae...*, *Tuba mirum...*, *Rex tremendae...*, *Recordare...*, *Confutatis...* y ocho compases del *Lacrimosa...*, excluido el último terceto. Faltan las respectivas partes orquestales, las cuales fueron completadas, luego de indicaciones de Mozart, posiblemente, por Eybler, Süßmayr y Michael Haydn, hermano del “Padre de la Sinfonía”, amigo y admirador de Mozart. El segundo, además, a solicitud de Constanze, exesposa de Wolfgang, completó otras secciones orquestales.

Fuentes del texto literario del *Dies irae*

Histórica y culturalmente, el origen del *Dies Irae...* se encuentra en el **Milenarismo**, desde el año 1000 al 1300, cuando se predica el Primer Jubileo: ínsito en el movimiento franciscano, está dominado por aspectos religiosos sobre el fin del mundo y la llegada del Juez Supremo a pedir cuentas a cada quien. Las palabras de Jesucristo, provienen del Evangelio de San Mateo (25: 31-46): *Cum autem venerit Filius hominis in gloria sua...* Y cuando viniere el Hijo del hombre en su gloria... *...et congregabuntur ante eum omnes gentes...* ...y serán congregadas en su presencia todas las gentes...

El principal adalid del franciscanismo es San Francisco de Asís, quien dejó una enorme y óptima estela debido a sus virtudes cristianas de humildad, sencillez y pobreza. Por su santidad, era considerado el *alter Christus*: un auténtico representante de Jesús en su siglo tan conflictivo, principalmente, por causa de los cátaros y a sus actitudes antieclesiásticas; por lo cual, las secuencias, *Dies irae, dies illa*, (c. 1200- c. 1260) y *Stabat Mater* y el *Libera me, domine* no se habrían originado sin la Orden Mendicante de los Franciscanos, fundada en 1208 por el santo de Asís, y recogido por los *Fratricelli*, muchos de los cuales, principalmente, *Gioachino da Fiore*, se habían opuesto, tenazmente, a la iglesia canónica y administrativa de un Bonifacio VIII y de un Inocencio III, pues preferían la iglesia pobre, sencilla y humilde. Ellos vieron, en el Santo de Asís, al Cristo que se estaba esperando con tanto ahínco,

en una época de expectativas que engendraron y engendran, en los creyentes, actitudes de terror-horror ante la llegada del más allá.

(El solo pensar en el “otro lado” se atenúa, con la llegada del Humanismo, pronto a aparecer con el poeta y humanista, Francesco Petrarca [1304-1374]. Ambos, junto con el Renacimiento, impulsan una actitud más hedonista de y en esta vida).

Autor del *Dies irae* y manuscrito

El texto literario del *Dies irae* es de escuela franciscana y se la considera como una de las obras maestras de la literatura latina de la Edad Media: la cima de toda una cadena; le es atribuida a Tommaso da Celano, monje franciscano, amigo, compañero y biógrafo del Santo de Asís. Nació en 1200 en Celano, pequeña ciudad italiana, situada en la provincia de Aquila, en Los Abruzos, a unos 120 km. de Roma, viajando en tren. En 1215, profesó en la recién fundada orden, justo cuando Francisco acaba de regresar de España, luego de haber interrumpido su viaje a África del norte. El beato Tommaso da Celano partió hacia el otro mundo entre 1260-1265.

La creación de la secuencia habría sido imposible si Tommaso no hubiera sido un hábil escritor con una formación humanista en letras clásicas, aunada al estudio de la Biblia y los Padres de la Iglesia. Además de escritor, poeta y teólogo, estaba dotado de cierta facilidad para la oratoria y una visión real del mundo, pero dentro de los esquemas ascéticos medievales. Su formación le permitió escribir una vida del Santo de Asís.

El manuscrito de la secuencia *Dies irae* fue hallado en un misal franciscano de Nápoles, fechado entre 1253-1255, e incorporada en *La Misa de Requiem* por el Concilio de Trento [1545-1563], pero eliminada en 1969. Solía ser cantada en gregoriano en las misas de difuntos; conforme avanzaba la historia musical, también fue incorporada en la polifonía, y luego, en la música sinfónico-filarmónica.

En manuscritos de la época carolingia, se encuentra una composición con un extraordinario parecido de la época anterior, la merovingia, y es producto de un gran poeta, aunque en un latín con ciertas imperfecciones gramaticales, como es el latín merovingio. No reproduzco aquí tal composición, sino, más bien, el *Dies irae*, por ser mucho más usado y haber sido musicalizado en el canto gregoriano, el polifónico y el sinfónico coral.

Inspiración musical a partir del *Dies irae*

Antes de abordar la secuencia latina, solo unas pocas palabras: existen muchas misas de difuntos, con la finalidad de implorar el eterno descanso y la paz de quienes han abandonado esta vida. En contraposición con las misas anteriores, todas con textos en latín, está *Ein Deuses Requiem*, op. 45, compuesto por Johannes Brahms. No es una misa, ni siquiera, una obra litúrgica, sino una obra de conciertos con textos en alemán a partir de la tradición nacional luterana y no la internacional del latín, por lo cual lleva el adjetivo *Deutsches*, alemán. Sus textos recurren a las Sagradas Escrituras y no a la tradición romana, a la cual se aúna la bíblica. *Ein Deutsches Requiem* fue compuesto para que sirviera de consuelo a los vivientes y no de paz para los difuntos, como en el caso del latino.

Además de W. A. Mozart, en el transcurso de la historia de la música, otros compositores han recurrido al texto de la secuencia *Dies irae*, cuyo primer ejemplo es suministrado por el anónimo y monofónico en música gregoriana, pues el texto ha sido musicalizado o ha servido de base para algunas composiciones y también incorporado en obras sinfónicas como en el *adagio* de la *Sinfonía 103* de Joseph Haydn, que apenas menciona el inicio de la melodía; el tema, más desarrollado, se encuentra en el V movimiento de *La Sinfonía Fantástica*, op. 14 de Héctor Berlioz: *Songe d'une nuit de Sabbat*; también, en Franz Liszt, la *Totendanz*, Danza de los Muertos.

La palabra en el *Dies irae*...

Mediante la construcción idiomático-retórica, la secuencia del *Dies irae*..., poema piadoso y autónomo, cantado en vez del *aleluya*, cumple su propósito esencial: inspirar terror ante el fin del mundo, no obstante algunas actitudes piadosas.

El idioma del texto, escrito en latín medieval es “transparente” en su vocabulario y sintaxis. Se nota cómo su autor conocía bien el latín clásico, a pesar de las manifestaciones de humanistas renacentistas en contra del subcódigo medieval, pues es un latín no solo gramaticalmente correcto sino también poéticamente bello: un poema rítmico en diecinueve estrofas, conformada por versos que riman entre sí, de tres en tres (tercetos) de ocho sílabas, cada una con una acentuación rítmica trocaica en la penúltima sílaba del dímeter, y dotado de paralelismos y vocablos retóricamente escogidos.

Aparecen los siguientes aspectos gramaticales: diversidad en formas verbales: participios futuros, participios perfectos; voz activa combinada con voz pasiva; futuros imperfectos con perfectos simples; son los elementos que se aúnan para crear una obra simple, directa, pero maestra de una época cuando la gente estaba muy asustada por el juicio final y la venida del Terrible Juez junto con el Anticristo.

Y, como texto cristiano, algunos sustantivos poseen semántica (significado) cristiana junto a voces y elementos clásicos. Lo mismo, natural, la ambientación es también cristiana, excepto, el *David* y *María*, bíblicos, y el *Sybillia*, pagano; el primero es símbolo de la realeza y el poder judicial de Cristo; el segundo, en Virgilio (la Sibila de Cumas), aunque también en San Agustín, el Cicerón cristiano

La composición, tanto literaria como musical, inicia, sin más, con el tenebroso día lleno de calamidades cuando el agudo sonido de una trompeta llama a filas a los mortales, quienes, temblando de miedo, deben rendir cuentas al Creador sobre su vida y acciones pasadas. El coro mixto y la orquesta entonan el

primer verso, *Dies irae, dies illa...* de una manera alegre y solemne, aunque sea para cantar tal tenebroso día cuando el mundo sería reducido a cenizas. Quizás, se deba a la actitud más bien positiva del compositor hacia la muerte conforme se lo hubo manifestado a su padre para confortarlo cuando este estaba por morir, como lo expresé en su momento.

Jesucristo aparece como un terrible juez, a modo de un emperador romano, majestuoso con una mirada escudriñadora ante la persona humilde e implorante; contraposición a la justicia con las de la bondad y misericordia, como en *iuste iudex* con el *tu, bonus, fac benigne*: la metonimia del pobre hombre, un reo lleno de lágrimas (y no el día), quien ha de levantarse de sus cenizas para ser juzgado por el justo y misericordioso Juez.

*Quantus tremor / est futúrus, quando iudex / est ventúrus,
cuncta stricte / discussúrus.*

(La terminación en -urus, en cada verso, es el participio futuro en voz activa de los verbos, respectivamente, *esse, venire y discutere*).

La inspiración intertextual parece provenir de la *profecía bíblica* de Sofonías: 15-16 (en: *Imminens Dei iudicium in Iudam*), según la edición de la *Vulgata*, cuyo primer versículo es el mismo que el de la secuencia:

<i>...Dies irae dies illa</i>	Día de ira, día aquel
<i>dies tribulationis et angustiae,</i>	día de tribulación y angustia,
<i>dies calamitatis et miseriae</i>	día de calamidad y miseria,
<i>dies tenebrarum et caliginis,</i>	día de tinieblas y oscuridad,
<i>dies nebulae et turbinis</i>	día de niebla y remolinos
<i>dies tubae et clangloris...</i>	día de trompeta y de su resonar.

Se nota, en el texto de la *Vulgata*, además de las amenazas futuras, una serie anafórica, una construcción de sustantivos yuxtapuestos y un paralelismo en cuatro sustantivos en nominativo seguidos por sustantivos en genitivo coordinados con los siguientes por la conjunción *et*.

Expresa un enorme dramatismo, como se nota en *Confutatis maledictis* y se hace más trágica en el *Rex tremendae maiestatis qui salvando salvos gratis*, en donde lo dramático pasa a ser trágico. Pero el texto literario es más aplastante y terrorífico que el musical, el cual discurre de una forma veloz y despreocupada, al menos hasta el *Tuba mirum spargens sonum*. Luego sigue una música un poco neutra y hasta suplicante. La oración de *Salva me fons pietatis* es de enorme dulzura con el piadoso recuerdo a Jesús de su vida en esta tierra y el corazón hecho pedazos de los suplicantes. En seguida, viene la humillación de *Ingemisco tamquam reus* y el símil de que así como Jesús había perdonado a María Magdalena y al ladrón arrepentido, esto le daba esperanza al pecador implorante.

Escribe Santiago Prampolini:

[...] Ambas composiciones (Prampolini hace referencia al *Dies irae* y al *Stabat mater*) son producto de la nueva atmósfera franciscana, si bien elaborando elementos anteriores variadísimos; pero precisamente de la feliz fusión de estos, al calor de una inspiración unitaria, se origina otro mérito que hay que añadir al de la perfecta estructura de contenido y de forma [...] [...] Así, en la fantasía, los rasgos luminosos fueron borrados por la tenebrosa visión de la inexorable justicia divina, relampagueante en su ira [...]

Musicalmente, la música mozartiana monofónica con alguna que otra excepción. La muerte lo estaba azuzando a que trabajara y concluyera, pues ya no tenía más tiempo para elucubraciones contrapuntísticas ni polifónicas. Realmente, en su último momento, Mozart hizo lo que pudo y lo hizo muy bien, pues lo estaban esperando... El inicio no es triste, es más bien alegre en la interpretación del coro y la orquesta sin ningún solista, el cual solo aparece hasta en el *tuba mirum spargens sonum* del bajo acompañado por un trombón.

La palabra en el *Dies irae*

Coro

Dies irae, dies illa, *Día de ira, día aquel:*
solvet saeculum in favilla, los siglos en cenizas se disolverán
teste David cum Sybilla... y testigos David y la Sibila serán

Anáfora del sustantivo *dies* y el deítico *illa*, que rima con los dos versos siguientes; *favilla*, ceniza, y *Sybilla*. *Saeculum*, con el significado de mundo. *Teste David cum Sybilla*. Ablativo absoluto en donde se encuentra, reitero, el binomio de *David*, un aspecto bíblico, unido a otro pagano: *Sybilla* (la de Cumas, según la IV égloga de Virgilio).

Luego aparece el justo y estricto juez con el consiguiente susto y hasta temor de los malvados mortales; por eso el empleo de participios futuros activos en *-urus*:

Quantus tremor est futurus Cuánto terror futuro
quando iudex est venturus cuando el rey venturo
cuncta strice discussurus. todo juzgará con apuro.

Se percibe, ahora, el claro sonido de la trompeta (*tuba*, en latín, aunque el instrumento es un trombón, cuyo sonido es más grave, profundo y amplio que el de la trompeta) llamando a filas para ver quién se haya portado bien y quién mal; luego de la conclusión, en una pequeña coda, el bajo entona, acompañado por un trombón, el *tuba mirum*; siguen el bajo y el trombón; viene una mezzosoprano, una soprano y un tenor y todos en un hermoso cuarteto con una melodía grave:

Trombón

<i>Tuba mirum sparget sonum</i>	Un trompeta su penetrante tono esparcirá
<i>per sepulchra regionum,</i>	a través los sepulcros de las regiones
<i>coget omnes ante thronum.</i>	a todos ante el trono reunirá.

Hasta la misma muerte y la naturaleza toda se asustan al contemplar al pobre hombre mortal desvalido y tembloroso ante el Juez, quien lo hará inmortal, para su bien o para su mal.

Tenor

<i>Mors stupebit et natura</i>	Asustarán la muerte y la natura
<i>cum resurget creatura</i>	una vez que resurja el hombre criatura
<i>iudicanti responsura.</i>	para responderle al juez en su amargura.

Entonces, el Juez abre su libro de actas en donde lleva todas sus cuentas. –¡“Veamos”!

Escribe Ernst Robert Curtius, en *Literatura europea...* (446), exponiendo sobre el *Dies irae*, ante todo, para referirse a aspectos culturales y filológicos del *Liber scriptus proferetur in quo toto continetur, unde mundus iudicetur*, que la poesía profana latina dejó atrás, hacia 1120, su punto culminante; pero la poesía religiosa desplegó en el siglo XIII algunas de sus flores más esplendorosas, entre ellas, el *Dies irae*.

<i>Liber scriptus proferetur,</i>	El Libro escrito habrá aparecido
<i>in quo totum continetur,</i>	en donde todo está contenido
<i>unde mundus iudicetur.</i>	y el mundo será apercibido.

El Juez toma asiento, solemnemente, con aspecto para una inspección:

Contralto

*Iudex ergo cum sedebit,
quidquid latet, apparebit:
nil indultum remanebit.*

El juez, una vez sentado,
aparecerá lo ocultado
y nada quedará no vengado.

El miedoso del hombre injusto, prorrumpo con estas preguntas directas hacia sí mismo:

Soprano y otros solistas

*Quid sum miser tunc dicturus,
quem patronum rogaturus,
dum vix iustus sit securus?*

¡Miserio de mí ! ¿Qué he de decir?
¿A qué abogado he de recurrir,
si apenas el justo está seguro?

Y no le queda más que impetrar misericordia al majestuoso Rey, quien salva sin exigir mayor cosa.

Coro

La sección coral continúa con un fuerte sonido de vientos en una sentida oración mediante una acentuación del sustantivo *Rex*, rey, para recalcar el dramatismo; luego, sigue una súplica devota en el tercer verso coral: sopranos, violines, vientos, coro en contrapunto; se acentúa, en contraposición al *tremendae maiestatis*, el dulce *salvame fons pietatis* en forma de oración:

*Rex tremendae maiestatis,
qui salvando salvas gratis
salva me fons pietatis,*

Oh Rey de tremenda majestad
quien salvando, salvas gratis,
sálvame, fuente de piedad.

Solistas

Los solistas le dirigen una oración al Cristo Redentor mediante el recuerdo de su vida y sufrimiento en esta tierra. El pecador conoce sus culpas y le pide perdón a Él, para no arder entre las

llamas eternas del infierno y que lo coloque en la *parte dextra*. El *Salva me fons pietatis* consiste en una metáfora devota expresiva en forma *pianissima* Confundidos los malditos en medio de las llamas, humildemente las sopranos piden colocarlos entre los seres benditos en un sonido de trombón; apenas se perciben los violines como en sordina, los cuales siguen sollozando.

Y el juzgado le comienza a refrescar la memoria, a alguien que no lo necesita, mediante un lastimoso “piadoso” como si a Jesucristo se le hubiese olvidado todo lo que había en su camino en vida y en sus tropiezos hacia el Calvario. El *recordare* está interpretado por un cuarteto vocal, al cual se une un clarinete y un violoncelo en un clima de lirismo y con un tratamiento contrapuntístico en una oración de petición:

Cuarteto

*Recordare, Iesu pie,
quod sum causa tuae viae;
ne me perdas illa die.*

Acuérdate, Jesús piadoso
que soy causa de tu vía,
no me pierdas en ese día.

Sigue el recordatorio y le pide perdón por sus deslices llamándolo “justo”:

Solistas

*Quaerens me sedisti lassus;
redemisti, crucem passus;
tantus labor non sit casus.
Iuste iudex ultionis,
donum fac remissionis
ante diem rationis.*

Buscándome, cansado te sentaste
padeciendo en la Cruz me redimiste
tanto trabajo no sea mera casualidad.
Justo juez de la venganza
otórgame el favor del perdón
antes del día de dar razón.

Llorando como un niño, el reo confiesa su culpa: solista y la orquesta apenas se percibe:

<i>Ingemisco tamquam reus, culpa rubet vultus meus: supplicanti parce, Deus.</i>	Gimo como un reo la culpa hace mi rostro feo al suplicante perdona, mi Dios.
--	--

El reo le sigue recordando al bueno y justo del Juez otros sucesos de su vida: perdón y la esperanza que le había dado muriendo en la Cruz:

Solistas en diálogo repetido

<i>Qui Mariam absolvisti et latronem exaudisti, mihi quoque spem dedisti.</i>	Tú que a María (Magdalena) absolviste al ladrón oíste a mí también esperanza diste.
---	--

El reo se considera indigno de pedir perdón, pero apela a la benignidad :

<i>Preces meae non sunt dignae, sed tu, bonus, fac benigne, ne perenni cremer igne.</i>	De mis preces no soy digno pero tú, bueno, actúa benigno, y que no me queme yo indigno.
---	---

Luego, recurre al símil retórico del pastor y las ovejas con aspectos de ciertas creencias:

<i>Inter oves locum praesta et ab haedis me sequestra statuens in parte dextra.</i>	Entra las ovejas un lugar me presta, de las negras me secuestra colocándome en la parte dextra.
---	---

Doble coro

Por eso, ruega que no le echen con los malditos. El doble coro se muestra de modo diferente : el masculino, violento en *fortissimo*, y el femenino, suave en *pianissimo* mediante una dulzura suplicante, la cual triunfa sobre el primer coro de :

*Confutatis maledictis,
flammis acribus addictis,
vocame cum benedictis.*

Confundidos los maldecidos,
y a las llamas ardientes conducidos,
llámame entre los bendecidos.
(enorme dulzura suplicante)

El reo, humillado, le pide al Juez llevarlo a la salvación en una parte de cierta oscuridad musical y textual y especie de oda:

*Oro supplex et acclinis,
cor contritum quasi cinis:
gere causam mei finis.*

Te ruego, suplicante y arrodillado
con el corazón contrito y encenizado
llevar la causa a mi buen fin.

La penúltima estrofa es casi paralelística con la primera, en donde el último verso rima con el primero de la última estrofa. En esta, se le pide a Dios, en el piadoso Señor Jesús, el descanso para los difuntos. El reo se olvida de sí mismo para impetrar la misericordia para todos. Cuando el joven Wolfgang moribundo (de unos 35, 36 años) está entregando su alma al Creador con un hálito apenas sostenido por el frágil y sutil hilo de la parca, entona, lleno de un grito de dolor, el:

L a c r i m o s a

*Lacrimosa dies illa
qua resurget ex favilla
judicandus homo reus.*

En aquel día lagrimoso
cuando surja de lo cenéreo
el juzgable hombre reo.

Justamente, en el...*Lacrimosa*, se le apaga el fino rayito de la luz del mayor y mejor compositor de todos los tiempos. Es lo último que compone Mozart, pero que continúa resplandeciendo, en el transcurso de los años, como un rayo de luz espiritual. Por eso, esta parte del moribundo no deja de ser emocionante y bella. El noble corazón, la inconmensurable mente, los ojos idos y la temblorosa pero bendita mano de Mozart se detienen materialmente en el *lacrimosa*... de la secuencia *Dies irae*, inicio del penúltimo terceto de su obra póstuma. De este modo, su *Requiem*

queda *incompiuto, unvollendet* (inconcluso), prueba de que tal composición no sale completamente, en todos sus detalles, de la pluma de Mozart.

La secuencia, en forma humilde y devota, le pide perdón al piadoso Señor Jesús para que le dé al noble difunto (Mozart) el descanso del cual disfrutó relativamente poco en su vida como consecuencia de envidias, enfermedades, viajes, tanto componer, tanto interpretar; en fin, tanto, tanto...

Cuerdas y coro

*Huic ergo parce, Deus.
Pie Jesu Domine,
Dona eis requiem*

A este, oh Dios, da por perdonado.
Piadoso Señor Jesús,
dales el descanso bienaventurado.

Cuerdas, coro y orquesta

Las cuerdas, suspirando, preparan el ingreso del coro, luego sigue un *crescendo* para concluir con el *Amen*. El último verso es lleno de poesía en todo el coro y la orquesta. Parece antes del *amen*, que los violines ya no aguantan más el dolor y siguen sollozando...

A pesar del terror que pudiese despertar la secuencia de difuntos, es una notable creación literario-musical, dependiendo de la composición del respectivo creador.

El compositor concluye su vida con tres obras geniales: *Die Zauberflöte*, La Flauta Mágica, *La Clemenza di Tito* y *La Misa de Requiem* ¡El *Requiem* marca el fin oscuro de una clara y resplandeciente muerte!

Cuarta parte

Offertorium

El Ofertorio, dejado por Mozart en un estado embrionario, está conformado por dos partes, orquestadas por Maximilian Stadler, con peticiones al *Rex gloriae*, Rey de la Gloria, para que libere las almas de los difuntos. Maximilian Stadler luego se lo devolvió a Süssmayr quien intervino con un contrapunto tradicional cercano a la música barroca. Lo coral es homofónico, más una fuga sobre los últimos versos; todo lo cual se refleja en cánticos que, hasta hace poco, eran entonados en los templos católicos ante la presencia-ausencia de un difunto o en el día de los muertos, como el *Offertorium*, cuyo texto, presenta una disposición lógica, en donde retóricamente, predominan los subjuntivos e imperativos mediante una oración dirigida a Jesucristo:

El andamiento es rápido y no se nota ninguna pesadumbre en todo el coro. Se destacan a Jesucristo, en la gloria y el abanderado San Miguel: la luz, vencedor del dominio contra el infierno y el león: la oscuridad.

Coro y cuatro voces

<i>Domine Jesu Christe, Rex gloriae,</i>	Señor Jesucristo, rey de la gloria,
<i>libera animas omnium fidelium defunctorum</i>	libera a las almas de todos los fieles difuntos
<i>de poenis inferni et de profundo lacu.</i>	de las penas del infierno y del profundo lago.
<i>Libera eas de ore leonis,</i>	Libéralas del hocico del león,
<i>ne absorbeat eas tartarus,</i>	para que no se las engulla el tártaro
<i>ne cadant in obscurum,</i>	y no caigan en la oscuridad,
<i>sed signifer sanctus Michael</i>	sino el abanderado san Miguel:

Solistas en contrapunto

*representet eas in lucem sanctam,
quam olim Abrahae promisisti*

et semini ejus.

las represente en la luz santa,
que antiguamente habías
prometido (fuga).
a Abraham y a sus
descendientes (intertexto bíblico).
¡Hermoso final!

Sopranos

Una tierna y sentida oración de las sopranos dirigidas al Señor en pro de las ánimas.

Hostias et preces, tibi, Domine,

Laudis offerimus

*Tu suscipe pro animabus illis,
quarum hodie memoriam facimus.*

*Fac eas, Domine, de morte transire ad vitam,
quam olim Abrahae promisisti*

Sacrificios y oraciones
de alabanza
a ti, Señor, ofrecemos.

Recíbelas por aquellas
ánimas
de las que hoy
memoria hacemos.
Haz, Señor, pasarlas
de la muerte a la vida,
la que, en otro tiempo,
habías prometido

Repetición del intertexto bíblico

et semini ejus.

a Abraham y a sus
descendientes: todo el coro
y juego con las palabras.
Bonito final de todos.

Sanctus

El *Sanctus*, *Benedictus* y *Agnus Dei*, elaborados o repetidos por Süßmayr son del *ordinarium* de cualquier misa y no llevan ninguna indicación original.

Coro y orquesta

*Sanctus, Sanctus, Sanctus,
Dominus Deus Sabaoth!*

Santo, Santo, Santo,
el Señor Dios de los ejércitos
celestiales.

Pleni sunt coeli et terra gloria tua. Llenos están el cielo y la tierra
de tu gloria.

Hosanna in excelsis!

¡Hosanna en las alturas!

El coro y la orquesta inician el *Sanctus* de forma majestuosa y solemne; concluye con el hebraísmo *Osanna* (*) mediante una breve fuga, probablemente de Süßmayr, exdiscípulo de Mozart. *Sanctus*, tres veces (el mítico no. tres). Coro y orquesta en contrapunto.

Benedictus

Benedictus qui venit in nomine Domini! Hosanna in excelsis!
¡Bendito el que viene en el nombre del Señor. ¡Hosanna en las alturas!

El *Benedictus* está constituido por una música muy elaborada. Se repite, luego de una introducción orquestal, el *hosanna* del *Sanctus*

Diálogo más cuarteto de voces y coro

Inicio mediante un diálogo por la soprano; luego, la contralto se une a las dos voces masculinas para conformar un cuarteto de solistas en una pequeña fuga; el inicio es breve pero delicado a

modo de escena pastoril; al cuarteto se junta el grupo coral y la solemnidad de los vientos con un destaque del clarinete; luego, el bajo y los demás solistas repiten el *benedictus* y se concluye con una fuga.

Agnus Dei

Cuerdas y coro

Süssmayer repite el *Introitus* mozartiano: sollozo doliente de las cuerdas seguidas, dramática y clamorosamente por el coro, luego de un silencio. Inicia todo el coro en un grito en el *qui tollis peccata mundi*. Petición, en *dona eis requiem*. Doble Repetición y concluye con el *dona nobis pacem*, y *dona eis requiem sempiternam*, musicalmente como en el *Kyrie*.

Communio

Soprano y coro

Otra vez, la soprano y el coro repiten, parcialmente, la melodía del *Kyrie* de Mozart mediante la expresión de buenos deseos hacia los idos:

Lux aeterna luceat eis, Domine,

cum sanctis tuis in aeternum,

quia pius es.

Requiem aeternam dona eis, Domine,
et lux aeterna luceat eis, Domine,

cum sanctis tuis in aeternum,

quia pius es.

Que la luz eterna les
resplandezca, oh Señor
por la eternidad, junto a tus
santos,

pues eres piadoso.

Dales el descanso eterno
y que la luz eterna brille, oh
Señor,

con tus santos eternamente,
Pues eres piadoso.

Se recalca el *lux aeterna* en contraposición a las tinieblas de la muerte y del profundo abismo.

Musicalmente, la *Communio* recupera el tema del inicio del *Requiem*; luego, sigue una fuga, como en el *Kyrie*, para el *Cum sanctis tuis, quia pius es*: Jesucristo, el dulce misericordioso y bondadoso, para que, mediante él, el difunto logre obtener el descanso en la gloria eterna. Las dos veces en que aparece el *quia pius* se hace, musicalmente, con una eximia dulzura.

Fuga y contrapunto

En forma de fuga y *contrapunctum* magistral es el *cum sanctis tuis in aeternum quia pius es*. Una conclusión majestuosa de una obra majestuosa de un compositor majestuoso.

Alegría en medio de la tristeza

A pesar de sus sufrimientos, desde su nacimiento hasta su último momento, la vida de Wolfgang Amadeo Mozart, por su misma naturaleza, no estaba carente de felicidad y hasta de bromas. Tal felicidad se nota en la música del *Requiem*, que, en comparación con el texto sobre el cual se basa, no es tan dramática ni trágica. En el fondo de su música, se nota cierta alegría; es que Mozart no veía la muerte como algo negativo, quizás por herencia cristiana y masónica: una absoluta fe y confianza en la Divina Providencia:

El genio obtuvo su *réquiem aeternam* el 5 de diciembre de 1791, cuando, finalmente, descansó en paz de su vida tan ajetreada con unos diez años de viajes continuos en medio de toda clase de penalidades debido a los medios de locomoción de la época anterior a la Revolución Francesa.

Instrumentarium del Requiem de W. A. Mozart

El *opus finale* de Mozart y de *alii* fue compuesto para: 10 primeros violines, 8 segundos, 6 violas, 4 violoncelos, 2 contrabajos, 2 clarinetes, 2 fagots, 2 trompetas, 3 trombones, 1 timbal y 1 órgano;

toda esta cantidad de instrumentos le confiere al *Requiem*, más que un aspecto terrorífico, un aspecto de solemnidad no carente de fe, devoción y piedad.

En el *instrumentarium* no intervienen flautas, oboes ni cornos; quizás, porque tales instrumentos están provistos de un colorido más claro y sonoro. Los trombones son los tradicionales usados en otras misas y, en caso de que, no se usen clarinetes, añadidos a los fagots, se usan *i corni di bassetti*, los cuales confieren un mayor aspecto sombrío.

Colofón

Tollere mors vitam potuit. Ingenii ars manet.

La muerte pudo quitarle la vida, pero el arte permanece por siempre de ese joven genio, quien, en vida se llamaba:

**Johannes Chrysostomus Wolfgangus Theophilus
(Segismundus) Mozart Pertl.**

Bibliografía

- Andrés, R. (2003). Mozart. Barcelona: Ediciones Robinbook.
- Brion, M. (2006). Mozart. Barcelona: Ediciones B. S. A.
- Colunga, A. & Turrado, L. (1953). Biblia Sacra iuxta Vulgatam Clementinam. Matriti: Biblioteca de Autores Cristianos.
- Curtius, E. R. (1975). Literatura Europea y Edad Media latina. México: Fondo de Cultura Económica.
- Duby, G. (1996). El Año Mil: una nueva y diferente visión de un momento crucial de la historia. Barcelona: Editorial Gedisa S. A.
- Eisen, C. & Keefe, S. P. (2006). The Cambridge Mozart Encyclopedia. Cambridge: Cambridge University Press.

- Estébanez, D. (2001). *Diccionario de términos literarios*. Madrid: Alianza Editorial.
- Gay, P. (2004). *Mozart*. Madrid: ABC S.L.
- Gutman, R. W. (s.f.). *Mozart: A Cultural Biography*. s.l.: A Harvest Book Hartcourt, Inc.
- Guardia, E. (1954). *Compendio de historia de la música. Desde la antigua Grecia hasta fines del siglo XVIII*. Buenos Aires: Ricordi Americana.
- Hans, L. H. & Kroh, P. (1989). *Wörterbuch der Antike*. Stuttgart: Alfred Kröner Verlag.
- Händel, G. *The ways of Zion do mourn*. [Disco compacto] Monteverdi Choir & Orchestra. John Eliot Gardiner. ERATO Disques S.A, 1994
- Keefe, S. P. (Ed.). (2003). *The Cambridge Companion to Mozart*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Missale Romanum. (1954). Ratisbonae: Verlag Friedrich Pustet.
- Morghen, R. (1963). *Il passaggio dal Medioevo al Rinascimento nella aspettative escatologiche del secolo XIV*. Roma: Edizioni dell'Ateneo.
- Mozart, W.A. *Complete Sacred Music*. [Disco compacto] Concentus musicus Wien. Nikolaus Harnoncourt, 2011.
- Mozart, W.A. *Complete Works. L'oeuvre intégrale. Gesamtwerk*. [Disco compacto] Brilliant Classics. [s.f]
- Mozart, W.A. *Requiem. Mas in C Minor*. [Disco compacto] English Baroque Soloists. Monteverdi Choir. John Eliot Gardiner Philips, 1991.
- Mozart, W.A. *Requiem. Mas in C Minor*. [Disco compacto] English Baroque Soloists. Monteverdi Choir. John Eliot Gardiner. With Barbara Bonney, Anna Sofie von Otter, Anthony Rolfe Johnson, Alastair Miles. 1991.

- Mozart, W.A. Requiem. Kyrie KV 341. [Disco compacto] English Baroque Soloists. Monteverdi Choir. John Eliot Gardiner. With Barbara Bonney, Anne Sofie von Otter.
- Nestler, G. (1965). *Geschichte der Musik*. Gütersloh: C. Bertelsmann.
- Nykrin, R. (2007). *Mozart. Spuren zu Leben und Musik*. Leipzig: BuchVerlag für die Frau GmbH.
- Parouty, M. (1988). *Mozart. Aimé des dieux*. Paris: Gallimard.
- Prampolini, S. (1955). *Literatura latina medieval*. En *Historia Universal de la literatura*. s.l.
- Quirós, M. A. (2007). *La Edad Media, los Carmina Burana y Carl Orff*. San José: Editorial de la Universidad de Costa Rica.
- Quirós, M. A. (1995). El latín en la música. *Revista de Filología y Lingüística*, (2), 133-159.
- Robbins, H. C. (2005). *1791: El último año de Mozart*. Madrid.: Ediciones Siruela S. A
- Rosselli, J. (2000). *Vida de Mozart*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Rushton, J. (2006). *Mozart*. Oxford: Oxford University Press.
- Solomon, M. (1996). *Mozart: A life*. New York: Harper Perennial.
- Valentin, E. (2005). *Guía de Mozart: Discografía por Arturo Reverter*. Madrid: Alianza Editorial.
- Wilson, C. (2003). *Notes on Mozart: 20 Crucial Works*. Michigan: William B. Eerdmans Publishing Company.
- Yudkin, J. (1989). *Music in Medieval Europe*. New Jersey: Prentice Hall.

La representación de la memoria autobiográfica en personas con trastorno del espectro autista

Pedro J.-Solís*

Resumen: *Objetivo.* Estudiar cómo se representan las personas con trastorno del espectro autista la memoria autobiográfica, qué papel desempeñan en la construcción de esa representación la memoria semántica y episódica, y cuáles son las principales funciones socio-cognitivas que pueden atribuírsele a la memoria autobiográfica en estas personas. *Método.* Revisión bibliográfica de artículos científicos, teóricos y experimentales, que comparan el desempeño en la construcción de la representación de la memoria autobiográfica en personas con y sin trastorno del espectro autista. *Conclusiones.* El estudio aporta conocimiento sobre el modo diferenciado en que personas con y sin autismo construyen una representación de la memoria autobiográfica, problematiza el papel predominante atribuido a la memoria episódica en su construcción, y relativiza la función que tiene la memoria autobiográfica para la orientación de las personas en su mundo social.

Palabras Clave: MEMORIA AUTOBIOGRÁFICA - MEMORIA EPISÓDICA - MEMORIA SEMÁNTICA - AUTISMO - PSICOLOGIA COGNITIVA - COGNITIVISMO

Recibido: 17 de marzo de 2014

Aceptado: 28 de marzo de 2014

* Licenciado en Docencia en Filosofía (UNED), estudiante del Posgrado en Ciencias Cognoscitivas (UCR). Profesor de la UACA. También ha impartido cursos en la ULACIT y en la UTAC.

Abstract: *Aim.* To study how autobiographical memory is represented in persons with autism spectrum disorder, which role does play semantic and episodic memories in the construction of this representation and what are the main socio-cognitive functions that can be attributed to autobiographical memory in these persons. *Method.* Bibliographical review of theoretical and experimental scientific papers that compare the performance in the construction of a representation of autobiographical memory on subjects with and without autisms spectrum disorder. *Conclusions.* The study contributes to the knowledge of the different way in which persons with and without autism construct a representation of autobiographical memory, problematizes the predominant role attributed to episodic memory in its construction and relativizes the function autobiographical memory might have in the orientation of these persons through their social world.

Key Words: AUTOBIOGRAPHICAL MEMORY - EPISODIC MEMORY - SEMANTIC MEMORY - AUTISM - COGNITION PSYCHOLOGY / COGNITIVISM

Introducción

En este trabajo se pretende estudiar la representación de la memoria autobiográfica (MA) en personas con trastorno del espectro autista (TEA). Para ello se pondrá especial atención al rol que ocupan en la construcción de esa representación la memoria episódica y la memoria semántica, además de otros elementos necesarios para su construcción, entre ellos capacidades cognitivas como auto-reflexión, auto-posesión, sentido de temporalidad personal, etc. De esta manera se obtendrá un panorama más claro que permita comprender la MA según las funciones cognitivas y sociales (que en la teoría se le atribuyen), y cómo las personas con TEA se la representan.

Dos preguntas relevantes han orientado este trabajo, las cuales son: 1) ¿Predomina la memoria episódica sobre la memoria semántica en la representación de la MA en personas con TEA? Y 2) ¿Es tan importante la MA en personas con TEA como lo

es para las personas sin TEA en la dimensión socio-cognitiva? Las respuestas tentativas a esas preguntas se formulan en las siguientes hipótesis:

- H1: La memoria episódica no predomina en la representación de la MA en personas con TEA por su conocida dificultad para acceder eventos personales significativos.
- H2: La MA no es tan importante para las personas con TEA en la dimensión socio-cognitiva como lo es para las personas neuro-típicas (NT).

Para abarcar los objetivos planteados el trabajo se dividirá en tres apartados. El primero se dedica a escudriñar las características y condiciones de desarrollo de la MA. El segundo a definir el trastorno del espectro autista en relación con zonas del cerebro afectadas, la conciencia y la cognición social. Y el tercero a describir los problemas mostrados por las personas con TEA en la construcción de la representación de la memoria autobiográfica.

Memoria Autobiográfica: características y condiciones de su desarrollo

Las modernas teorías cognitivas suelen distinguir dos formas de almacenar información en la memoria: una procedimental y otra declarativa. La primera tiene que ver con el conocimiento implícito de reglas y habilidades que nos ayudan a navegar en nuestro mundo. La segunda, por su parte, tiene que ver con el conocimiento explícito de información y eventos (Klein, German, Cosmides, & Gabriel, 2004). Bajo esta descripción la memoria autobiográfica constituiría una instancia de la memoria declarativa.

De acuerdo con Green, Hodges y Baddeley (Salazar, 2008, 25), la MA ha de entenderse como un concepto multifacético que concierne a la información y las experiencias del pasado personal, que brinda un sentido de continuidad e identidad y que posee: un componente semántico, con el conocimiento general sobre el propio pasado, y un componente episódico, con los recuerdos sobre eventos personales situados en un tiempo y un espacio concreto.

La MA, la capacidad de recordar información y eventos relacionados con nosotros mismos por medio de una representación en un determinado formato, no solamente supone la actualización de una serie de otras capacidades cognitivas coadyuvantes sino que también comprende diferentes tipos de recuerdos así como diferentes funciones.

Con respecto a las capacidades cognitivas que deben desarrollarse para posibilitar la MA, Klein et al. (2004) han propuesto cuatro: auto-reflexión (la capacidad de reflexionar sobre nuestros propios estados mentales), auto-agencia y auto-poseción (la creencia de que yo soy la causa de mis pensamientos y acciones) y temporalidad personal (la capacidad de pensar el tiempo como un desarrollo de eventos relacionados con nuestro sí mismo). Cada una de estas capacidades o componentes, en palabras de los autores, son individualmente necesarios y conjuntamente suficientes para que se dé la experiencia de la MA. Esto quiere decir que cualquier anomalía en el funcionamiento de alguno de estos componentes llevaría a dificultades en la codificación y recuperación de recuerdos autobiográficos.

Siguiendo con esta reflexión, Nelson y Fivush (Salazar, 2008, 19) establecen ciertos pre-requisitos cognitivos para distinguir la MA de otros sistemas de memoria, entre ellos: su carácter explícito y declarativo, su relevancia para el sí mismo, lo que involucra una re-experimentación mental del evento en un tiempo y un espacio, su significancia personal en términos de emociones, motivaciones y metas, su recuerdo desde la perspectiva única del sí mismo, su carácter semántico que contiene información del sí mismo y su carácter facultativo para la construcción de narrativas sobre el sí mismo.

Como puede observarse la MA comprende dos tipos de recuerdos. Según Crane & Goddard (2008), estos recuerdos pueden abarcar eventos personalmente experimentados (los cuales caen dentro de lo que se conoce como memoria personal episódica), e información relacionada con uno mismo (la cual cae

dentro de lo que se conoce como memoria personal semántica). En tanto Conway & Pleydell-Pearce (2000), admiten que la MA abarca tres tipos de conocimiento cada uno con un nivel de especificidad distinto: periodos de vida (que representan conocimiento general de otros significativos, lugares comunes, acciones, actividades, planes y metas característicos de un periodo), eventos generales (son más específicos que los anteriores y abarcan eventos repetidos, eventos únicos y eventos relacionados por un tema), y conocimiento de eventos específicos (que son un rasgo definitorio de la vivacidad de la memoria donde el recuerdo viene a la mente sin haberse organizado previamente y es el resultado de señales internas que entran en contacto con esos eventos mediante un proceso de codificación específica). Para estos últimos autores, el moverse entre estos diferentes niveles de especificidad permite que la MA se organice en estructuras de conocimiento con un significado personal para el sí mismo.

En cuanto a sus funciones se tienen varias, todas ellas dirigidas a solventar requisitos sociales. Por ejemplo, Crane & Goddard (2008) aducen que la MA ayuda 1) en la solución de problemas sociales, 2) en la formación y mantenimiento de relaciones sociales así como 3) en la provisión de información para la comunicación y la interacción social. Otro aspecto que no es mencionado por los autores es la función que la MA tendría con respecto al sí mismo ya que, como se verá más adelante, en el caso de las personas con TEA un déficit en el acceso a la MA afecta la capacidad para actualizar el sí mismo, el cual media tanto en la solución efectiva de problemas sociales, como en la comunicación y la interacción social.

Es por ello que no ha de asumirse sin más que la MA consiste en una representación mental que ha de evaluarse principalmente por su veracidad sino antes bien por su capacidad de posibilitar que el individuo se adapte a su entorno social. Una prueba de lo anterior es que, de acuerdo con Bruck, London, Landa & Goodman (2007), los recuerdos autobiográficos a menudo cambian por factores internos (p.ej. creencias, motivaciones) y

externos (p.ej. sugestión a través de técnicas de entrevista) dando a conocer la naturaleza adaptativa y mutable que tiene la MA según sus funciones.

En este trabajo las capacidades cognitivas coadyuvantes, los tipos de recuerdos y las funciones de la MA, serán analizados en el contexto del TEA con el objetivo de determinar de qué manera la representación de la MA en las personas es alterada por la presencia de este trastorno. Por lo cual, en el siguiente apartado se describirán las características que definen al TEA para luego relacionarlo con el desempeño en diferentes medidas de la MA en las personas que lo padecen.

Autismo: cerebro, conciencia y cognición social

De acuerdo con el *Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders IV* (1994), el autismo se considera como un espectro de trastornos mentales que hace que las personas que lo padecen sean menos aptas para la interacción con el mundo y con los otros, debido en primer término, a un deterioro cualitativo en la interacción social y en la comunicación, y en segundo término, a la presencia de un restringido repertorio de comportamientos e intereses que se pueden calificar como repetitivos y estereotipados.

Las investigaciones revisadas para este trabajo atribuyen al autismo una serie de expresiones individuales que van desde un marcado egocentrismo, retardo en el desarrollo del lenguaje, déficits en la codificación y la recuperación de recuerdos, pobre acceso a los estados reflexivos (como la conciencia auto-noética), no así para los estados reflejos (como la conciencia noética), y deterioros de severidad variable en la capacidad de inferir los estados mentales de los otros y mostrar empatía, que en algunos casos aparecen explícitamente vinculados con la teoría de la mente. Es este último aspecto que llama poderosamente la atención para la cognición social, entendida como el estudio de cómo las personas le dan sentido a las acciones e intenciones de los otros y de sí mismos (Fiske & Taylor, 2007), ya que el principal problema de estas personas es de adaptación a su mundo social según la definición proveída por el DSM IV.

Con respecto a la neurofisiología relacionada con la presencia de este trastorno, se debe mencionar el estudio de Ginsberg, Rubin, Falcon, Ting & Natowics (2012), quienes a través de un análisis genómico, identificaron un número limitado de rutas y procesos celulares asociados con el autismo, por ejemplo rutas en la regulación inmune y en la regulación del *splicing* alternativo en la corteza temporal y en la vermis del cerebelo. En cuanto a los procesos celulares, las personas con TEA muestran una desregulación en la fosforilación mitocondrial oxidativa y en la expresión de genes relacionados con la síntesis de proteínas.

En tanto Kawakubo, Kuwabara, Watanabe, Minowa, Someya, Minowa, Kono, Nishida, Sugiyama, Kato & Kasai (2009) mostraron, por medio de la medición de concentración de hemoglobina durante una tarea de fluidez en la generación de palabras (lo que supone el empleo de funciones ejecutivas), que las personas adultas con TEA tienen un menor desempeño y una menor activación de la corteza prefrontal (específicamente en BA10 y regiones frontopolares, también conocidas como corteza prefrontal anterior), comparadas con las personas que no padecen de este desorden y que, en parte, ello se explicaría por una maduración retardada en el primer grupo de personas debido a múltiples factores, entre los cuales se mencionan genéticos y de desarrollo.

Nemeth, Janacsek, Balogh, Londe, Mingesz, Fazekas, Jambori, Danyi & Vetro (2010), mencionan que en estudios de fMRI las personas con TEA muestran un patrón anormal de activación en la corteza premotora que afectaría el aprendizaje implícito, en especial la consolidación del conocimiento de habilidades motoras el cual, por lo general, no es accesible a la conciencia.

Por su parte Hall, Philip, Marwick, Whalley, Romaniuk, McIntosh, Santos, Sprengelmeyer, Johnstone, Stanfield, Young & Lawrie (2012), han identificado a través de estudios de fMRI partes afectadas en la red neural de la cognición social, especialmente la corteza frontal inferior izquierda en donde los hombres con TEA difieren significativamente de los neuro-típicos (NT), en términos de la magnitud de la activación neural. Otra conclusión relevante de este estudio es que debido al dimorfismo

sexual entre hombres y mujeres, los primeros estarían en una situación de mayor vulnerabilidad a padecer este trastorno que las segundas.

Otra importante investigación sobre las redes neurales subyacentes a la cognición social en personas con TEA fue llevada a cabo por Uddin, Davies, Scott, Zaidel, Bookheimer, Iacoboni & Dapretto (2008), quienes a través de un estudio de fMRI mostraron a niños con TEA y sin TEA imágenes de sus rostros y de otros de su mismo género. Los resultados revelaron que en el caso de niños NT las mismas áreas del cerebro se activaron durante el procesamiento de los rostros propios y de los ajenos. Sin embargo, en el caso de niños con TEA análisis de regiones de interés (que incluían el giro frontal inferior derecho, en especial BA44 y BA45), dieron a conocer que dichas regiones se activaron diferencialmente, sobretodo se activaron menos ante la presencia de rostros ajenos. Los autores explican estos resultados aduciendo que la activación menor de estas regiones era debida a déficits sociales propios de los niños con TEA.

Como puede observarse con esta breve revisión, al momento hay un faltante de investigaciones que identifiquen las bases neurales afectadas durante el desempeño de las personas con TEA en tareas relacionadas con la memoria autobiográfica, aunque es claro cómo las redes neurales de la cognición social (p.ej. corteza frontal inferior izquierda y giro frontal inferior derecho) exhiben patrones de activación diferentes a los de las personas NT en diversas tareas socio-cognitivas, lo cual se considera relevante para el presente trabajo, puesto que es esperable que la perspectiva de los otros tenga un papel relativo en la memoria autobiográfica en casos NT, en especial en la construcción de relatos de vida, que aquí se consideran un modo de representación de la MA.

A continuación se procederá a hacer un repaso de las dificultades que las personas con TEA presentan en la construcción de la representación de sus memorias autobiográficas.

Problemas en la representación de la memoria autobiográfica en personas con TEA

Como se mencionó en un apartado anterior, un componente básico en la construcción de la representación de la MA es la auto-reflexión, que es la capacidad de una persona para reflexionar sobre sus propios estados mentales. Klein et al. (2004), Bruck et al. (2007), Crane & Goddard, (2008) citan varios estudios que revelan déficits en esta capacidad para las personas con TEA comparadas con personas NT, puntuando bajo en tareas de recordar eventos experimentados personalmente, aunque se desempeñan casi tan bien como las personas NT en tareas sobre la memoria semántica y procedimental (sobre un resultado no tan positivo con respecto al desempeño de la memoria procedimental en personas con TEA, véase Nemeth et al. 2010). Ello deja entrever que el problema en las personas con TEA se encuentra en el recordar más que en el saber.

Sobre este respecto, Klein et al. (2004) afirman que para diferenciar “saber” (por ejemplo, acerca uno mismo, que es una instancia de la memoria semántica como «Yo sé que me gusta el desfile de las rosas») de “recordar” (por ejemplo, un episodio que le ocurrió a uno mismo que es una instancia de la memoria episódica como «Yo recuerdo que el desfile de las rosas es bonito») este último estado mental debe experimentarse como un conocimiento a nivel de primera persona acompañado por un *qualia* auto-noético, esto es: la conciencia de uno mismo reconociendo que fue uno mismo el que en el pasado experimentó con un *sense data* respecto del cual se mantiene una actitud determinada. En el caso de personas con TEA el acceso a esta meta-representación presenta deterioro. Este deterioro podría resultar en un disminuido sentido de identidad, de acuerdo con Duval, Desgranges, De La Sayette, Belliard, Eustache & Piolino (2012).

No hay, por su parte, evidencia de que personas con TEA carezcan de un concepto de sí mismo o de los otros, que es otro componente básico de la memoria, ni carezcan de un sentido de personalidad temporal, aunque a veces muestran un sentido

disminuido de agencia personal y auto-poseción (Bruck et al. 2007). Además, estos autores aseveran que el sentido de sí mismo en estas personas presenta un retardo en su desarrollo el cual, en consonancia con la teoría cognitiva del sí mismo (según la cual el surgimiento del sí mismo permitiría categorizar los recuerdos como míos o como de los otros) parece estar ligado a puntuaciones bajas en tareas que evalúan la teoría de la mente. La relación entre MA y la teoría de la mente también es apoyada por Corcoran & Frith (2003), quienes en un estudio sobre la MA en pacientes esquizofrénicos llegaron a la conclusión de que la teoría de la mente es condición para el desarrollo del sí mismo y un déficit en este rubro implicaría problemas para una adecuada representación de la MA.

A partir de estas investigaciones puede constatar que las personas con TEA tienen problemas para recordar eventos personales, lo cual podría ser atribuido a un pobre acceso a sus estados auto-noéticos que facilitarían una recuperación reelaborada del evento con significancia personal. Esa significancia personal estaría a su vez limitada por la afectación que sufren estas personas en la construcción de su sí mismo. Lo que queda por indagar es la dirección de la relación entre MA y sí mismo, ya que según la teoría del sí mismo, este es condición para la MA, sin embargo en otras investigaciones que luego se reseñarán, la actualización del sí mismo requiere de la MA.

Desde una perspectiva psicoanalítica, Rodhe (2012) propone una explicación para la dificultad que expresan las personas con TEA en la representación de sus memorias autobiográficas, que en definitiva afectan su sentido de mismidad. De acuerdo con los estudios clínicos de la autora, la escasa habilidad para codificar y recuperar dichas memorias se debe a las ansiedades extremas que experimentan las personas con TEA relativas a su supervivencia corporal y la dependencia a sus sensaciones corporales para compensar dicha ansiedad que, de alguna u otra manera, interfieren con las capacidades simbólicas involucradas en la MA. La principal insuficiencia del aporte de Rodhe es la ausencia de un marco experimental que logre relacionar con

significancia estadística la ansiedad en personas con TEA y las capacidades simbólicas mencionadas, pues parece que en este estudio esa relación es más de carácter especulativo.

Con respecto de la memoria semántica en las personas autistas, hay datos que revelan que tienden a dar cuenta de hechos inapropiados, por tanto es de esperar la aparición de más excentricidades en sus respuestas a tareas que evalúan este tipo de memoria (Klein et al. 2004).

Todo esto permite inferir que las personas con autismo tienen problemas para dar un sentido apropiado a sus experiencias vitales, que por lo general están insertas en narrativas personales. Goldman (2008) estima que estas personas no captan o entienden el rol social de estas narrativas, las cuales evolucionan en la niñez desde guiones pasando por relatos ficticios a la construcción de narrativas personales. Las personas con TEA al tener problemas para dar sentido a sus experiencias vitales mostrarían dificultades para construir dichas narrativas (sobre el importante rol de los guiones de vida en la representación de la MA véase Berntsen & Rubin, 2004).

Interesantemente, es este conocimiento de los guiones (que no se diferencia del conocimiento que tienen de los guiones personas NT), lo que le permite muchas veces a las personas con autismo enmascarar sus disfunciones en la construcción de narrativas. Sin embargo, dichas disfunciones afloran cuando, al ser evaluadas mediante diferentes técnicas, muestran menos signos de empatía y más elementos discursivos inapropiados en sus respuestas incluyendo también poca mención de detalles específicos de los eventos narrados (Goldman, 2008; Bruck et al. 2007).

El estudio de los guiones de vida también ha sugerido que estos son fundamentales para la proyección al futuro, tal como lo han constatado Duval et al. (2012) en pacientes con demencia semántica. No obstante, en la literatura revisada hay un vacío en cuanto a estudios de auto-proyección (cómo uno se imagina

y orienta hacia el futuro) en personas con TEA. Lo cual es lamentable, puesto que si, como se ha afirmado, estas personas no tienen afectada la memoria semántica (sobre un resultado no tan positivo en el desempeño de la memoria semántica en personas con TEA, véase Klein et al. 2004), esto debería motivar la búsqueda de un desempeño diferenciado en este constructo entre personas con TEA y con demencia semántica.

De acuerdo con la teoría del desarrollo socio-cultural (según la cual a través de las interacciones lingüísticas los padres enseñan a sus hijos a construir narrativas acerca de eventos personales) citada por Bruck et al. (2007), el retardo en el desarrollo de la MA en personas con autismo (nótese que cuando se habla de retardo aquí se está haciendo referencia exclusivamente a un desarrollo tardío de la capacidad en cuestión durante la niñez, el cual puede actualizarse o no en la adultez) se debería en parte a déficits en el desarrollo del lenguaje, por cuanto estos déficits reducirían la oportunidad para interacciones verbales que le permitirían a los padres enseñar a sus hijos con TEA a organizar eventos pasados, con una estructura transmitida socialmente tal como se da en los guiones. Lo anterior también predice que las personas con TEA no se muestren híper-sugestionables en la recuperación de sus recuerdos, a pesar que se caractericen por patrones de comportamientos estereotipados.

En el caso de personas adultas con TEA, Crane & Goddard (2008) mediante entrevistas y tareas que evaluaban distintos aspectos de la MA, encontraron un patrón distinto a la hora de recordar eventos pasados en comparación con grupos de control, ya que estos últimos tendían a recordar más eventos acaecidos durante la curva de reminiscencia, que abarca la adolescencia y la adultez temprana. De hecho, las personas adultas con TEA no difirieron en la cantidad de eventos recordados en relación con diferentes periodos de vida. Este efecto no se encuentra, por ejemplo, en personas con demencia semántica donde la curva de reminiscencia parece estar intacta (Duval et al. 2012).

Una posible explicación para esto, sería que durante la curva de reminiscencia se desarrolla una identidad social que denota el involucramiento del individuo con un grupo social en particular. Las dificultades para auto-monitorearse, procesar información auto-referencial y desarrollar conceptos relativos al sí mismo estarían en la base de esta falta de identificación social mostrada por las personas autistas, la cual es condición para una construcción coherente de un relato de vida (Crane & Goddard, 2008).

En una investigación posterior, Crane, Goddard & Pring (2009) replicando el estudio anterior sobre personas adultas con TEA, hallaron que el sí mismo es fundamental para tener una adecuada organización de recuerdos en un sistema de memoria, lo que concuerda con la propuesta de Conway & Playdell-Pearce (2000). La construcción de este sí mismo posibilitaría a las personas distinguir entre momentos auto-definitorios y momentos ordinarios. Al parecer las personas con TEA son capaces de hacer esta distinción, no sin ciertas dificultades, las cuales les impide hasta cierto punto actualizar el sí mismo adecuadamente, y con un sí mismo desactualizado es predecible que sus recuerdos sean menos significativos y poco detallados. Según Goddard, Howlin, Dritschel & Patel (2007), las consecuencias sociales de esta falta de actualización se centran sobre todo en las dificultades que muestran las personas con TEA para resolver problemas sociales de manera fluida, detallada y efectiva, al menos en comparación con grupos de control.

Estos resultados parecen sugerir que la teoría cognitiva del sí mismo explica mejor los déficits de la MA presentados por las personas con TEA que la teoría del desarrollo socio-cultural, en razón de que estos déficits son más evidentes en la representación episódica que en la representación semántica de la MA y, además, revelan que el sí mismo es más importante para la codificación y recuperación de la MA de lo que la teoría del desarrollo socio-cultural podría reconocer. El contraste entre dichas teorías es relevante para este trabajo, ya que una de las predicciones consistía en afirmar que la semantización de las experiencias personales sería una estrategia de compensación en respuesta a

los déficits mostrados por las personas con TEA en la memoria episódica. Lo cierto es que no parece que los guiones de vida, que suponen una semantización de la MA, ejerzan un rol estratégico en la representación de la MA en estas personas.

Finalmente, de acuerdo con Rose (2008), en su estudio sobre autobiografías autistas, expresó que las narrativas de vida escritas por personas con TEA revelan los obstáculos que tienen que sortear para participar en el intercambio interpersonal necesario para construir su identidad. Particularmente en la comprensión de un concepto normativo de sí mismo impuesto por otros para asimilarse a la sociedad neuro-típica. En este sentido, se debe reconocer que la identidad es esencialmente relacional. A pesar de esa relacionalidad de la identidad, hay algo muy particular en las narrativas de vida de estas personas ya que, como manifiesta la misma autora, la identidad que en ellas queda plasmada no está tan sujeta a la socialización narrativa ni a la enculturación lingüística. Visto así, la misma existencia de narrativas autistas desafía los procesos de diagnóstico institucionales dando a conocer una cultura distinta representada por las personas con TEA, la cual ameritaría ser reconocida.

Uno de los objetivos de este trabajo era relativizar el papel de la MA en la vida de las personas con TEA. Si bien el conocimiento de sí mismo que puede aportar la MA es fundamental, los problemas que muestran las personas con TEA para acceder a la MA y construir un sí mismo paradójicamente revelan una forma diferente (y quizá alternativa) de estructurar sus narrativas de vida, las cuales como producto literario invitan a accederlas bajo una óptica diferente, una óptica que no reduzca a estas personas a una mera categoría clínica, de modo que podamos abrirnos a su mundo en lugar de forzarlas a adaptarse al nuestro.

Conclusión

Con respecto de la primera hipótesis, según la cual la memoria episódica no predomina en la representación de la MA en las personas con TEA, por su conocida dificultad para acceder

eventos personales significativos, puede afirmarse que este es el caso, y aunque las personas autistas sí tienen acceso a la memoria episódica y pueden operar con ella, no hay suficiente evidencia de que sea relevante para lidiar con diferentes situaciones sociales, sobretodo porque les cuesta diferenciar apropiadamente momentos auto-definitorios de aquellos que no lo son, los que servirían de insumo para la toma de decisiones en un contexto social particular.

Por otro lado, es cierto que las personas con TEA pueden recurrir más a las memorias semánticas personales que las personas NT, sin embargo, no puede afirmarse de que solo utilicen estas memorias para la representación de su memoria autobiográfica.

Con respecto de la segunda hipótesis, según la cual la MA no es tan importante para las personas con TEA en la dimensión socio-cognitiva como lo es para las personas NT, no puede defenderse ya que es claro que la memoria autobiográfica tiene las mismas funciones en personas con y sin TEA, y precisamente a causa de ello muestran problemas para desenvolverse en su mundo social.

No obstante, el hecho de que las personas con TEA tiendan a darle menos significado a eventos auto-definitorios que las personas NT, parece sugerir que deben compensar esto con otras estrategias para orientarse en su mundo social. La única estrategia que se encontró en este trabajo es el mayor uso de la memoria semántica personal que, de alguna u otra manera, también es parte integrante de la MA.

Aunque en este sentido se pudo constatar que los guiones de vida semánticos, propuestos por la teoría del desarrollo socio-cultural, no tienen mayor efecto en el fortalecimiento de MA, antes bien al no tener efecto en las personas con TEA es esperable que su MA se vea alterada por este motivo. Esto abre paso a la teoría cognitiva del sí mismo, que predice una relación estrecha entre la MA y el sí mismo, y por tanto anomalías en esa relación afectarían el desempeño en problemas y situaciones sociales, tal como se evidencia en las personas con TEA.

Limitaciones

La limitación más saliente de este trabajo es la ausencia de bibliografía sobre el tema con empleo de técnicas de neuro-imagen para establecer correlaciones cerebrales con los mecanismos deficitarios subyacentes a la memoria autobiográfica en personas con TEA, a pesar que hay amplia evidencia de las anomalías en la red neural de la cognición social en estas personas, según los estudios reseñados.

Otra limitación es la ausencia de un análisis detallado de los modelos de memoria prevalecientes, como el de Conway & Pleydell-Pearce (2000), aplicado a este grupo de personas, así como una discusión a profundidad de las teorías cognitiva y socio-cultural del sí mismo para evaluar sus pro y contra, y un contraste oportuno entre diferentes constructos teórico-metodológicos empleados en los estudios citados. Las futuras investigaciones en esta temática deberían intentar superar estas limitaciones.

Bibliografía

- American Psychiatric Association. (1994). *Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders*. (4th ed.). Washington, DC: Author.
- Berntsen, D. & Rubin, D. (2004). Cultural Life Scripts Recall from Autobiographical Memory. *Memory & Cognition* 32 (3), 427-442.
- Brown, B., Morris, G., Nida, R. & Baker-Ward, L. (2012) Brief Report: Making Experience Personal: Internal States Language in the Memory Narratives of Children with and Without Asperger's Disorder. *J Autism Dev Disord* 42, 441-446.
- Bruck, M., London, K., Landa, R. & Goodman, J. (2007). Autobiographical memory and suggestibility in children with autism spectrum disorder. *Development and Psychopathology* 19, 73-95.

- Conway, M. & Pleydell-Pearce, C. (2000). The Construction of Autobiographical Memories in the Self-Memory System. *Psychological Review* 107 (2), 261-288.
- Corcoran, R. & Frith, C. (2003). Autobiographical memory and theory of mind: evidence of a relationship in schizophrenia. *Psychological Medicine* 33, 897-905
- Crane, L. & Goddard, L. (2008). Episodic and Semantic Autobiographical Memory in Adults with Autism Spectrum Disorders. *J Autism Dev Disord* 38, 498-506.
- Crane, L., Goddard, L. & Pring, L. (2010). Brief Report: Self-defining and Everyday Autobiographical Memories in Adults with Autism Spectrum Disorders. *J Autism Dev Disord* 40, 383-391.
- Duval, C., Desgranges, B., De La Sayette, V., Belliard, S., Eustache, F. & Piolino, P. (2012). What Happens to Personal Identity when Semantic Knowledge Degrades? A Study of the Self and Autobiographical Memory in Semantic Dementia. *Neuropsychologia* 50, 254-265.
- Fiske, S. & Taylor, S. (2007). *Social Cognition: From Brains to Culture*. (1st ed.). New York: McGraw-Hill.
- Ginsberg, M., Rubin, R., Falcon, T., Ting, A. & Natowics, M. (2012). Brain Transcriptional and Epigenetic Associations with Autism. *Plosone* 7 (9), 1-9.
- Goddard, L., Howlin, P., Dritschel, B. & Patel, T. (2007). Autobiographical memory and social problem solving in asperger syndrome. *J Autism Dev Disord* 37, 291-300.
- Goldman, S. (2008). Brief Report: Narratives of Personal Events in Children with Autism and Developmental Language Disorders: Unshared Memories. *J Autism Dev Disord* 38, 1982-1988.
- Kawakubo, Y., Kuwabara, H., Watanabe, K., Minowa, M., Someya, T., Minowa, I., Kono, T., Nishida, H., Sugiyama, T., Kato,

- N. & Kasai, K. (2009). Impaired Prefrontal Hemodynamic Maturation in Autism and Unaffected Siblings. *Plosone* 4 (9), 1-8.
- Klein, S., German, T., Cosmides, L. & Gabriel, R. (2004). A theory of autobiographical memory: necessary components and disorders resulting from their loss. *Social Cognition* 25 (2), 460-490.
- Hall, J., Philip, R., Marwick, K., Whalley, H., Romaniuk, L., McIntosh, A., Santos, I., Sprengelmeyer, R., Johnstone, E., Stanfield, A., Young, A. & Lawrie, S. (2012). Social Cognition, the Male Brain and the Autism Spectrum. *Plosone* 7 (12), 1-8.
- Nemeth, D., Janacsek, K., Balogh, V., Londe, Mingesz, Z., Fazekas, R., Jambori, M., Danyi, I. & Vetro, A. (2010). Learning in Autism: Implicitly Superb. *Plosone* 5 (7), 1-7.
- Rodhe, M. (2012). Whose memories are they and where do they go? Problems surrounding internalization in children on the autistic spectrum. *Int J Psychoanal* 93, 355-376.
- Rose, I. (2008). Autistic autobiography or autistic life narrative? *Journal of Literary Disability* 2 (1), 44-54.
- Salazar V., M. (2008). *Investigación de tesis doctoral "Estudio de las características de la memoria autobiográfica en la vejez: reminiscencia en adultos mayores sanos y con demencia tipo Alzheimer"*. Doctorado en Neuropsicología Clínica, Universidad de Salamanca.
- Uddin, L., Davies, M., Scott, A., Zaidel, E., Bookheimer, S., Iacoboni, M. & Dapretto, M. (2008). Neural Basis of Self and Other Representation in Autism: An fMRI Study of Self-Face Recognition. *Plosone* 3 (10), 1-9.

El saber: ¿Nos hace mejores o más felices? Reflexiones en torno a las propuestas de E. Morin

*Daniel Hernández-Jiménez**

Resumen

Se delinearán algunas reflexiones que buscan dar respuesta a la interrogante que sirve de título a estas notas. Para ello se presenta una interpretación de las ideas expresadas por el filósofo francés Edgar Morin en su ensayo sobre los siete saberes necesarios de la educación del futuro.

Palabras clave: EDUCACIÓN - COMPRENSIÓN - COMPLEJIDAD - FELICIDAD

* Bachiller en Ingeniería Electrónica del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Profesor de Estado, en Educación Industrial con Énfasis en Electrónica del Centro de Investigación y Perfeccionamiento de la Educación Técnica (CIPET-MEP), actualmente parte de la Universidad Técnica Nacional, Licenciado en Ciencias de la Educación con Énfasis en Docencia. Especialidad: Ingeniería en Electrónica de la Universidad Estatal a Distancia; Master en Ciencias de la Educación con Énfasis en Currículum de la Universidad Latina de Costa Rica y Doctor en Ciencias de la Educación de la Universidad Estatal a Distancia, Jefe del Departamento de Formación Profesional, CFIA

Abstract

Some thoughts which seek to respond to the question that serves as title to these notes are delineated. This is an interpretation of the ideas expressed by the French philosopher Edgar Morin in his essay on seven knowledge necessary for the education of the future.

Keywords: EDUCATION - UNDERSTANDING - COMPLEXITY- HAPPINESS

Recibido: 17 de febrero de 2014

Aceptado: 4 marzo de 2014

Proemio

El saber más no nos hace mejores ni más felices. Esta es la categórica aseveración que hace Kleist y que cita E. Morin, en su ensayo: "La cabeza bien puesta: repensar la reforma, reformar el pensamiento" (Morin, 2002, p.9).

Cabe preguntarse, ¿es esto así? ¿Para qué entonces la búsqueda afanosa del saber, que parece caracterizar lo humano? ¿Será acaso que lo contrario es lo correcto, y para alcanzar la felicidad y encumbrar a la humanidad a sus más altas aspiraciones debemos prescindir del saber y abandonarnos a la ignorancia?

Sirva el estudio de los escritos de E. Morin: Los siete saberes necesarios a la educación del futuro y el antes señalado, como excusa válida para ensayar algunas respuestas a las interrogantes propuestas y que la sumaria sentencia de Kleist, nos ha invitado a realizar.

¿Será acaso que el saber no nos hace mejores ni más felices?

E. Morin en su prólogo al ensayo de los siete saberes necesarios a la educación del futuro, propone sus reflexiones como un antecedente a cualquier guía o compendio de enseñanza, con independencia de sociedad o cultura. Da por descontado el valor del saber, su necesidad y su carácter de fundamental, para la condición humana.

Para Morin, se debe examinar la naturaleza del conocimiento, debe realizarse un ejercicio meta cognitivo, que permita dilucidar el conocimiento de sus dos posibles desviaciones: el error y la ilusión. Estos dos aspectos, son inherentes al conocimiento mismo, lo acompañan y lo oscurecen en mayor o menor grado. El conocimiento perfecto, no es posible, tan solo se puede en una suerte de aproximaciones sucesivas, minimizar los efectos del error y la ilusión, a los que tenderá todo esfuerzo por conocer, sino se hace lo posible para evitar su influencia.

El principio del proceso es la conciencia de lo inacabado y limitado de todo conocimiento. De seguido deben abordarse los aspectos cerebrales, mentales y culturales que mediatizan el conocimiento y que por lo tanto lo relativizan. Las posibilidades de equivocar el camino surgen tanto del interior del ser humano, como del exterior y están ahí, no queda más que reconocerlas, para evitar en alguna medida su influjo en el recto conocer:

Las posibilidades de error y de ilusión son múltiples y permanentes: las que vienen del exterior cultural y social inhiben la autonomía del pensamiento y prohíben la búsqueda de la verdad; aquellas que vienen del interior, encerradas a veces en el seno de nuestros mejores medios de conocimiento, hacen que los pensamientos se equivoquen entre ellos y sobre sí mismos. E. Morin (1999)

¿Cuándo la ilusión o el error toman por asalto al conocimiento, hasta el punto que pierda pertinencia? La respuesta es, cuando no se tiene en cuenta que todo conocimiento es un devenir, un acontecimiento que está sucediendo, no que ya ha sucedido y

por lo tanto se ha estancado, lo cierto de ayer, es lo discutible de hoy y quién sabe mañana: Hasta hace algunos días Plutón era la novena cuenta del collar planetario alrededor del Sol, hoy a vista y paciencia de muchos y disgusto de algunos, ha sido degradado del estatus que ostentó por casi una centuria y ahora es poco más que un planetoide, y con esto a correr a corregir los libros de texto (Cf. Arguedas, 2013).

Cuando se absolutiza un punto de vista, descartando otros, sin dar paso al análisis, a la reflexión y a la posibilidad de la complementariedad e incluso al antagonismo de las ideas -lo que Morin define como dialógico - , se está en un error, y en el mejor de los casos se ha caído en una ilusión. Al fin de cuentas, parafraseando a L. Boff: “(...) *todo punto de vista es la vista de un punto*” (1986, p.10),

Vivir en el error o en la ilusión, puede darnos una sensación de felicidad y bienestar, que en alguna medida nos convence de haber logrado lo mejor de nosotros mismos, pero es un sueño pasajero, una quimera que nos abstrae de la realidad. En una analogía muy descriptiva, vivir en el error y la ilusión se asemeja a la condición de quien alucina por el efecto de un estupefaciente, al despertar se debe afrontar las consecuencias de los actos en que se ha incurrido, pues la enajenación no disculpa la responsabilidad por lo actuado y difícilmente cualquier estado alterado de la conciencia; puede producir actos y obras que enorgullezcan.

¿Cuáles son los principios que alejan al conocimiento del error y la ilusión? E. Morin (1999) propone algunas aproximaciones:

(...)la educación debe promover una “inteligencia general” apta para referirse, de manera multidimensional, a lo complejo, al contexto en una concepción global.

Los aspectos que se destacan son la necesidad de contextualizar el saber, ubicarlo en el aquí y el ahora, pero no únicamente, se debe partir que no son pocas las facetas del ejercicio del saber, son muchas las dimensiones, como muchas son las dimensiones

que caracterizan lo humano en su individualidad tanto como en su colectividad. La realidad en sus múltiples manifestaciones es compleja por su estructura y por su constitución, y en el tiempo que nos ha tocado vivir, lo complejo ha adquirido carácter global, planetario. Tal es la afirmación de Morin, que compartimos.

Propone además una “*inteligencia general*”, en la que el desarrollo de las aptitudes generales potencie la capacidad de tratar los problemas particulares y en la que se supere la contradicción de la vía analítica para acceder al saber, que impide abordar los problemas esenciales que se presentan como complejos e integrados en múltiples aspectos. Una inteligencia general que no desdeñe las diferentes posibilidades para el saber:

No se trata de abandonar el conocimiento de las partes por el conocimiento de las totalidades ni el análisis por la síntesis, hay que conjugarlos. E. Morin (1999).

Volvamos ahora a la interrogante de inicio, y ensayar, tal vez mejor dicho, intentar un inicio de respuesta. En principio no podemos descartar al saber como un camino para mejorar y alcanzar mayores estadios de bienestar, queda aún por dilucidar en que medida el primero posibilita los segundos. Pero lo que si se puede afirmar es que el conocimiento pervertido por el error o por la ilusión, al dejar de lado los principios enunciados, ciertamente no nos acercan ni a lo mejor ni a la felicidad.

¿Para qué la búsqueda del saber?

Como se ha dicho no se puede descartar el conocimiento, en la búsqueda del mayor bien, entendido en dos de sus acepciones: la felicidad y la excelencia -cima de lo mejor-; lo que no se ha dilucidado es en que medida, contribuye a estos dos aspectos. Para iniciar una respuesta a esta interrogante, seguiremos igualmente las propuestas de E. Morin, quien se refiere al particular al enunciar aquello que se debe enseñar y por consiguiente se torna en vehículo para el conocimiento: La condición humana, la identidad terrenal, enfrentar las incertidumbres y la comprensión.

Enseñar la condición humana según Morin, implica tomar conciencia de lo que ya otro autor, M. Bunge señaló, “*soy artificial por naturaleza*” (1999, p.10), queriendo sintetizar la particular condición del género humano de “estar dentro y fuera” del orden natural. Somos parte del cosmos, compartimos la esfera física y la condición terrestre, somos un animal en proceso de continua hominización y por ello convergen en nosotros ambos aspectos, la meta entonces es la plena humanidad que no solo vincula lo biológico con lo cultural, sino que lo integra en una forma compleja. “*El hombre- entendido como humanidad- solo se completa como ser plenamente humano por y en la cultura*”, afirma E. Morin (1999), y para ello la cultura, es una manifestación del cerebro y la mente, pero en un lazo de realimentación continuo, a su vez esta condiciona la mente y esta hace lo propio con el cerebro. Se tiene así una relación de lo concreto y lo abstracto en continuo mutuo influjo.

Pero también en lo humano se sintetizan otras instancias bio-antropológicas: razón, afecto, impulso, todas ellas actuando concurrentemente y en continua lucha por prevalecer. Si en algún momento se dijo que lo característico del ser humano era la razón, este planteamiento la coloca a la par y con iguales oportunidades de sobresalir de los sentimientos y los impulsos. Nuevamente vuelven a converger lo animal y lo humano.

Lo complejo del ser humano no se acaba en las relaciones enunciadas, también se da la vinculación de individuo, comunidad y especie:

La complejidad humana no se comprendería separada de estos elementos que la constituyen, todo desarrollo verdaderamente humano significa desarrollo conjunto de las autonomías individuales, de las participaciones comunitarias y el sentido de pertenencia con la especie humana. E. Morin (1999)

No puede entonces disociarse la condición de individuo de la colectividad, pero aún se debe ir más allá; no puede quedarse la condición humana dentro de los estrechos límites de la nacionalidad local, pues la misma tiene su legítimo sentido en la ciudadanía universal de la Tierra-Patria.

El último aspecto que delinea la situación humana, lo resume Morin en el denominado "*homo complexus*", en el que se unen los puntos dicotómicos de la realidad de la persona en sus múltiples dimensiones: la razón-el delirio, el trabajo-el juego, lo real-lo imaginario, el ahorro-el derroche, lo prosaico-lo poético, en fin lo bueno y lo malo, lo lindo y lo feo, "misterio", incertidumbre diría Morin, de la condición humana.

Para E. Morin, lo que se debe enseñar es la identidad terrenal y por lo tanto es en este planteamiento donde debemos buscar el sentido del saber. Estamos en una etapa avanzada de la era planetaria: la mundialización y con ella los problemas adquieren un carácter que supera por mucho lo local e individual y ganan en complejidad y urgencia. Estamos ante la posibilidad de acabar con la vida tal y como la conocemos, no solo por los portentos tecnológicos de destrucción masiva, que llevan en sí la contradicción de los anhelos de la modernidad de progreso y desarrollo ilimitado, en productos que pueden, en un abrir y cerrar de ojos, hacer desaparecer no solo nuestra especie, sino al planeta mismo. Como también por el abuso y derroche de los recursos del planeta, que amenaza con acabarlo aún antes de que lo hagamos por los otros medios que el ingenio humano ha transformado en la nueva espada de Damocles, que pende sobre todo la humanidad. Pero no solo eso, podemos enumerar una cantidad por mucho tiempo impensable de "problemas globales", cada uno por sí mismo, motivo de preocupación y si se quiere de desesperanza. Para una muestra, he aquí una lista preliminar: La destrucción del medio, que ya se ha señalado, la sobrepoblación, la pobreza, las pandemias de todo tipo y especie, las guerras, las migraciones forzadas, la hambruna, el tráfico de estupefacientes ilegales, la violencia, el totalitarismo, la esclavitud y no podemos dejar de mencionar al terrorismo, excusa favorita de los fundamentalistas de todo signo y confesión.

Ante este panorama global, no puede sino esperarse una respuesta de iguales proporciones, que abarque los efectos mencionados en sus causas, que a nuestro entender podemos resumir en dos: la ignorancia y el egoísmo. Y ante tales genuinos males universales, una esperanza:

Si es cierto que el género humano, cuya dialógica cerebromente no es cerrada, posee los recursos inagotados para crear, entonces podemos avizorar para el tercer milenio la posibilidad de una nueva creación: la de una ciudadanía terrestre, para la cual el siglo XX ha aportado los gérmenes y embriones. Y la educación, que es a la vez transmisión de lo viejo y apertura de la mente para acoger lo nuevo, está en el corazón de esta nueva misión. E. Morin (1999).

Tal vez, compartimos la misma posición de Morin, que puede tener visos de ingenuidad, pero al igual que lo prefiguraron los clásicos al hacer salir de la caja de Pandora, no solo toda clase de males y hay que ver que los de ahora, talvez son los peores, sino que permitieron la salida de la avecilla de la esperanza. En el siglo que dejamos atrás no solo no hemos metido en el atolladero sino que hemos liberado las potencialidades del ser humano en una palabra que cada vez se hace más grande: educación.

En otros ámbitos llaman “misterio”, lo que aquí Morin recoge como incertidumbre, que no es sino la limitación humana para acceder a la realidad y para anticipar lo porvenir. El autor es enfático al señalar que la incertidumbre ha estado y está presente en la historia humana y que por lo tanto lo que queda es aprender a enfrentarla en lo real, en el conocimiento y en la acción, mediante “*la estrategia y la apuesta*”. En la primera se configuran la prudencia y la audacia, en la segunda el reconocimiento de los riesgos que conlleva la decisión. La idea de progreso ya no es lineal y determinada, por el contrario su carácter es incierto y frágil, como camino queda confiar en lo inesperado y trabajar para lo improbable. Su frase lacónica resume su pensamiento:

La estrategia, como el conocimiento, sigue siendo la navegación en un océano de incertidumbres a través de archipiélagos de certezas. E. Morin (1999).

Ante este pensamiento no nos queda sino confiar en la “embarcación”, que nos salva de hundirnos en este océano y nos transporta de una “isla a otra” y a nuestro entender, no es sino la educación.

El último aspecto que Morin, advierte como necesario es la enseñanza de la comprensión. La paradoja es esta en un mundo plagado de información y medios para la comunicación, la incompreensión parece crecer en proporciones aún mayores (Cf. Hernández, 2001). Educar para la comprensión humana es la “misión espiritual” de la educación:

Enseñar la comprensión entre las personas como condición y garantía de la solidaridad intelectual y moral de la humanidad. E. Morin (1999).

La comprensión es el medio y fin de la comunicación humana, pero no está exenta de obstáculos tanto externos, como internos: A nivel externo, se puede señalar el “ruido”, presente en toda información, la polisemia de los conceptos, la ignorancia e incompreensión de los valores, imperativos éticos, visión de mundo y hasta la estructura mental ajenos. A lo interno los factores no son menos: el ego-centrismo, el etno-centrismo, el socio-centrismo, la incapacidad de concebir lo complejo y la reducción del conocimiento de un conjunto a una de sus partes.

Ante los obstáculos para la comprensión, Morin, propone una ética de la comprensión, que lo educativo debe promover, que en primer lugar debe propiciar la comprensión desinteresada, el “bien pensar”, ya caracterizado por integrar lo multidimensional, complejo, lo global, lo planetario. Un imperativo ético es el auto examen que permite la compresión de las propias debilidades y los obstáculos internos para comprender.

Al comprender la complejidad humana, la educación debe propiciar la apertura al otro y la tolerancia:

La única y verdadera mundialización que estaría al servicio del género humano es la comprensión, de la solidaridad intelectual y moral de la humanidad. E. Morin (1999).

Entonces el para qué de la búsqueda del saber, por medio de la educación adquiere la forma de una respuesta a la condición humana, a la identidad terrenal del género humano, a los medios para enfrentar las incertidumbres y principalmente como vehículo para la comprensión.

¿Debemos prescindir del saber?

Aunque las respuestas propuestas a las interrogantes que anteceden a la presente ya de por sí perfilan una posible afirmación, es necesario profundizar un poco más.

El saber, ha sido definido como todos los conceptos trascendentales de lo humano de múltiples formas, al punto que sintetizar en una sola acepción tan rico vocablo, es una empresa sino imposible, cuando menos algo estéril. Es por ello que se llega a tener como un constructo dado, casi axiomático.

No seguiremos entonces el camino de ensayar una definición propia para, tratar de dilucidar la pertinencia del saber, lo daremos por hecho, el saber es el saber lo que sea que esto signifique. A pesar de lo anotado, invariablemente recurrimos a la asociación para darle significado a lo que de por sí lo tiene aunque se nos escurre "entre las manos" de la definición y es así que resaltamos un aspecto igualmente rico en significado invariablemente asociado al saber y es el de la conciencia. Esa propiedad del espíritu humano de reconocerse en sus atributos esenciales y en todas las modificaciones que en sí mismo experimenta, o como otras acepciones la califican: conocimiento interior del bien y del mal, conocimiento reflexivo de las cosas, acto psíquico por el que un sujeto se percibe a sí mismo en el mundo. Estas definiciones tomadas prestadas del diccionario, en una suerte de recursividad nos hacen volver de nuevo al conocimiento -saber-, siendo así que el saber implica conciencia, como esta implica aquel. En nuestra necesidad de no recurrir a los lazos sin fin, bucles los llama Morin, que dificultan la aprehensión de conceptos, recurramos a este mismo autor, quien plantea el surgimiento de la conciencia en medio del complejo: individuo, sociedad, especie:

Toda concepción del género humano significa desarrollo conjunto de las autonomías individuales, de las participaciones comunitarias y del sentido de pertenencia a la especie humana. En medio de esta triada compleja emerge la conciencia. E. Morin (1999)

De la conjunción individuo-sociedad surge la idea de democracia como relación simbiótica de individuo y el colectivo. De la vinculación individuo-especie, surge la idea de la ciudadanía planetaria. Y de las dos relaciones señaladas se tiene la idea de la humanidad como noción ética: *“ella es lo que debe ser realizado por todos y en cada uno”*, E. Morin (1999), el imperativo es realizar la humanidad, para ello es necesario un cambio de pensamiento, una renovación de la conciencia, una nueva forma de abordar el saber.

¿Debemos entonces prescindir del conocimiento?, desde luego que no, lo que procede es: *“una reforma no programática sino paradigmática, que concierne a nuestra actitud para organizar el conocimiento”*, E. Morin (1999). Reforma que se hace necesaria para ser conscientes de la participación en la aventura de la humanidad.

Morin adelanta siete principios que deben guiar la reforma del pensamiento, en un afán por abarcar el contexto, lo mutidimensional, lo complejo, de tal forma que se puedan unir tanto explicación -enfoque objetivo-, como comprensión- enfoque subjetivo-, en el análisis de los fenómenos humanos.

A lo anterior agregaríamos nosotros, la necesidad de ir un paso más allá y del análisis holístico que se propone fijar como objetivo la transformación, de esta forma no solo se podría dar cuenta de lo humano, sino que se encauzaría hacia su construcción en su genuino sentido, puesto que esta transformación implicaría más que una evolución, una revolución paradigmática de la misma humanidad. Siguiendo la pedagogía de Morin, estableceríamos una triada: explicación, comprensión, transformación, en la cual cada elemento influye y es influido por los otros.

En fin, los siete principios que Morin extrae de la teoría de los sistemas autorregulados y la cibernética, que nos es familiar, nos hacen caer en cuenta de la capacidad humana de suscitar alternativas de solución a los problemas desde los campos menos esperados, parece ser que después de todo, un producto de la acción humana: la tecnología, puede al conjugarse con la filosofía

y brindar una herramienta para superar la condición actual de lo humano, al menos en aquellos aspectos que lo alejan de su sentido trascendental. Estos principios son: La organización sistémica, el principio holográfico, la retroalimentación, la recursividad, el principio de autonomía-dependencia de organización y estructura, el principio “dialógico” y el de reintroducción. Más que explicarlos, los enunciamos para evidenciar que después de todo, aún hay esperanza y reiteramos, venida del “lugar” tal vez menos esperado, o tal vez no, puesto que hay quienes han identificado a la tecnología como algo propio de lo humano:

(...) el lenguaje procede de las señas y éstas evolucionaron al mismo tiempo que la confección de herramientas (la forma más simple de tecnología), cabría suponer que la tecnología es parte esencial de la naturaleza humana, inseparable de la evolución del lenguaje y la conciencia. Ello significaría que, desde los mismos albores de nuestra especie, naturaleza humana y tecnología han estado indisolublemente unidas.

F. Capra (2002)

Que el saber nos haga más felices o mejores, es algo que aún está por dilucidarse plenamente, lo que si es cierto es que su ausencia -la ignorancia- definitivamente no logra ni uno ni otro. No nos queda entonces otro camino, que “apostar como estrategia”, al camino del conocimiento, por medio de la educación; en procura de un mundo más humano y por lo tanto un mundo mejor y más feliz, al fin de cuentas volviendo a los pensamientos de Morin que nos han posibilitado la reflexión, este llega a la siguiente conclusión: “Kleist tiene mucha razón: El saber no nos hace mejores ni más felices”. Pero la educación puede ayudar a ser mejor y, si no más feliz, enseñarnos a asumir la parte prosaica y vivir la parte poética de nuestras vidas” (Morin, 2002, p.10).

Referencias bibliográficas:

- Arguedas, D. (2013). *Asiete años de la expulsión de Plutón: el 'principito' desterrado*. La Nación. Revista dominical. Recuperado de: http://www.nacion.com/ocio/revista-dominical/principito-desterrado_0_1362063795.html
- Boff, L. (1986). *Teología desde el lugar del pobre*. Santander: Sal Terrae.
- Bunge, M. (1999). *Las ciencias sociales en discusión: una perspectiva filosófica*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana.
- Capra, F. (2002). *Las conexiones ocultas: Implicaciones sociales, medioambientales, económicas y biológicas de una nueva visión del mundo*. Barcelona: Anagrama.
- Hernández, D. (2001). "Información y conocimiento: nuevos desafíos de la educación". *Revista Latina de Comunicación Social*, 40. Recuperado de: <http://www.ull.es/publicaciones/latina/2001/latina40abr/109danielCR.htm>
- Los siete saberes necesarios a la educación del futuro*. UNESCO (1999)
Recuperado de: [http:// www.bibliotecasvirtuales.com](http://www.bibliotecasvirtuales.com)
- Morin, E. (2002). *La cabeza bien puesta: repensar la reforma, reformar el pensamiento*. Buenos Aires: Nueva visión.

Acta Filosófica

Sumario

<i>David Mayo-Sánchez</i>	Del final de la filosofía al imperio del discurso científico, un aporte desde el pensamiento de Martin Heidegger.....	129
---------------------------	---	-----

Del final de la filosofía al imperio del discurso científico, un aporte desde el pensamiento de Martin Heidegger

David Mayo-Sánchez*

La ciencia aparece así como un conjunto de proposiciones que mantienen entre sí determinadas relaciones lógicas, cuyo análisis constituye la tarea del filósofo.

Miguel Ángel Quintanilla, Ideología y ciencia.

Resumen

El presente ensayo trata acerca de la propuesta filosófica heideggeriana que busca advertir acerca de las causas (filosóficas) que han propiciado la instauración de la ciencia como el discurso único, dominante, universalizado y, suplantador a su vez, de la filosofía en su saber propio, esto desde su tesis sobre “el final de la filosofía”.

Palabras clave: FILOSOFÍA – CIENCIA - ÉPOCA MODERNA - DISCURSO CIENTÍFICO.

* Licenciado en Filosofía. Con estudios en la Universidad Nacional y en la Universidad Autónoma de Centro América y profesor de esta última.

Abstract

This paper discusses Heidegger's philosophical proposal that seeks to warn about the causes (philosophical) which led to the establishment of science as unique, dominant, universalized discourse, and at the same time as replacement of philosophy in his own knowledge, as from his thesis on "the end of philosophy."

Key words: PHILOSOPHY – SCIENCE - MODERN AGE-SCIENTIFIC DISCOURSE.

Recibido: 6 de enero de 2014

Aceptado: 18 de febrero de 2014

El *final de la Filosofía* ha sido anunciado por Martin Heidegger como el resultado de lo que la historia de la Metafísica occidental —siendo la filosofía metafísica, afirma Heidegger— ha hecho con el ser, esto es, lo ha olvidado, en otras palabras, no ha pensado al ser en sí mismo, sino que lo ha pensado como ente y esto ha dado lugar al acabamiento total del pensar metafísico; acabamiento que fue iniciado con Platón al pensar-objetivar al ser como Idea, es decir, como el ente supremo soporte del mundo sensible y, a su vez, concretado definitivamente con el nihilismo de Nietzsche, el cual invierte el platonismo suprimiendo todo valor suprasensible-metafísico que trataba de dar sentido al mundo físico. El mundo aparente de Platón es para Nietzsche la única realidad, misma que es configurada por el hombre en su afán de proyectarse y movido por la *Voluntad de poder* que tiene como intención siempre un querer más, y remitido conjuntamente a la inmanencia radical. Heidegger sostiene que la historia del ser en occidente —desde Platón hasta Nietzsche— se ha convertido en el *olvido del ser*, y esto se constituye en el fin del modo de pensar filosófico, propiamente como dador del sentido del ser y, consecuentemente de esto, acontece el surgimiento de otro saber que se posiciona en su lugar, este es, la ciencia.

De la filosofía — metafísica —, sostiene Heidegger, en su intento histórico por pensar al *ente en su totalidad*, es decir, del esfuerzo por hacer inteligible en su totalidad el carácter problemático de la realidad, surge inevitablemente la pregunta fundamental por la verdad del ser del ente; esta es, según el filósofo alemán, una labor propiamente filosófica, más aún, es la tarea irrenunciable y exclusiva de la filosofía — *pensar al ser del ente*—. *La ciencia* — afirma Heidegger — *es conocimiento positivo, es decir, dirigido al ente; junto con ello, dirigido necesariamente a un determinado ámbito del ente. Pero la filosofía no es ninguna de esas dos cosas, no se dirige al ente sino al ser*. Heidegger dice también que «El preguntar es la devoción del pensar». El pensar es preguntar y permanecer en camino; renunciar a preguntar es renunciar a filosofar. Así, pues, el pensar al ser — labor ya de por sí compleja para la filosofía — estaría en manos de la filosofía, y eso es lo que desde la antigüedad hasta la modernidad los filósofos han tratado de hacer y, que en estos últimos tiempos ha llegado a su límite, a su acabamiento, esto sería, según Heidegger, un devenir necesario, inevitable de la filosofía, que desde la historia del *olvido de ser* no ha podido cumplir con su función propia, la de dilucidar la verdad del ser del ente. Este escenario representaría, afirma Heidegger, *la pura y simple desintegración de la Filosofía*, dando lugar esto a la pérdida de la esencia del pensar filosófico, al descrédito y caducidad de las pretensiones universales de los grandes sistemas metafísicos de occidente y, por tanto, a la fragmentariedad como tendencia y constante filosófica, a la muerte de la filosofía misma; así advierte Jacques Derrida, acerca de los tiempos actuales: *los temas del fin de la historia y de la muerte de la filosofía no aparecen sino bajo las formas más globales, masivas y concentradas*.

Así, el final “*final de la filosofía*” se constituye en el acontecer de los elementos histórico-filosóficos que han propiciado el cese de la manera específica de pensar de la filosofía. De igual forma la desintegración de la filosofía encarna el consiguiente surgimiento-formación de la ciencia misma que se posiciona como el saber preeminente. Heidegger afirma que el carácter científico-técnico o cibernético del mundo contemporáneo ha desplazado a la filosofía en el intento de exponer las “*Ontologías de las correspondientes regiones del ente*”, y ha atribuido una función cibernética a las

categorías y conceptos de tipo ontológico, dando como resultado el triunfo de las ciencias tecnificadas y particulares, y, como consecuencia, el desplazamiento de la filosofía en su función propia.

Desde estas instancias, el filósofo de Friburgo asegura que la historia de la filosofía concluye con la apropiación del mundo (lo fáctico, que es la única realidad) por parte del hombre y sus producciones. Esto es debido, reitera nuestro filósofo, a la posición de abandono en la que ha quedado el ser en el pensamiento occidental. Con ello, la hegemonía en el mundo “postfilosófico”, recae en la sobrevaloración de lo ostensible, en el *consumo y producción del ente* —incluido el hombre mismo— por parte del hombre, afirma Heidegger y, que tiene como propósito primario el asegurarse a sí mismo, su propia presencia, en una existencia vacía, carente del claro (*Lichtung*) que hace posible la presencia de lo presente, el sentido del ente en su totalidad. Queda confirmado con estas palabras:

...el vacío del estado de abandono del ser, en el seno del cual el consumo del ente para el hacer de la técnica, a la que pertenece también la cultura, es la única salida en la cual el hombre obsesionado en sí mismo puede salvar aún la subjetividad...

A este mismo respecto también escribe en *El final de la filosofía y la tarea del pensar*:

La Filosofía se transforma en ciencia empírica del hombre, de todo lo que puede convertirse para él en objeto experimentable de su técnica, gracias a la cual se instala en el mundo, elaborándole según diversas formas de actuar y crear. En todas partes, esto se realiza sobre la base, según el patrón de la explotación científica de cada una de las regiones del ente.

Para Heidegger la ciencia ha tomado el lugar de la filosofía en cuanto a su labor de explicar la realidad en su diversidad entitativa, y con esto, inevitablemente, busca afirmar la verdad del sentido del ser, esto por su evidente raíz filosófica; pero la

ciencia en su intento de explicación lo ha reducido a simple concepto, a representación general, lo que significa un cambio en la comprensión misma del ser. Así lo afirma Heidegger: *El cambio en la comprensión del ser se les presenta más bien en esa forma que tienen todas las representaciones científicas, a saber, como delimitar conceptos (como un circunscribir conceptos).*

Y continúa:

Mientras tanto, las ciencias hablan cada vez más del Ser del ente, al suponer necesariamente su campo categorial. Sólo que no lo dicen. Pueden negar su origen filosófico, pero no eliminarlo: en la científicidad de las ciencias consta siempre su partida de nacimiento en la Filosofía.

La diferencia entre ciencia y filosofía

Heidegger afirma categóricamente una diferencia muy clara entre ciencia y filosofía, no por cuanto la filosofía no posea un carácter metódico o normativo, dando lugar esto a la acientificidad, afirma el filósofo, sino más bien por una cuestión cualitativa, a saber, que la filosofía supera en calidad a la ciencia, ya que la filosofía en su filosofar abarca lo que la ciencia por defecto no puede abarcar. Heidegger asevera sin reservas *“La Filosofía es Metafísica”*, cuya labor es fundamentar al ente en su totalidad —mundo, hombre, Dios—. De igual forma, la ciencia es para Heidegger investigación —y esta a su vez, remitida a empresa con miras a un proyecto—, esto es, que la ciencia se queda en la esfera del ente, al cual llega con exactitud matemática, con rigor y, con ella *determina el conocimiento adecuado del objeto*. Así, cada ciencia se ocupa de determinado campo de la realidad, investigándolo en su particularidad y, esto es parte de su esencia como saber especializado. Así lo plantea Heidegger en *La época de la imagen del mundo*:

La ciencia moderna se basa y al mismo tiempo se especializa en proyectar determinados sectores de objetos. Estos proyectos se despliegan en los correspondientes métodos asegurados gracias al rigor. El método correspondiente en cada caso se

organiza en la empresa. El proyecto y el rigor, el método y la empresa, al plantearse constantes exigencias recíprocas, conforman la esencia de la ciencia moderna y la convierten en investigación.

Juntamente con ello, Heidegger ratifica que toda ciencia es conocimiento y todo conocimiento implica un objeto. Este conocimiento —específico, particular para cada ciencia—, está basado en “*conceptos últimos, principios básicos y axiomas*”, que son los que constituyen a la ciencia como tal, esto por razón de que es a partir de estas *leyes normativas* o *primeros principios fundamentales* (axiomas) del conocimiento que la ciencia puede explicar los *hechos* de su determinado objeto de estudio. Aquí, Heidegger coloca a la filosofía como *ciencia originaria*, que se ocupa del origen y sentido del conocimiento en general, esto desde los axiomas que lo hacen posible, posibilitando asimismo, la indagación científica particular. Según Heidegger el quehacer de la filosofía consiste en fundamentar y validar estos axiomas, mismos que no proceden de la experiencia empírica (de los hechos), ya que son los mismos axiomas los que hacen posible su comprensión, de modo que tampoco proceden de las ciencias particulares. Es así como la filosofía desde su indagación hacia la universalidad, —esto a partir del *método crítico-teleológico* como lo llama Heidegger—, en contraposición con la ciencia empírica-particular, extrae principios que posibilitan la apropiación intelectual-universal de la realidad —necesaria de por sí—, y por consiguiente, la empírico-particular, dando lugar esto, según el filósofo alemán, al develamiento y consecuente validación de los principios fundamentales (axiomas) del conocimiento científico, los cuales tienen como origen y fin la verdad ($\alpha\lambda\eta\theta\epsilon\iota\alpha$), que es el objeto propio del pensamiento mismo. Así afirma Heidegger:

El carácter de las leyes normativas y de su validez normativa tiene que ser descubierto y establecido siguiendo un método distinto al de la ciencia natural. Su naturaleza y validez se determinan a partir de la verdad como el fin último del pensamiento. Teniendo a la vista este fin último -la validez universal- las normas se seleccionan de acuerdo con unos

requerimientos preestablecidos. Las normas son necesarias teniendo en cuenta la finalidad de la verdad. La selección de las normas se realiza con la mirada puesta en el fin. El método apropiado para identificar y establecer las normas es el método teleológico, también llamado método crítico. Este método no se puede comparar de ninguna manera con los métodos de las ciencias particulares, que sólo tratan de fijar y explicar los hechos. Funda un tipo de ciencia del todo nueva y fundamental. Con este método comienza la filosofía.

De esta manera, la filosofía como ciencia originaria o ciencia del *ser universal* y, que tiene como fin la fundamentación de todo conocimiento, esto a partir de la validez universal de sus principios, se sitúa como saber normativo-veritativo, esto es, la verdad constituida como el fin de tal pensamiento universal. Así apunta Heidegger: *La verdad como valor absolutamente válido es la norma directiva implícita en el método mismo.*

Esta misma tesis que anuncia a la filosofía como *ciencia originaria*, Heidegger la confirma en su curso *Introducción a la filosofía*, dictado en 1928, en el cual inicia preguntándose acerca del significado de la filosofía, y para ello formula la pregunta: *¿es la filosofía una ciencia?* Ya que, continúa Heidegger, la es ciencia uno de los *poderes que determinan a la Universidad como tal*, por ello, la filosofía debería ser tomada como una ciencia entre otras ciencias, o definirse a partir del concepto de ciencia. A esto, el filósofo alemán, afirma, *“la filosofía no es una ciencia”*, y esto no quiere decir, aclara Heidegger, que la filosofía esté en contra de las *normas y métodos de la ciencia*, sino que la filosofía no puede ser reducida o no se puede derivar de lo que se conoce como ciencia, ya que aquella no salió de esta, sino al contrario y, no por ello es la *protociencia* (la primer ciencia de todas las ciencias), sino más bien, la filosofía, es el conocimiento o *filosofar*, que da origen y supera a la ciencia como saber particular, positivo. De modo que siendo la filosofía *filosofar* —y que posteriormente da lugar al saber científico—, lo que para Heidegger significa el preguntarse por el *ser mismo*, esto con el fin de encontrar su comprensión y sentido, así se coloca a la filosofía en un plano superior que al de la ciencia. En palabras de Heidegger:

...el filosofar no solo se distingue simplemente de la ciencia, sino que hay más: lo que posibilita la esencia de la ciencia, es decir, positividad, es algo que radica en un trascender, y eso como tal (es decir, el trascender como tal) es filosofar. En el trascender, la filosofía tiene original y expresamente aquello que a la ciencia solamente le conviene o adviene en un aspecto, y, por cierto, de suerte que la ciencia no puede apoderarse de aquello (no puede dominar aquello) que sostiene a su (de la ciencia) esencia.

El imperio de la ciencia

Señalado el devenir histórico-filosófico, las diferencias y las relaciones entre ciencia y filosofía, el pensador alemán avanza, y concluye que la *esencia* de la Edad Moderna reside en la ciencia en tanto que investigación, que a su vez, en su intento de explicar o dar conocimiento acerca del mundo en su totalidad, presenta al ente en su totalidad como “*imagen de mundo*”, esto es, una representación (*Bild*) situada frente al hombre, siendo él mismo su productor. Con ello, continua Heidegger, el ser de lo ente se constituye en la representación de lo ente, en otras palabras, la totalidad de lo real es objetivable a partir de la cuantificación, lo que significaría la absorción del ser en lo puramente empírico. Esta situación moderna ratifica la inevitable tarea de pensar la totalidad del ente en su sentido último, tarea misma que ha sido asumida por las ciencias en su despliegue de la filosofía. Por ello mismo la ciencia se ha instalado, siguiendo a Heidegger, en el discurso dominante de la modernidad, en el que el mundo es presentado como *imagen*, “*como calculo, como planificación y la corrección de todas las cosas*” y, esto por parte del hombre, convertido en ordenador y dominador de la totalidad de lo existente. Así lo presenta el filósofo alemán:

El fenómeno fundamental de la Edad Moderna es la conquista del mundo como imagen. La palabra imagen significa ahora la configuración de la producción representadora. En ella el hombre lucha por alcanzar la posición en que puede llegar a ser aquel ente que da la medida a todo ente y pone todas las normas.

De esta manera, la interpretación heideggeriana de la Modernidad desde la historia del ser, sitúa a la ciencia —y en consecuencia la técnica— como determinante para el mundo moderno y, en el cual, sostiene Heidegger, se ha iniciado una nueva etapa para la humanidad, una etapa en donde el mundo en su totalidad, las sociedades, la vida humana, la realidad circundante, son delimitados, condicionados por lo *científico-técnico*, que al mismo tiempo se universaliza por sus propios medios-productos, lo que da lugar a su rápida propagación-implantación en toda cultura, esto significa, la imposición de un discurso único o, en otros términos, la “globalización” del discurso científico; lo que confirmaría su imperio como paradigma del saber. En palabras de Heidegger:

Aquello de lo que el hombre antes no se enteraba más que pasados unos años, o no se enteraba nunca, lo sabe ahora... en una abrir y cerrar de ojos. [...] Deja atrás las más largas distancias y, de este modo, pone ante sí, a una distancia mínima, la totalidad de las cosas.

A esto mismo Heidegger añade:

El final de la Filosofía se muestra como el triunfo de la instalación manipulable de un mundo científico-técnico, y del orden social en consonancia con él. «Final» de la Filosofía quiere decir: comienzo de la civilización mundial fundada en el pensamiento europeo-occidental.

Y concluye Heidegger, a propósito del imperio de la ciencia y de su forma tecnificada, propiamente en esta época en la que la difusión acelerada del saber y aplicación científica pasa a ser una aliada del acrecentamiento del poderío de tal discurso. Así dice:

...en el ámbito del mundo occidental y en la época de su historia acontecida, la ciencia ha desplegado un poder como hasta ahora nunca se ha podido encontrar en la tierra, y finalmente está extendiendo este poder sobre todo el globo.

Ante esta realidad, avisada por Heidegger, el filósofo y físico contemporáneo Evandro Agazzi afirma:

Es una constatación obvia que, en el seno de la cultura contemporánea, la ciencia ha llegado a ser el paradigma del saber: esto se advierte fácilmente si se considera que hoy día, en un ámbito dado de investigación, la calificación de «cientificidad» no viene ya asignada en base a sus contenidos (como cuando se circunscribía la esfera de las ciencias a las llamadas disciplinas «matemáticas, físicas, y naturales»), sino en base al modo en que estos contenidos son investigados y tratados.

Junto con este surgimiento y posicionamiento de la ciencia, Heidegger resalta —a propósito de la limitación y crisis de la ciencia actual—, la dificultad de la ciencia para abarcar lo que está fuera de su alcance, como es el caso de la falta de fundamentos o principios propios, en otras palabras, conceptos fundamentales primeros —propios de la filosofía—, necesarios para dar razón de su misma esencia como saber particular, de su objeto de estudio y, por consiguiente, de sus alcances y de sus condicionamientos; de ahí las extrapolaciones que la misma ciencia comete. Y concluye Heidegger:

Y así sucede que las ciencias y sus representantes apelan, por un lado, a hechos y métodos asegurados —una tozudez que se atrinchera tras el cúmulo de resultados— y, por otro, recurren con demasiada celeridad a conceptos e ideas filosóficas tomados en préstamo de cualquier sitio y traídos desde fuera a la ciencia de que se trate. En la crisis de la ciencia, las ciencias y sus representantes se ven así atraídos y llevados entre esa anquilosada tozudez y el carácter más bien delirante de un estado de ánimo ávido de innovaciones, y de este modo no parecen moverse de donde están. Y así, hay que confesar que estas crisis de fundamentos ni se las aborda en serio ni se las entiende, que esas crisis lo único que muestran es cuán lejos están las ciencias, pese a todos sus progresos y todos sus resultados, incluso de una mera comprensión de la crisis como tal, es decir, cuán lejos están de tener siquiera una idea de la esencia de la ciencia, de la esencia de lo que ellas son¹.

1 Heidegger, M., *Introducción a la Filosofía*. Ediciones Cátedra, Madrid, 2001. págs. 50-51.

Ante esta situación de sustracción conceptual por parte de la ciencia, Heidegger confirma que la ciencia como tal también se presenta como producto, es decir, como el resultado final de un proceso metodológico (observación, experimentación, prueba, análisis, etc.) que busca ordenar todos los enunciados y consideraciones provenientes de dicho proceso cognoscitivo-investigativo; un proceso que para hacerse inteligible tiene que convertirse en una unidad lógica coherente —en conocimiento racional—, en una estructura conceptual-teórica, cuyo fin sería el de describir e interpretar la realidad. Se trata de lo que constituye el conocimiento científico expresado en forma discursiva. Así afirma Heidegger:

Las ciencias se mueven en determinados enunciados, proposiciones y conceptos, y estos vienen determinados en su totalidad por principios, es decir, por proposiciones fundamentales, y por conceptos básicos o conceptos fundamentales [...] La ciencia está impresa en artículos y libros.

Este producto plasmado en literatura —el discurso científico— colocaría a la ciencia en un ámbito propio de la manipulación puramente especulativa, en el cual los intereses, ya no científicos, se impondrían a la hora de presentar el producto discursivo del conocimiento científico. Aquí, Heidegger señala que la crisis de la ciencia responde fundamentalmente a un manejo de conceptos y enunciados, los cuales provienen de ideas sacadas de la filosofía, lo cual no correspondería con un resultado ajustado a las exigencias del método científico, cuya función sería dar conocimiento objetivo y verdadero de la realidad indagada.

Ante esto, Heidegger reafirma la separación y, podríamos decir incluso, jerarquización que se da entre ciencia y filosofía, situando —como ya hemos mencionamos— a la ciencia en una *dimensión* diferente y al mismo tiempo dependiente de lo que la filosofía piensa, interroga, señala y desoculta de lo que le está presente de modo inmediato o no; por esto mismo, declara Heidegger una sentencia resonante: “*La ciencia no piensa*”, lo que quiere decir que la ciencia sólo presenta, demuestra, *calcula* o articula sus objetos

delimitándolos, esto a partir, observa Heidegger de “deducir proposiciones sobre un estado de cosas desde presupuestos adecuados y por medio de una cadena de conclusiones” y, por esta razón, continúa Heidegger, se da una *abismo* entre la ciencia y el *pensar*, ya que aquella no considera lo que se necesita pensar o, en términos heideggerianos, “*lo que da que pensar*”, que en último término remite nuevamente a la pregunta por el ser del ente que pregunta. Así ejemplifica Heidegger:

Por ejemplo: la física se mueve en el espacio y el tiempo y el movimiento. La ciencia en tanto ciencia no puede decidir en cuanto a qué es el movimiento, el espacio, el tiempo. La ciencia por lo tanto no piensa, no puede siquiera pensar en este sentido con sus métodos. No puedo decir por ejemplo, con los métodos de la física aquello que la física es. Lo que es la física solamente puedo pensarlo a la manera de una interrogación filosófica. La frase: la ciencia no piensa, no es un reproche, sino que es una simple constatación de la estructura interna de la ciencia: es propio de su esencia el que, por una parte, ella dependa de lo que la filosofía piensa, pero que, por otra parte, ella misma lo olvida y descuida lo que exige ser pensado ahí.

Estas tesis heideggerianas encuentran actualmente su confirmación con un caso muy notable de discurso científico influyente para el ámbito científico y filosófico a nivel mundial, como lo es el del físico teórico de Cambridge, Stephen Hawking, el cual hace eco de las palabras ya dichas por Heidegger. Hawking afirma en su libro *El gran diseño: “la filosofía ha muerto”*, argumentando que la filosofía y, por tanto, los filósofos ya no pueden decir nada en relación a las clásicas preguntas que propiciaron el origen del filosofar y de la ciencia misma, como por ejemplo: ¿Cuál es el origen del Universo? ¿Cuál es la naturaleza de la realidad? ¿Cuál es el sentido último de la totalidad de lo real? Y en última instancia ¿Qué es el ser? Esto es así, sostiene Hawking, precisamente por el distanciamiento de la filosofía de los “*desarrollos modernos de la ciencia, en particular de la física*”. De igual manera, Hawking asegura que esa labor —filosófica— ahora

está en manos de los científicos, los cuales, continúa Hawking, “*se han convertido en los portadores de la antorcha del descubrimiento en nuestra búsqueda de conocimiento*”. Con ello, Hawking coloca en una posición superior y dominante al discurso científico, no tanto a la ciencia como tal, en sus procesos metodológicos de investigación, sino a la ciencia como producto, como construcciones teórico-conceptuales y, su consiguiente divulgación y, con ello mismo, a los divulgadores de tal saber.

Creemos que las afirmaciones del físico de Cambridge contenidas en su obra *El gran diseño*, presentan algunas inconsistencias filosóficas, ya antes denunciadas desde el pensamiento de Heidegger, puntualmente en cuanto al posicionamiento de la ciencia en cuestiones puramente filosóficas, las cuales si se abordan desde una perspectiva netamente científico-positiva darían lugar a extrapolaciones de conocimiento y abusos lingüísticos, situación que provocaría un discurso científico no objetivo, no neutral y, en último término, no científico, posiblemente mediado por una ideología de fondo que buscaría demostrar algo que no está en cuestión, dando lugar esto a un científicismo reduccionista, mismo que no tendría la intención de dar conocimiento, sino más bien de aplicar control epistemológico o imposición ideológica.

Ante estos argumentos, observamos algunos enunciados del texto ya mencionado del físico inglés, en los que trata de dar respuesta a una serie de preguntas puramente filosóficas ya formuladas por filósofos. Por ejemplo el caso de la pregunta ya formulada por los alemanes G. W. Leibniz y el mismo Heidegger: *¿Por qué hay ente y no más bien nada?* A esto Hawking afirma:

Como hay una ley de la gravedad, el universo puede ser y será creado de la nada en la manera descrita en el capítulo 6. La creación espontánea es la razón por la cual existe el universo. [...] Por eso hay algo en lugar de nada, por eso existimos.

Evidentemente, vemos en estas afirmaciones decisivas implicaciones filosóficas; por ejemplo, hablar del origen del algo (el universo) a partir de la nada o no-ser absoluto más propiamente,

y, teniendo como causa eficiente —en términos aristotélicos— elementos físicos (las leyes físicas del mismo universo), da lugar a inconsistencias lógicas, pero fundamentalmente metafísicas, dado que el pasar de la nada al ser no es un movimiento físico como el cambio de un estado a otro o una transformación natural, sino que es ontológico, *se produce todo el ser del efecto sin que haya un estado anterior que influya en modo alguno*. De igual manera, el tener como causa del universo a las mismas leyes físicas —del universo— exigiría una auto-creación del universo, lo cual implicaría que el universo con sus leyes tendrían que ser antes de llegar a ser para que puedan darse el ser, o en todo caso, las leyes físicas (remitidas necesariamente al espacio-tiempo) se constituirían en el principio absoluto explicativo y fundamento de la realidad contingente y dependiente, lo cual representa una imposibilidad metafísica. Decir que el universo se ha autocreado de la nada absoluta, sencillamente carecería de sentido. ¿Cómo puede autocrearse algo que no existe? ¿Cómo puede darse el ser un sujeto inexistente? Lo inexistente es absurdo que pueda actuar de alguna manera y más aún que pueda darse el ser a sí mismo.

Desde este tipo de aseveraciones, Hawking busca establecer una explicación universal, última, de todo por cuanto existe, conocida desde los ámbitos de la física teórica como la “*teoría del todo*”, que es la que Hawking presenta como la *Teoría M*, es decir, *teoría fundamental de la física* que es candidata a ser *teoría de todo*, que más que ser teoría física parece ser metafísica, ya que pretende explicar el surgimiento y naturaleza de la totalidad de lo real (el universo físico), incluyendo aquellas realidades no materiales propias de la existencia humana; esto significaría, que todo tipo de realidades estarían contenidas y emergerían desde la materia, a su vez constituida como principio absoluto. Para que una teoría unificada y completa del Universo sea posible, hay que suponer que toda realidad existente es de orden cuantitativo, medible y matematizable, pero una suposición como esa es totalmente gratuita. Así concluye Hawking:

La teoría última del universo debe ser consistente y debe predecir resultados finitos para las magnitudes mensurables. [...] La teoría M es la teoría supersimétrica más general de la gravedad. Por esas razones, la teoría M es la única teoría completa del universo.

Desde estas condiciones podemos notar un escenario real con implicaciones filosóficas, un discurso científico acometiendo con fuerza como un discurso único, dominante y, suplantador a su vez, de la filosofía en su saber propio. Esto exige una reflexión y su consecuente propuesta sensata que logre ofrecer una respuesta ante esta situación propia de la época, cargada de incertidumbres y relativismos epistemológicos, esto, principalmente, en cuanto a las relaciones, funciones y limitaciones de los saberes filosófico y científico, ya que, la deposición exigua de la ciencia para con la filosofía tiene importantes consecuencias para la realidad humana en sus diferentes ámbitos existenciales, epistemológicos y éticos, especialmente, puesto que la remisión a un discurso único no se ajusta a la amplitud y diversidad en la cual el ser humano existe y se desarrolla.

Así que, el fenómeno de la *cientificación discursiva* del mundo, del posicionamiento dominante del discurso científico actual como explicación y representación única de la realidad en su totalidad y las consecuencias que de esto resulta para el mundo del saber en general, sería el resultado, según la lectura que hacemos de Heidegger, del "*fin de la filosofía misma*". Pero es aquí —en estos tiempos de "penurias" filosóficas—, en los que hay que recuperar a la filosofía con su saber propio y, su respectivo diálogo con los demás saberes, especialmente con la ciencia.

Bibliografía

- (1967) *¿Qué es Metafísica?*, tr. De X. Zubiri. Ediciones siglo veinte, Buenos Aires.
- (1994) *Conferencias y artículos*. Ediciones Serbal, Barcelona.
- (1994) *La cosa*. Traducción de Eustaquio Barjau en *Conferencias y artículos*, Barcelona, Ediciones del Serbal.
- (2000) *Carta sobre el humanismo*. tr. H. Cortés y A.Leyte. Alianza Editorial, Madrid.
- (2000) *El gran diseño*. Editorial Crítica, Barcelona.
- (2000) *Nietzsche I y II*. Ediciones Destino, Barcelona.
- (2000) *Tiempo y Ser*. tr. Manuel Garrido. Editorial Tecnos, Madrid.
- (2001) *Introducción a la Filosofía*. Ediciones Cátedra, Madrid.
- Agazzi, E.(1996) *El bien, el mal y la ciencia*. Editorial Tecnos, Madrid.
- Arana, J.(2001) *Materia, Universo, Vida*. Editorial Tecnos, Madrid.
- Artigas, M. & Sanguinetti, J. J. (1989) *Filosofía de la naturaleza*. Eunsa, Pamplona.
- Berciano V. &, M. (2012) *Metafísica*. BAC, Madrid.
- De la Pineda, J.A. (2008) *El baile de la ciencia y la metafísica*. Editorial Biblioteca Nueva, Madrid.
- Hawking, S. & Mlodinow, L. (2005) *Brevísima historia del tiempo*. Editorial Crítica, Barcelona.
- Heidegger, M. (2000) *Caminos del bosque*. Alianza Editorial, Madrid.
- Pacho G., J. (2003) *La imagen científica del mundo y el final de la filosofía según Heidegger*. Recuperado 29 de diciembre de 2013, de http://www.ehu.es/RAW/web/Pacho_Heidegger.pdf
- Pérez Q., A.(S.f.) *Técnica, ciencia y metafísica según Heidegger*. Seminario «Orotava» de historia de la ciencia - año IV.

Acta Jurídica

Sumario

<i>Miguel Zamora-Acevedo</i>	La Búsqueda de la verdad en el proceso penal.....147
<i>Jeffry José Mora-Sánchez</i>	Las causales de prisión preventiva de naturaleza punitiva a la luz del control difuso de convencionalidad.....187

La búsqueda de la verdad en el proceso penal

*Miguel Zamora-Acevedo**

Resumen: Sobre la base de los fines de un procedimiento penal, se analiza la búsqueda de la verdad como un objetivo esencial, que sirve como criterio de legitimación en el Estado en el ejercicio del derecho de castigar. Sin embargo, mirando bajo un punto de vista crítico, es imposible que lo haga por las múltiples restricciones por el propio sistema y las diversas teorías que existen en torno a la verdad.

Palabras claves: PROCESO PENAL - PRUEBA - VERDAD JUDICIAL - TEORÍAS DE LA VERDAD - FALSOS POSITIVOS.

Abstract: Based on the purposes of criminal proceedings, the search for truth is analyzed as an essential purpose, which serves as a legitimating criteria in the State in the exercise of the right to punish. However, looking under a critical view, it is impossible do it for the multiple constraints by the system itself and the various theories that exist around the truth.

Keywords: CRIMINAL PROCEEDINGS - PROOF - JUDICIAL TRUTH - THEORIES OF TRUTH - FALSE POSITIVE.

Recibido: 17 de enero de 2014

Aceptado: 24 de marzo de 2014

* Máster en Sociología Jurídico Penal por la Universidad de Barcelona, España; Máster en Argumentación Jurídica por la Universidad de Alicante, España. Profesor de la Universidad de Costa Rica en la cátedra de Sistemas de Investigación y razonamiento Jurídico, profesor de Derecho Penal, Universidad Autónoma de Centro América.

*Iudicis est semper in causis verum sequi; patroni non numquam veri simile, etiamsi minus sit verum, defendere.*¹

I. Sobre la verdad

a. Planteamiento del tema

Si se parte de que la época actual es la era de la información, el problema de la verdad resulta ser hoy más apremiante que nunca, pues constituye un verdadero “tópico recurrente en la teoría del derecho” (Sucar, 2008, p.37), tanto así, que no se concibe un proceso sin dicho fin.

Esto se debe también a que la tecnología día con día facilita un cúmulo de información la cual incide en la vida diaria de todas las personas, así muchas veces junto a la información sobre las predicciones meteorológicas, en el campo del derecho, específicamente en el campo penal, se informa sobre los últimos sucesos, ya sea respecto a eventos de investigación en curso, así como el resultado de otras diligencias, como lo son las condenatorias, asaltos, detenciones, etc.

Por lo que se puede decir que “El siglo XX, sin duda alguna, pasará a la historia como un siglo de exaltación del tema de la verdad; como nunca antes proliferaron los debates, las tesis, las teorías.” (Nicolás & Frápolli, 1997, p. 4) Sobre la verdad, y además de tener un especial protagonismo en los procesos penales en los cuales se interesa por conocer qué sucedió, cómo sucedió y quién lo hizo o por lo menos quién se le señala como sospechoso: esto es, el proceso se ve como un método para “conocer y alcanzar la verdad” (Rodríguez Cepeda, 1999, p. 1), incluso a veces parecería que más bien busca la omnisciencia (Lucasiewicz, sf, p. 4) en el proceso, -por ejemplo la llamada verdad real-, con lo cual, el proceso penal tiende más a reconstruirse con base en criterios religiosos que científicos en cuanto a sus fines.

1 *“En un juicio, el deber del juez es siempre buscar la verdad; el del abogado es a veces defender lo verosímil, aunque no se ajuste del todo a la verdad”*. Pereira-Menaut, G. (2010) *Tópica*. Madrid, Editorial Rasche, par. 565.

Todo lo anterior forma parte de lo que se ha llamado la seguridad jurídica. Es decir, el derecho debe servir para “revela(r) cuáles son las cualidades que debe tener para poder ser considerado seguro y, con ello, pueda servir de instrumento de orientación al ciudadano...” (Ávila, 2012, p.250), por lo que, *a contrario sensu*, si el derecho penal no tuviera como norte la búsqueda de la verdad, ¿qué función tendría?

Esta interrogante es la que guía la presente investigación, sumado a las circunstancias de que en Costa Rica, no se ha analizado el tema desde la óptica epistémica descriptiva, ello tiene como interés para clarificar y precisar el término así como el poder analizar los criterios de su justificación actual en el proceso penal y la incidencia que pueda tener en los resultados del juicio.

Por ello, siguiendo a algunos autores que han analizado el tema y resaltan su importancia, se puede indicar y sostener que la búsqueda de la verdad en el proceso penal es un “asunto de coraje” (Foucault, 2010, p.31), para otros es a su vez, el objetivo fundamental de “la ciencia” (Putnam, 1994, p. 20) y también se agrega que dentro del proceso penal, porque esta constituye -a decir de Bentham- una “garantía de la correcta aplicación del derecho sustantivo” (Bentham, 2001, p. 17), además de ser un elemento fundamental en la pretensión de racionalidad del derecho en general.

Incluso, en cualquier esfera de discusión de la existencia humana, se puede encontrar frente al problema de la verdad. La moral social asume que la gente debe “decir la verdad” (Taruffo, 2010, p.58) como una forma de necesidad en los procesos de interacción y sus conflictos; Pero más problemático aún cuando se presenta en los conflictos judiciales de carácter penal, ya que se exige la verdad de los hechos como fin último, siguiendo a Taruffo “el binomio verdad-justicia es recurrente en el lenguaje común y –se podría decir- que en el inconsciente colectivo, asume que los dos términos están estrechamente conectados” (Taruffo, 2010, p. 115). Sin embargo, no existen parámetros sobre qué es la verdad, misma duda que deviene desde la existencia misma del ser humano, y en los cuales los ejemplos abundan.

Quizás la tesis más aludida a este dilema es el célebre interrogatorio que Pilatos realizó a Jesús:

Le replicó Pilatos -¿Entonces tú eres rey?- Jesús respondió -Tú lo dices: yo soy rey. Para esto he nacido y he venido al mundo: para dar testimonio de la verdad, escucha mi voz- le dice Pilato y le preguntó -¿Qué es la verdad? ¿De qué verdad hablas?- Al decir esto, salió nuevamente a donde estaban los judíos y les dijo -Yo no encuentro en él ningún motivo para condenarlo (Evangolio de San Juan, XVIII: 37,38). Siendo que la misma incertidumbre que sufrió Pilatos se traslada a nuestros días, ya sea por la soberbia de Pilatos al no esperar la respuesta o simplemente el deseo del Jesús de trasladar la duda y la búsqueda del sentido a las ulteriores descendencias y mortificarles por los deseos de saber, al mejor estilo de la Dama y el Tigre de Stockton.

Este célebre interrogatorio de Poncio Pilatos a Jesús respecto a la verdad, es, siguiendo a Salas, una verdadera tentación (Salas, 2012, p. 210) en las discusiones epistemológicas de las ciencias sociales, el cual es citado mucho, no siendo el presente la excepción. Además, dicho ritual no es ajeno al proceso penal costarricense, en el cual la normativa procesal indica que en los fines del proceso está en la averiguación de la verdad (Art. 180 CPP), sin indicar, claro está, qué se debe entender por dicho concepto o por lo menos, cuáles serían los parámetros para llegar a dicho fin, ya que –como se sostendrá- existen otros criterios de fines en el proceso penal que superan este ideal de búsqueda y en el peor de los casos lo contradice.

El problema que ello conlleva esta en que la determinación de dicha verdad, establece la atribución de responsabilidad penal de una persona, ante lo cual en la mayoría de los casos puede generar la pérdida de la libertad, de ahí que algunos han indicado que el problema de la determinación de la verdad es un “problema central” (Ferrajoli en: Guzmán, 2006, 1) en el proceso penal y en especial en la epistemología, sea, “averiguar la verdad acerca de la comisión de un supuesto delito” (Laudan, 2011, p. 58), aunque también existan otros intereses u objetivos pero serán extra epistemológicos, verbigracia, el debido proceso.

Dentro de esta problemática, resulta primordial que la necesidad de dicho conocimiento se realice por medios reglados y debidamente legitimados por normas jurídicas, acordes para respetar los derechos fundamentales de las personas y a su vez constituir un límite al *ius puniendi* estatal, además, porque resulta de interés conocer y analizar los fundamentos teóricos y “epistemológicos del problema” (Laudan, 2013, p.22), así como también del fundamento ético y jurídico dentro del proceso penal.

Ahora bien, se debe indicar desde ya que no se pretende dar una noción desconocida, ni mucho menos establecer una definición estipulativa sobre lo que se entiende por verdad, sino expresar el uso actual de dicho concepto en los objetivos del proceso penal, por lo que se busca advertir lo que Andreski señalaba:

A veces las sustituciones verbales enmascaradas como contribuciones al conocimiento son tan ineptas y groseras que es difícil aceptar que sus autores realmente crean estar revelando verdades nuevas (como seguramente ocurre) y no que están riéndose con disimulo de la credulidad de su audiencia. (Andreski,1973, p. 78).

Siendo así, también se debe reconocer algunas limitaciones idiomáticas, como puede ser:

Evitar un naturalismo lingüístico: Esto es, no se pretende darle alguna atribución empírica a las palabras que se establecen con el concepto de verdad, tampoco cambiar la realidad por medio de la transformación de dichos conceptos, sino su utilidad como forma de transmisión de ideas y las acciones con las que esta entretejido. Esto es, -siguiendo a Wittgenstein- juegos del lenguaje (Wittgenstein, Investigaciones filosóficas, 2012, p. 25).

Y por otro lado, evitar el mito del único significado: Al ser el lenguaje un instrumentos convencional, no se pretende establecer un único significado de las palabras (Salas M, 2007, p. 216), en este caso, la noción de verdad, sino situarlo en las diversas categorías de los objetivos buscados en el proceso penal, su utilidad práctica e incidencia, tanto ética como social (Taruffo, 2010, p.109).

En este sentido, se aclara que Kripke aplica cabalmente en su análisis los anteriores puntos que son los que generalmente pervierten las investigaciones en el campo del derecho (sesgo del investigador), por ello, como indica el autor antes mencionado:

No considero que ninguna propuesta, incluyendo la que he de presentar aquí, sea definitiva en el sentido de suministrar la interpretación del uso ordinario de verdadero, o de dar la solución a las paradojas semánticas... (Kripke, 1984, p.20)

b. Concepto de verdad y teorías de la verdad

La meta de todo conocimiento es alcanzar la verdad, lo cual se explica, -siguiendo en ello a Aristóteles- por el deseo natural del hombre de saber (Aristóteles, 2002, p.5). Pero, ¿qué verdad o cuál verdad? La célebre pregunta de Pilatos, vuelve a la palestra. De primera mano, su significado es muy diverso. Por ejemplo, para algunos, se entiende la verdad como una cualidad de las personas que inspiran confianza y son de fiar, y su correspondiente "prohibición de mentir" (Taruffo, 2010, p. 108).

Por su parte los griegos refieren a la verdad de las cosas y accesoriamente a nuestro conocimiento. En este caso, le denominan con el término *alétheia*, esto es, lo que no está oculto" y/o "desocultamiento" (Etimología de Chile, 2013). En latín, *veritas* y *verum* aluden a la exactitud y rigor en el decir, es siguiendo a Foucault "el modo en que se vive" (Foucault, Discurso y Verdad en la Antigua Grecia, 2004, 132).

No obstante, el concepto de la verdad ha recibido, a lo largo de la historia de la filosofía, diversos matices.

Se puede señalar períodos en los cuales la verdad ha estado por completo ausente del panorama de discusión e investigación filosóficas como por ejemplo en la Edad Media en el cual imperaba la omnisciencia de Dios revelado en las sagradas escrituras, en la cual debía estar la verdad, y también por el contrario ha habido otros tiempos en los que ha ocupado un lugar prominente en la jerarquía de preferencias de las discusiones filosóficas, por

ejemplo el siglo XIX; No obstante, lo cierto es que dicha búsqueda es un fin que deviene desde los tiempos del derecho romano (Nieva Fenoll, 2010, p.66).

Así, partiendo de estos significados se puede exponer las teorías principales que intentan comprender y explicar en qué consiste y cómo surge la verdad: por correspondencia, coherencia, utilidad y consenso.

Siendo así, una de las definiciones de mayor divulgación es la dada por Aristóteles para quien “decir que el ser no existe, o que el no-ser existe, he aquí lo falso; y decir que el ser existe, que el no ser no existe, he aquí lo verdadero” (Aristóteles, 2002,p.87) asumiendo que la verdad es aquello que tenga correspondencia con la realidad, siendo esto el origen de la teoría de la correspondencia.

Por ello, si el significado de un enunciado o un pensamiento, describe los hechos según la manera en que se interpreta la realidad (Guzmán, 2006, p. 41), entonces dicho enunciado corresponde a los hechos, y en consecuencia, es un enunciado verdadero. “Verdad es coincidencia. Tal coincidencia se da porque el enunciado se rige conforme aquello sobre lo cual dice...” (Heidegger, 2007, p 14)

Dicha teoría puede ser plasmada en dos formas. Primero, se puede entender como una coincidencia rigurosa -o tesis estricta-, entre enunciado y realidad, si se afirma que aquel es una copia absoluta de este, -a manera de espejo-, siendo Bertrand Russell uno sus máximos exponentes (Russell, 1991, p.76). Segundo, puede concebirse también como una relación de reciprocidad -o tesis amplia-; un pensamiento cuyo significado coincide o se ajusta a la realidad, pero en un sentido más vasto.

En el campo penal para poder utilizar dicha teoría de la verdad, “la condición más importante es que los hechos han de ser establecidos correctamente, tomando como base los elementos de prueba relevantes y pertinentes, como condición necesaria para la correcta aplicación de las normas jurídicas sustantivas.”(Taruffo, 2008, p. 28) con lo cual -como posteriormente se expondrá-, existen normas procesales que vienen a ser verdaderos límites a su aplicación.

Así, por ejemplo si alguien dice que “el arma estaba sobre la mesa”, este enunciado será verdadero si y solo si el arma está efectivamente sobre la mesa, por lo que el lenguaje es un retrato de la realidad; Searle (2012) dice que en este caso la satisfacción tiene una dirección de ajuste palabra-mundo, pues las palabras cambian para ajustarse a lo que pasa en el mundo (p. 216).

Otra teoría de la verdad es la llamada de la coherencia, que se fórmula por primera vez por Hegel (Haack, 1991, p. 115), la cual no pone como criterio de verdad la corrección con la realidad, sino la coherencia o conexión entre el conjunto de proposiciones de un sistema, en este caso normas jurídicas.

En palabras de Guzmán, la teoría de la coherencia significa:

..se supone dada o definida entre las creencias, siendo esta relación simétrica y transitiva, de manera tal que el campo de la coherencia forma un único grupo de creencias que son llamadas verdaderas, mientras que las otras son llamadas falsas (Guzmán, 2006, p. 44).

La verdad, más que en las estipulaciones, está en el sistema. Por lo que corresponde de un razonamiento válido para las ciencias formales: matemáticas y lógica por ejemplo, pero no ajustable a las ciencias prácticas como las ciencias sociales, donde la teoría ha de acomodarse a los hechos que pretende explicar: un sistema puede tener coherencia lógica y ser a la vez falso (tesis de los falsos positivos) o porque sencillamente el sistema tenga reglas orientadoras que conlleven a esa línea, verbigracia el *in dubio pro reo*.

Esta teoría parece ser la que se utiliza en el discurso jurídico penal, ya que el proceso penal se encamina en la búsqueda de la verdad en la determinación de los hechos, los cuales “no son más que enunciados asertivos de los que se predica la verdad” (Gascón Abellán, 2010, p. 50) Es decir, lo que interesa es la propiedad de los hechos probados (enunciados) acorde con una serie de enunciados que brinda la prueba.

La verdad como coherencia consistiría en un enunciado que se presenta no por referencia al mundo, sino por la relación entre ese enunciado y otros enunciados, es decir, este enunciado no identifica ni evidencia ningún hecho de la realidad, sino que viene a contribuir con la firmeza al relato en su conjunto, a través de la prueba documental y/o testimonial sobre lo acontecido, por lo cual deviene con cierta lógica.

Sobre este punto es clásico el discurso judicial en cuanto al análisis de los relatos (prueba documental) y testimonios cuando los jueces sostienen:

El relato merece total credibilidad a este tribunal, puesto que la prueba testimonial y documental es coherente en sus tres esferas (tiempo, modo y lugar) el cual se mantenido a lo largo del proceso y es coincidente con la denuncia, el parte policial y el mismo testimonio brindado en debate.

Por lo que dicha tesis no puede ser vista como una forma lógica (a la luz de la sana crítica) de alcanzar la verdad en el proceso, sino más bien desempeña una función evidentemente persuasiva, “cuyo objetivo es simplemente crear, en la mente del juez o del jurado, una creencia acerca de la credibilidad de uno de los relatos contados en el curso del litigio.” (Taruffo, La Prueba, 2008, p. 27) Aunque incluso sea una tesis aceptada por el máximo tribunal en materia penal.

Sostiene la Sala Tercera:

Las circunstancias vivenciales aportadas por el afectado al narrar el suceso de que fue víctima, las que se ubican dentro de las coordinadas lógicas espacio-temporales, constituyeron aspectos determinantes para que los jueces sostuvieran que se trata de... un relato coherente en sí mismo (voto 1693-12).

Por último, dentro de las teorías más conocidas esta la teoría del consenso como medio para alcanzar la verdad, ella tiene su génesis en Sócrates y ha sido desarrollada en el siglo XX por Apel y Habermas (Guzmán, 2006, 57). Destaca la importancia del diálogo como el mejor de los procedimientos para descubrir la

verdad. De un diálogo libre, limpio de coacción y de intereses, sin ignorancia de datos relevantes. "Verdadero es en principio un enunciado para un usuario cuando cree que cualquier otro sujeto racional estaría dispuesto a asignar el mismo predicado al sujeto" (Apel, 1991, p. 24).

Por lo que:

la condición de verdad de los enunciados es el potencial asentimiento de los demás. Cualquier otra tendría que poder convencerse de que atribuyo justificadamente al objeto el predicado de que se trate, pudiendo darme por tanto su asentimiento. La verdad de una proposición significa la promesa de alcanzar un consenso racional sobre lo dicho (Habermas, 2001, 121).

Pera los defensores de esta teoría no se dan cuenta de que piden un contexto ideal muy difícil de alcanzar, esto por cuanto el consenso no es criterio de verdad, pues la historia muestra precisamente consensos de mayorías extremadamente falsos: por ejemplo, la esclavitud, la inferioridad de la mujer, la pena de muerte, entre otros.

Por otra parte, se obvia que es el consenso el que deriva del común reconocimiento de la verdad y no a la inversa. Por ello contra esta corriente, se han formulado críticas muy fuertes, entre ellas la de Kaufmann;

Ha señalado que el recurso ideológico de que sólo un consenso de todos tiene fuerza creadora de veracidad, es en la práctica inútil, porque un consenso universal semejante no existe y no existirá jamás (Kaufmann, 1998, p.50).

II. Sobre la Prueba en el Proceso Penal

a. Sobre la prueba

Es claro que la función del juez no se limita exclusivamente a la determinación del derecho, sea aplicar las normas jurídicas de los casos sometidos a su consideración; sumado a lo anterior, como bien señala Döhring el juez también *“ha de elaborar el estado de los hechos”*. (Dohring, 1996, p.1) Lo que viene a constituir la fundamentación externa normativa.

Ello se debe a que en casi todos los procesos lo primero que se debe hacer es la determinación de los hechos, y posteriormente el derecho aplicable. Incluso en procesos de ejecución de sentencia, algo fáctico se tendría que determinar como lo puede ser los perjuicios, indexación, las costas del proceso, por ejemplo.

El problema del esclarecimiento de los hechos, sometidos a la investigación penal, a lo largo de la historia se ha resuelto de múltiples maneras. En sus inicios, con lo que se podría llamar, la visión inquisitiva del proceso, esta demostración giraba entorno a las ordalías o los juicios de Dios, siendo también muy utilizada posteriormente la confesión y la visión religiosa.

Por lo anterior, la doctrina procesalista penal (Cafferata Nores J. , 2001, p. 4) mayoritaria establece que la prueba, en su evolución ha tenido dos paradigmas claramente definidos: la visión de la superstición o criterios basados en la divinidad, la cual posteriormente da paso a la creencia religiosa (Florián, 1982) y por ende la aplicación de la tortura como forma de investigación y en segundo lugar, la imposición al juzgador de imponerse el convencimiento por sí mismo de la verdad, con lo cual aparece la prueba.

No obstante, el vocablo prueba, es polisémico, -por lo menos en el sistema jurídico de origen continental europeo- porque tiene múltiples acepciones. Generalmente, las más usadas se pueden enumerar en tres: a) como el método orientado a comprobar los hechos, sea la *“herramienta procesal para acreditar los hechos”* (Giacomette Ferrer, 2013, p. 74), b) con respecto a los datos, elementos, evidencias o motivos, que siendo analizados en el momento procesal oportuno sirven para fundamentar la decisión y c) como resultado obtenido, es decir lo que se tiene por probado.

La palabra prueba viene según Sentís Melendo del latín “*probus*” (Sentís Melendo, 1979, p.33), que significa, bueno, honrado. Por lo que en consecuencia probado es, lo que corresponde a la realidad, sea la verificación o demostración. Por su parte el Diccionario de la Real Academia en su segunda acepción establece que prueba es “razón, argumento, instrumento u otro medio con que se pretende mostrar y hacer patente la verdad o falsedad de algo”, con lo cual es claro que el concepto de prueba en general esta emparentado con la demostración, con la distinción que en las ciencias naturales ésta demostración nomotética que se contrapone a la “ideográfica” (Taruffo, 2005) del proceso penal por cuanto en éste último se busca dar una descripción completa.

b. Valoración de la prueba

Basándose en la tesis de Ferrer, la valoración de la prueba, pasa por tres momentos a saber (2007, p. 41).

- a. La conformación de los elementos de juicio para fundamental la decisión
- b. La valoración de dichos elementos de juicio
- c. La aprobación del fallo sobre los hechos

En el primer momento se refiere a que los elementos de juicio o prueba que podrán ser tomados en consideración están conformados por el conjunto de pruebas aportadas y debidamente admitidas en el proceso, como por ejemplo mediante el ofrecimiento en la etapa intermedia (art 304 CPP), o en sede de juicio, mediante la facultad de prueba para mejor proveer (art 355 CPP), o en caso de recurso de apelación de sentencia entre otros (art 464 CPP), excluyendo por simple lógica la rechazada por cualesquiera de los motivos posibles como pueden ser (sin ánimo de ser una lista taxativa): la ilicitud (Abellán, 2010, p. 114), la no ofrecida pertinentemente o todo aquello que disponga el juzgador de manera privada (conocimiento privado). Por último y no menos importante, los plazos procesales, lo cuales pueden excluir todo tipo de prueba incluso la relevante, sino se presentan en el momento procesal indicado.

Este primer momento es lo que se conoce como la tesis de la especificidad de la prueba, de manera tal que cumpla con una función epistémica, sea que “*aporte información relevante sobre los hechos que se juzgan*” (Bentham, 2001, p. 391) o los elementos

accesorios a los mismos. Siendo relevante un elemento de juicio, “para la decisión sobre la prueba de un enunciado fáctico si, y solo si, permite fundar en él, (por sí solo o conjuntamente con otros elementos) una conclusión sobre la verdad del enunciado fáctico a probar” (Taruffo, *La prueba*, 2008, p. 38).

El segundo momento, sea la valoración de dichos elementos de prueba, dependerá del sistema de valoración probatoria, en el caso costarricense rige el sistema de libre valoración, el cual establece que “El tribunal asignará el valor correspondiente a cada uno de los elementos de prueba, con aplicación estricta de las reglas de la sana crítica. Debe justificar y fundamentar, adecuadamente, las razones por las cuales les otorga determinado valor, con base en la apreciación conjunta y armónica de toda la prueba esencial” (Art .184 CPP), este momento en tesis de principio se presenta en etapas anteriores al debate, como lo es el dictado de un sobreseimiento en Etapa Intermedia o en el tribunal previo como cuando se dicta la prescripción de la acción penal.

Sobre dicha forma de valoración, la Sala Tercera ha sostenido en forma unánime:

...al regir en el proceso penal el principio de libre valoración de la prueba, de conformidad con las reglas de la experiencia común, la lógica y la psicología, lo relevante para valorar si las razones dadas para desmerecer parte de un testimonio y apreciar otra, son correctas o no, es precisamente la calidad de los razonamientos que a la luz de las reglas dichas, den los juzgadores. La experiencia común y la psicología... señalan que en algunos casos y por múltiples razones, una persona puede decir verdad en parte de lo que sabe y en otras partes no, bien porque ciertos aspectos lo comprometen, porque siente temor, porque confunde las cosas, porque hay sentimientos involucrados o relaciones personales que peligran según el resultado de lo que se declare, o incluso porque no recuerda algunos detalles, en fin por múltiples razones y está en la agudeza de los juzgadores, enriquecidos por los principios y la dinámica propia que se genera de la inmediación y la oralidad, detectar esas variables, explicarlas y fundamentarlas... (Voto 175-2003, de las 14:40 horas, del 20 de marzo de 2003)

Sin embargo, se debe recordar, que la libre convicción, -al igual que todo proceso de interpretación- no es del todo libre (Haba, 2012, p. 313), sino que existen diversas formas de alteración, como se indicó antes, como lo son los supuestos de relevancia de la prueba, la noción de “autoridad” que sostiene don Pedro Haba (2012, p. 313). Por lo que libre, en realidad viene a significar que “no esta sujeta a normas jurídicas que predeterminen el resultado de esa valoración” (Ferrer, 2007, 45).

El tercer y último momento es la decisión en sí, es decir la confirmación de los supuestos, para lo cual se analiza la prueba. Esto es, cuando se tiene que decidir si la o las hipótesis planteadas pueden ser confirmadas con la categoría de validación eximida para el caso en concreto (certeza positiva) o en su defecto su rechazo, sea por certeza negativa o duda. En el caso de Costa Rica, superar el estado de incerteza o duda y por ende tener certeza de los hechos de la hipótesis aceptada, esto es, el estándar de prueba (Ferrer, 2005, p. 82. Citas 5, y 6) que se da mediante las reglas de la sana crítica.

Esta claro que la distinción de los distintos momentos sirve para identificar equívocos muy normales en cuanto a las reglas de la admisión de prueba y el proceso de valoración de prueba. Con no poca frecuencia nuestra jurisprudencia admite que se violente el derecho positivo, en cuanto a las regla de la admisión de prueba, con criterios de valoración de prueba.

Como sucede con los ofendidos que “aparecen” hasta la etapa de juicio, circunstancia que solventan muchos tribunales con el llamado “principio de libertad probatoria” y el “principio de acceso a la justicia”, elementos ambos que, aunque no se desconoce importancia no facultan la inclusión de prueba, máxime cuando contraviene el derecho positivo vigente (304, 230 y 355 del CPP). Además, que la norma que regula en sentido específico el supuesto dado, lo que indica es que en estos casos “la víctima directamente ofendida por el hecho tiene derecho de ser escuchada en juicio, aún si el Ministerio Público no la ofreciera como testigo.”(art .71.3.b CPP), lo cual no es sino darle la palabra la final del debate para que pueda tener la posibilidad de referirse al proceso, pero

no su admisión como testigo, por cuanto violenta las reglas antes indicadas de admisión de prueba, derecho de defensa e igualdad de armas, principios todos también reconocidos en la jurisprudencia nacional.

La libertad probatoria simplemente es el principio que “se enmarca desde dos dimensiones, el de la libertad de medios de prueba y el de la libertad de objeto. La libertad de medios de prueba permite la utilización de cualquier medio probatorio, salvo, claro está, los expresamente prohibidos. En ese sentido, se permiten no sólo los medios de prueba establecidos en la Ley (testimonios, peritajes, reconocimientos, careos, etc.) sino también, cualquier otro que no esté previsto expresamente, siempre que no se supriman las garantías y facultades de las personas. ...” (Sala Constitucional, voto 12395-04 de las 14:53 horas del 3 de noviembre de 2004).

Obsérvese que el marco de referencia es la ley, porque las garantías y facultades son protegidas mediante la ley en sentido amplio del concepto, en cuyo caso ninguna norma abstracta puede simplemente desaplicar el derecho adjetivo.

La costumbre de utilizar conceptos jurídicos indeterminados por parte de los operadores el derecho no es sino, una forma de ocultar el abuso del derecho en clara violación de garantías constitucionales, violentando el derecho de defensa ante la prueba y ante el proceso mismo; la carga probatoria denota estrategias muy diferentes cuando se conoce los “testigos” además de ser una regla a seguir. Como bien señala Llobet “libertad de la prueba no implica tampoco una libertad de procedimiento, ya que para la recepción de la prueba debe seguirse el procedimiento establecido por la ley” (Llobet Rodríguez, 2012, 341).

En igual sentido, la doctrina cae algunas veces en este sutil error de mezclar los distintos momentos que pasa la prueba. Por ejemplo en la obra *Proceso Penal Comentado*, Javier Llobet admite que se pueda realizar un segundo reconocimiento de personas al mismo sujeto, siempre y cuando el segundo reconocimiento “debe valorarse conforme a las reglas de la sana crítica...” (Llobet

Rodríguez, 2012, 388), con lo cual se violenta el primer momento, sea los elementos de juicio que se deben tomar en consideración, con el tercer momento el cual es el de la decisión, que en Costa Rica se realiza mediante las reglas de la sana crítica.

Esto es, confundir las reglas de procedencia de la prueba como acto definitivo e irreproductible, con la forma de valorarlo esto es, dar por aceptado el segundo reconocimiento y con ello quebrantar las reglas de admisión. La sana crítica no es una regla de admisión, sino de valoración probatoria.

Por otra parte, se entiende por estándar de prueba la comprobación racional (mediante las reglas de la sana crítica) del grado de certeza que las pruebas generen en la mente del juez respecto a los hechos sometidos a su consideración (art 184 CPP). Así, el estándar de prueba en materia penal, siempre es más riguroso en el derecho penal por las implicaciones sobre los resultados del caso, como lo es una “especial protección a derecho a la libertad” (Ferrer, 2007, p. 48) de los sujetos investigados, ya que la mayoría de las penas aplicables son privativas de libertad o pueden llegar a serlo, además que debe ser determinado por ley, haciendo eco a la garantía jurisdiccional penal.

Por último, se aclara que la valoración del segundo momento, no determina *per se*, la resolución de la decisión, ello por cuanto puede darse que no alcance ese nivel deseado de certeza y quebrantar el llamado estado de inocencia o las mismas reglas de juego como pueden ser alguna presunción (*in dubio pro reo*), reglas de interpretación (Restrictiva, prohibición de analogía en mala parte) o defectos formales determinados en el momento de la decisión (prueba mal admitida).

Como se puede apreciar, la libre valoración de la prueba, en Costa Rica, esta delimitada por medio de las reglas de la sana crítica. Estas pautas son ante todo las reglas del correcto entendimiento humano, lo cual versa como una expresión de racionalidad lógica (Salas M. E. 2012, p.121). En la cual se incorporan las reglas de la lógica (Perelman C., 1988, p.20), -entendiendo lógica en sentido

amplio como buen razonamiento y no como simple criterio de deducibilidad-, junto a las las reglas de la experiencia del juzgador como un todo y sus precomprensiones, propio de cualquier ser humano.

Todas estas reglas, contribuyen de una u otra manera a que el juez puede analizar la prueba (ya sea de testimonial, documental, pericial o de cualquier otra índole) con arreglo a la sana crítica y a un conocimiento empírico de las cosas.

El Código Procesal Penal acoge este sistema de valoración probatoria al establecerlo con carácter general al final del artículo 184 del CPP respecto a la forma de valoración, también se menciona respecto al deber de fundamentación (142 CPP), ya que sostiene que no existe fundamentación cuando haya inobservado las reglas de la sana crítica, y respecto a la reglas de la deliberación (art 361), cuando se asevera que se apreciará las reglas respecto a las normas de la sana crítica y que cuando se valore la prueba testimonial (Art 204 CPP).

Pero, ¿qué se entiende por sana crítica? Uno de los tratadistas más respetados, Eduardo Couture, establece que son: “Las reglas del correcto entendimiento humano; contingentes y variables con relación a la experiencia del tiempo y del lugar; pero estables y permanentes en cuanto a los principios lógicos en que debe apoyarse la sentencia” (Couture, 1979, p.195). En igual sentido Cafferata Nores sostiene que como “método para valoración de prueba, pone como único límite a la libre convicción de los jueves , el respeto a las reglas que gobiernan la conexión del pensamiento humano: las de la lógica, las de la psicología y las de la experiencia común...” (Cafferata Nores J., 1988, p. 288).

Todo lo cual demanda que en la resolución que sea, se exponga la relación entre el hecho a probar y el medio de prueba que conforma el tercer momento, sea la disposición judicial, cuyo objetivo es mostrar la razonabilidad de la decisión. Por lo demás, el tribunal es libre en la valoración de la prueba, no estando sujeto más que a los imperativos del razonamiento lógico, legalidad, imparcialidad y de la motivación de la decisión.

En consecuencia, no puede el juez, caprichosa e irresponsablemente tener libertad absoluta de motivar, como lo es en el sistema de libre convicción en su estado puro, tipo jurado por ejemplo, sino que tiene el deber de llevar a cabo un razonamiento, que ha de plasmar y exteriorizar en la sentencia (Hernández Marín, 2013, p. 99), mediante las normas de la lógica en sentido amplio, y las máximas de la experiencia humana.

Las leyes de la lógica imponen al juez a una determinada forma de razonar, lo cual es de especial importancia sobretodo en las llamadas prueba indiciaria o circunstanciales. Estas leyes envuelven una ejercicio mental el cual consiste en obtener nuevos conocimientos a partir de los ya adquiridos, logrando en consecuencia un razonamiento lógico; para lo cual se debe respetar los llamados principios de la lógica (Copi, 1967, p.249); siendo el primero el principios de identidad, el cual establece que si un enunciado es verdadero, solo si es misma es verdadera; el principio de contradicción, el cual sostienen que una cosa no puede ser explicada por dos proposiciones contrarias entre sí, o sea ningún enunciado puede ser verdadero y falso a la vez; el principio de razón suficiente, esto es que todo tiene una razón de ser, el cual dice las cosas existen y son conocidas por una causa capaz de justificar su existencia; el principio del tercero excluido, que significa que, un enunciado, o es verdadero, o es falso.

Por su parte, las máximas de experiencia *“son las definiciones o juicios hipotéticos de cualquier contenido, independientes del caso específico a decidir en el proceso y de sus hechos concretos, obtenidos por la experiencia, que se desligan de los casos singulares de cuya observación se inducen, adquiriendo validez para otros nuevos casos”* (Stein, 1988, p. 27).

La obligación de fundamentar o motivar la decisión judicial permite controlar, la lógica del razonamiento del juez y la imparcialidad de su criterio.

Por último, se debe recordar que la lógica como proceso valorativo, únicamente puede brindar una justificación interna del razonamiento, esto es, sobre la deducibilidad, pero no respecto a la justificación externa, sea sobre la calidad de las premisas.

c. La verdad judicial

Uno de las formas más usuales de escabullirse del problema de la determinación de la verdad en el proceso penal, es recurrir a la célebre distinción entre verdad formal y verdad procesal. Sin embargo, dicha separación no viene a sostener dos objetos diferentes, sino más bien dos diferentes formas en que un determinado procedimiento llega a lo mismo, o sea, a la verdad. Siendo que se utiliza el adjetivo de procesal para designar, un tipo *sui generis* de verdad, "es decir se conoce como... verdad a través del proceso, solo por lo que ha sido producido en él, bajo las formas legales establecidas y en los tiempos que este determina." (Schiavo, 2013, p.3), curiosamente ambas formas se producen en un proceso, pero lo difiere la materia.

La justificación de dicha verdad procesal o formal, en palabras de Taruffo (2008) es:

la verdad que puede ser alcanzada dentro de este contexto se define como formal o convencional y se concibe, por varias razones, como una verdad bastante diferente de la verdad no judicial o extrajudicial: porque los procesos judiciales constituyen un contexto muy especial; porque las partes y el juez no pueden valerse de cualquier medio posible para buscar la verdad (ya que este ámbito está regido por muchas reglas acerca de la admisibilidad y la pretensión de la prueba)...
(p. 24)

Dicha forma de ver la verdad es la que se sigue en los procesos judiciales de índole civil. (Art. 3 y 5 de CPC), la cual sigue el aforismo romano del "*nemo iudex sine actore y ne procedant iudex ex officio*", (Picó i Junoy, 1996, p.113) sin embargo, dicha verdad formal desconoce que los hechos fundamento de las pretensiones en este ámbito están "cargadas de contexto" a decir de Taruffo (2008, p. 24) en cuyo caso sigue los fines de la resolución de controversias (Cf. SP, voto 73-13).

Esta posición se puede catalogar dentro de una visión de la epistemología objetivista (Hessen, 1997, 37) por cuanto para dicha tesis el conocimiento del proceso es orientado por reglas procesales las cuales permiten llegar a un resultado incuestionable.

Esta posición en el campo procesal se le vincula con el sistema de prueba legal, el cual establece ciertas pautas de valoración que muestran cuando y en que medida puede tenerse por probado un hecho, por cuanto tienen como objetivo la solución del caso, no la verdad de los hechos, en este caso los fines son evidentemente operativos.

En contraposición, la verdad material o real es la idea subyacente en el proceso penal, no solo por ejemplos emotivos de justificación y racionalidad, sino que también por imperativo de ley: *“El Ministerio Público y los tribunales tienen el deber de procurar por sí la averiguación de la verdad mediante los medios de prueba permitidos, cumpliendo estrictamente con los fines de la persecución penal y los objetivos de la investigación.”* Art 180 CPP), ello resulta acorde a los fines del proceso penal el cual no puede ser otro que la determinación de la verdad como lo indica el guarismo antes transcrito.

Este sentido, una visión epistemológica subjetivista de la prueba sostiene que el conocimiento deviene de ciertas preconcepciones, modelos de pensamiento (ideologías) y juicios de valor con lo cual se revela que el conocimiento deviene irremediamente subjetivo (Haba, 2012, p. 127). Esto es, dependerá de las percepciones del sujeto en un momento determinado, por lo cual es asimilable a lo modelos de prueba de libre valoración, con fines de búsqueda de verdad material con es el caso del proceso penal.

De lo anterior se destaca que la visión de la verdad calificada como material impone dos formas necesarias de repercusión:

Lo primero es sobre la relevancia, aquí entran en juego desde los hechos que vienen a ser lo penalmente relevante, y dentro de ello los supuestos que la normativa penal admite, como la exterioridad de la conducta, la lesividad de la acción, la imputabilidad, etc, es decir todo aquello que permite someter a consideración en dicha materia, desde luego también tendría que pasar por el filtro de la admisibilidad (Art. 181 CPP), bajo los criterios de pertinencia (Art. 183) y las reglas de exclusión de la prueba.

En segundo lugar, están las reglas de la demostración, en el caso costarricense las reglas de la sana crítica (184 CPP), por medio de las cuales se viene a sostener el resultado de la reconstrucción histórica de los hechos mediante el proceso penal, sea su verosimilitud o falsedad, esto es la comprobación de los hechos.

El modo de apreciar ambas formas de búsqueda de la verdad esta en la presentación de los hechos, mediante los cuales el juzgador entra en escena, así para el proceso civil, serán los hechos de las partes los que definen el *thema probandum* (Roxin, 2000, p. 186), con lo cual la verdad a la cual se puede llegar es solo la formal, disponible por las partes incluso, mientras para visión material o real de la verdad, el juez generalmente tiene amplias disposiciones de investigación sobretodo en materia penal, porque una "justicia" solo se concibe si se alcanza esa determinación histórica del acontecimiento en forma total. Siendo precisamente esta la principal razón para seguir otorgando al juez amplios poderes de determinación; sobre incorporación de prueba, interrogatorio de testigos, etc.

III. Límites a la búsqueda de la Verdad

a. La carga probatoria

El principio de la carga probatoria constituye un límite esencial en la búsqueda de la verdad en el proceso penal, ello por la bifurcación de dos principios básicos sobre la prueba: El primero de ellos, el principio de libertad probatoria, en cual sostiene que se puede utilizar todas las pruebas que se disponen para demostrar la pretensión de los hechos siempre y cuando no sea expresamente prohibido; segundo, el derecho a que la prueba sea practicada en el proceso, por los principios de intermediación y concentración (Sala Constitucional, votos 6681-96, 2404-07).

Establece la Sala Constitucional respecto de dicho principio:

El principio de libertad probatoria se enmarca desde dos dimensiones, el de la libertad de medios de prueba y el de la libertad de objeto. La libertad de medios de prueba permite la utilización de cualquier medio probatorio, salvo, claro está, los expresamente prohibidos. En ese sentido, se permiten no sólo los medios de prueba establecidos en la Ley (testimonios, peritajes, reconocimientos, careos, etc.) sino también, cualquier otro que no esté previsto expresamente, siempre que no se supriman las garantías y facultades de las personas. ... (Voto 12395-04).

El fundamento del *onus probandi* está en la base la presunción de inocencia, y se fundamenta en el aforismo que establece que lo normal se entiende que está probado, lo anormal se prueba, en consecuencia quien alegue algo que venga a romper la normalidad, debe probarlo, "*affirmanti incumbit probatio*" (Pereira-Menaut, 2010, p.132), "Toda persona acusada de un delito tiene el derecho a ser presumida inocente", indica la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Es claro, entonces, que la presunción de inocencia no se inspira en ideas que busquen la verdad, por lo que epistémicamente tienen una inmensa consecuencia por cuanto es un pilar fundamental en la valoración de la prueba y puede ser un factor de decisión, aunque como indica Laudan, no se base en "razones epistémicas" (Laudan, 2013, 60). En este caso, la forma más sutil de establecer la presunción está en los casos límite, en los cuales se debe decidir a favor del imputado, ello tiene como función "*alejar al juez de los prejuicios sociales de toda sospecha*" (Nieva Fenoll, 2013, p.61).

Ahora bien, como se sostiene, este *onus probandi* viene a delimitar los fines del proceso respecto a la verdad porque puede suceder que en no pocas ocasiones la prueba de los hechos que fundamentan la pretensión esté en "*manos de la parte contraria*" (Nieva Fenoll. 2013, p. 39) o solo sea de conocimiento del propio imputado.

Igualmente, si de concentración e intermediación se trata, la negligencia, estrategia o cualesquiera supuestos que impidan evacuar la prueba en el proceso -admisibilidad y relevancia-,

impiden también llegar a una aproximación de los hechos, incluso en el proceso marcadamente acusatorio en el cual el rol del juez penal es todavía muy activo en la constitución y evacuación de prueba, pero no deja de ser un verdadero obstáculo.

Por lo anterior, es perfectamente posible afirmar que el *onus probandi* viene a ser una interrupción a la valoración de la prueba, ya que no permitiría su apreciación sino solo su estadio *ex ante*, la admisibilidad o incluso su existencia en el proceso, debido a que si no esta dentro del proceso es inexistente. Esto puede perfectamente ser de varias maneras, entre otras, la prueba no ofrecida, la no ofrecida oportunamente, por incumplimiento de requisitos, etc, todos estos supuestos impiden su valoración final, por ende saber el estado de los hechos.

Ahora bien, aunque con base en el *onus probandi*, la carga probatoria le incumbe al acusador, en no pocas ocasiones dicha carga se traslada al acusado, sobretodo cuando se trata de eximentes de responsabilidad como lo es una causa de justificación, en cuyo caso se pueden presentar los mismos problemas.

b. Limitaciones formales del proceso.

Bajo este apartado, se sitúan aquellas reglas propias del proceso penal, las cuales direccionan sus fases como las incidencias y participación de las partes en los actos de cada etapa del proceso penal.

Las limitaciones formales del proceso penal respecto a la búsqueda de la verdad derivan básicamente de tres categorías:

- a. Las reglas sobre la prueba. Esto es, sobre la actividad probatoria, sobre los medios probatorios y sobre el resultado probatorio.
- b. Las normas sustantivas de orden procesal respecto a los plazos: cosa juzgada, prescripción.
- c. Las reglas sobre el derecho de abstención.

En la primera categoría, las reglas sobre la actividad probatoria versan sobre las diligencias o actos procesales, esto es, las que se refieren al inicio y final de alguna fase del proceso, las formas en las cuales la prueba debe llevarse a cabo, según quien propone la prueba, etc.

En la normativa procesal penal, se tienen por ejemplo:

“El Ministerio Público y los tribunales tienen el deber de procurar por sí la averiguación de la verdad mediante los medios de prueba permitidos, cumpliendo estrictamente con los fines de la persecución penal y los objetivos de la investigación” (Art.180 CPP) “Al ofrecerse la prueba, se presentará la lista de testigos y peritos, con la indicación del nombre, la profesión y el domicilio. Se presentarán también los documentos o se señalará el lugar donde se hallen, para que el tribunal los requiera. Los medios de prueba serán ofrecidos con indicación de los hechos o las circunstancias que se pretenden probar, bajo pena de inadmisibilidad.” (Art. 304 CPP)

Como puede observarse, por sí mismas, estas reglas no son impedimento para alcanzar la verdad en el proceso, sin embargo, sí podrían limitarlo, como puede suceder sobre las reglas de las políticas de persecución penal que se pueden traducir en ciertas directrices respecto de la actividad probatoria, verbigracia, los criterios de oportunidad, y en el segundo caso, como menciona la norma trascrita sobre el ofrecimiento de prueba; esto puede venir a limitar seriamente la ansiada verdad en el proceso en los casos que incumplan las reglas sobre la teoría del caso del órgano requirente, e incluso del interés del acusador privado en caso de querellas.

El segundo subgrupo, referente a los medios probatorios son las reglas procesales que indican sobre la admisibilidad de la prueba que definen la pertinencia y relevancia en el ofrecimiento probatorio de las partes como el principio de legalidad, o las que pueden excluir total o parcialmente la prueba, en este caso el ejemplo deviene del principio de Libertad probatoria: “Podrán probarse los hechos y las circunstancias de interés para la solución correcta del caso, por cualquier medio de prueba permitido, salvo prohibición expresa de la ley” (Art 182 CPP), y en este caso, lo pertinente o relevante es o no es, no tiene puntos intermedios.

En esta apartado también se pueden citar ciertas normas que expresan la necesidad de practicar ciertas pruebas para actos en específicos como lo son los exámenes mentales obligatorios (art 87 CPP) o los exámenes de verificación por incapacidad para todas las partes. En estos ejemplos, las pruebas devienen en forma específica para determinar un hecho en concreto y las cuales están fuera del “control epistémico” (Laudan, 2013, p. 176).

Incluso, aunque la prueba resulte relevante y en tesis de principio sea admisible, puede ser rechazada por criterios cuantificables: *“Los tribunales podrán limitar los medios de prueba ofrecidos para demostrar un hecho o una circunstancia, cuando resulten manifiestamente superabundantes.”* (Art. 183 CPP).

También en este apartado, por sí mismas estas reglas no conllevan a la imposibilidad de la búsqueda de la verdad, pero sí son limitaciones en dicha aspiración, por ello con toda razón Marina Gascón las califica como “contra-epistémicas” (Gascón Abellán, 2010, 125).

Por último, en el tercer subgrupo, referente al resultado de la prueba, corresponde ya al estándar de prueba que se utiliza en la valoración por parte del juzgador. En el caso costarricense, corresponde al sistema de libre valoración de la prueba, proceso que constituye la percepción de los resultado de la actividad probatoria que se ha realizado en el proceso siguiendo las reglas para ello y teniendo como límite (Art. 184 CPP) las reglas de la sana crítica (Cafferata Nores J.,1988, p. 288).

Como se apuntó, el calificativo de libre lo que significa no es sino la ausencia de reglas procesales que predeterminen el resultado, no una libertad absoluta del juez de tomar las pruebas según su conciencia, por lo menos dentro del contexto de justificación y dentro del marco de los hechos presentados por las partes, de manera que, aunque es un proceso de valoración libre, queda predeterminado a la especie fáctica de índole pública o privada, según el accionante.

En esta primera categoría, en los tres subtipos, se pueden analizar criterios de legalidad de la prueba que pueden constituir verdaderos límites a la búsqueda de la verdad en el proceso, la llamada prueba ilícita. Esta ilicitud puede darse, tanto en la actividad probatoria, medios y resultado probatorio.

Esto se presenta cuando se obtienen elementos incriminatorios con violación a derechos fundamentales o garantías constitucionales, en cuyo caso se aplica la doctrina del fruto del árbol envenenado, aunque también se presentan excepciones que la podrían hacer admisible, en este tipo serían las que se les aplique las teorías de la fuente independiente (cf. Sala Constitucional, Voto 2529-94), la cual sostiene que puede utilizarse la prueba si una vez suprimido el acto ilícito se puede igualmente llegar a obtenerla; el hallazgo inevitable, la cual sostiene que una prueba puede ser ilícita pero si se podría obtener por otros medios lícitos distintos a los ilícitos que le dieron origen, se puede utilizar válidamente.

La segunda categoría de este apartado, sea, las normas sobre los plazos, y en concreto se refieren a dos institutos, la cosa juzgada y la prescripción. En este caso, el primer punto se refiere a los motivos de firmeza de la sentencia en materia penal, lo cual conlleva al instituto de la cosa juzgada, cuya consecuencia es la seguridad jurídica que se traduce en que en un proceso posterior no se pueda discutir lo resuelto en una resolución definitiva, esto puede suceder porque se agotaron los recursos o en su defecto no se planea ninguno.

En este caso, básicamente el instituto recae más que todo sobre la interpretación y aplicación del derecho, más que los hechos. Tanto así que en el caso de Costa Rica, contra las sentencias en firme, únicamente procede la revisión de sentencia, pero ello no es un recurso, sino un procedimiento. Empero, se puede apreciar que la cosa juzgada impide que se pueda volver adoptar decisiones futuras sobre los mismo sujetos y objeto del proceso. Aunque se debe recordar que se podría volver a valorar aspectos por medio del procedimiento de revisión de sentencia siempre y cuando nuevos elementos permitan demostrar la inocencia de algún condenado.

Por su parte, la prescripción reconocida en la normativa procesal penal costarricense, como uno de los supuestos de extinción de la acción penal, conlleva a la imposibilidad de investigar o proseguir (si ha iniciado) los supuestos delictivos y con ello la posible responsabilidad penal de las personas, con lo cual viene a ser una limitación a la potestad punitiva estatal que se traduce en tres principios básicos del sistema procesal moderno: seguridad jurídica, derecho de defensa y el derecho a una justicia pronta (Sala Constitucional. Voto 1217-02).

A pesar de que existen diversos plazos para ello, -ante lo cual aquí no son de interés-, lo que importa es mencionar que vienen a ser limitaciones al ejercicio de la acción penal, y por ende a la búsqueda de la verdad en el proceso penal.

En igual sentido, los plazos conllevan al llamado principio de preclusión (Sala Tercera, voto 984-03) el cual determina que una vez cumplido una etapa o plazo no se puede retrotraer a etapas superadas, lo cual resulta fundamental para el ofrecimiento y evacuación de prueba; todo ello deviene del derecho la llamada justicia pronta.

Para finalizar este apartado, la última categoría se refiere al derecho de abstención. Que se traduce en dos institutos: la facultad de abstención y el deber de abstención.

En el primer caso, lo que se tiene es una derecho a no declarar, por cuanto busca proteger otros valores distintos a los fines del proceso penal como lo es la “coherencia familiar” (Llobet Rodríguez, 2012, p.367) lo cual incluso en dado que sea el propio imputado, dicho acto no puede ser usado en su contra, e incluso puede impedir que se usen declaraciones previas si en el debate se hace uso de dicha potestad (Sala Tercera, voto 323-03).

Bajo esta facultad, siguiendo los criterios de la normativa procesal (Art. 205 CPP), las personas que pueden hacer uso de dicha potestad, serían las siguientes: Por consanguinidad en forma directa: padres, abuelos y bisabuelos, hijos, nietos y biznietos; colaterales: hermanos sobrinos y tíos. En relación a la

afinidad directa, serían cónyuges, padres, abuelos y bisabuelos del cónyuge, hijos, nietos y biznietos del cónyuge; y por colateralidad: tíos hermanos y sobrinos, los primos se excluyen al constituir el cuarto grado (Cf. Sala Tercera, voto 775-99).

El segundo supuesto, el deber de abstención requiere a que ciertas personas que en razón de su oficio, arte o profesión, conozcan ciertos hechos sobre los cuales deben guardar secreto, como pueden ser los abogados respecto a lo que el cliente le manifieste, el sacerdote respecto a la confesión, etc. Sin embargo, sí deben declarar cuando el imputado les libera de ese deber, con excepción de los ministros religiosos (Cf. Sala Tercera, voto 252-04).

En este sentido indica la norma, *“Deberán abstenerse de declarar sobre los hechos secretos que hayan llegado a su conocimiento en razón del propio estado, oficio o profesión, los ministros religiosos, abogados y notarios.”* (Art. 206 CPP).

El fundamento de ambas prerrogativas está en que para el derecho en ciertas circunstancias hay valores que están por encima de la búsqueda de la verdad del proceso penal, como lo es la integridad familiar o el secreto profesional por ejemplo, y en casos como el último ejemplo su incumplimiento puede traer responsabilidad penal por el delito de divulgación de secretos (Art. 203 CP).

IV. Consideraciones finales

Como bien indica Nieto (2003), a *“la sociedad le interesa la resolución de los conflictos existentes, mas por lo mismo, le han de interesar necesariamente los instrumentos que el Estado crea para conseguir este fin.”* (p.36). De ahí que la búsqueda de la verdad, cualquiera que sea la definición que se utilice o teoría aplicable al caso, es el factor legitimador principal en el proceso penal costarricense, aunque dicho fin sea imposible, muy a pesar de este sistema marcadamente acusatorio como se le ha venido llamando en Costa Rica.

En este caso, la normativa procesal establece un fin, el cual es la verdad, sin embargo al no definir ni indicar qué se debe entender por tal, se debe ajustar el significado mediante las reglas que el propio sistema establece a efectos de interpretación de las normas, sea las reglas de la sana crítica.

La proyección de una idea de verdad, resultante del proceso en el cual se llegue a conocer lo que sucedió y quién lo realizó, lo cual en algún momento se veía como una garantía del acusado, pronto transformó en la legitimación de mayores abusos de los derechos fundamentales e incluso hoy en día es un serio problema en las garantías mínimas de la imparcialidad del juzgador y del derecho del defensa de todo procesado, aunque como bien señala Laudan, la verdad en sí misma no es una garantía (Laudan, 2013, p. 23) de que se obtendrá justicia, pero sí es un requisito previo.

Ello por cuanto existe una exigencia normativa de buscar la verdad para condenar culpables y absolver inocentes, sin embargo, en aras de ese ideal los mecanismos sociales ideados para ello –el proceso penal- están plagado de serias distorsiones que lo tornan imposible formalmente. Así, las potestades de interrogación, de imposición de medidas por el mismo juez juzgador, presunciones, plazos, criterios de legalidad de la prueba, los hechos sometidos a decisión, etc.

Debe destacarse que en la sentencia, lo que puede establecerse y en dado caso de sancionar, serían las hipótesis sobre hechos sometidos a conocimiento judicial. Nunca reconstruir lo que realmente sucedió, como bien indica González Lagier, serán los hechos institucionales (González Lagier, 2005) y se agrega, cargados de contexto según Taruffo.

Por lo cual, es perfectamente posible que se presenten casos de falsos positivos en las resoluciones judiciales, ello puede suceder si se aplica la teoría de la verdad por coherencia, la cual es una las más empleadas en el proceso penal costarricense, igualmente se podría presentar lo contrario, sea los falsos negativos, si en el proceso se dan las limitaciones en la búsqueda de la verdad

como se ha venido indicando, por ejemplo determinar una nueva calificación jurídica y por ende aplicar la prescripción de la acción ante un caso probado (cf. Sala Tercera, voto 1521-12).

Como puede analizarse, es factible la tesis de los falsos positivos, al igual que podría presentarse en otras ciencias, esto es, que un sujeto sea inocente porque no cometió el hecho acusado y ser culpable probatoriamente, lo cual mucho dependerá de la tesis de verdad que aplique el tribunal, esto porque las investigaciones judiciales no difieren en mucho respecto a las de otros campos o en la misma vida cotidiana; se presentan dos o más hipótesis respecto a los hechos y con base en la prueba se tiene o no por probada la presunción.

Como corolario entonces, se puede sostener que la verdad en cualquiera de sus definiciones apuntadas no es posible alcanzarla porque el mismo sistema lo impide, en consecuencia lo que en su momento señaló Ruthers es hoy un razonamiento totalmente aplicable:

El juez no puede proceder, en cuanto a la determinación de los hechos según su parecer, y si existieran sobre el transcurso exacto de los eventos dudas o controversias, entonces está sujeto, en cuanto a la determinación del resultado que arroje el examen de los hechos, a ciertas reglas procedimentales...
(2009, p.372)

V. El Mito de la Verdad

Se dice que el Siglo de las Luces, constituyó las bases epistemológicas para erradicar el pensamiento mágico y las interpretaciones míticas en los saberes, esto es el triunfo de la razón, lo cual también abarca al Derecho.

Sin embargo, la idea mítica, quedó en el imaginario social y se viene construyendo a través de otras formas, una de ellas la académica, que para el derecho se traduce en la pretensión de racionalidad, y más específicamente en el proceso penal, en la idea de pretensión de la verdad.

Si resulta imposible reconstruir los eventos históricos que se discuten en todo proceso penal, ¿por qué se establece que debe buscarse la verdad de los hechos? ¿Qué diferencias existen respecto a los procesos civiles, en los cuales la verdad no es un fin sino la resolución de los conflictos?

Se podría pensar que sirve a una doble función:

1. Legitimación externa, ya que al establecer los medios en el proceso para alcanzar la verdad, especialmente con base en las teorías de la coherencia y/o correspondencia, brinda una visión de racionalidad y por ende a supuestas decisiones correctas, pero ante todo, la visión de que se hace justicia, lo cual para los problemas de índole penal resulta de mayor aspiración que en materia del orden privado, por lo que se sigue criterios formalistas o procedimentales.

Esta visión formalista *“lo vendría a decir es que esas pretensiones de hacer justicia (o de hacer avanzar ciertos intereses sociales e individuales) no pueden ir más allá de lo que el Derecho... permite”* (Atienza, Podemos hacer más. Otra forma de pensar el Derecho, 2013, p. 10).

2. Legitimación Interna. Lo cual conlleva a suponer que mediante la fundamentación de la decisión en la cual a partir de una jerga judicial atractiva y emotiva –con fines persuasivos–, despistan sobre la solución de los conflictos sometidos al proceso penal, por ejemplo los procedimientos de criminalización (Cf. Morrison, 2012).

En este último caso, como bien señala Garland, el “castigo” penal se ve como una técnica de control de la criminalidad, y el sistema penal como el medio para lograr fines evidentes: *“la detención de los criminales”* (Garland, 2007, p. 125) por ello es esencial saber quiénes son.

Estas funciones, -las cuales- no son taxativas, sirven para construir un verdadero mito de la verdad en el proceso penal, que precisamente señalaría su posibilidad empírica de realización

día con día. Ante dicha premisa, resalta como premonición, las observaciones de Sousa Santos, para quien la humanidad, ante respuestas fuertes, -es decir importantes-, solo responde con respuestas débiles.

Así, ante la pregunta de:

Si la legitimación del poder político se asienta en el consenso de los ciudadanos, ¿cómo garantizar este último cuando se agravan las desigualdades sociales y se tornan más visibles las discriminaciones sexuales, étnico-raciales y culturales? La respuesta es: democracia y Derecho (De Sousa Santos, 2009, p.13).

En resumen, la aspiración de la búsqueda de la verdad en el proceso penal, se realiza por medio del discurso de racionalidad, el cual se basa, -según éste criterio racional- en el cumplimiento estricto de la motivación de las resoluciones judiciales, (Chiassoni. P, 2011, p. 18) para lo cual, se debe cumplir con tres premisas; justificación interna, sea la deducibilidad de las premisas, justificación externa normativa, esto es la corrección jurídica de las hipótesis planteadas y justificación externa probatoria, sea el establecimiento de los hechos, sin embargo este afán de logicidad no es más que una consecuencia de una visión mítica (Kolakowski, 2006, 51) del proceso penal.

Bibliografía

- Andreski, S. (1973). *Las ciencias sociales como forma de brujería*. (J. C. Churruchet, Trad.) Madrid: Editorial Taurus.
- Apel, K. O. (1991). *Teoría de la verdad y ética del discurso*. (N. Smilg, Trad.) Barcelona: Editorial Paidós.
- Aristóteles. (2002). *Metafísica*. (F. Larroyo, Trad.) México DF: Editorial Porrúa.
- Atienza, M. (2008). *Cuestiones Judiciales*. México: Editorial Fontamara.
- Atienza, M. (2012). *El derecho como argumentación* (3 edición ed.). Barcelona: Editorial Ariel.
- Atienza, M. (2013). *Curso de la argumentación jurídica*. Madrid: Editorial Trotta.
- Atienza, M. (2013). *Podemos hacer más. Otra forma de pensar el Derecho*. Madrid: Editorial Pasos Perdidos.
- Ávila, H. (2012). *Teoría de la seguridad jurídica*. Madrid: Cátedra de cultura Jurídica, Editorial Marcial Pons.
- Bajtín, M. (2013). *Estética de la creación verbal*. (T. Bubnova, Trad.) Buenos Aires: Editorial Siglo XXI.
- Benjamín, W. (2012). *Angelus Novus*. (H. Murena, Trad.) Granada: Editorial Comares.
- Bentham, J. (2001). *Tratado de las Pruebas Judiciales*. (M. Ossorio, Trad.) Granada: Editorial Comares.
- Cafferata N. (2005). *Proceso penal y derechos humanos*. Buenos Aires: Editores del Puerto SRL.
- Cafferata N., J. (1988). *Temas de derecho procesal penal*. Buenos Aires: Editorial Depalma.

- Cafferata N., J. (2001). *La prueba en el proceso penal*. Buenos Aires: Editorial Depalma.
- Chiassoni, P. (2011). *Técnicas de interpretación jurídica*. (P. Luque Sánchez, & M. Nárvaez Mora, Trans.) Barcelona: Editorial Marcial Pons.
- Chile, E. d. (5 de octubre de 2013). *Etimología de Chile*. Recuperado el 2013, de [http:// www.dechile.net](http://www.dechile.net)
- Cicerón, M. T. (Sf). *Diálogos del orador*. (M. Mélenz Pelayo, Trad.) Madrid: Editorial Gredós.
- Copi, I. (1967). *Introducción a la lógica*. (N. Míguez, Trad.) Buenos Aires: Editorial Universitaria de Buenos Aires.
- Couture, E. (1979). *Estudios de Derecho Procesal Civil. Tomo II*. Buenos Aires: Editorial depalma.
- De Sousa S., B. (2009). *Sociología jurídica crítica*. (C. Lema Ayón, Trad.) Madrid: Editorial Trotta.
- Doring, E. (1996). *La Prueba*. (T. Banzhaf, Trad.) Buenos Aires: Editorial Librería el Foro.
- Ferrajoli, L. (1995). *Derecho y Razón*. (P. A. Ibañez, Trad.) Madrid: Editorial Trotta.
- Ferrajoli, L. (2012). *El populismo penal en la sociedad del miedo*. En R. Zaffaroni, L.
- Ferrajoli, S. Torres, & R. Basílico, *La emergencia del miedo* (A. Barbieri, & A. Catoira, Trans.). Buenos Aire: editorial Ediar.
- Ferrer, J. (2005). *Prueba y verdad en el derecho*. Barcelona: Editorial Marcial Pons.
- Ferrer, J. (2007). *La valoración racional de la prueba*. Barcelona: Editorial Marcial Pons.

- Feteris, E. (2007). *Fundamentos de la argumentación jurídica*. (A. Supelano, Trad.) Bogotá: Editorial de la Universidad de Externado.
- Florián, E. (1982). *De las pruebas penales, tomo I*. (J. Guerrero, Trad.) Bogotá: Editorial Temis.
- Foucault, M. (2010). *El coraje de la verdad*. (H. Pons, Trad.) México DF: Editorial del fondo de Cultura Económica.
- Foucault, M. (1978). *Arqueología del saber*. (a. Garzón del Camino, Trad.) Mexico DF: Editorial Siglo XXI.
- Foucault, M. (1995). *La verdad y las formas jurídicas*. Barcelona: editorial Gedisa.
- Foucault, M. (2004). *Discurso y verdad en la antigua Grecia*. Barcelona: Editorial Paidós.
- Garland, D. (2007). *Crimen y castigo en la modernidad tardía*. (M. Iturralde, Trad.) Bogotá: Editorial Siglo del Hombre Editores.
- Gascón A., M. (2010). *Los hechos en el derecho bases argumentales de la prueba*. Barcelona: Editorial Marcial Pons .
- Giacomette F., A. (2013). *Teoría general de la prueba*. Bogotá: Editorial Jurídica Diké.
- González L., D. (2005). *Questio Facti. Ensayos sobre prueba, causalidad y acción*. Lima: Editorial Palestra.
- Guzmán, N. (2006). *La verdad en el proceso penal*. Buenos Aires: Editorial Editores del Puerto.
- Haack, S. (1991). *Filosofía de las lógicas*. (A. Antón, & O. Teresa, Trads.) Madrid: Editorial Cátedra.
- Haba M., P. (2002). Metodología realista-crítica y ética del razonamiento judicial. *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho* (25).

- Haba M., P. (2003). *El Espejismo de la interpretación literal. Tomo II*. San José: Escuela Judicial, Corte Suprema de justicia de Costa Rica.
- Haba M., P. (2010). *Entre tecnócratas y wisful thinkers. la visión misionera de las ciencias sociales*. Granada: Editorial Comares.
- Haba M., P. (2012). *Metodología (realista) del derecho. Tomo I*. San José: Editorial de la Universidad de Costa Rica.
- Haba, P. (2012). *Metodología (realista) del derecho. Claves para el razonamiento jurídico de visión social práctica. Tomo III*. San José: Editorial de la Universidad de Costa Rica.
- Habermas, J. (2001). *Teorías de la verdad*. (P. Fabra, Trad.) Madrid: Editoria cátedra.
- Hart, H. L. (2009). *El concepto de derecho* (3 edición. ed.). (G. Carrió, Trad.) Buenos Aires: Editorial Abeledo Perrot.
- Heidegger, M. (2007). *De la esencia de la verdad*. (A. Ciria, Trad.) Madrid: Editorial Herder.
- Hernández M., R. (2013). *Razonamientos en la sentencia judicial*. Barcelona: Editorial Marcial Pons .
- Hessen, J. (1997). *Teoría del conocimiento*. (J. Gaos, Trad.) Mexico: Editorial Porrúa.
- Ibañez, P. A., & Alexy, R. (2006). *Jueces y ponderación argumentativa*. México: Editorial de la universidad Autónoma de México.
- Kaufmann, A. (1998). *La filosofía del derecho en la posmodernidad*. Bogotá: Editorial Temis.
- Kolakowski, L. (2006). *La presencia del mito*. (C. Piechocki, Trad.) Buenos Aires: Editorial Amorrortu.

- Kripke, S. (1984). *Esbozo de una teoría de la verdad*. (M. Valdés, Trad.) Mexico DF: Editorial de la Universidad Autónoma de México.
- Kuhn, T. (2004). *La estructura de las revoluciones científicas*. México DF.: Editorial Fondo de Cultura Económica.
- Laudan, L. (2011). *El Estándar de prueba y Las garantías en el proceso penal*. (E. Aguilera García, Trad.) Buenos Aires: Editorial Hammurabi.
- Laudan, L. (2013). *Verdad, error y proceso penal. Un ensayo sobre la epistemología jurídica*. (C. Vázquez, & E. Aguilera, Trans.) Barcelona: Editorial Marcial Pons.
- Llobet R., J. (2009). *Proceso penal comentado*. San José: Editorial Jurídica Continental.
- Llobet R., J. (2012). *Proceso penal comentado* (5 ed.). San José: Editorial Jurídica Continental.
- Lucasiewicz, J. (sf). *Estudio de Lógica y Filosofía*. (A. Deaño, Trad.) Santiago: Escuela de Filosofía, UNiversidad Arcis.
- Malinowski, B. (1985). *Crimen y castigo en la sociedad salvaje*. Barcelona: Editorial Planeta-Agostini.
- Morrison, W. (2012). *Criminología, civilización y nuevo orden mundial*. (A. Piombo, Trad.) Barcelona: Editorial Anthropos.
- Nicolás, J. A., & Frápolli, M. J. (1997). *Teorías de la verdad en el siglo XX*. Madrid: Editorial Tecnos.
- Nieto, A. (2000). *El arbitrio judicial*. Barcelona: Editorial Ariel.
- Nieto, A., & Gordillo, A. (2003). *Las limitaciones del conocimiento jurídico*. Madrid: Editorial Trotta.
- Nieva F., J. (2010). *La valoración de la prueba*. Barcelona: Editorial Marcial Pons.

- Nieva F., J. (2013). *La duda en el proceso penal*. Barcelona: Editorial Marcial Pons.
- Nino, C. S. (2006). *La validez del derecho* (3 edición ed.). Buenos Aires: Editorial Astrea.
- Pereira-Menaut, G. (2010). *Tópica*. madrid: Editorial Rasche.
- Perelman, C. (1988). *la lógica jurídica y la nueva retórica*. (L. Diez Picazo, Trad.) Madrid: Editorial Civitas.
- Perelman, C. & Olbrichts-Titeca. (1989). *Tratado de la argumentación. La nueva retórica*. (J. Sevilla Muñoz, Trad.) Madrid: Editorial Gredós.
- Picó i Junoy, J. (1996). *El juez y la prueba*. Bogotá: Editorial Ibáñez y la Pontificia Universidad Javeriana.
- Putnam, H. (1994). *Sentido, sinsentido y los sentidos*. (N. Goethe, Trad.) Barcelona: Editorial Paidós.
- Real Academia Española de la Lengua, D. (2010). *Diccionario de la Real Academia*. Madrid.
- Reichenbach, H. (1965). *Experience and prediction*. Chicago: University of Chigago Press.
- Rodríguez C., B. (1999). *Metodología Jurídica*. México DF: Oxford University Press, México.
- Roxin, C. (2000). *Derecho procesal penal*. (G. Córdoba, & D. Pastor, Trans.) Buenos Aires: Editores del Puerto.
- Russell, B. (1991). *Los problemas de la filosofía*. Barcelona: Editorial Labor.
- Ruthers, B. (2009). *Teoría del Derecho*. (M. E. Salas, Trad.) México: Editorial Ubijus.

- Salas, M. (2006). *Magia verbal: La manipulación del lenguaje en el discurso jurídico, político y social. Nómadas. Revista crítica de ciencias sociales y jurídicas* (14).
- Salas, M. (2006/2007). La falacia del todo. Claves para la crítica del holismo metodológico en las ciencias sociales y jurídicas. *Revista Telemática del Filosofía del Derecho* (10).
- Salas, M. (2007). Debate sobre la utilidad de la metodología jurídica. Una reconstrucción crítica de las actuales corrientes metodológicas en la teoría del derecho. *Revista Isonomía de Teoría y Filosofía del Derecho* (27).
- Salas, M. E. (2012). *Los rostros de la justicia penal. Ensayos críticos sobre temas fundamentales del derecho procesal penal*. San José: Editorial Isolma.
- Salas, M. E. (2012). *Los rostros de la justicia*. San José: Editorial Isolma.
- Schiavo, N. (2013). *Valoración racional de la prueba en materia penal*. Buenos Aires: Editorial Editores del Puerto.
- Searle, J. (2012). *La construcción de la realidad social*. (A. Domenech, Trad.) Barcelona: Editorial Paidós.
- Sentís M., S. (1979). *La prueba*. Buenos Aires: Editorial Ejea.
- Stein, F. (1988). *El conocimiento privado del juez*. (A. De la Oliva Santos, Trad.) Bogotá: Editorial Temis.
- Sucar, G. (2008). *Concepciones del derecho y la verdad jurídica*. Barcelona: Editorial Marcial Pons.
- Taruffo, M. (2005). Conocimiento científico y estándares de prueba judicial. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado* , XXXVIII (1285-1312).

Taruffo, M. (2008). *La prueba*. (J. Ferrer, Trad.) Barcelona: Editorial Marcial Pons.

Taruffo, M. (2010). *Simplemente la verdad. El Juez y la reconstrucción de los hechos*. (D.

Accantino, Trad.) Barcelona: Editorial Marcial Pons.

Wittgenstein, L. (2012). *Investigaciones filosóficas*. (A. García Suarez, & U. Moulines, Trads.) Barcelona: Editorial Crítica.

Las causales de prisión preventiva de naturaleza punitiva a la luz del control difuso de convencionalidad

Jeffry José Mora-Sánchez*

*Donde hay poder hay relación, donde hay relación hay resistencia.
Hoy más que nunca es preciso resistir, tomar conciencia del espacio
de poder que ocupamos, siempre recordando que el olvido de nuestro
presente puede ser el peor olvido.*

Pablo Andrés Vacani

Resumen

El presente artículo analiza el contexto en que se desarrolla el denominado modelo eficientista del derecho penal, con particular referencia a la implementación de causales de prisión preventiva que responden a una naturaleza punitiva. Posteriormente, se efectúa un recorrido por la normativa internacional que regula los derechos fundamentales de las personas sometidas a un proceso penal, en particular la *Convención Americana de Derechos Humanos*, la interpretación que los órganos integrantes del sistema interamericano han realizado de dicho instrumento, así como las características del control de convencionalidad y las potestades del Juez ordinario como garante del bloque de convencionalidad.

* Licenciado en Derecho por la Universidad de Costa Rica, Máster en Derecho Penal por la Universidad de Sevilla, España, Postgrado en Ética Pública, Transparencia y Anticorrupción por la Universidad Nacional del Litoral, Argentina. Especialista en Derecho Notarial y Registral por la Universidad Latina de Costa Rica. Miembro de la Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica, la Asociación Internacional de Derecho Penal y la Asociación Pensamiento Penal (Argentina). Además, miembro de la Comisión de Derecho Penal y de la Comisión de Derecho a la Salud del Colegio de Abogados de Costa Rica. Profesor de los cursos de Derecho Penal Especial en la Universidad Autónoma de Centro América. Se ha desempeñado como Asesor Jurídico de la Caja Costarricense de Seguro Social y actualmente ejerce como Juez Penal de la República.

Palabras claves: IMPUTADO - MEDIDAS CAUTELARES - PRISIÓN PREVENTIVA - REITERACIÓN - CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD-CONTROL DE CONVENCIONALIDAD - JUEZ DE GARANTÍAS.

Abstract

The present article analyzes the context where it develops the so-called efficiency model of the criminal law, with the particular reference to the implementation of causes for the preventive detention that should respond to a punitive nature only. Besides that, we will take a view, analyzing the international legislation that regulates the fundamental rights of persons submitted to the criminal law and its process, in particular the *American Convention on Human Rights*, and the interpretation that the agencies members of the inter-american system have been made of this instrument, as well as the characteristics of control and powers of the ordinary judge over the conformity with the convention rules and the role of the judge as guardian of this mentioned control.

Key words: ACCUSED-PRECAUTIONARY MEASURES - PREVENTIVE DETENTION - REITERATION - CONSTITUTIONAL CONTROL- CONTROL OF CONFORMITY WITH THE CONVENTION RULES - JUDGE OF GUARANTEES.

Recibido: 25 de noviembre del 2013

Aceptado: 7 abril de 2014

Cuestiones liminares: Metodologismo y populismo punitivo

Asistimos a un período histórico marcado por una pronunciada y desmedida proliferación de normas penales y una paralela flexibilización de garantías procesales de los imputados, parte de lo que ha sido llamado con acierto como un modelo eficientista del derecho penal, en donde las fórmulas particulares de la eficiencia, asentadas sobre la visión de los

derechos y garantías concebidos como obstáculos para el logro de la eficiencia real del sistema penal, verdaderos modelos de respuesta punitiva que se encuentran indisolublemente ligados a un uso instrumental y perverso de la figura de la detención preventiva por ejemplo; que la conciben como un instrumento de lucha contra la impunidad, que la conciben con funciones propias de la pena, que la aplican como condena anticipada. Se trata de modelos que restringen, severamente, y a nombre de la eficiencia, los derechos fundamentales y las garantías judiciales a todo nivel, que conciben el control judicial como control meramente formal y no material, que privilegian los medios sobre los fines (Aponte Cardona, 2009, p. 49).

Desde otra perspectiva, el fenómeno de instauración de un modelo eficientista del derecho penal puede ser valorado a partir de la noción de metodologismo. Dicho concepto ha sido estudiado en nuestro medio por Haba Müller, quien lo concibe como *una especie de degeneración o engaño de la metodología* mediante el cual se desvía la atención de los problemas esenciales que se presentan en la realidad de las prácticas sociales, para hacer creer que todo marchará bien con la sola aplicación de un método (Haba, 1994, p. 112). Refiere el autor que el científico social no tiene más remedio que optar entre dos grandes orientaciones metodológicas: la positivo-estandarizante (popularísima) y la negativo-heurística (esencialmente crítica), siendo el metodologismo un derivado de la primera. El pretendido papel “medicinal” o “misionero” –un platonismo vulgar– al que suelen considerarse llamados dichos científicos, constituye la ideología profesional de estos. Para respaldarla, les conviene creer que ellos disponen de métodos eficaces del primer tipo (Haba, 1994, p. 109).

Como manifestaciones del metodologismo, de acuerdo con la conceptualización reseñada, encontramos el llamado “*wishful thinking*” y el “*mauvaise foi*” sartreano. La primera manifestación, el “*wishful thinking*”, que puede ser traducido literalmente como “pensamiento por deseos”, consiste en mantener la firme creencia de que las cosas son tal y como queremos que sean. De tal forma, se construye una “realidad” a partir del ideal que sobre determinada

situación se tiene, con lo que se propicia una visión “a-dualista” frente a los objetos y una falta de conciencia acerca de la dualidad yo/mundo, lo cual nos hace ser víctimas de ilusiones infantilistas (Haba, 2008, p. 31).

Por su parte, el “*mauvaise foi*” o “Mala Fe”, denominada así por *Jean Paul Sartre*, evidencia el recurso al autoengaño para evadir la responsabilidad a partir de los actos propios, así como la proyección de ese autoengaño a los demás para evitar ser tomado como autor de tales actos (Haba, 2008, p. 33). Bajo esa perspectiva, señala Lippens, no existe un código religioso o ético, ni una teoría filosófica, psicológica o criminológica que pueda servirle al ser como guía herméticamente sólida para saber cómo elegir (2010, p. 303).

El metodologismo, en las dos manifestaciones apuntadas, encuentra un insuperable caldo de cultivo en nuestra sociedad actual, en la que el hombre-masa, según la nomenclatura utilizada por *Ortega y Gasset*, para quien *La masa arrolla todo lo diferente, egregio, individual, calificado y selecto. Quien no sea como todo el mundo, quien no piense como todo el mundo, corre el riesgo de ser eliminado. Y claro está que ese “todo el mundo” no es “todo el mundo”. “Todo el mundo” era, normalmente, la unidad compleja de masa y minorías discrepantes, especiales. Ahora todo el mundo es sólo masa* (Ortega y Gasset, 1989, pp. 59-60), cree que tiene todos los derechos pero ninguna obligación, desprovisto de moral pero con una altísima sensibilidad al riesgo, reclama soluciones expeditas ante las nuevas desavenencias de la modernidad (Sobre el particular puede consultarse la excelente obra de Jesús María Silva Sánchez “La Expansión del Derecho Penal”).

La necesidad de soluciones inmediatas por parte de una ciudadanía de sujetos pasivos –hombre-masa–, es bien recibida por la clase política, quienes generan ampulosos discursos y debaten en contiendas interminables y estériles, que usualmente terminan con la creación de algún cuerpo legal que en muchas ocasiones adolece de defectos insalvables, desde una perspectiva dogmática.

Empero, sin necesidad de realizar un análisis profuso de las copiosas investigaciones que se han realizado desde el campo del derecho penal, la criminología, la sociología y la psicología, que destacan la poca utilidad que representan las formulaciones legales que preceden un cambio social de importancia, sin que se aparejen o nutran de este, si se evidencia un estable binomio que propicia la separación de las diversas controversias que laceran el entretejido social y el elenco de soluciones reales que podrían ofrecerse: por un lado, los detentadores de poder se aprestan ávidos a la creación de una “oferta resolutive” del problema a través de una plétora retórica –metodologismo–; por otro, la ciudadanía, reticente a verdades incómodas, soluciones a largo plazo e injerencia riesgosa –“mala fe” – “*wishful thinking*”- se conforman y aceptan de buen gusto lo ofrecido. Ante la predecible ruptura entre lo prometido y lo conseguido, siempre queda el “derecho al berreo”, descargar la culpa en los otros.

Entenderá el lector a donde se pretende llegar con estas digresiones. La expansión del Derecho penal, la flexibilización de garantías y derechos fundamentales de los imputados y la desnaturalización de mecanismos de control, siendo el caso que nos ocupa las causales de prisión preventiva de naturaleza punitiva, constituyen una situación endémica en nuestras sociedades, que afecta el conglomerado social en su totalidad y que se refleja en una acentuada crisis de valores tradicionales y la institución de “*atypische moralunternehmer*” (gestores atípicos de la moral) (Silva, 2008), sin embargo, con una amplia aceptación por parte de la ciudadanía, los medios de comunicación e incluso buena parte de los operadores jurídicos.

Por ende, la concepción ingenua y esencialista de la “Ley” (en sentido amplio) como forma “natural” de inocular conductas desviadas, deriva no solamente en una franca decepción de la ciudadanía y el consecuente debilitamiento del Estado (tanto en forma efectiva como en cuanto a su percepción), sino que tiene un efecto inmediato aún más peligroso: La continuidad e incluso intensificación del problema que se trate, al resultar inviables los mecanismos potenciados.

Así ocurre con las medidas cautelares en nuestro ordenamiento jurídico, las cuáles son proyectadas como la solución al problema de la criminalidad y son asumidas por la ciudadanía como verdaderas penas, pasando a ser los imputados culpables ante la palestra de la opinión pública, por el solo hecho de aparecer en el titular de un diario de circulación nacional o en el noticiero vespertino. Lo que ha sido llamado como un “derecho de cautela” va haciendo metástasis en todo el ordenamiento jurídico, significando, en efecto, un desprecio por la cuestión jurídica de fondo, desprovisto de cualquier base teórica y sustentado en exclusivas razones eficientistas¹ (Zaffaroni, Messuti, Vega, Andersen, & Costantini, 2012, p. 11).

La inocuización inmediata del “delincuente” mediante la prisión preventiva o, como suele decirse en la jerga judicial, “sacar de circulación” al imputado, a partir de la valoración de causales con un incuestionable contenido punitivo (reiteración delictiva, peligro para la víctima, flagrancia, etc.), no solamente desnaturaliza el carácter precautorio-procesal de tales medidas, sino que implica el flagelo directo de los estándares interamericanos de protección de los derechos fundamentales relativos a las personas implicadas en una causa penal. Esto no solamente apareja la potencial condena del Estado costarricense en sede internacional, sino que acarrea un inaceptable perjuicio para aquellas personas que se encuentran sometidas a un proceso penal, protegidas hasta la firmeza de una sentencia condenatoria por el principio de presunción de inocencia².

-
- 1 Señala Zaffaroni que en algunos casos la medida cautelar, si no agota la pretensión de la acción, por lo menos otorga una ventaja considerable para quien la obtiene y, por ende, éste no tiene premura alguna en que la jurisdicción se expida en definitiva, pierde interés en eso o incluso arma obstáculos para demorarla sine die. La combinación del hiato temporal no resuelto y a veces aumentado con la medida cautelar está convirtiendo a todo el derecho viviente en un derecho de cautela, que es una suerte de medio derecho. (Zaffaroni, Messuti, Vega, Andersen, & Costantini, 2012, p. 11)
 - 2 Sobre el principio de presunción de inocencia: Llobet Rodríguez, La prisión preventiva. Límites constitucionales, 2010, pp. 45-114

I. Las causales de prisión preventiva de naturaleza punitiva en el Código Procesal Penal costarricense

No existe controversia en la doctrina, tanto nacional como extranjera, en cuanto a que las medidas cautelares de carácter personal que se impongan dentro de un proceso penal deben responder a necesidades de naturaleza procesal y no punitiva, en el tanto la respuesta represiva estatal frente a infracciones sancionadas por el Derecho penal solamente es legítima una vez que se comprueba la responsabilidad de un sujeto, mediante las garantías consustanciales al debido proceso, solventado el análisis de cada uno de los estamentos de la teoría del delito. Dicho de otro modo, la privación de libertad de una persona solamente es legítima una vez atravesado el derrotero del proceso penal, siendo la prisión preventiva una medida cautelar de carácter excepcional, afincada sobre riesgos de estirpe eminentemente procesal, sea el peligro de que el encartado se fugue con la finalidad de evitar la realización del proceso instaurado en su contra, o bien, que obstaculice la averiguación de la verdad real de los hechos (Llobet Rodríguez, La prisión preventiva. Límites constitucionales, 2010).

Tampoco existe controversia en cuanto a la naturaleza esencialmente punitiva de las causales de *lege lata* establecidas en el Código Procesal Penal costarricense, en los artículos 239 inciso b) y d) y el numeral 239 bis, relativos a la reiteración delictiva (concreta y abstracta), el peligro para la víctima, flagrancia, reincidencia y delincuencia organizada, por perseguir ostensiblemente fines preventivo especiales y generales³.

3 Sobre los fines de la pena, puede verse: *Roxin*, 2007, pp. 81-103. La utilización de la prisión preventiva como una pena, por medio de la implementación de causales que persiguen ese fin, no es un fenómeno específico de nuestro país sino que se extiende virulentamente en todo el mundo y en especial en Latinoamérica. Señala Zaffaroni que la prisión preventiva es la pena más común en toda nuestra región. El abuso es tan sistemático y corriente que la expresión inversión del sistema penal - con la que se caracterizó al fenómeno - ha perdido todo sentido: no se trata de un sistema penal que funciona en forma invertida, sino que el adelantamiento de la pena a la sentencia es su forma propia de operación. No hay un sistema invertido, sino que el sistema penal latinoamericano impone y ejecuta la pena antes de la sentencia. (Zaffaroni, Messuti, Vega, Andersen, & Costantini, 2012, p. 12)

No obstante, en diversas resoluciones la Sala Constitucional ha admitido la utilización de causales de naturaleza punitiva como sustento para imponer la prisión preventiva, en particular la reiteración delictiva (ver *inter alia*: voto 7066-11 del 31 de mayo, integrada por Jinesta, Castillo, Araya, Cruz, Salazar, Hernández y Armijo; voto 3852-11 del 23 de marzo, integrada por Mora, Castillo, Salazar, Armijo, Cruz, Pacheco y Araya⁴), omitiendo cualquier referencia sobre la naturaleza punitiva de diversas causales y el posible roce con normas supranacionales que tutelan los derechos fundamentales de los imputados. La interpretación que en algunos casos se ha realizado, en cuanto a la necesidad de que, además de la causal de reiteración delictiva o las causales contenidas en el numeral 239 bis del Código Procesal Penal, se establezca una causal “tradicional”, o la valoración del “especial” carácter de ciertos tipos delictivos a la hora de fundamentar la prisión preventiva –por ejemplo, narcotráfico o delitos sexuales-, no constituye más que un flagrante “fraude de etiquetas”, en donde las medidas cautelares de naturaleza punitiva –revestidas como causales subsidiarias- son utilizadas como “cajón de sastre” al servicio de la política criminal imperante, al que se recurre cada vez que el peligro de fuga o el riesgo de obstaculización no son suficientes para sostener el encarcelamiento precautorio, pese a que, en la práctica, resultan determinantes para legitimar el uso de la prisión preventiva al margen del único fin legítimo conforme con el sistema interamericano de derechos humanos, sea el resguardo del proceso penal.

Esta pasmosa inercia del Tribunal Constitucional únicamente ha provocado la crítica –estéril- de la doctrina nacional e incluso de algunos Tribunales superiores que, no obstante, se han subyugado a los efectos de la ligereza de la Sala Constitucional sobre el particular. Así, en un fallo reciente se indicó:

4 En esta última resolución la Sala, pese a advertir que *La prisión preventiva posee un carácter excepcional que, como tal, tiene fines diferentes a los dispuestos para la pena de prisión, por lo que nuestro ordenamiento jurídico procesal penal parte del principio que esa cautela, solamente, puede perseguir fines de aseguramiento procesal, como los que contempla el artículo 239 del Código Procesal Penal* (voto No.2007-009856 de las 14:32 horas de 17 de julio de 2007) (el destacado es propio), de manera irreflexiva prohija la fundamentación de la prisión preventiva en la causal de reiteración delictiva, que palpablemente responde a un fin preventivo especial, así como en las causales enumeradas en el artículo 239 bis.

“(...) por la cantidad de causas que se le atribuyen, se evidencia que el encartado hizo de la actividad delictiva una forma de vida y de sustento, por lo que, la eventual pena que enfrenta por los hechos, así como reiteración delictiva, constituyen elementos suficientes para mantener y prorrogar la medida cautelar que se ha solicitado de prisión preventiva, no sólo para asegurar la sujeción al proceso, sino para, cautelarmente, evitar que continúe la actividad delictiva. Es de señalar, que la causal de reiteración delictiva no es del agrado de la doctrina, ni tampoco de este Tribunal, para someter a una medida cautelar como la prisión preventiva, pero en este caso en particular, la existencia de prueba abundante que respalda la acusación, así como la cantidad y secuencia de hechos que se atribuyen, dejan ver que el encartado inició una serie de acciones, que no hubieran cesado si no es detenido, por lo que en libertad podría continuar con ello, sin que el domicilio fijo o su contención familiar, que lo tenía antes de ser detenido, sea motivo suficiente para pensar que se ajustará a la ley. Incluso, la oferta laboral le resulta poco convincente a esta Cámara por las mismas razones, pues si los hechos acusados reflejan que su actividad laboral era netamente delictiva, no se desprenden elementos que permitan darle solidez a la propuesta que hace la defensa. El proceso se ha atrasado un poco como bien lo conocen las partes, por la cantidad de asuntos que se fueron sumando al primero, porque las pruebas se tardaron o se conjuntaron, lo cual ha quedado despejado, y se espera que pronto se defina la causa. Este Tribunal considera que los tres meses de prisión son acordes con la necesidad procesal, por lo que se extiende la prisión preventiva de xxxx, por tres meses más, que vencen el 14 de setiembre de 2009, debiendo de inmediato el fiscal remitir la causa a la fase intermedia y el Juez Penal convocar con prioridad para las diligencias propias de su cargo, para que la causa se agilice, y se resuelva lo más pronto el asunto y cese la incertidumbre del encartado (...)” (El subrayado no corresponde con el original) (Tribunal de Casación Penal de San José, voto 2009-0612 del 12 de junio. Integrado por: Vargas, Salazar y Gullock). También se ha cuestionado por parte de la doctrina nacional, la compatibilidad del principio constitucional de proporcionalidad con el peligro de reiteración delictiva (Chinchilla Calderón & García Aguilar, 2003, pp. 101-104).

De acuerdo con lo expuesto, es posible indicar que las causales de prisión preventiva de naturaleza punitiva que se imbuyen dentro del *codex* procesal penal son de plena aplicación y vigencia en nuestro país, sin que hasta el momento la desazón que respecto a éstas prolifera en el mundo académico penal se extienda a la sede judicial, mediante una valoración seria y profusa, no solamente con relación al tratamiento doctrinario que tales causales conllevan, sino, principalmente, en el marco del sistema interamericano de protección de derechos fundamentales, cuya importancia y alcances se analizarán en los siguientes apartados.

II. Las causales de prisión preventiva de naturaleza punitiva bajo el prisma del sistema interamericano de derechos humanos

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como el “Pacto de San José de Costa Rica”, fue suscrita por nuestro país el 22 de noviembre de 1969 en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos y ratificada por la Asamblea Legislativa mediante la Ley número 4534 del 23 de febrero de 1970.

El artículo 7 inciso 5 de la Convención establece que *“Toda persona detenida o retenida debe ser llevada, sin demora, ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso. Su libertad podrá estar condicionada a garantías que aseguren su comparecencia en el juicio”*

El sistema interamericano de derechos humanos, por medio de los informes de la Comisión⁵, así como en la jurisprudencia de la Corte, ha sido prolijo al determinar –a partir de la lectura del numeral 7.5 de la Convención Americana de Derechos Humanos- la procedencia de la privación de la libertad como

5 La Comisión Interamericana de Derechos Humanos se ha conceptualizado como un organismo heterogéneo o *sui generis*, de promoción y protección de los derechos humanos, cuya naturaleza no es susceptible de ser definida en términos absolutos, sino atendiendo la competencia que en particular se desarrolle, según se realice una función asesora, crítica, promotora, protectora, consultiva o conciliadora (Palacios Mosquera, 2013, p. 149).

medida precautoria, únicamente ante la existencia de riesgos de naturaleza procesal, es decir, peligro de fuga o de obstaculización. Así, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, señaló en el conocido informe 35-07 (Caso Peirano Basso vs. Uruguay), en lo conducente:

81. La Convención prevé, como únicos fundamentos legítimos de la prisión preventiva los peligros de que el imputado intente eludir el accionar de la justicia o de que intente obstaculizar la investigación judicial, en su artículo 7(5): “Toda persona detenida o retenida ... tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad. Su libertad podrá estar condicionada a garantías que aseguren su comparecencia en el juicio (...) 84. (...) se deben desechar todos los demás esfuerzos por fundamentar la prisión durante el proceso basados, por ejemplo, en fines preventivos como la peligrosidad del imputado, la posibilidad de que cometa delitos en el futuro o la repercusión social del hecho, no sólo por el principio enunciado sino, también, porque se apoyan en criterios de derecho penal material, no procesal, propios de la respuesta punitiva. Esos son criterios basados en la evaluación del hecho pasado, que no responden a la finalidad de toda medida cautelar por medio de la cual se intenta prevenir o evitar hechos que hacen, exclusivamente, a cuestiones procesales del objeto de la investigación y se viola, así el principio de inocencia. Este principio impide aplicar una consecuencia de carácter sancionador a personas que aún no han sido declaradas culpables en el marco de una investigación penal.

Sin lugar a dudas, el informe transcrito en lo conducente *ut supra*, tal y como lo afirma Bovino, refleja el estado actual de la opinión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la prisión preventiva y constituye la aplicación concreta de los principios desarrollados en el seno del sistema interamericano, mismos que ineludiblemente deben ser aplicados por los jueces ordinarios, so pena de generar responsabilidad internacional para el Estado parte (Bigliani & Bovino, 2008, pp. 6-7).

De manera similar, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha desarrollado una profusa jurisprudencia en donde progresivamente ha delineado los límites de la prisión preventiva, proscribiendo de manera expresa su aplicación a partir de causas irrelevantes procesalmente y que respondan a finalidades atribuidas a la pena, como lo son la prevención especial o general. En el caso *López Álvarez vs. Honduras* se indicó:

69. Del artículo 7.3 de la Convención se desprende la obligación estatal de no restringir la libertad del detenido más allá de los límites estrictamente necesarios para asegurar que aquél no impedirá el desarrollo eficiente de las investigaciones ni eludir la acción de la justicia. Las características personales del supuesto autor y la gravedad del delito que se le imputa no son, por sí mismos, justificación suficiente de la prisión preventiva. La prisión preventiva es una medida cautelar y no punitiva. Se infringe la Convención cuando se priva de libertad, durante un período excesivamente prolongado, y por lo tanto desproporcionado, a personas cuya responsabilidad criminal no ha sido establecida. Esto equivale a anticipar la pena.

En el caso *Caso Palamara Iribarne vs Chile*, señaló la Corte:

198. En ocasiones excepcionales, el Estado puede ordenar la prisión preventiva cuando se cumpla con los requisitos necesarios para restringir el derecho a la libertad personal, existan indicios suficientes que permitan suponer razonablemente la culpabilidad de la persona sometida a un proceso y que sea estrictamente necesaria para asegurar que el acusado no impedirá el desarrollo eficiente de las investigaciones ni eludir la acción de la justicia. De esta forma, para que se respete la presunción de inocencia al ordenarse medidas restrictivas de la libertad es preciso que el Estado fundamente y acredite la existencia, en el caso concreto, de los referidos requisitos exigidos por la Convención.

En la resolución del caso *Servellón García vs Honduras*, la Corte Interamericana de Derechos Humanos determina nuevamente la exclusión de causales de estirpe punitiva, al referir:

90. Asimismo, la Convención prohíbe la detención o encarcelamiento por métodos que pueden ser legales, pero que en la práctica resultan irrazonables, o carentes de proporcionalidad. La Corte ha establecido que para que se cumplan los requisitos necesarios para restringir el derecho a la libertad personal, deben existir indicios suficientes que permitan suponer razonablemente la culpabilidad de la persona sometida a un proceso y que la detención sea estrictamente necesaria para asegurar que el acusado no impedirá el desarrollo eficiente de las investigaciones ni eludirá la acción de la justicia. Al ordenarse medidas restrictivas de la libertad es preciso que el Estado fundamente y acredite la existencia, en el caso concreto, de esos requisitos exigidos por la Convención.

En el caso *Suárez Rosero vs Ecuador*, la Corte Interamericana de Derechos Humanos reitera el carácter cautelar de la prisión preventiva:

77. Esta Corte estima que en el principio de presunción de inocencia subyace el propósito de las garantías judiciales, al afirmar la idea de que una persona es inocente hasta que su culpabilidad sea demostrada. De lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Convención se deriva la obligación estatal de no restringir la libertad del detenido más allá de los límites estrictamente necesarios para asegurar que no impedirá el desarrollo eficiente de las investigaciones y que no eludirá la acción de la justicia, pues la prisión preventiva es una medida cautelar, no punitiva. Este concepto está expresado en múltiples instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos y, entre otros, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que dispone que la prisión preventiva de las personas que hayan de ser juzgadas no debe ser la regla general (art. 9.3). En caso contrario se estaría cometiendo una injusticia al privar de libertad, por un plazo

desproporcionado respecto de la pena que correspondería al delito imputado, a personas cuya responsabilidad criminal no ha sido establecida. Sería lo mismo que anticipar una pena a la sentencia, lo cual está en contra de principios generales del derecho universalmente reconocidos.

Asimismo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el documento aprobado en el 131º período ordinario de sesiones, celebrado del 3 al 14 de marzo de 2008, denominado “Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas” señaló en el Principio III, punto 2 *in fine* que *La privación preventiva de la libertad, como medida cautelar y no punitiva, deberá además obedecer a los principios de legalidad, presunción de inocencia, necesidad y proporcionalidad, en la medida estrictamente necesaria en una sociedad democrática, que sólo podrá proceder de acuerdo con los límites estrictamente necesarios para asegurar que no se impedirá el desarrollo eficiente de las investigaciones ni se eludirá la acción de la justicia, siempre que la autoridad competente fundamente y acredite la existencia, en el caso concreto, de los referidos requisitos.*

En similar sentido, en el Informe presentado en el 146º período de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Washington, DC, 1 de noviembre de 2012), denominado “Uso abusivo de la prisión preventiva en las Américas”, se destaca que la jurisprudencia interamericana ha establecido que la prisión preventiva *sólo puede funcionar como una medida cautelar, tendiente a prevenir la obstaculización de la justicia y a preservar la integridad de la prueba, estando vedada su utilización como pena anticipada.*

De los precedentes jurisprudenciales reseñados, así como de los documentos emanados de la Comisión Interamericana se colige sin esfuerzo la univocidad de criterio que hoy en día mantiene el sistema interamericano de derechos humanos en cuanto al rechazo de la prisión preventiva afincada sobre causales de estirpe punitivo. Así lo ha reconocido la doctrina nacional al indicarse que *aún en el caso de que la Constitución Política autorizara la causal de peligro de reiteración delictiva, que en nuestro criterio no lo*

hace (Art. 39 de la Constitución Política), por encima de la Constitución Política, según lo ha reconocido la misma Sala Constitucional, se encuentra la Convención Americana de Derechos Humanos, y por encima de la Sala Constitucional se encuentran los órganos de protección de los Derechos Humanos del sistema interamericano (...) la Corte Interamericana de Derechos Humanos en forma reiterada solamente ha admitido como compatibles con la Convención Americana las causales de peligro concreto de fuga y de obstaculización. Ello pone fuera de la Convención la causal de peligro de reiteración delictiva, lo mismo que las causales contempladas en el Art. 239 bis del C.P.P. (Llobet Rodríguez, Proceso Penal Comentado, 2012, p. 406).

III. Control concentrado de constitucionalidad vs. Control Difuso de Convencionalidad

De acuerdo con el artículo segundo de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en nuestro país existe un control concentrado de constitucionalidad, a cargo de la Sala Constitucional. Señala dicho numeral que:

Le corresponde específicamente a la jurisdicción constitucional: a) Garantizar, mediante los recursos de hábeas corpus y de amparo, los derechos y libertades consagrados por la Constitución Política y los derechos humanos reconocidos por el Derecho Internacional vigente en Costa Rica. b) Ejercer el control de la constitucionalidad de las normas de cualquier naturaleza y de los actos sujetos al Derecho Público, así como la conformidad del ordenamiento interno con el Derecho Internacional o Comunitario, mediante la acción de inconstitucionalidad y demás cuestiones de constitucionalidad. c) Resolver los conflictos de competencia entre los Poderes del Estado, incluido el Tribunal Supremo de Elecciones, y los de competencia constitucional entre estos y la Contraloría General de la República, las municipalidades, los entes descentralizados y las demás personas de Derecho Público. ch) Conocer de los demás asuntos que la Constitución o la presente ley le atribuyan⁶.

6 Además, el artículo 4 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional establece que la jurisdicción constitucional se ejerce por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia establecida en el artículo 10 de la Constitución Política.

Al tenor literal de la norma transcrita *ut supra* se tiene que es competencia exclusiva de la Sala Constitucional el conocimiento de las controversias o dudas devenidas de la incompatibilidad de una norma o acto de sujetos de Derecho Público con la Constitución Política o con instrumentos internacionales, quedando vedado, en principio, la derogatoria o interpretación de normas por considerarse contrarias a tales instrumentos, a cualquier sujeto distinto a Sala Constitucional, quien en su caso deberá plantear la consulta o la acción de inconstitucionalidad, según corresponda.

Empero, el paradigma de la supremacía constitucional y la hegemonía de la Sala Constitucional sobre el examen de compatibilidad entre las normas de derecho interno y los instrumentos internacionales se ve explícitamente afectado a partir de la construcción y delimitación del principio de convencionalidad, generado en el seno de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En el caso *Almonacid Arellano vs Chile*, determinó el Tribunal Interamericano:

123. (...) la Convención tiene también la finalidad de facilitar la función del Poder Judicial de tal forma que el aplicador de la ley tenga una opción clara de cómo resolver un caso particular. Sin embargo, cuando el legislativo falla en su tarea de suprimir o no adoptar leyes contrarias a la Convención Americana, el Judicial permanece vinculado al deber de garantía establecido en el artículo 1.1 de la misma y, consecuentemente, debe abstenerse de aplicar cualquier normativa contraria a ella. El cumplimiento por parte de agentes o funcionarios el Estado de una ley violatoria de la Convención produce responsabilidad internacional del Estado (...) La Corte es consciente que los jueces y tribunales internos están sujetos al imperio de la ley y, por ello, están obligados a aplicar las disposiciones vigentes en el ordenamiento jurídico. Pero cuando un Estado ha ratificado un tratado internacional como la Convención Americana, sus jueces, como parte del aparato del Estado, también están sometidos a ella, lo que les obliga a velar porque los efectos de las disposiciones de la Convención no se vean mermadas por la aplicación de leyes contrarias a su objeto y fin, y que desde un inicio carecen de

efectos jurídicos En otras palabras, el Poder Judicial debe ejercer una especie de “control de convencionalidad” entre las normas jurídicas internas que aplican en los casos concretos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En esa tarea, el Poder Judicial debe tener en cuenta no solamente el tratado, sino también la interpretación que del mismo ha hecho la Corte Interamericana, intérprete última de la Convención Americana (...)

De manera más precisa, en el caso *Trabajadores Cesados del Congreso vs Perú*, destacó la Corte:

128. Cuando un Estado ha ratificado un tratado internacional como la Convención Americana, sus jueces también están sometidos a ella, lo que les obliga a velar porque el efecto útil de la Convención no se vea mermado o anulado por la aplicación de leyes contrarias a sus disposiciones, objeto y fin. En otras palabras, los órganos del Poder Judicial deben ejercer no sólo un control de constitucionalidad, sino también “de convencionalidad” ex officio entre las normas internas y la Convención Americana, evidentemente en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes. Esta función no debe quedar limitada exclusivamente por las manifestaciones o actos de los accionantes en cada caso concreto, aunque tampoco implica que ese control deba ejercerse siempre, sin considerar otros presupuestos formales y materiales de admisibilidad y procedencia de ese tipo de acciones.

La resolución más reciente de la Corte Interamericana sobre el particular se dio en el caso *Gelman vs. Uruguay* (del 20 de marzo de 2013). En esta resolución la CIDH realiza un recorrido por sus propios precedentes y delimita con mayor corrección los límites del control de convencionalidad. Establece la Corte que el control de convencionalidad es una obligación propia de todo poder, órgano o autoridad del Estado Parte en la Convención, por lo que los mismos, en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes, deben controlar que los derechos humanos de las personas sometidas a su jurisdicción

sean respetados y garantizados, con lo que adquiere sentido el mecanismo convencional, el cual obliga a todos los jueces y órganos judiciales a prevenir potenciales violaciones a derechos humanos, las cuales deben solucionarse en el fuero interno, utilizando como parámetro las interpretaciones de la Corte (apartado 72 de la resolución).

Uno de los deslindes que realiza la CIDH, en cuanto al control de convencionalidad, se refiere a los casos en que el Estado no ha sido parte en el proceso internacional en que fue establecida determinada jurisprudencia, en donde, por el solo hecho de ser Parte en la Convención Americana, todas las autoridades públicas y todos sus órganos, incluidos por supuesto los jueces y otros órganos vinculados a la administración de justicia, en todos los niveles, están obligados por el tratado, por lo cual deben ejercer, en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes, un control de convencionalidad tanto en la emisión y aplicación de normas, en cuanto a su validez y compatibilidad con la Convención, como en la determinación, juzgamiento y resolución de situaciones particulares y casos concretos, teniendo en cuenta el propio tratado y los precedentes o lineamientos jurisprudenciales de la Corte Interamericana (apartado 69 de la resolución).

A nuestro juicio, la mención del ejercicio del control de convencionalidad por toda autoridad del Estado Parte de la Convención “en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes”, no puede entenderse como una limitación para que los jueces ordinarios puedan ejercer directamente el control de convencionalidad, aún en sistemas como el costarricense, en que opera un control concentrado de constitucionalidad, pues esto sería una aplicación de mala fe de los estándares de protección del sistema interamericano de derechos humanos, contrario al numeral 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, ratificado en nuestro país mediante Ley 7615⁷, lo que paradójicamente significaría la

7 Artículo 27: Una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado ()

“concentración” en la Sala Constitucional del control “difuso” de convencionalidad, lo que vaciaría totalmente de contenido la construcción del principio de convencionalidad elaborado por la CIDH.

La ejecución del control difuso de convencionalidad dentro de las competencias y regulaciones procesales de cada órgano implica, en el caso que nos ocupa, que los jueces ordinarios no podrán desaplicar de manera general disposiciones legales que infrinjan los parámetros del bloque de convencionalidad –competencia atribuida exclusivamente a la Sala Constitucional- pero abre la posibilidad para que se ejerza dicho control con un efecto limitado, *inter partes*, con respecto de un caso específico sometido a su conocimiento, sin que sea preciso utilizar el mecanismo de consulta judicial de constitucionalidad previsto en la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en todo caso es potestativa y no preceptiva, salvo lo referido en el segundo párrafo del numeral 102 de la Ley de cita⁸.

Además, aclarando la convergencia entre el control de constitucionalidad y el control de convencionalidad, se indica en el apartado 88 de la resolución del caso Gelman:

(...) la pretensión de oponer el deber de los tribunales internos de realizar el control de constitucionalidad al control de convencionalidad que ejerce la Corte, es en realidad un falso dilema, pues una vez que el Estado ha ratificado el

8 Debe reconocerse que el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece en su inciso primero que los funcionarios que administran justicia necesariamente deberán consultar ante la jurisdicción constitucional si tuviesen dudas sobre la constitucionalidad de alguna norma o acto, quedando vedada la interpretación o aplicación contraria a los precedentes o jurisprudencia de la Sala Constitucional, al ser estos vinculantes *erga omnes*, sin embargo, el principio de convencionalidad, de acuerdo con lo esbozado en líneas anteriores, posibilita la acción directa del juez ordinario cuando en un caso concreto sometido a su estudio encuentre una norma que roce con la Convención, lo que lo faculta a desaplicar una norma para ese asunto específico. Esta interpretación, al devenir de las resoluciones del máximo interprete la Convención, y al proteger de mejor manera los derechos fundamentales de las personas -pues, tal y como se indicó, permite la acción directa del juez ordinario-, tiene rango superior a la Ley. Debe recordarse que el control concentrado de convencionalidad recae sobre la CIDH y no sobre el ente encargado del control de constitucionalidad, siendo este último solamente uno de los distintos órganos sobre los cuales pesa la obligación de ejercer el control difuso de convencionalidad (Sobre el control concentrado de convencionalidad ejercido por la CIDH puede verse: Bustillo Marín, 2013, p. 8).

tratado internacional y reconocido la competencia de sus órganos de control, precisamente a través de sus mecanismos constitucionales, aquéllos pasan a conformar su ordenamiento jurídico. De tal manera, el control de constitucionalidad implica necesariamente un control de convencionalidad, ejercidos de forma complementaria.

Desde esta perspectiva, el control de convencionalidad se separa del control ejercido en forma exclusiva por la Sala Constitucional, de forma que *bajo el modelo que se está imponiendo desde la jurisprudencia interamericana, el sistema concentrado de constitucionalidad no coincide con el objeto y fin de la Convención Americana sobre derechos humanos, la cual depende de los diversos funcionarios de los Estados parte* (Mora Méndez, 2012, p. 122).

Bajo esa tesitura, incluso la jurisprudencia de la Sala Constitucional, misma que al tenor del artículo 13 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional es vinculante *erga omnes*, es bajo el prisma de este nuevo paradigma, objeto de fiscalización a partir de los estándares del bloque de convencionalidad. En tal sentido destaca *Hitters* que en aquellos ordenamientos jurídicos en donde la doctrina jurisprudencial de los Tribunales Constitucionales es obligatoria para los tribunales inferiores u ordinarios –como ocurre en Costa Rica-, la misma *reviste el carácter de “norma” o “ley” y por ende puede y debe ser incluida en el contralor al que nos venimos refiriendo*, remitiendo con ello el autor a los parámetros del control de convencionalidad. (Hitters, 2012, pp. 10-11).

En nuestro país, *Castillo* reconoce que la tesis de la vinculatoriedad jurídica de los efectos interpretativos de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos parte de un razonamiento lógico-jurídico impecable, luego de efectuar el análisis del caso *Almonacid Arellano y otros Vs. Chile* (sentencia del 26 de septiembre de 2006) y la Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de septiembre de 2003, considera que las sentencias condenatorias son vinculantes para el Estado parte del conflicto que se resuelve mediante la misma, así como la jurisprudencia de la Corte en términos generales, es decir, en cuanto interpreta los preceptos contenidos en la Convención, salvo en los supuestos en

que el estándar nacional sea superior al fijado internacionalmente o en los casos en que la jurisprudencia de la Corte afecte una institución nuclear del sistema político (Castillo Víquez, 2009, p. 84 y ss.)⁹. Finalmente, concluye Castillo que está demostrado que las interpretaciones que hace la CIDH de los preceptos de la Convención en sus sentencias son vinculantes para el Juez interno de los Estados partes de esa Convención, siendo que *hay razones importantes para que sea vinculante su jurisprudencia, en especial el hecho de que la CIDH es el intérprete supremo y último de la CADH, posición que quedaría menguada e, incluso, anulada si el Juez interno no siguiera, en sus sentencias, las reglas objetivas que sienta la CIDH en sus fallos. Pero el Juez interno no solo debe acatar la jurisprudencia de la CIDH, sino que está obligado a realizar un “control de convencionalidad” de la legislación interna que debe aplicar al caso concreto. Debe determinar si esa legislación está o no en armonía con el Derecho Internacional de los derechos humanos y, en caso contrario, debe optar por el segundo desaplicando la primera, siempre y cuando se trate de la misma materia y haya una contradicción insalvable.* (Castillo Víquez, 2009, p. 107).

Por su parte Jinesta, afirma que resulta evidente que los jueces y tribunales ordinarios son los primeros llamados a ejercer el control de convencionalidad, por una razón fundamental que es la necesidad de agotar los recursos efectivos del derecho interno (de acuerdo con el artículo 46.1.a de la CADH) antes de acudir a la Corte Interamericana, dado que, la intervención de ésta es subsidiaria, por lo que se *trata, entonces, a diferencia de lo que puede ser el modelo de control de constitucionalidad interno de cada país, de un esquema de control difuso que ejercen todos los jueces y tribunales ordinarios que pertenecen al Poder Judicial.* (Jinesta Lobo, 2012, p. 7)

Sobre las posibilidades que tiene el Juez ordinario para desaplicar una norma que se estime no convencional, sostiene Jinesta que algunos ordenamientos jurídicos permiten que los jueces

9 El autor admite la claridad con que la propia Corte Interamericana ha establecido los alcances jurídicos de sus resoluciones, en tanto () la jurisprudencia de la CIDH, la que, según el criterio de este Tribunal Internacional, resulta vinculante para los jueces, no porque lo disponga una norma de la CADH, sino por lo que esta interpreta de su competencia, más concretamente: sobre los alcances jurídicos de las interpretaciones que hace de los preceptos de la CADH, las que -según su postura- vinculan a los Estados partes, en especial a sus jueces (Castillo Víquez, 2009, p. 90).

ordinarios puedan plantear una consulta de constitucionalidad cuando, en un asunto concreto que deben conocer y resolver, tengan dudas fundadas de constitucionalidad sobre la norma o acto que deben aplicar, siendo este un mecanismo propio de algunos modelos de control de constitucionalidad concentrado, en virtud de que el juez ordinario no puede anular las normas o actos sujetos al Derecho Público o enjuiciar su constitucionalidad, debiendo plantear la duda fundada de constitucionalidad al órgano encargado del control de constitucionalidad, dado que *este mecanismo, permite obviar los efectos poco intensos del control de convencionalidad ejercido por los jueces ordinarios –que lo que podrían es desaplicar para el caso concreto con efectos jurídicos relativos o inter partes- la norma contraria al parámetro de convencionalidad, al plantear el tema ante el órgano encargado del control concentrado de constitucionalidad para que destierre, definitivamente, y con efectos generales, la norma o acto local del ordenamiento jurídico. En estos casos, el juez ordinario o de legalidad debe tener un conocimiento vasto del Derecho Internacional Público de los Derechos Humanos y, en particular, del bloque de convencionalidad para plantear la consulta, independientemente, de que el Tribunal o Sala Constitucional ejerza, de oficio, el control de convencionalidad* (Jinesta Lobo, 2012, pp. 22-23). Esta interpretación sugiere la posibilidad de que el Juez ordinario efectúe una consulta de constitucionalidad para que la Sala que ejerza el control concentrado de constitucionalidad dirima, con efectos *erga omnes*, el conflicto, pero admite la posibilidad de que, aún en un modelo concentrado de control constitucional, se ejerza por parte del Juez ordinario la desaplicación –con efectos *inter partes*- de la norma incompatible con el sistema interamericano de protección de derechos humanos.

De acuerdo con Ferrer, los jueces nacionales rebasan la función de simples aplicadores de la ley nacional, y se convierten en “guardianes” de la convencionalidad, así, la verdadera novedad en todo este tema es que la obligación de aplicar la Convención Americana de Derechos Humanos y la jurisprudencia convencional deviene directamente de la jurisprudencia de la Corte Interamericana como un deber de todos los jueces nacionales, siendo de particular importancia las resoluciones en los casos

Trabajadores Cesados del Congreso (Aguado Alfaro y otros) vs. Perú, resuelto el 24 de noviembre de 2006 (siendo relevantes los votos razonados de García Ramírez y Cançado Trindade, en cuanto al carácter difuso y *ex officio* del control de convencionalidad), *La Cantuta vs. Perú*, de 29 de noviembre de 2006 (en donde se destaca que la aplicación de una norma legal al margen de los parámetros de convencionalidad por parte de órganos estatales constituye una violación a la Convención Americana de Derechos Humanos), *Boyce y otros vs. Barbados*, del 20 de noviembre de 2007, *Heliodoro Portugal vs. Panamá*, del 12 de agosto de 2008 (en donde se destaca que *cada juzgador debe velar por el efecto útil de los instrumentos internacionales, de manera que no quede mermado o anulado por la aplicación de normas o prácticas internas contrarias al objeto y fin del instrumento internacional o del estándar internacional de protección de los derechos humanos*) y *Rosendo Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos*, de 23 de noviembre de 2009, entre otros (para todo: Ferrer Mac-Gregor).

La inobservancia o inercia de los Jueces ordinarios ante los referidos instrumentos internacionales y la interpretación que de estos han realizado los órganos competentes implicaría el desmoronamiento del bloque de convencionalidad al que se ha hecho referencia y convertiría tales instrumentos en meras normas programáticas anodinas. La propia Sala Constitucional ha reconocido tanto el espectro normativo de los instrumentos internacionales, en cuanto a la tutela de derechos fundamentales, como el valor interpretativo de los órganos integrantes del sistema interamericano de derechos humanos. Desde ese enfoque, en el voto 1323-1995 (Mora, Piza, Solano, Sancho, Arguedas, Molina y Granados) expresó el Tribunal Constitucional que *en tratándose de instrumentos internacionales de Derechos Humanos vigentes en el país, no se aplica lo dispuesto por el artículo 7 de la Constitución Política, ya que el 48 Constitucional tiene norma especial para los que se refieren a derechos humanos, otorgándoles una fuerza normativa del propio nivel constitucional. Al punto de que, como lo ha reconocido la jurisprudencia de esta Sala, los instrumentos de Derechos Humanos vigentes en Costa Rica, tienen no solamente un valor similar a la Constitución Política, sino que en la medida en que otorguen mayores derechos o garantías a las personas, priman por sobre la Constitución (vid. sentencia N°*

3435-92 y su aclaración, N° 5759-93) (...) si la Corte Interamericana de Derechos Humanos es el órgano natural para interpretar la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), la fuerza de su decisión al interpretar la convención y enjuiciar leyes nacionales a la luz de esta normativa, ya sea en caso contencioso o en una mera consulta, tendrá -de principio- el mismo valor de la norma interpretada. No solamente valor ético o científico, como algunos han entendido. Esta tesis que ahora sostenemos, por lo demás, está receptada en nuestro derecho, cuando la Ley General de la Administración Pública dispone que las normas no escritas -como la costumbre, la jurisprudencia y los principios generales del derecho- servirán para interpretar, integrar y delimitar el campo de aplicación del ordenamiento escrito y tendrán el rango de la norma que interpretan, integran o delimitan (artículo 7.1.).

Asimismo, tal y como lo refiere Bustillo Marín, con cita del caso Cabrera García y Montiel Flores vs. México (específicamente el voto razonado del Juez Ferrer), el control difuso de constitucionalidad, se contrapone al control concentrado de constitucionalidad que se realiza en los Estados con ese tipo de modelo, correspondiendo a un Tribunal Constitucional dicho control, mientras que el control difuso de convencionalidad se realiza por todos los jueces del poder judicial dentro de un Estado y el control concentrado de convencionalidad lo realiza de manera exclusiva la CIDH, en su calidad de intérprete última de la CADH. De esta forma, los jueces nacionales pueden imponer el control difuso de convencionalidad en el caso concreto sometido a su conocimiento con efecto inter partes, pero también de manera abstracta las altas jurisdicciones constitucionales que tienen la facultad de declarar la invalidez de la norma inconstitucional con efectos *erga omnes* (Bustillo Marín, 2013, p. 16).

Conforme con lo anterior:

En el control difuso de convencionalidad (llevado por todos los jueces), no existe una limitación por el hecho de que esos jueces no tengan facultades de control de constitucionalidad en sus jurisdicciones locales. Esto es porque aplicar el control difuso de convencionalidad no sólo implica la inaplicación de una norma sino aplicar el principio de interpretación

conforme, a través de la armonización de las normas internas con las internacionales (...) Esto significa que al realizar el control difuso de convencionalidad, el juez nacional no tiene que inaplicar una ley de primera instancia, sino que puede hacer la interpretación conforme de la misma. Para esto, debe buscar la aplicación de la norma que sea más favorable para la persona. Por el contrario, la inaplicación de la ley se debe hacer sólo si en esa interpretación conforme no encuentra una norma más favorable, tanto de la normatividad nacional como de la CADH (o de algunos otros tratados internacionales) y su jurisprudencia, y además observa que una de las normas referidas al caso es inconvencional (Bustillo Marín, 2013, p. 16)

IV. El Juez ordinario como Juez de Convencionalidad

Puede afirmarse sin reparo alguno que, sin pretender restarle vigencia al principio de legalidad, este ha sido afectado, en cuanto a su dimensión, por el principio de convencionalidad, conforme al cual el primero coexiste con el segundo, redimensionándose la otrora incuestionable supremacía constitucional, desplazada por la supremacía convencional (Ferrer Mac-Gregor, p. 185).

Sin lugar a dudas el Juez de Garantías ostenta en el ordenamiento jurídico costarricense un carácter de verdadero “Juez constitucional” (Aponte Cardona, 2009, p. 173), en tanto se instituye en el proceso penal con la finalidad de *salvaguardar los derechos y las garantías constitucionales y procesales del investigado y de las demás partes, y para ser el garante eximio del debido proceso penal* (Pedraza Jaimes, 2010, p. 37). Así, el numeral 277 del Código Procesal Penal establece expresamente como funciones del Juez de Garantías controlar el cumplimiento de los principios y garantías imbuidos en la Constitución Política, el Derecho Internacional y Comunitario vigente en nuestro país y el Código Procesal Penal.¹⁰

10 “Artículo 277.- Actuación jurisdiccional. Corresponderá al tribunal del procedimiento preparatorio realizar los anticipos jurisdiccionales de prueba, resolver excepciones y demás solicitudes propias de esta etapa, otorgar autorizaciones y, en general, controlar el cumplimiento de los principios y garantías establecidos en la Constitución, el Derecho Internacional y Comunitario vigentes en Costa Rica y en este Código. Lo anterior no impedirá que el interesado pueda replantear la cuestión en la audiencia preliminar ()”

Más aun, según lo analizado a lo largo de este breve artículo, es posible considerar al Juez de Garantías como un verdadero “Juez de convencionalidad”, siendo que al lado del control concentrado de convencionalidad que realiza la Corte Interamericana de Derechos Humanos, existe otro tipo de control de carácter difuso, que debe realizarse por los jueces nacionales o domésticos de los Estados que han aceptado la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el tanto *este control es una nueva manifestación de la constitucionalización del derecho internacional. El “control difuso de convencionalidad” consiste en el deber de los jueces nacionales en realizar un examen de compatibilidad entre las disposiciones y actos internos que tiene que aplicar a un caso concreto, con los tratados internacionales y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Lo anterior implica reconocer la fuerza normativa de tipo convencional, que se extiende a los criterios jurisprudenciales emitidos por el órgano internacional que los interpreta. Este nuevo tipo de control no tiene sustento en la CADH, sino que deriva de la evolución jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos* (Ferrer Mac-Gregor, p. 175).

Se colige así que la CIDH exige al juez ordinario la práctica directa del control de convencionalidad, siendo que para tal ejercicio no requiere estar autorizado por la Constitución o autoridades domésticas, por lo que si una norma local, legal o incluso constitucional, intenta impedir el control de convencionalidad al juez apto para realizarlo, dicha norma podría considerarse como “inconvencional” por contrariar la jurisprudencia de la CIDH (Bustillo Marín, 2013, p. 10).

Afirma Ferrer que los jueces deben velar por el “*effet utile*” de los instrumentos internacionales para que estos no se vean menguados o anulados por la aplicación de normas o prácticas internas contrarias al objeto y fin del instrumento convencional o del estándar internacional de protección de los derechos humanos, por lo que los jueces nacionales no sólo están obligados a realizar un control de constitucionalidad, dentro de sus respectivas competencias y atribuciones, sino también un control de convencionalidad, en la medida en que de no hacerlo, se

podría producir una responsabilidad internacional del Estado infractor. Señala Ferrer algunas características básicas del control de convencionalidad, a saber:

1. El juez nacional como juez interamericano: Los jueces de los Estados parte se convierten en “guardianes” de la convencionalidad de las leyes y demás actos nacionales, al permitirles realizar un ejercicio o test de compatibilidad entre éstos y la Convención Americana de Derechos Humanos.
2. Carácter difuso: Se encomienda dicho control a todos los jueces nacionales, sin importar la materia, jerarquía o si son jueces ordinarios o constitucionales, en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes.
3. *Ex officio*: Este control lo deben realizar los jueces nacionales con independencia de petición o solicitud de parte, en el caso que estén conociendo.
4. Bloque de convencionalidad: Aunque la doctrina de la CIDH limita el ámbito de control a la CADH, lo cierto es que atendiendo al *corpus iuris* interamericano, debe extenderse a sus protocolos adicionales e incluso otros instrumentos internacionales, de conformidad con el reconocimiento de cada Estado y de la propia jurisprudencia de la CIDH. Debe extenderse además a la jurisprudencia de la CIDH, tanto en los casos contenciosos como en las opiniones consultivas y los criterios derivados de las medidas provisionales y de supervisión de cumplimiento de las sentencias, en donde también se interpreta la normatividad convencional. Por tal motivo es posible hablar de un verdadero “bloque de convencionalidad”, como parámetro de control ejercido por los jueces nacionales.
5. Efectos: Las normas y actos inconventionales carecen de efectos jurídicos desde un inicio, lo cual repercute evidentemente en los actos derivados de aquéllos (Ferrer Mac-Gregor, pp. 185-187).

De tal manera, como lo indica Aponte, la función del Juez de garantías no puede circunscribirse a la de meros notarios de las solicitudes del Ministerio Público, sino que estos deben ejercer un verdadero control material sobre las medidas requeridas,

particularmente en aquellas que afecten la libertad del individuo (Aponte Cardona, 2009, p. 174), ahora bajo la luz del control de convencionalidad. Dicho de otra forma, como lo afirma *Bustillo Marín*, con la obligación de seguir el control difuso de constitucionalidad, todos los jueces podrían entonces interpretar y revisar la constitucionalidad de las normas o de actos cuya resolución sólo implica efectos *inter partes*, esto es, efectos para el caso concreto. De manera idéntica, con las nuevas obligaciones de control de convencionalidad, todos los jueces, ordinarios o constitucionales, bajo el sistema de control difuso deberían realizar el mismo ejercicio del control de constitucionalidad, pero con los parámetros de convencionalidad de los actos o normas de un caso específico (*Bustillo Marín*, 2013, p. 19).

Consideración final

Determinada la naturaleza sustancialmente punitiva de las causales de prisión preventiva imbuidas en los artículos 239 inciso b) y d) y el numeral 239 bis del Código Procesal Penal, cuya génesis corresponde al desarrollo del modelo eficientista del derecho penal; constatado el expreso rechazo de tales causales por parte del sistema interamericano de protección de los derechos humanos; verificada la inercia de la Sala Constitucional ante tan evidente disyuntiva, que potencialmente compromete al Estado costarricense ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos; y establecido el carácter diverso que reviste el control difuso de convencionalidad frente al control concentrado de constitucionalidad, deviene absolutamente admisible que el Juez de garantías, en tanto “Juez interamericano”, ante la solicitud de la medida cautelar de prisión preventiva sustentada en las causales en este trabajo cuestionadas, realice una interpretación conforme al bloque de convencionalidad y, en su caso, las desaplique de forma directa –teniendo lógicamente que realizar un examen profuso del caso concreto–, manteniendo dicha decisión exclusivos efectos *inter partes*, en aras de mantener el bloque de convencionalidad y potenciar el resguardo de los derechos que le asisten a los imputados.

La ponderación de las causales de prisión preventiva de prosapia punitiva como causales “especiales” para ciertos delitos, de “apoyo” o subsidiarias, no constituye más que un fraude de etiquetas, mediante el cual se legitima, en palabras de Zaffaroni, un derecho de cautela, un medio derecho, lo que hace posible afirmar, sin eufemismos, que la prisión preventiva es la pena más extendida en nuestro país y en Latinoamérica.

Será responsabilidad de los operadores jurídicos y particularmente de los jueces intervenir de manera activa en el engranaje de este nuevo paradigma, participando de las competencias que, en el marco del sistema interamericano de derechos humanos, se les ha encargado, o por el contrario, asistir inertes y enmudecidos ante el desmantelamiento de nuestro Estado de Derecho.

Bibliografía

- Aponte, A. (2009). *Guerra y Derecho penal de Enemigo. Reflexión crítica sobre el eficientismo penal de enemigo*. Bogotá, Colombia: Grupo Editorial Ibáñez.
- Bigliani, P., & Bovino, A. (2008). *Encarcelamiento preventivo y estándares del sistema interamericano*. Buenos Aires, Argentina: Editores del Puerto.
- Bustillo, R. (2013). *El control de convencionalidad: La idea del bloque de constitucionalidad y su relación con el control de constitucionalidad en materia electoral*. Recuperado el 20 de octubre de 2013, de http://www.miguelcarbonell.com/artman/uploads/1/el_control_de_convencionalidad_PJF_1.pdf
- Castillo, F. (2009). *Temas controversiales del derecho constitucional*. San José, Costa Rica: Editorial Juricentro.
- Chinchilla, R., & García, R. (2003). *Disfuncionalidades en la aplicación de la prisión preventiva*. San José, Costa Rica: Investigaciones Jurídicas.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (Marzo, 2008). *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas* (Informe aprobado en el 131º período ordinario de sesiones). Washintong, DC: CIDH

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (Noviembre, 2012). *Uso abusivo de la prisión preventiva en las Américas* (Informe presentado en el 146º período de sesiones). Washington, DC: CIDH.

Constitución Política de Costa Rica. (2008). San José, C.R.: Imprenta Nacional Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969). *Pacto de San José de Costa Rica*. San José, C.R. Recuperado el 28 de octubre de 2013, de http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm

Ferrer, E. (s.f.). El control difuso de convencionalidad en el Estado constitucional. 151-188. Recuperado el 20 de octubre de 2013, de <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2873/9.pdf>

Haba, E. P. (1994). "Metodologías, Métodos, Metodologismo. Prolegómenos a una crítica de la autocomprensión "misionera" en los científicos sociales". *Revista de Ciencias Sociales*, 64, 109-119.

Haba, E. P. (2008). *Pedagogismo y "Mala Fe". De la fantasía curricular (y algunas otras cosas) en los ritos de la programación universitaria*. (2a ed.). San José: Costa Rica: EDUCATEX.

Hitters, J. C. (2012). Control de constitucionalidad y control de convencionalidad comparación. En *IX Congreso Panameño de Derecho Procesal* (pp. 1-25). Panamá: Instituto Panameño de Derecho Procesal.

Jinesta, E. (2012). Control de convencionalidad ejercido por los Tribunales y Salas Constitucionales. En E. Ferrer, *El Control Difuso de Convencionalidad* (pp. 2-28). Fundap.

Ley de la Jurisdicción Constitucional. (2005). San José, C.R.: Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Ley Orgánica del Poder Judicial. (1998). San José, C.R.: Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Lippens, R. (2010). La Filosofía existencialista y su vigencia permanente para los criminólogos de hoy. *En Política Criminal en el Estado Social de Derecho*. San José, Costa Rica: Editorial Jurídica Continental.

Llobet, J. (2010). *La prisión preventiva. Límites constitucionales* (3a. ed.). San José, Costa Rica: Editorial Jurídica Continental.

Llobet, J. (2012). *Proceso Penal Comentado* (5a. ed.). San José, Costa Rica: Editorial Jurídica Continental.

Mora, J. A. (2012). El control de convencionalidad y su incidencia en el derecho procesal. *En IX Congreso Panameño de Derecho Procesal* (pp. 101-127). Panamá: Instituto Panameño de Derecho Procesal.

Organización de los Estados Americanos. *Demanda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de Luis Alfredo Almonacid Arellano (Caso 12.057) contra la República de Chile*. Recuperado el 30 de octubre de 2013, de <http://www.cidh.oas.org/demandas/12.057%20Almonacid%20Arellano%20Chile%2011jul2005%20ESP.pdf>

Organización de los Estados Americanos. *Demanda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de Lennox Boyce, Jeffrey Joseph, Fredrick Benjamin Atkins & Michael Huggins (Boyce et al.) (Caso 12.480) contra Barbados*. Recuperado el 30 de octubre de 2013, de <http://www.cidh.oas.org/demandas/12.480%20Lennox%20Boyce%20et%20al%20Barbados%2014%20dec%202006%20ENG.pdf>

Organización de los Estados Americanos. *Demanda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de Teodoro Cabrera García & Rodolfo Montiel Flores (Caso 12.449) contra Estados Unidos Mexicanos*. Recuperado el 29 de octubre de 2013, de <http://www.cidh.oas.org/demandas/12.449%20Teodoro%20Cabrera%20Garcia%20y%20Rodolfo%20Montiel%20Flores%20Mexico%2024jun09%20ENG.pdf>

Organización de los Estados Americanos. *Demanda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de Juan Gelman, María Claudia García Iruretagoyena de Gelman & María Macarena Gelman García Iruretagoyena (Caso 12.607) contra la República de Uruguay*. Recuperado el 29 de octubre de 2013, de <http://www.cidh.oas.org/demandas/12.607%20Gelman%20Uruguay%2021ene10%20ENG.pdf>

Organización de los Estados Americanos. *Demanda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de Heliodoro Portugal (Caso 12.408) contra la República de Panamá*. Recuperado el 28 de octubre de 2013, de <http://www.cidh.oas.org/demandas/12.408%20Heliodoro%20Portugal%20Panama%2023%20enero%202007%20ENG.pdf>

Organización de los Estados Americanos. *Demanda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de La Cantuta 8 (Caso 11.045) contra República del Perú*. Recuperado el 28 de octubre de 2013, de <http://www.cidh.oas.org/demandas/11.045%20La%20Cantuta%20Peru%2014%20de%20febrero%20de%202006.pdf>

Organización de los Estados Americanos. *Demanda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de Alfredo López Álvarez (Caso 12.387) contra la República de Honduras*. Recuperado el 28 de octubre de 2013, de <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2001sp/Honduras12387.htm>

Organización de los Estados Americanos. *Demanda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de Humberto Antonio Palamara Iribarne (Caso 11.571) contra la República de Chile*. Recuperado el 28 de octubre de 2013, de <http://www.cidh.oas.org/demandas/11.571%20Palamara%20Iribarne%20Chile%2013abr04%20ESP.pdf>

Organización de los Estados Americanos. *Demanda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de Jorge Peirano Basso, José Peirano Basso & Dante Peirano Basso (Caso 12.533) contra la República Oriental del Uruguay*. Recuperado el 27 de octubre de 2013, de <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2009sp/Uruguay12553.sp.htm>

Organización de los Estados Americanos. *Demanda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de Rosendo Radilla Pacheco (Caso 12.511) contra Estados Unidos Mexicanos*. Recuperado el 25 de octubre de 2013, de <http://www.cidh.oas.org/demandas/12.511%20Rosendo%20Radilla%20Pacheco%20Mexico%2015%20marzo%2008%20ESP.pdf>

Organización de los Estados Americanos. *Demanda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de Marco Antonio Servellón García (Caso 12.331) contra la República de Honduras*. Recuperado el 25 de octubre de 2013, de <http://www.cidh.oas.org/demandas/12.331%20Marco%20Antonio%20Servellon%20%28Cuatro%20Puntos%20Cardinales%29%20Honduras%202feb05.pdf>

Organización de los Estados Americanos. *Demanda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de Suárez Rosero (Caso 11.273) contra la República del Ecuador*. Recuperado el 25 de octubre de 2013, de <http://search.oas.org/es/cidh/default.aspx?k=Su%C3%A1rez+Rosero+vs.+Ecuador&s=CIDH>

Organización de los Estados Americanos. *Demanda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de Trabajadores Cesados del Congreso República del Perú (Aguado Alfaro y otros) (Caso 11.830) contra la República de Perú* Recuperado el 25 de octubre de 2013, de <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2000sp/CapituloIII/Admisible/Peru11.830.htm>

Ortega, J. (1989). *La Rebelión de las Masas*. Santiago, Chile: Editorial Andrés Bello.

Palacios, L. B. (2013). *Revisión Penal y Sistema Interamericano de Derechos Humanos*. Bogotá, Colombia: Ibáñez.

- Pedraza, M. Á. (2010). *La Detención Preventiva en el Sistema Acusatorio* (2a. ed.). Bogotá, Colombia: Ediciones Jurídicas Andrés Morales.
- Roxin, C. (2007). *Derecho Penal. Parte General* (Vol. I). Madrid, España: Civitas.
- Sala Constitucional. (31 mayo 2011). *Voto 7066-11*. San José, C.R.: República de Costa Rica.
- Sala Constitucional. (23 marzo 2011). *Voto 3852-11*. San José, C.R.: República de Costa Rica.
- Silva, J. M. (2008). *La expansión del Derecho Penal. Aspectos de Política Criminal en las sociedades postindustriales*. (2a ed.). Buenos Aires, Argentina: Editorial B de F.
- Tribunal de Casación Penal. (12 junio 2009). *Voto 2009-0612*. San José, C.R.: Corte Suprema de Justicia.
- Zaffaroni, R. E. & otros. (2012). *La medida del castigo. El deber de compensación por penas ilegales*. Buenos Aires, Argentina: Ediar.
- Zúñiga, U. (2010). *Código Procesal Penal*. San José, C.R.: Instituto de Investigaciones Jurídicas

Acta Médica

Sumario

<i>Ricardo Murillo-Varela</i>	Neurosífilis: Revisión bibliográfica.....	223
<i>Gérick Jiménez-Pastor</i>	Enfermedades del Pericardio Patologías Subdiagnosticadas.....	247

Neurosífilis: Revisión bibliográfica

*Ricardo Murillo-Varela**

Introducción

La sífilis es una patología que afecta a la humanidad desde hace más de 500 años, en sus orígenes se mezclaron sus manifestaciones típicas con la clínica de otras enfermedades de la época, llegándose a considerar como un castigo enviado por los dioses de cada civilización que azotó o ser un mal traído por los enemigos de la nación a la que afectaba.

Su estudio se ha dado de forma escalonada en los últimos 130 años, desde que se describió su cuadro clínico, sus fases, su etiología y se perfeccionaron los métodos diagnósticos y terapéuticos, estos últimos pasaron desde la aplicación de mercurio hasta el uso adecuado y justificado de antibióticos. En el pasado se le llamó ²la gran imitadora², debido a su capacidad de simular la clínica de otras entidades.

En la actualidad se trata de una condición que afecta a todos los países del orbe, se han registrado diversos brotes efímeros, sin embargo, aún nos encontramos lejos de si quiera considerar que

* Médico General graduado de la UACA, Residente de Medicina Interna, Hospital San Juan de Dios, CCSS.

se ha logrado progresos en su morbilidad, ya que depende del comportamiento sexual de las personas. Dentro de las población general existen grupos de riesgo con una incidencia mucho más alta que el resto de la población, se trata de los hombres que tienen sexo con hombres, quienes representan hasta un 63% del total de los casos se ubicaron en este grupo.

Otra población importante son los pacientes con infección previa con Virus de Inmunodeficiencia Humana o HIV, ya que en estos individuos el diagnóstico es especialmente difícil de realizar, debido a que simulan a otras patologías y tienen una progresión más precipitada que en otros enfermos. Es vital indicar que en cualquiera de las fases de la sífilis se puede presentar la Neurosífilis, ya que la afectación neurológica depende de múltiples condiciones del huésped y de su respuesta al tratamiento.

No existen en la actualidad guías de manejo para las manifestaciones clínicas de la Neurosífilis, ya que al ser un cuadro clínico poco frecuente, se tratan sin la ayuda de recomendaciones claras, por lo cual se expondrá su manejo en diversas latitudes para extrapolar lo que al clínico le resulte más útil en caso de que se encuentre con un paciente con esta enfermedad.

Palabras clave: NEUROSÍFILIS - TREPONEMA - TRATAMIENTO - SIFILIS - ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL

Abstract

The syphilis is a pathology that affects the humanity from more than 500 years, in his origins they mixed the typical manifestations of the disease with the clinic presentattion from other diseases from that time, consider as a punishment sent by the gods of every civilization affected.

His investigation has been stepped in the last 130 years, from the discovery, the clínical presentation, phases, etiology, the diagnostic and therapeutic methods were developed, wich evolved from the application of mercury to the correct and justified use of antibiotics. In the past was called ²the great imitator² due to his capacity to simulate other diseases.

In the present day it is a disease that affects worldwide, it has been registered a few small outbreaks, nevertheless, still be a long way to consider that we have improves in his morbidity, because is related to the sexual behavior of the people. Between the general population there is some groups with a much higher incidence than the rest, the men that have sex with men, almost the 63% of the all cases are described in this group.

Another population that is important are the patients with a previous infection with adquired immunodeficiency syndrome or AIDS, such people the diagnose is really difficult to be make, because the syphillis simulates other pathologies and they have a faster progression than in other patients. It is vital to indicate that the Neurosyphillis can be presented in any phase of the condition, the neurological affectation depends on multiple condition of the host and his respond to treatment.

There is no current recommendations to the treatment of the psychiatric manifestations of the Neurosyphillis, it is a very rare condition, there is no guidelines so i will show how it is treated in other latitudes, to extrapolate what is usefull to the psysician in case he or she have to face a patient carring this disease.

Key Words: NEUROSYPHILIS - TREPONEMA - TREATMENT - SYPHILLIS - SEXUALLY TRASMITTED DISEASES

Recibido: 28 de febrero de 2014

Aprobado: 4 de abril de 2014

Antecedentes

Es una de las patologías más antiguas que se conocen, al ser denominada desde el periodo arcaico como una enfermedad venérea al atribuírsele propiedades divinas y ser considerada como un castigo de Venus, diosa del amor carnal de la antigua Roma, Afrodita en la cultura helénica o Turan para los etruscos, en contra de aquellas personas que frecuentaran la compañía de alguno de los múltiples tipos de trabajadores y trabajadoras del sexo de la antigüedad.

Se estima que Hipócrates describió las características de la sífilis terciaria en uno de sus múltiples escritos, sin embargo se manejan diversas teorías de su origen, las cuales se tergiversan entre sí, por un lado se le asocia un origen en el continente Americano, y traída a Europa por Cristóbal Colón luego de sus viajes y ser una forma nueva de la zona tropical, otros le atribuyen orígenes más tardíos, como los sitios alemanes a Nápoles, durante los cuales las prostitutas francesas se contagiaron de los soldados del monarca español Carlos VIII, transmitiéndola éstas a su vez a sus compatriotas, desde entonces se conoció como el morbo gálico, sin embargo, los restantes países la bautizaron con el nombre de sus enemigos. Ya en el siglo XV, una gran epidemia azotó Europa, donde cerca del 15% de la población padecía de sífilis, es posible que durante este lapso tan oscuro se le denominara Lúes, que significa epidemia en latín, no obstante, es posible que la sífilis deformante descrita en esa época se haya confundido con lepra o gonorrea, muy frecuentes en esas épocas.

En otras latitudes como en China, se describieron epidemias similares a la europea hace más de 2000 años y algunos historiadores han coincidido en que el relato bíblico de Moob, las lesiones descritas son compatibles con sífilis. Por otra parte, excavaciones realizadas en la localidad de Hull, Inglaterra, se encontraron esqueletos con signos de sífilis, demostrando que la entidad se conocía en el viejo continente antes de los viajes de Colón. En el año 1530, el médico y erudito italiano Girolano Francastoro publicó un poema titulado *Syphilis sive morbus*

Gallicus, donde un bello pastor llamado Síphilus (adaptación de Syphilus de la obra *Metamorfosis* del poeta romano Ovidio) y sus amigos son castigados por Apolo con una enfermedad terrible a raíz de la adoración a un rey mundano.

En tiempos más recientes, durante el siglo XIX, precisamente en 1883, las diferentes fases y manifestaciones clínicas de la enfermedad fueron descritas por el prominente médico francés Fournier. En 1905, Schaudin y Hoffman identificaron al agente etiológico, al año siguiente, Wasserman y sus colaboradores desarrollaron las primeras seroreacciones para el *Treponema pallidum*. En 1943 se realizó el primer tratamiento con penicilina y en 1949 se realizó la prueba de inmovilización del treponema pallidum por Nelson y Mayer.

Generalidades

La sífilis es una infección de transmisión sexual o una infección transplacentaria que se caracteriza por estar presente en todos los países del mundo, aunque presenta una mayor incidencia en los países en vías de desarrollo. Se caracteriza por presentar fases de actividad alternados con fases de latencia, en las cuales el paciente permanece relativamente asintomático.

Una vez ocurrida la infección se da un periodo de incubación que puede variar de entre 9 y 90 días, siendo más frecuente que tarde entre 14 y 21 días, aparece la lesión primaria en el sitio de contacto, acompañada de adenopatías linfáticas regionales, siendo este lapso en que se realizan la mayoría de los diagnósticos, ya que la lesión es muy característica siendo una masa indurada no dolorosa o chancro duro, con un halo eritematoso y un diámetro que puede variar de 0,5 a 2 cm, éste se ulcera eventualmente, presentando un fondo limpio con bordes altos e indurados, puede permanecer sin tratamiento por un periodo de 3 a 6 semanas hasta que resuelve de forma espontánea, pudiendo extenderse hasta los 3 meses.

El paciente entra en una fase asintomática que se puede extender por varios meses, generalmente de 4 a 10 semanas, durante este lapso ocurre una bacteremia secundaria, el treponema migra hacia los tejidos escapando de la respuesta inmune del organismo, alojándose en la piel y mucosas, conocida como sífilis secundaria, se observan lesiones típicas como un eritema macular transitorio asociado a un linfadenopatía generalizada.

Particularmente durante la sífilis secundaria se afectan la superficie palmar de las manos, plantar de los pies, el tronco y la cara, en fases más avanzadas, el brote cursa con lesiones características tipo papuloescamosas, sin embargo pueden verse lesiones papulosas, maculares y hasta pustulosas, las cuales se conocen en conjunto como sífilides, pudiendo coexistir varias de ellas en el mismo paciente y siendo de gran variabilidad. La afección cutánea puede evolucionar hasta producir necrosis, ya que ocurre una arteritis obliterante, con isquemia progresiva debido al infiltrado mononuclear perivascular, llegando a producir alopecia areata en cuero cabelludo, condilomas planos en los pliegues cutáneos como axilas, periné, o reborde inframamario, placas mucosas que afectan la boca, labios, faringe o la vulva.

La sífilis primaria y la secundaria pueden coexistir hasta en un 15% de los pacientes, lo más frecuente es observar durante el brote cutáneo al chancro en fase de curación, si se presentan ambas al mismo tiempo en fase aguda, es sugestivo de infección por HIV. Igualmente se pueden presentar síntomas generales en la fase secundaria como fiebre, irritación faríngea, pérdida de peso, malestar general, anorexia, cefalea y meningismo; pudiendo verse también manifestaciones graves como meningitis aguda, hepatitis, nefropatía, gastritis hipertrófica, proctitis, colitis ulcerosa, artritis y periostitis. Las manifestaciones oculares son muy variadas como neuritis óptica, uveítis y la iritis granulomatosa.

Completada la fase secundaria sin tratamiento, el paciente vuelve a un estado asintomático conocido como sífilis latente, durante la cual los estudios serológicos son positivos pero desprovistos de manifestaciones clínicas, con normalidad del líquido cefalorraquídeo, se puede dividir en latente temprana y tardía, esta diferencia es importante a la hora de determinar la

infectividad del paciente, la temprana se define como la etapa en que ha transcurrido un año desde la sífilis primaria sin que exista ninguna manifestación clínica de la patología. La latente tardía se define como aquel paciente sin síntomas por un lapso mayor a un año. Todo paciente que consulte sin síntomas ni duración de la patología conocida se tratará como si cursara con sífilis latente. Aproximadamente dos tercios de los pacientes sin terapia se mantendrán en forma latente y un tercio evolucionarán a la sífilis tardía o terciaria.

La sífilis terciaria es la continuación lenta y progresiva del proceso infeccioso que inició en las etapas más tempranas, se da una reacción inmune muy intensa contra un número relativamente bajo de bacterias, produciendo daño en los tejidos por la producción de mediadores inflamatorios, las afecciones más frecuentes son: cardiovascular, la sífilis tardía benigna y la neurosífilis.

Las manifestaciones cardiovasculares se deben igualmente a la endarteritis obliterante, los vasos afectados en esta entidad son los vasa vasorum que riegan las paredes de los grandes vasos, propiamente la Aorta, produciendo una aortitis sífilítica que puede afectar al enfermo de forma precoz, ya que se expresa en los pacientes unas pocas semanas después de la desaparición del eritema de la etapa secundaria. En esta fase ocurre necrosis de la capa media con lisis del tejido elástico en la porción ascendente del cayado aórtico, pudiendo causar aneurismas, insuficiencia aórtica y estenosis del orificio de salida coronario.

En el caso de la sífilis tardía benigna, esta se caracteriza por el acúmulo de tejido tipo goma, el cual se forma por focos de inflamación granulomatosa, son de tamaño variable desde algunas micras hasta varios centímetros, pudiendo encontrarse en cualquier órgano del cuerpo, lesionando cada tejido con su proceso inflamatorio local.

Otra presentación clínica de la sífilis es la congénita, lo cual puede ser lesiva para el feto, ya que la bacteria tiene tropismo por el tejido placentario, sin embargo dos terceras partes de los neonatos infectados son asintomáticos al nacer, pero la clínica

se manifiesta temprano, generalmente antes de los dos años de vida, llevando a encontrar hallazgos en las fases tempranas como hepatoesplenomegalia, afecciones cutáneas similares a la sífilis secundaria, pueden tener sintomatología similar a la neurosífilis con abombamiento de la fontanela anterior, parálisis de nervios craneales y convulsiones. En forma más tardías sin haber tenido tratamiento se valoran niños con prominencia frontal, destrucción del cartílago nasal y alteraciones dentales, denominados dientes de Hutchinson, ya que los incisivos permanentes tienen forma de gancho.

La neurosífilis es síndrome clínico caracterizado por invasión del treponema al Sistema Nervioso Central al penetrar la barrera sangre-cerebro, se tiende a pensar que se trata de una manifestación clínica únicamente vista en la sífilis terciaria, sin embargo se ha demostrado que se puede apreciar en cualquier fase de la enfermedad, posee varias presentaciones clínicas, pudiéndose clasificar si presenta o no sintomatología como sintomática y asintomática o el momento de manifestación de los síntomas es de forma temprana o tardía. Igualmente se puede dividir según su aspecto clínico en 5 fases. Primera fase, la cual es asintomática. Segunda fase, Meníngea, la cual puede presentar meningitis aguda o parenquimeningitis espinal. Tercera fase, Meningovascular, con dos formas clínicas: Cerebral y Espinal. Cuarta fase, Parenquimatosa, posee dos divisiones: Paresia general y Tabes dorsal. Quinta fase, la gomatososa, que afecta al cerebro y a la médula espinal.

Etiología

Es causada por infección de la bacteria *Treponema pallidum pallidum*, miembro del orden Spirochetales, de la familia Spirochetaceae junto con las Borrelias, el Treponema es un microorganismo microaerofílico, Gram negativa, ya que carece de lipopolisacáridos en su membrana celular, mide aproximadamente 0.10 a 0.18 micrómetros de diámetro y de 6 a 20 micras de longitud. Su estructura se dispone en forma helicoidal, con múltiples

espirales sobre su propio eje, posee para su desplazamiento múltiples endoflagelos con extremos puntiagudos, los cuales se mueven en forma rotatoria a fin de otorgarle gran movilidad dentro del organismo.

Este agente posee proteínas de membrana tipo adhesinas y porinas, que le permiten unirse firmemente a las mucosas que presentan soluciones de continuidad por medio de las proteínas adhesina tp-0155, que se une a la fibronectina, otra proteína con capacidad de fijarse a la fibronectina y a la matriz subcutánea es la tp-0483, por otra parte, la tp-0751 se ancla específicamente a la laminina, una vez dentro de estas ulceraciones, se desplaza dentro del paciente infectado con rapidez hacia los órganos blanco, sin antes dejar de producir la lesión típica de la sífilis primaria.

Se trata de bacterias con una virulencia muy elevada, ya que son necesarios para producir infección en un individuo una cifra tan baja como 57 microorganismos, sin embargo se ha calculado que en cada contacto infectante se transmiten en promedio de 500 a 1000 bacterias.

Dentro de la familia de las espiroquetas se hayan diversos miembros de importancia clínica, ya que causan enfermedades similares a la sífilis que pudieron ser la razón de la confusión en el pasado con el origen del lues, la mayoría son enfermedades no transmitidas sexualmente. El *Treponema pallidum endemicum* es la causante de la enfermedad llamada bejel o sífilis endémica, descrita en la zona mediterránea y el norte de África, esta se caracteriza por presentar parches mucosos peribucales y nasales, que se pueden extender al tronco y los miembros, llegando a producir gomias, muy similares a las vistas en sífilis. El *Treponema pallidum pertenue* es el causante de la entidad conocida como pian o frambresia, enfermedad tropical en la cual se forman granulomas blanquecinos en la piel de los miembros, el tronco y la cara, las cuales inician como úlceras que van desapareciendo eventualmente y que pueden recurrir, causando lesiones cutáneas en nariz y rostro. El *Treponema pallidum carateu* produce la pinta, condición tropical que afecta sólo a la piel y que se transmite por contacto directo, se trata de lesiones que despigmentan la piel y la desfiguran progresivamente.

El *Treponema pallidum* posee un genoma muy pequeño, el cual sólo codifica para 1041 proteínas, pocas bacterias poseen un material genético tan escaso, cuentan con una seria escasez de recursos metabólicos, si bien es capaz de realizar la glucólisis, carece de la maquinaria celular necesaria para producir Adenosin Tri Fosfato o ATP, además no cuenta con las enzimas mitocondriales de la cadena de electrones, al no tener estas, se considera que toma macromoléculas del huésped como proteínas y ácidos grasos y las convierte en las partículas más básicas como aminoácidos y nucleótidos gracias a enzimas conversivas.

Se ha descrito que el treponema posee enzimas que sustraen otros sustratos del huésped, como ATP, azúcares como glucosa y galactosa, metales como el Zinc, además es capaz de captar ribosa a través de una proteína de membrana llamada ABC, presente también en las Borrelias.

Con respecto a su cultivo, se logró multiplicar in vitro a inicios del siglo XX, en un medio anaerobio llamado Smith-Noguchi, sin embargo es poco práctico, ya que se requieren lapsos de tiempo muy largos para ver resultados. Otro método es cultivarlos en medios in vivo, en testículos de conejo, sin haber logrado recuperarlo de ningún otro órgano. Fuera de las células de los mamíferos, el treponema sólo logra subsistir por algunas horas, lo cual ha limitado la investigación en esta materia, así como su replicación, que es muy lenta.

En 1927, el científico vienes Julius Wagner von Jauregg ganó el premio Nobel de Medicina al experimentar con la conocida labilidad del *Treponema pallidum* a los cambios de temperatura, inoculó a algunos enfermos de Neurosífilis avanzada con malaria para aprovechar su capacidad pirética y después de 10 a 12 accesos de fiebre, tratarlos con quinina, reportando mejoría en sus pacientes, lo cual fue reproducido por otros médicos europeos, reportando mejoría total a parcial de la paresis generalizada, muriendo cerca del 10% de los voluntarios.

Epidemiología

Durante muchas décadas la incidencia de sífilis en todo el mundo se mantuvo en niveles relativamente bajos, no obstante, en los Estados Unidos de América, se observó un aumento del 56% entre los años 2001 a 2009, con similares incrementos en Europa y Canadá, especialmente dentro de la población masculina y afectando al sexo femenino en menor grado. Ya para el año 2010 los casos se redujeron de nuevo, los casos de sífilis latente temprana se contabilizaron en 13136 en toda la unión americana, representando una disminución del 3,6% con respecto al año anterior. Los casos de sífilis latente tardía llegaron a 18576, con un incremento del 2,7% y en general, todos los casos de sífilis en cualquier estadio aumentaron en un 0,4% durante el periodo 2010-2011, llegando a sumar 46042.

La incidencia en todo el territorio norteamericano se situó en 4,5 casos por cada 100 000 habitantes durante el periodo ya citado, este dato se puede considerar como una tasa relativamente baja si se compara con otras zonas geográficas como China, que reporta entre el periodo 2005-2010, una incidencia de más de 20 casos por cada 100 000 habitantes.

En el caso de los hombres fue de 3,8 casos por cada 100 000 y en mujeres solamente de 1.0 casos por cada 100 000, el grupo etario más afectado fue en varones con edades entre 20 y 29 años, marcando un claro descenso desde 2006, en el cual la edad de infección más frecuente fue de 35-39 años, igualmente en hombres.³ Dentro de los pacientes seropositivos por HIV con sífilis temprana, el riesgo de desarrollar neurosífilis sintomática fue del 1,7%, por otra parte en pacientes con HIV y con sífilis tardía o latente sin haber llevado tratamiento adecuado, el riesgo de neurosífilis fue de 23,5%.

Es importante recalcar que los pacientes con HIV son más propensos a desarrollar neurosífilis y tienden a tener mayor carga viral en el LCR, ante esto la CDC ha propuesto realizar laboratorios de tamizaje por sífilis en el LCR en todos los pacientes seropositivos por HIV y con síntomas neurológicos, así como en todos los enfermos que registren falla terapéutica.

Inmunología

La exposición del organismo ante la infección por sífilis activa una serie de respuestas celulares y humorales, que representan la primera línea de defensa de nuestro sistema en contra de cualquier microorganismo, pero en este caso en particular, dichas reacciones son las responsables de las lesiones a los tejidos donde la bacteria se localice, ya que los mediadores inflamatorios liberados por las células inmunitarias se producen con el fin de detener la infección, pero al mismo tiempo lesionan los tejidos circundantes, lo que se traduce en daño permanente para órganos tan importantes como la piel, grandes vasos, cerebro, entre otros.

Una vez dentro del cuerpo, las proteínas de membrana del *treponema* como los lipopolisacáridos y el peptidoglicano son detectados por las células dendríticas y los macrófagos tisulares, que activan a su vez las vías quimiotácticas para el reclutamiento de las células de la respuesta humoral y celular, una vez activadas, las células dendríticas migran hacia los ganglios linfáticos regionales para activar a las células T CD4, las cuales permiten la producción de anticuerpos.

Las primeras células en llegar son los neutrófilos polimorfonucleares, quienes se marginan en los vasos sanguíneos y por medio de diapédesis, escapan de los vasos a través de las uniones de las células endoteliales, atraídos por los quimiotácticos, iniciarán la inflamación aguda con fagocitosis de las bacterias con su correspondiente lisis celular. Al ocurrir esto, la respuesta de la *treponema* es la rápida movilización hacia los vasos sanguíneos, ya que poseen múltiples enzimas que les permiten unirse y romper las uniones intercelulares del endotelio, llamadas ICAM-1 y VCAM-1, para así escapar de la fagocitosis hacia el torrente sanguíneo.

Una vez transcurridas 72 horas, la respuesta de los neutrófilos se inhibe, dando paso a las células de la inflamación crónica, constituidas por los monocitos, estos se encargan de la fagocitosis

y la activación del resto de la respuesta inmune, propiamente los linfocitos B con la producción de interleucinas y anticuerpos, especialmente la IgM, que se encargan de opsonizar a las bacterias para que sean fagocitadas.

Ante todas estas acciones inmunológicas, el *Treponema pallidum* se las ingenia para sobrevivir, ya que tiene un tropismo específico por tejidos desprovistos de respuestas inmunes activas, como el sistema nervioso central, el ojo y la placenta. Otra arma con la que cuentan es su lento metabolismo y su escasa cantidad de proteínas de superficie, las cuales no son lo suficientemente antigénicas para activar el sistema mononuclear-fagocítico, manteniendo un número bajo de microorganismos en cada tejido y con replicación lenta, hace que pasen inadvertidos por muchos años mientras la sífilis entra en su fase latente.

Otra propiedad muy llamativa del treponema es su capacidad de sobrevivir sin hierro, ya que el secuestro de este mineral es una de las armas que emplea el organismo para defenderse de las infecciones, separándolo de la sangre para evitar la reproducción celular por medio de las proteínas sanguíneas lactoferrina y transferrina, ante esto, el *T. pallidum* posee la capacidad de sobrevivir al emplear otros metales como mediadores enzimáticos, como por ejemplo el zinc y el manganeso, dándole a la bacteria gran versatilidad a pesar de que carece de otros factores de virulencia presentes en gran variedad de microorganismos, pero que las hacen más susceptibles a la fagocitosis por las células de la respuesta inmunológica.

Patogenia

Como se ha mencionado, mi interés es describir los mecanismos por los cuales se lleva a cabo la infección del sistema nervioso central por parte de los treponemas, las reacciones ocurridas y las manifestaciones clínicas que ocurren en el encéfalo y la médula espinal, ya que tienden a producir síntomas físicos y psiquiátricos únicos que no tienen lineamientos internacionales para su manejo, esto en pro de mejorar el conocimiento de esta patología tan poco frecuente en nuestro medio.

Neurosífilis asintomática

Se trata de un cuadro detectable únicamente por alteraciones en la composición celular y proteica del líquido cefalorraquídeo o LCR, en ausencia de signos o síntomas neurológicos en el paciente. Dado que el sistema nervioso central es uno de los más afectados por la *T. pallidum*, hasta un 40% de los pacientes presentan infección del LCR por la bacteria y cerca del 70% de los casos resuelve sin tratamiento.

Los pacientes con neurosífilis asintomática tienen un 20% de probabilidad de desarrollar la forma sintomática durante los primeros 10 años, especialmente si presentan pleocitosis elevada o elevación de proteínas en el LCR.

Neurosífilis meníngea.

Puede afectar tanto el encéfalo como la médula espinal, siendo ante todo la forma más temprana de las fases de la afección nerviosa. Se instaura aproximadamente un año después de la infección y puede presentarse como la manifestación inicial de la enfermedad en el 25% de los pacientes. Tiene dos formas clínicas: **La Meningitis Aguda**, en la que se observa el clásico meningismo y que a su vez tiene 3 posibles cursos, con hidrocefalia aguda (cefalea intensa, náuseas, edema de papilar), con compromiso del vértice, que cursa con alteraciones corticales (convulsiones, afasia y hemiplejía) y con compromiso basilar, afectándose el III, VII, VIII y IX par craneal (tinnitus, sordera y parálisis de Bell).

Otra forma clínica es la **Parenquimeningitis espinal**, que produce un engrosamiento de la duramadre lo cual se manifiesta con cervicalgia, atrofia muscular, déficit sensitivo y paraplejías.

Neurosífilis meningovascular

Es la forma más frecuente de la Neurosífilis, llegando a producir del 10-54,5% de todos los casos, con una afectación vascular tipo arteritis sífilítica que involucra mayoritariamente a

los vasos meníngeos de la corteza y el tallo cerebral. Tiene dos presentaciones clínicas, la **Cerebrovascular** en la que se lesionan los vasos de gran y mediano calibre (arteritis de Huebner) o las arterias de pequeño calibre y las arteriolas (arteritis de Nissl), ocurre en pacientes entre 30 y 50 años con un inicio clínico 4-5 años después de la infección, transcurre con un pródromo encefalítico subagudo (cefalea, vértigo, insomnio y alteraciones psicológicas) hasta instaurarse un síndrome vascular generalizado que conlleva a secuelas neurológicas como hemiparesia, hemiplejía, afasia e inclusive eventos cerebrovasculares isquémicos.

La otra presentación clínica es la **Espinal**, que a su vez tiene dos fases: La Meningomielitis, la cual se presenta varias décadas después de la infección y cursa con paresia, debilidad sensitiva en miembros inferiores y trastorno de esfínteres. Además se describe la Meningitis transversa aguda, que se caracteriza por paraplejía flácida, hemiparesia y pérdida sensitiva.

Neurosífilis parenquimatosa

Se caracteriza por afectación difusa de la sustancia gris y blanca cerebral, llevando a un síndrome con alteración óptica, motriz, sensitiva y psiquiátrica. Existe una nemotécnia en inglés PAREISIS. P: personalidad, A: afecto, R: reflejos, E: ojo (pupilas de Argyll-Robertson), S: sensorio (alucinaciones, delirios), I: intelecto (reducción de memoria a corto plazo, orientación y capacidad de cálculo) y S: lenguaje, con alteraciones para articular las palabras. Cuenta con tres formas clínicas: Tabes dorsal, sífilis parética y atrofia ocular.

El tabes dorsal es una alteración de los cordones posteriores producida en la sífilis terciaria y que se manifiesta hasta veinte años después de la primoinfección, afecta específicamente el asta posterior y a sus componentes sensitivos, siendo en el pasado una de las causas más frecuentes de vejiga neurogénica, sin embargo el diagnóstico temprano ha disminuido la cantidad de casos, pasando a ser esporádicos.^{8,13} Presenta una triada clásica compuesta por marcha inestable, dolores lancinantes y disfunción

sexual/incontinencia urinaria.¹² Posee tres fases clínicas: Preataxia, ataxia y parálisis. Clínicamente el paciente presenta pérdida de la orientación por la ataxia, signo de Romberg positivo y enlentecimiento del reflejo directo a la luz pupilar, que evoluciona más tarde a las clásicas pupilas de Argyll-Robertson, las cuales son pupilas mióticas, con acomodación conservada y no reactivas a la luz.

Otro aspecto del tabes dorsal es la afectación del VIII par craneal, lo que produce una pérdida de la audición, vista en el 25% de los pacientes, además ocurre una deformación no dolorosa de las articulaciones de los miembros inferiores como la cadera y la columna vertebral llamada Articulación de Charcot, las cuales no cursan con datos inflamatorios ni derrame articular, todo debido a la pérdida de sensibilidad ósea con traumas a repetición. Los hallazgos radiológicos en la Resonancia Magnética indican por lo general atrofia de los cordones posteriores e hiperintensidad intramedular.

La sífilis parética se presenta una atrofia de los lóbulos frontal y temporal, ésta se desarrolla entre 10 y 25 años después de la infección primaria, los cambios observados son pérdida neuronal con gliosis, engrosamiento e inflamación de las capas meníngeas e inflamación perivascular. Es posible encontrar cambios en la personalidad como: descuidos, pérdida de la iniciativa, labilidad emocional y astenia, así como pérdida de memoria y juicio que puede evolucionar hasta llegar a cuadros psicóticos. En el examen físico se pueden observar temblores, disartria, hiperreflexia, signo de Babinsky y alteraciones oculares como la pupila de Argyll-Robertson.

Por último se encuentra la Atrofia Óptica, que usualmente se asocia al tabes dorsal, es una afección uni o bilateral de la visión, se puede observar lesión del segundo par craneal y alteraciones leves de la composición del líquido cefalorraquídeo, la aplicación de terapia antimicrobiana no restaura la visión perdida, pero si impide su progresión. Se puede observar coriorretinitis y sinequias entre el iris y el cristalino.

Neurosífilis gomatosa

Posee dos formas clínicas, la Cerebral y la Espinal, ocurre un acumulo de material granulomatoso nodular que aparece en cualquier órgano del cuerpo, específicamente en el encéfalo se adhieren a la piamadre, produciendo síntomas de lesión espacio ocupante, aunque la afectación medular es más frecuente. El paciente asocia un deterioro cognoscitivo progresivo que puede evolucionar a una demencia, representando la Neurosífilis sólo el 0,5% de todas las demencias.

Diagnóstico

Es vital señalar que no existen estándares diagnósticos para la Neurosífilis, los criterios establecidos por el Centro de Control de Enfermedades (CDC) de los Estados Unidos de América son más para fines epidemiológicos que diagnósticos, ya que clasifican a los pacientes en casos confirmados y presuntivos. Los confirmados son aquellos que se presentan en cualquier etapa de la sífilis y que poseen resultados positivos de laboratorio, propiamente VDRL positivo en el LCR. Los presuntivos son los pacientes infectados con sífilis en cualquier etapa pero que carecen de VDRL reactivo en el LCR, pero que poseen otros cambios en éste como pleocitosis o elevación de proteínas en éste así como evidencia clínica de sífilis sin ninguna otra condición que produzca dichos hallazgos en el examen físico. No existe un método altamente sensible y específico para la neurosífilis que se pueda emplear como tamizaje, debido a esto se deben mezclar los hallazgos de la historia clínica, el examen físico y los datos obtenidos de laboratorio para lograr un diagnóstico adecuado.

Existen métodos directos e indirectos de diagnóstico, encontrándose que la mezcla de ambos mejora la tasa de diagnóstico de la neurosífilis y la sífilis en cualquier etapa. Los métodos directos consisten en la visualización directa de los treponemas por la toma de frotis de las lesiones primarias por

medio de una técnica de microscopía en campo oscuro, para lo cual se requiere un personal técnico muy capacitado, su limitante es que los pacientes pueden cursar con lesiones primarias ocultas o consultan en fases posteriores, la microscopía no es viable con ulceraciones bucales.

Los métodos indirectos constituyen la mejor forma de correlacionar los hallazgos de laboratorio con la clínica que presenta el paciente, se dividen en serología no-treponémica con el Venereal Disease Research Laboratory o VDRL y la Rapid Plasma Reagin o RPR y la serología treponémica (FTA), la primera detecta anticuerpos no específicos y la segunda los específicos con la espiroqueta. El VDRL y la RAR se conocen como métodos de detección de lípidos, ya que detectan los anticuerpos IgM e IgG dirigidos contra la cardiolipina-lecitina-colesterol de la sangre que se presentan en la sífilis, se toma una muestra de suero o LCR calentado previamente y se aplican los reactivos, entre más anticuerpos se agreguen, más reactiva será la prueba, si ésta no ocurre, la prueba se reporta como no reactiva. La diferencia entre ambas es que la VDRL se detectan los anticuerpos por floculación microscópica y en la RAR se detectan de forma macroscópica. Los métodos indirectos requieren de al menos 3 semanas de infección para tornarse positivos.

La diferencia entre ambas es el precio, ya que la RPR es más costosa que la VDRL como tamizaje, además se ha demostrado que esta última es ligeramente más sensible en el caso de detección de Neurosífilis al practicarse en el LCR, sin embargo la RPR es más sencilla de realizar en un laboratorio. No obstante, ambas conservan una sensibilidad similar para diagnosticar la sífilis primaria, que oscila en el 70%, pero son muy sensibles para detectar sífilis secundaria y latente temprana, con cifras cercanas al 100%; además la disminución de sus título se correlaciona al éxito o al fracaso del tratamiento, ya que una disminución de 4 títulos se considera como respuesta favorable a la terapia, en caso de sífilis primaria, esta disminución ocurrirá en los primeros 6-12 meses después del tratamiento, en etapas más avanzadas, el decremento se esperará entre los 12-24 meses posteriores a la antibioticoterapia.

En cuanto a las pruebas treponémicas, estas se componen de ensayos de inmunoaglutinación enzimáticas (ELISA) en contra de las proteínas de la espiroqueta, se detectan directamente los anticuerpos dirigidos en contra de la bacteria en el suero sanguíneo, es el examen de laboratorio para confirmar lo censado por los estudios de tamizaje, ya que estos pueden tener falsos positivos por infecciones por otras patologías como: treponemas no pallidum, enfermedad de Lyme, leptospirosis, tuberculosis, enfermedad de Hansen, mononucleosis, varicela, sarampión, paludismo, tripanosomiasis y el tercer trimestre del embarazo, debido a la IgG secretada por la placenta, así como en casos de cirrosis hepática, linfoma y enfermedades autoinmunes. El ELISA posee alta sensibilidad y baja tasa de falsos positivos, sin embargo es costosa y tiene poca reactividad en la sífilis primaria temprana.

Se debe esperar que los laboratorios no específicos se tornen negativos luego del abordaje del caso, pero en ciertos casos, nunca se negativizan y permanecen de esta forma de por vida, todos los pacientes tratados deben monitorearse entre 6 y 12 meses después del abordaje, ya que los que persistan con síntomas neurológicos o en los que se eleven los marcadores deben retratarse y estudiarse por HIV. Los laboratorios específicos no deben usarse en el tamizaje de la enfermedad, ya que se mantendrán positivos siempre, los pacientes de alto riesgo como embarazadas, trabajadores y trabajadoras del sexo o adictos a drogas ilegales deben realizarse laboratorios no específicos al menos una vez al año o en cada embarazo.

Otra opción más costosa es emplear la Reacción en Cadena de Polimerasa para dilucidar casos complicados, empleando ya sea muestras cutáneas o de LCR, la RCP mostró sensibilidad del 95% y especificidad del 100% en muestra de piel y sensibilidad del 50% y especificidad del 100% en muestras de LCR.

Nuevos marcadores para detectar la neurosífilis asintomática en pacientes con HIV se han desarrollado, como por ejemplo la detección de la citocina CXCL13 de los linfocitos B en el LCR, se continúa trabajando para perfeccionar este método, que permitiría encontrar un marcador realmente específico para esta población tan difícil de diagnosticar.

Tratamiento

En cuanto a la terapia antibiótica, esta se mantiene con pocos cambios, siendo el medicamento de elección la Penicilina como primera línea de tratamiento, pudiendo emplearse diferentes fármacos en caso de hipersensibilidad en algunas fases de la patología.

En caso de la Sífilis primaria, se emplea una dosis única de Penicilina G Benzatina 2,4 millones de unidades intramuscular. En personas alérgicas a la penicilina se recomienda el uso de Doxiciclina a dosis de 100 mg cada 12 horas por 14 días, o Tetraciclina a 500 mg cada 6 horas por 14 días o Ceftriaxone 1 gramo intramuscular o intravenoso por día durante 10 a 14 días. Se ha intentado el uso de la Azitromicina a dosis de 2 gramos vía oral en dosis única, pero esta alternativa ha tenido una creciente resistencia.

En la sífilis secundaria se emplea un tratamiento idéntico al ya descrito. En los casos de sífilis latente el tratamiento se debe intensificar, ya que debemos suponer que la bacteria ha migrado hacia los diferentes órganos, por esto en casos de sífilis latente temprana se aplica la dosis usual de Penicilina G benzatina única, pero en caso de sífilis latente tardía se debe extender el tratamiento a tres dosis separadas por una semana. Igual esquema se debe emplear en todas las presentaciones de sífilis terciaria excepto en la Neurosífilis.

En el caso de Neurosífilis confirmada se debe ingresar al paciente para que reciba un régimen de penicilina cristalina G, con dosis diaria de 18 a 24 millones de unidades intravenosas a frecuencia de 3-4 millones de unidades cada 4 horas durante 10 a 14 días, sin embargo, en ocasiones los síntomas psiquiátricos presentados por el paciente no permitirán la administración intravenosa, por lo cual se puede optar por la Penicilina G procaínica a dosis de 2,4 millones intramusculares en dosis única durante el mismo lapso de tiempo que la intravenosa, siempre

debe asociarse a probenecid, un fármaco que normalmente se emplea como uricosúrico, pero que al usarse en conjunto con la penicilina aumenta su vida media, la dosis del probenecid es de 500 mg por vía oral cada 6 horas durante 10 a 14 días.

Todos los casos de sífilis congénita deben ser referidos a un experto, ya que son esquemas complejos y deben ser monitoreados con regularidad por personal calificado.

Es esperable que con el inicio de la terapia antibiótica el paciente curse con fiebre por lapsos de hasta 24 horas, esto debido a la lisis bacteriana libera en la sangre y los tejidos gran cantidad de líquido intracelular con citocinas, las cuales tienen gran capacidad inmunogénica, a este fenómeno se le conoce como reacción de Jarisch-Herxheimer.

Conclusiones

La sífilis es una enfermedad que ha acompañado a la humanidad durante más de 500 años, sin embargo aún hoy en día con todos los avances científicos en el campo de diagnóstico y tratamiento seguimos siendo incapaces de erradicarla, todo esto debido a que depende del comportamiento sexual de las personas y de su percepción de los riesgos asociados a las diferentes patologías que los pueden afectar en casos de mantener relaciones sexuales sin la adecuada protección, la epidemia de sífilis cesó en la edad media, sin embargo en el siglo XX surgió la pandemia del HIV, la cual se ha agravado, ya que los pacientes le han perdido el temor a la condición, ya que las nuevas terapéuticas les permiten vivir por muchos años de forma relativamente asintomática, esto unido a la promiscuidad de ciertos grupos poblacionales, permitieron el resurgimiento de la sífilis con una nueva cara, más difícil de diagnosticar y tratar, ganándose de nuevo su sobrenombre de “la gran imitadora”.

En el caso particular de la Neurosífilis, se trata de un síndrome intrincado y de gran dificultad diagnóstica para el clínico, debido

a la escasez de guías para su manejo, el dilucidar la enfermedad de fondo del individuo se torna más desafiante.

Una vez hecho el diagnóstico, disponemos de claras indicaciones terapéuticas, siempre teniendo en cuenta que la hipersensibilidad a la penicilina es siempre una posibilidad y que requiere de desensibilización si no es posible el uso de fármacos diferentes.

Bibliografía

- Angermüller, M. (2009). Neurosífilis: Caso clínico y revisión bibliográfica. *Revista Médica de Costa Rica y Centroamérica*. LXVI (587): 95-103.
- Aziz, T. & Holman, R. (2010) The Argyll-Robertson pupil. *American Journal of Medicine*. 123 (2), 120-121.
- Berdasquera C., D., Lazo Á., M., Galindo S., B. & Gala G., A. (2004) Sífilis: pasado y presente. *Revista Cubana de Higiene y Epidemiología*, 42(2).
- Centers for Disease Control and Prevention. (2012?) Syphilis - CDC Fact Sheet. Recuperado de <http://www.cdc.gov/std/syphilis/STDFact-Syphilis.htm>
- Chahine, L., Khoriaty, R., Tomford, W. & Hussain, M. (2011) The changing face of neurosyphilis. *International Journal of Stroke*, 6 (2), 136-143.
- Danoso, A., Urzúa, R., Slachevsky, A. & Silva, C. (2012). Parálisis General Sifilítica: Presentación de 5 Casos. *Revista Médica de Chile*. 140 (5): 625-628.

- García, P., Grassi, B., Fich, F. Salvo, A. & Araya, L. (2011) Diagnóstico de la infección por *Treponema pallidum* en pacientes con sífilis temprana y neurosífilis mediante reacción en cadena de polimerasa. *Revista Chilena de Infectología*, 28 (4) 310-315.
- Ghanem, K. (2010). Neurosyphilis: A Historical Perspective and Review. *CNS Neuroscience and Therapeutics*. 16 (5), 157-168.
- Jalón M., A., San Martín Blanco, A., García R., J., Martín Benito J. , Rodríguez F., O., González A., R., Alvarez M., M., Rodríguez R. L. & Regadera S., F. (2006). Neurosífilis y disfunción vesical. *Archivos Españoles de Urología*. 59 (2), 189-192.
- Jiménez, J., Ladino, L., Uribe, C., Guerra, A., Ciro, J., Hernández, O. & Ochoa, J. (2012) Neurosífilis meningovascular con trombosis de la arteria basilar. *Biomédica*. 32 (1), 7-12.
- LaFond, R., Luckehart, S. (2006) Biological basis of syphilis. *Clinical Microbiology Reviews*. 19 (1), 29-49.
- Longo, D., Fauci, A., Kasper, D., Hauser, S., Jameson, J. & Loscalzo, J. (2012) Harrison: principios de medicina interna. (18a ed.). México: McGraw-Hill.
- Marra, C., Tantalo, L., Maxwell, C., Ho, E., Sahi, S. & Jones, T. (2012) The rapid plasma reagin test cannot replace the venereal disease research laboratory test for neurosyphilis diagnosis. *Sex Trans Dis*. 39 (6), 453-457
- Marra, C., Tantalo, L., Maxwell, C., Sahi, S. & Lukehart, S. (2010) CXCL13 as a cerebrospinal fluid marker for neurosyphilis in HIV-infected patients with syphilis. *Sex Trans Dis*. 37 (5), 283-287.
- Mattei, P., Beajkofsky, T., Gilson, R. & Wisco, O. (2012) Shypilis: a reemerging infection. *American Family Physician*, 86 (5): 433-440.
- Pandey, S. (2011) Magnetic resonance imaging of the spinal cord

in a man with tabes dorsalis. *Journal Spinal Cord Medicine*, 34(6), 609-611.

Pless, M., Kroshinsky, D., LaRocque, R., Buchbinder, B. & Duncan, L. (2010). Case records of the Massachusetts General Hospital. Case 26-2010. A 54-year-old man with loss of vision and a rash. *The New England Journal of Medicine*. 363 (9), 865-874.

Robertson, A. (1869). On an interesting series of eye symptoms in a case of spinal disease with a remark on the action of the belladone on the iris. *Edinburg Medical Journal*, 14, 696-708.

Rosen, T., Vandergriff, T. & Harting, M. (2009) Antibiotic use in sexually transmissible diseases. *Dermatologic Clinics*, 27 (1), 49-61.

Tucker, J. & Cohen, M. (2011) China's syphilis epidemic: epidemiology, proximate determinants of spread, and control response. *PMC*, 587, 136-143.

Viens, N., Watters, T., Vinson, E. & Brigman, B. (2010). Neuropathic artropathy of the hip as a sequela of undiagnosed tertiary syphilis. *Clinical Orthopaedics and Related Research*, 468 (11), 3126-3131.

Zhou, P., Li, K., Lu, H., Qian, Y., Gu, X., Gong, W., Tucker, J. & Cohen, M. (2010) Azythromycin treatment failure among primary and secondary syphilis patients in Shanghai. *Sex Trans Dis*. 37 (11) 726-729.

Enfermedades del Pericardio patologías subdiagnosticadas

*Gérick Jiménez-Pastor**

Resumen

Las enfermedades del pericardio engloban todas aquellas alteraciones congénitas, inflamatorias como: la pericarditis (seca, efusiva, efusivoconstrictiva y constrictiva), las neoplasias y los quistes, que afectan la membrana de recubrimiento cardíaco denominada pericardio. La clasificación etiológica de las pericarditis comprende: pericarditis infecciosas, pericarditis en el contexto de las enfermedades autoinmunes, síndrome postinfarto de miocardio y pericarditis autorreactivas (crónicas). Los agentes etiológicos que pueden causar enfermedades del pericardio son muy heterogéneos y van desde las infecciones por virus, bacterias u otros microorganismos hasta la invasión por enfermedades neoplásicas, pasando por inflamaciones inespecíficas y la afeción pericárdica secundaria, hasta las enfermedades cardíacas o sistémicas. Sin embargo, la repercusión de estas diferentes etiologías se puede englobar en 3 grupos fundamentales de manifestaciones clínicas: a) síntomas derivados de la inflamación del pericardio, que se traducen, fundamentalmente, en dolor pericardítico y fiebre; b) síntomas debidos a la producción de derrame pericárdico, con su manifestación más extrema, el taponamiento cardíaco, y c) síntomas debidos al engrosamiento, retracción y calcificación del pericardio, es decir, la pericarditis constrictiva.

Palabras Clave: PERICARDIO - PERICARDITIS AGUDA-
PERICARDITIS CRÓNICA - PERICARDITIS RECURRENTE-
PERICARDITIS CONSTRICTIVA - QUISTES PERICÁRDICOS.

* Doctor en Medicina y Cirugía. Asistente General, Área de Salud de Osa

Abstract

The pericardial diseases encompass all those congenital , inflammatory disorders such as pericarditis (dry , effusive and constrictive efusivoconstrictiva), neoplasms and cysts , affecting the heart lining membrane called pericardium. The etiologic classification comprises: infectious pericarditis, pericarditis in the context of autoimmune diseases , myocardial infarction syndrome and autoreactive pericarditis (chronic) . The etiologic agents that can cause disease of the pericardium are very heterogeneous , ranging from infections by viruses, bacteria or other microorganisms to invasion by neoplastic diseases to non specific inflammation and secondary pericardial disease to cardiac or systemic diseases. However, the impact of these different etiologies can be classified into 3 main groups of clinical manifestations : a)symptoms resulting from inflammation of the pericardium , resulting mainly in pericardial pain and fever b) symptoms due to production pericardial effusion , with its most extreme manifestation , cardiac obstruction , and c)symptoms due to thickening and calcification of the pericardium retraction , ie , constrictive pericarditis.

Keywords: PERICARDITIS - PERICARDIUM ACUTE - CHRONIC PERICARDITIS - CYSTS PERICARDIAL - CONSTRICTIVE PERICARDITIS

Recibido: 6 de enero de 2014

Aceptado: 5 de febrero de 2014

Síndromes asociados al Pericardio

Defectos Congénitos

La incidencia de defectos congénitos del pericardio es de 1:10000 (por lo general hallazgos incidentales de autopsias), donde se observa con mayor frecuencia la ausencia de pericardio izquierdo (70%) o derecho (17%); y en menor frecuencia, ausencia total del pericardio, en cuyos casos en su gran mayoría, tienden a ser asintomáticos. El desplazamiento homolateral del corazón hacia la zona del defecto y el aumento de la movilidad hacia esa zona incrementan el riesgo de una disección de aorta traumática. El defecto parcial del pericardio del lado izquierdo se puede complicar con la presencia de herniación y estrangulación del corazón a través del defecto (dolor torácico, sensación de falta de aire, síncope o muerte súbita). La pericardioplastia quirúrgica (pericardio bovino, Dacrón o Goretex) está indicada ante la posibilidad de un estrangulamiento inminente.

Pericarditis Aguda (PA)

La incidencia de la pericarditis aguda (PA) se estima que está cerca del 5% en pacientes que ingresan en urgencias por dolor torácico de origen no coronario. La asociación de la condición con miocarditis o miopericarditis se aproxima al 15% de todos los casos diagnosticados de pericarditis aguda. La coexistencia de agentes etiológicos comunes, en su mayoría virus, es probablemente la causa de esta asociación.

La incidencia real de las miocarditis es desconocida porque en la mayoría de los casos se presentan de manera totalmente asintomática. En pacientes que han presentado sintomatología subaguda durante meses, muchas veces, se diagnostica en forma de miocardiopatía dilatada.

La PA, puede ser seca, fibrinosa o efusiva, independientemente de su etiología. Clínicamente se presenta como un cuadro de inicio reciente, inespecífico, de dolor retroesternal, asociado

a fiebre ocasional (rara en adultos mayores o niños) y ligadas a antecedentes de infecciones virales recientes en un 30-50% de los casos (Coxsackie A9, B1-4, Echovirus 8, paperas, virus de Epstein-Barr, citomegalovirus, varicela, sarampión, VIH, parvovirus B19, etc.). Estas características inespecíficas, vuelven a la PA, una patología subdiagnóstica, por lo general asociada al cuadro clínico ligado a la infección viral específica, como parte del mismo síndrome viral.

Ocasionalmente puede acompañarse de un roce pleural mono, bi o trifásico, perceptible a la audición por auscultación directa, que se intensifica al inclinar el paciente hacia el frente. Sin embargo dicho soplo requiere de destreza en la audición del clínico y su experiencia en la detección de este tipo de patologías. El dolor retroesternal guarda características similares al producido por una pleuritis o incluso un síndrome isquémico cardíaco, por lo general suele irradiarse hacia el borde del trapecio, y variar en intensidad según la posición que adopte el paciente. Otros síntomas asociados con el cuadro son: mal estado general, mialgias, la falta de aire, la taquicardia, y cambios en el voltaje del EKG (Tabla 1) y la morfología de sus ondas T, ambas reversibles una vez concluido el cuadro agudo. Con la radiografía de tórax se puede percibir el aumento del volumen de la silueta cardíaca, que por lo general suele asociarse a un derrame pleural, que se confirma por Ecocardiografía Transtorácica. La elevación de la enzimas cardíacas, troponinas T e I, la CK-MB, el BNP, la mioglobina y el factor de necrosis tumoral, pueden hacernos pensar en una afección global o segmentaria cardíaca como la pericardiomiositis. La auscultación de un nuevo R3, una elevación convexa del segmento ST, la fijación de anticuerpos antimiosina marcados con ¹¹¹In y los cambios estructurales visibles en la resonancia magnética (RM) son datos de sospecha, pero solo la biopsia endomiocárdica o epimiocárdica es diagnóstica.

Los antiinflamatorios no esteroideos (AINEs) son el pilar del tratamiento. El ibuprofeno es el ideal, tiene menos efectos secundarios y un efecto favorable sobre las arterias coronarias, además de un mayor rango de dosis. Inicialmente se pueden utilizar dosis de 300-800 mg cada 6-8 h, según la severidad de la

afección y la respuesta del paciente, además se pueden mantener durante días, semanas o, idealmente, hasta que haya desaparecido el derrame. Se recomienda utilizar protección gástrica asociada. La colchicina (0,5 mg/c12 h), bien como monoterapia o asociada a los AINE, es eficaz para la terminación del ataque agudo y la prevención de recidivas. Es bien tolerada y tiene menos efectos secundarios que los AINE. Los corticoides deben restringirse a las enfermedades del tejido conectivo y a las pericarditis urémicas o autorreactivas. La aplicación intrapericárdica es muy efectiva y evita los efectos secundarios sistémicos, sin embargo, su uso queda limitado a la posibilidad de ecocardiografía para su aplicación. Se debe realizar el seguimiento de los pacientes que se han recuperado, ya que hay riesgo de recurrencias o de aparición de constricción.

Estadio I:	Elevación del segmento ST cóncava en las caras inferior y anterior. Desviación del segmento PR de polaridad opuesta a la de la onda P
Estadio II	Temprano: ST vuelve hacia la línea isoelectrica mientras que el segmento PR permanece desviado Tardío: las ondas T se aplanan y se vuelven negativas de forma Gradual
Estadio III:	Inversión generalizada de las ondas T
Estadio IV:	El ECG retorna al estado previo al episodio de pericarditis

Pericarditis Crónica (PC)

La PC es aquella cuya presentación clínica persiste por más de 3 meses, donde se incluyen las formas: efusivas (inflamatorias o hidropericardio en la insuficiencia cardíaca), adhesiva y constrictiva. El cuadro clínico tiende a ser más leve que el agudo, caracterizado por dolor torácico, palpitaciones y fatiga, directamente asociados al grado de compresión pericárdica producto de la inflamación. Se debe procurar pensar en etiologías

crónicas capaces de propiciar el cuadro, entre las que están con frecuencia: la tuberculosis, la toxoplasmosis, el mixedema y las enfermedades autoinmunes y sistémicas, procurando con el diagnóstico dar un adecuado manejo al cuadro, de acuerdo con su posible causa. El tratamiento al igual que la PA, es sintomático y las indicaciones de pericardiocentesis son los mismos que para el caso de la PA. Para las recurrencias frecuentes y sintomáticas, se debe considerar la posibilidad de una pericardiotomía con balón o una pericardiectomía.

Pericarditis Recurrente (PR)

El término PR engloba 2 situaciones: a) la forma intermitente, en la que hay períodos sin síntomas en ausencia de tratamiento, y b) la forma incesante, en la que al cese de la terapia se sigue de una recaída segura. En este tipo de PR, se observa en pocas ocasiones, la presencia de derrames pericárdicos masivos, taponamiento propiamente dicho o la constricción secundaria. Las causas más frecuentes de recurrencia provienen de procesos autoinmunes, por lo que clínicamente se manifiestan por períodos de latencia prolongados, con la presencia de anticuerpos anticardíacos, cuyo cuadro responde eficazmente al tratamiento con esteroides. El tratamiento sintomático se basa en la restricción de ejercicio y el uso de las pautas que se han descrito para la pericarditis aguda, como lo son el uso de AINES, esteroides y colchicina, esta última con mejores resultados para la prevención de recurrencia.

Derrame Pericárdico (DP)

El DP es la presencia de líquido a nivel intrapericardico, puede ser transudativo (hidropericardio) o exudativo (hemo o piopericardio). Los derrames severos son frecuentes en las pericarditis neoplásicas, tuberculosas, por colesterol, urémicas, en el mixedema y en las parasitosis. Puede ser clasificado como: a) pequeño (espacio libre de ecos en diástole < 10 mm); b) moderado (10-20 mm); c) severo (≥ 20 mm), o d) muy severo (≥ 20 mm y compresión cardíaca), para este último caso está

indicada la pericardiosentesis de urgencia. Clínicamente se caracteriza por la hipofonía variable de los ruidos cardíacos, variabilidad que está dada por cambios de posición a la auscultación, sin embargo, dicha variabilidad puede estar ausente en los casos de derrames pequeños o muy severos. En los derrames pericárdicos severos, el corazón puede moverse libremente dentro de la cavidad pericárdica (*swinging heart*) e inducir un pseudoprolapso y un pseudomovimiento anterior sistólico de la válvula mitral, un movimiento paradójico del septo interventricular y un cierre en mesosístole de la válvula aórtica. Los desencadenantes del taponamiento incluyen la hipovolemia, las taquiarritmias y los episodios de pericarditis intercurrente. La pericardiocentesis no es necesaria cuando el diagnóstico puede realizarse de otra manera, el derrame es pequeño o se resuelve con tratamiento antiinflamatorio. El compromiso hemodinámico y el taponamiento cardíaco son indicaciones absolutas para el drenaje. Dentro de los hallazgos clínicos frecuentes en el taponamiento cardíaco se encuentra el Pulso Paradójico, el cual se define como el descenso de la presión arterial sistólica (PAS) >10 mmHg durante la inspiración, mientras que la presión arterial diastólica (PAD) permanece sin cambios.

Indicación de Pericardiosentesis

1. La pericardiocentesis es un procedimiento comúnmente utilizado para liberar la presión intrapericárdica en los procesos patológicos o traumáticos en los que se produce un taponamiento cardíaco y está indicado en presencia de derrames >20 mm en diástole por medio de un ecocardiograma.
2. La pericardiosentesis diagnóstica, comúnmente utilizada en derrames de menos de 20cc nos permite realizar un diagnóstico etiológico de la posible causa del derrame a través del análisis del líquido, del tejido pericárdico o epicárdico, y aún más cuando dicho análisis se acompaña de una pericardioscopia.
3. En casos de piopericardio o derrame traumático es recomendable el drenaje por medio de una ventana pericárdica.

Contraindicaciones de Pericardiosentesis

1. Absoluta: La disección aórtica.
2. Relativas: la presencia de coagulopatía no corregida, anticoagulación, trombocitopenia $< 50.000/\mu\text{L}$, derrames pequeños, loculados o de localización posterior.

Técnica para realizar una Pericardiosentesis

1. La guía ecocardiográfica para la pericardiocentesis es más sencilla técnicamente y puede ser realizado a la cabecera del paciente. Se debe identificar la vía de acceso intercostal más corta (normalmente en el sexto o el séptimo espacio intercostal en la línea axilar anterior). Se debe mantener el drenaje hasta que la aspiración pericárdica intermitente (cada 4-6 h) sea menor de 25 ml/día³⁶.
2. La complicación más grave de la pericardiocentesis es la laceración o perforación del miocardio o de las arterias coronarias. Además, los pacientes pueden presentar embolia gaseosa, neumotórax, arritmias (generalmente bradicardia vasovagal) y punción de la cavidad peritoneal o de las vísceras abdominales.

Pericarditis Constrictiva (PCN)

La pericarditis constrictiva (PCN) es una entidad rara dentro de las enfermedades del pericardio, pero severamente incapacitante. Es resultado de la inflamación crónica del pericardio, lo que ocasiona una alteración del llenado de los ventrículos y una reducción de su función, que provoca por ende una insuficiencia cardíaca diastólica de leve a severa según el grado de compromiso del pericardio. El engrosamiento del pericardio visible por ECO cardiografía, resulta el elemento diagnóstico más significativo, observable en un 82% de los casos, sin embargo se ha visto presencia de PCN en el restante 18% sin presencia de engrosamiento por ECO. Dentro de las causas más

frecuentes de PCN, se encuentran la tuberculosis, la radioterapia del mediastino y la cirugía cardíaca previa que pueden presentarse con diversas manifestaciones clínicas y sobre todo anatomopatológicas, por lo que la biopsia pericárdica resulta de gran importancia diagnóstica en estos casos.

Los pacientes con PCN, se quejan de fatiga, edema periférico, disnea y tensión abdominal, que puede ser agravada por la presencia de una enteropatía con hipoalbuminemia. En los pacientes descompensados puede haber congestión venosa, hepatomegalia, derrame pleural y ascitis. La afección hemodinámica se puede ver agravada por el desarrollo de disfunción sistólica por atrofia o fibrosis del miocardio. El diagnóstico diferencial incluye la dilatación aguda del corazón, el tromboembolismo pulmonar, el infarto de ventrículo derecho, el derrame pleural, las enfermedades obstructivas crónicas pulmonares y la miocardiopatía restrictiva. La pericardiectomía es el único tratamiento para la constricción permanente, con una mortalidad intraprocedimiento de un 6-12%, y una resolución hemodinámica completa en el 60% de los casos.

Quistes Pericárdicos (QP)

Los quistes congénitos de pericardio son poco frecuentes; pueden ser uniloculares o multiloculares, con un diámetro de 1-5 cm. Entre los quistes inflamatorios se encuentran los pseudoquistes y los derrames encapsulados y loculados, producidos por pericarditis reumática, infecciones bacterianas, particularmente en la tuberculosis, traumatismo y cirugía cardíaca. La mayoría de los pacientes están asintomáticos y el diagnóstico se realiza accidentalmente en una radiografía de tórax, en la que aparecen como una lesión oval, homogénea y radiopaca, en general en el ángulo cardiofrénico derecho. Sin embargo, el paciente también puede presentar dolor torácico, disnea, tos o palpitations debido a la compresión del corazón. El tratamiento para los quistes congénitos o inflamatorios es la aspiración percutánea y la esclerosis con etanol guiada por ecocardiografía, salvo casos excepcionales que requieren resolución quirúrgica.

Análisis del Líquido de Pericardiosentesis

El análisis del líquido pericárdico puede establecer el diagnóstico de pericarditis viral, bacteriana, tuberculosa, fúngica, por colesterol y maligna. Se debe solicitar de acuerdo con la presentación clínica. La citología y los marcadores tumorales (antígeno carcinoembrionario [CEA], alfafetoproteína [AFP], antígenos de hidratos de carbono CA-125, CA-72-4, CA-15-3, CA-19-9, CD-30, CD-25, etc.) se deben valorar si hay sospecha de enfermedad maligna. Ante la sospecha de tuberculosis se debe realizar una tinción ácido-alcohol resistente, un cultivo de mycobacterium o el método radiométrico de detección de crecimiento (BACTEC-460), así como la determinación de adenosindeaminasa (ADA), interferón (IFN) gamma, lisozima pericárdica y análisis con técnica de PCR (nivel de evidencia B, indicación clase I). La diferenciación entre el derrame tuberculoso y el neoplásico es virtualmente absoluta en presencia de niveles bajos de ADA y altos de CEA. Además, los valores muy altos de ADA tienen valor pronóstico para aparición de constricción pericárdica. Sin embargo, se debe poner de manifiesto que la sensibilidad de la PCR es similar (75 frente a 83%), pero la especificidad es mayor (100 frente a 78%) que la determinación de ADA para el diagnóstico de pericarditis tuberculosa. En la sospecha de infección bacteriana se debe realizar al menos 3 cultivos del líquido pericárdico para anaerobios y aerobios, así como cultivos de sangre. El análisis de PCR de los virus cardiotrópicos discrimina la pericarditis viral de las formas autorreactivas. El análisis de la densidad del líquido pericárdico (> 1.015), los niveles de proteínas ($> 3,0$ g/dl; proporción derrame/suero $> 0,5$, lipoproteínas de alta densidad [LDH] (> 200 mg/dl; derrame/suero $> 0,6$) y glucosa (exudados frente a trasudados, $77,9 \pm 41,9$ frente a $96,1 \pm 50,7$ mg/dl) pueden separar los exudados de los trasudados, pero no se obtiene un diagnóstico etiológico directo. Sin embargo, los derrames purulentos con cultivos positivos tienen niveles de glucosa ($47,3 \pm 25,3$ frente a $102,5 \pm 35,6$ mg/dl) y proporciones derrame/suero ($0,28 \pm 0,14$ frente a $0,84 \pm 0,23$ mg/dl) significativamente menores que los no infecciosos. El recuento de leucocitos es máximo en las enfermedades inflamatorias, en particular en las que tienen un origen reumático o bacteriano.

En el mixedema se obtiene un recuento de leucocitos muy bajo. El recuento de monocitos es máximo en los derrames malignos y en el hipotiroidismo (79 ± 27 y $74 \pm 26\%$), mientras que en el caso de los derrames reumáticos y bacterianos, la proporción de neutrófilos es máxima (78 ± 20 y $69 \pm 23\%$). En comparación con los controles, tanto los derrames bacterianos como los malignos tienen niveles más altos de colesterol ($49 \pm 18\%$ frente a 121 ± 20 y 117 ± 33 mg/dl).

La tinción de Gram del líquido pericárdico tiene una sensibilidad del 99%, pero una especificidad de sólo un 38% para la exclusión de infección en comparación con la realización de cultivos. La combinación de antígeno epitelial de membrana, CEA y tinción inmunohistoquímica para la vimentina puede ser útil para distinguir las células reactivas mesoteliales del adenocarcinoma.

Bibliografía

- Adler, Y., Finkelstein, Y. & Guindo, J. (1998) Colchicine treatment for recurrent pericarditis: a decade of experience. *Circulation*, 97 (21), 83-85.
- Boonyaratavej, S., Oh, J. & Tajik, A. (1998) Comparison of mitral inflow and superior vena cava Doppler velocities in chronic obstructive pulmonary disease and constrictive pericarditis. *J Am Coll Cardiol* 32, 2043-2048.
- Borges, A., Gellert, K. & Dietel, M. (1997) Acute right-sided heart failure due to hemorrhage into a pericardial cyst. *Ann Thorac Surg*, 63, 845-847.
- Brandt, R., Filzmaier, K. & Hanrath, P. (2001) Circulating cardiac troponin I in acute pericarditis. *Am J Cardiol*. 87, 1326-1328.
- Braunwald, E. (2013) *Tratado de cardiología, texto de medicina cardiovascular*, (9ª. ed.) España: Elsevier
- Bruch, C. (2011) Changes in QRS voltage in cardiac tamponade and pericardial effusion: reversibility after pericardiocentesis and after antiinflammatory drug treatment. *J Am Coll Cardiol*, 38, 219-26.
- Cooper, L. (2009) Myocarditis. *N Engl J Med*. 360, 1526-1538.
- Cottrill C., Tamaren, J. & Hall, B. (1998) Sternal defects associated with congenital pericardial and cardiac defects. *Cardiol Young*, 8, 100-104.
- Finkelstein, Y., Shemesh, J., & Mahlab, K. (2002). Colchicine for the prevention of postpericardiotomy syndrome. *Herz*, 27,791-794.
- Guindo, J., Rodríguez de la Serna, A. & Ramie, J. (1990) Recurrent pericarditis: relief with colchicine. *Circulation* 82, 1117-1120.

- Imazio, M., Cecchi, E., Demichelis, B., Chinaglia, A., Ierna, S. & Demarie, E. (2008) Myopericarditis versus viral or idiopathic acute pericarditis. *Heart*, 94, 498-501.
- Imazio, M., Demichelis, B., Cecchi, E., Belli, R., Glisio, A. & Bobbio H. (2003). Cardiac troponin I in acute pericarditis. *J Am Coll Cardiol.*, 42, 2144-2148.
- Isselbacher, E., Cigarroa, J. & Eagle, K. (1994) Cardiac tamponade complicating proximal aortic dissection: is pericardiocentesis harmful. *Circulation*, 90, 2375-2379.
- Jugdutt, B. & Basualdo, C. (1989). Myocardial infarct expansion during indomethacin or ibuprofen therapy for symptomatic post infarction pericarditis. Influence of other pharmacologic agents during early remodelling. *Can J Cardiol.*, 5, 211-221.
- Keersmaekers, T., Elshot, S. & Sergeant, P. (2002) Primary bacterial pericarditis. *Acta Cardiol.*, 57, 387-389.
- Kinoshita, Y., Shimada, T. & Murakami, Y. (1996) Ethanol sclerosis can be a safe and useful treatment for pericardial cyst. *Clin Cardiol.*, 19, 833-835.
- Launbjerg, J., Fruerguard, P., Madsen, J., Mortensen, L. & Hansen J. (1996) Long-term risk of death, cardiac events and recurrent chest pain in patients with acute chest pain of different origin. *Cardiology*. 87, 60-66.
- Ling, L., Oh, J., Tei, C., Click, R., Breen, J. & Seward, J. (1997) Pericardial thickness measured with transesophageal echocardiography: feasibility and potential clinical usefulness. *J Am Coll Cardiol.*, 29, 1317-1323.
- Maisch, B. (2004) Guía de práctica clínica para el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades del pericardio. *Revista Española de Cardiología*, 57 (11), 1090-1114

- Maisch, B., Bethge, C., Drude, L. Hufnagel, G., Herzum, M. & Schonian, U. (1994) Pericardioscopy and epicardial biopsy: new diagnostic tools in pericardial and perimyocardial diseases. *Eur Heart J.*, 15, 68-73.
- Maisch, B., Ristic, A. & Pankuweit, S. (2002) Intrapericardial treatment of autoreactive pericardial effusion with triamcinolone: the way to avoid side effects of systemic corticosteroid therapy. *Eur Heart J.*, 23, 1503-1508.
- Meunier, J., López, S. & Teboul, J. (2002) Total pericardial defect: risk factor for traumatic aortic type A dissection. *Ann Thorac Surg.*, 74, 266.
- Millaire, A., De Groote, P., De Coulx, E., Goullard, L. & Ducloux G. (1994) Treatment of recurrent pericarditis with colchicine. *Eur Heart J.* 15, 120-124.
- Nugue, O., Millaire, A. & Porte, H. (1996) Pericardioscopy in the etiologic diagnosis of pericardial effusion in 141 consecutive patients. *Circulation*, 94, 1635-1641.
- Oh, J., Tajik, A. & Seward, J. (1994) Diagnostic role of Doppler echocardiography in constrictive pericarditis. *J Am Coll Cardiol.* 23, 154-162.
- Piehler, J., Pluth, J. & Schaff, H. (1985) Surgical management of effusive pericardial disease. Influence of extent of pericardial re- section on clinical course. *J Thorac Cardiovasc Surg.* 90, 506-512.
- Rienmuller, R., Gurgan, M. & Erdmann, E. (1993) CT and MR evaluation of pericardial constriction: a new diagnostic and therapeutic concept. *J Thorac Imaging*, 8, 108-121.
- Sagrista-Sauleda, J., Angel, J. & Permanyer-Miralda, G. (1999). Long term follow-up of idiopathic chronic pericardial effusion. *N Engl J Med.* 341, 2054-2059.

- Sagrasta-Sauleda, J., Barrabes, J. & Permanyer-Miralda, G. (1993). Purulent pericarditis: review of a 20-year experience in a general hospital. *J Am Coll Cardiol.*, 22, 1661-1665.
- Seferovic, P., Ristic, A. & Maksimovic, R. (2003). Diagnostic value of pericardial biopsy: improvement with extensive sampling enabled by pericardioscopy. *Circulation*, 107, 978-983.
- Simeunovic, D., Seferovic, P. & Ristic, A. (2000) Pericardial cysts: incidence, clinical presentations and treatment. Seferovic, P., Spodick, D., Maisch, B., y Maksimovic, R. (ed.), *Pericardiology: contemporary answers to continuing challenges*. (pp. 203-212). Belgrade: Science.
- Smith, S. (1997) Elevations of cardiac troponin I associated with myocarditis. Experimental and clinical correlates. *Circulation*, 95, 163-168.
- Spodick D. (2001) Pericardial diseases. Braunwald, E., Zippes, D. & Libby, P. (Ed.) *Heart disease*. (6a. ed.) (pp. 1823-1876) Philadelphia: WB Saunders.
- Spodick, D. (1986) Safety of ibuprofen for acute myocardial infarction pericarditis. *Am J Cardiol.*, 57, 896.
- Talreja, D., Edwards, W. & Danielson, G. (2003). Constrictive pericarditis in 26 patients with histologically normal pericardial thickness. *Circulation*, 108, 1852-1857.
- Tsang, T., Barnes, M. & Gersh, B. (2002) Outcomes of clinically significant idiopathic pericardial effusion requiring intervention. *Am J Cardiol.*, 91, 704-707.
- Wang, Z., Reddy, G., Gotway, M., Yeh, B., Hetts, S. & Higgins CB. (2003) CT and MRI imaging of pericardial disease. *Radiographics*, 23, 167-180.

Fototeca



El 31 de enero del 2014 la Universidad inauguró su nuevo Campus en la zona del Pacífico Sur. Esta Sede consta de 10 aulas, laboratorios de última tecnología, biblioteca, residencias estudiantiles. Acompañan al Rector Malavassi, el Director de la Sede D. Edwin Duartes y el Presidente de la Junta Administrativa D. Federico Malavassi. Esta Sede está ubicada a 4km de la frontera, de la Poza del Abuelo, 300 m de la Carretera Interamericana. Actualmente la Sede cuenta con las siguientes carreras: Derecho, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial, Psicología y Administración. (Foto L.Z)



El Rector Malavassi, el Director de la Sede y el Presidente de la Junta Administrativa de la UACA, junto a la placa en conmemoración de la inauguración de la nueva Sede del Pacífico Sur. Esta placa dice lo siguiente: LA SEDE REGIONAL DEL PACIFICO SUR FUE INAUGURADA EL 31 DE ENERO DEL 2014. // G. MALAVASSI V. // RECTOR// F. MALAVASSI C. // PRESIDENTE JUNTA ADMINISTRATIVA // E. DUARTES D. // DIRECTOR DE SEDE REGIONAL



El 16 de enero del 2014 la Secretaria General de la Universidad toma el Juramento a los miembros del Tribunal de Elecciones de las Autoridades Universitarias, para que puedan iniciar sus labores en las votaciones para la elección de Decanos, Vicedecanos, Directores de Sede y Rector. Como Miembros Propietarios están: doña Vithynia Rojas, Presidenta, D. Belisario Solano, Vicepresidente y doña Maritza Alfaro, Secretaria. Miembros Alternos: doña Ofelia Quirós, doña Yohana Meléndez y D. Adolfo Morales. (Foto L.Z.)



La Corporación de Maestros de la Facultad de Ciencias Sociales está reunida en el Auditorio de la Rectoría para la elección de ternas de autoridades académicas (Decano y Vicedecano). Preside la Corporación de Maestros doña Vithynia Rojas, Presidenta del Tribunal de Elecciones. 1° de abril del 2014. (Foto L.Z.)



Público que asistió a la presentación del libro “La Moralidad del Capitalismo”, en la Biblioteca de la UACA, en actividad patrocinada por la Universidad. Como invitado especial estuvo D. Juan Carlos Hidalgo, Analista sobre América Latina del Cato Institute; como expositores D. Andrés Pozuelo, Empresario y Directivo de ANFE, y D. Federico Malavassi Presidente de la Junta Administrativa de la UACA. El moderador de esta presentación del libro fue D. Oscar Álvarez Presidente de la Junta Directiva de ANFE. 3 de abril del 2014. (Foto Y.H.)



En el CIELTA (Centro de Investigación y Entrenamiento en Laparoscopia y Técnicas afines de la UACA) se llevó a cabo el curso de instrumentalización básica para enfermeras bajo la dirección de la Instructora colombiana, profesora Nidia Paola Fernández Ríos. En la foto se puede apreciar a los profesionales familiarizándose con los excelentes equipos de Laparoscopia del CIELTA. (Foto A.L.R.)



Como parte del Convenio de la UACA con COSTA RICA INTEGRA, el 8 de abril del 2014 se realizó en el Auditorio de la UACA la presentación del Reporte Corrupción sobre Costa Rica. Proyecto Anticorrupción de la Unión Europea, obra escrita por D. Bruce Wilson, Profesor en Ciencias Políticas, Co-editor del Journal of Political Science Education, Departamento de Ciencias Políticas, Universidad Central de Florida, ligado a un Instituto Noruego de Investigación. Comentaristas del reporte fueron D. Sergio Alfaro, Vocero del Partido Acción Ciudadana y D. Federico Malavassi, Presidente de la Junta Administrativa de la UACA. Moderadora: D. Evelyn Villarreal, Vicepresidenta de Costa Rica Íntegra.



El Rector, en función de Presidente universal de los Jurados de Pruebas de Grado, realiza cada dos años una actividad de inducción con los Jurados. Estos son profesores y profesionales independientes, cuya decisión sobre la idoneidad de los aspirantes a grados constituye la última instancia universitaria. El Rector les explica la razón de ser y el alcance de la Ordenanza R-91-75 sobre Pruebas de Grados y Grados Académicos, así como las diferentes modalidades que tiene aprobadas la Universidad. Esta actividad se realizó en el auditorio de la Rectoría en el mes de enero del 2014, asistieron más de cien jurados. Al final de la actividad, la Universidad les ofreció una cena. (Foto Y.H.)



Como parte de la reunión que el Rector Malavassi tuvo con los jurados de Pruebas de Grado, la Universidad realizó un homenaje a aquellos jurados con más de 25 años de colaborar con la Universidad como miembros del Tribunal de Pruebas de Grado. En la fotografía acompañan al Rector Malavassi, don Enrique Martínez, carrera de Historia, doña María Auxiliadora Protti, carrera de Ingeniería Industrial, doña Hilda Marta Delgado, carrera de Administración de Recursos Humanos, don Ramiro Arguedas, carrera de Administración de Recursos Humanos y doña Ligia González, carrera de Derecho.



El Rector Malavassi da la bienvenida a los estudiantes de primer ingreso del primer cuatrimestre del 2014, a las diferentes carreras que ofrece la Universidad. El Rector explica a los estudiantes la historia de las Universidades en el mundo, la filosofía de la Universidad, su organización y gobierno así como una clara explicación de que lo más importante en esta Universidad es su esencia académica, constituida por profesores y estudiantes. Después del discurso del Rector se realizó un acto musical a cargo de estudiantes de la Universidad. 29 de enero del 2014. (Foto Y.H.)



De acuerdo con el plan de capacitación que la Universidad ofrece a sus colaboradores, el Despacho Evans & Evans impartió el curso de actualización a los compañeros de las Unidades de Gestión Contable y de Tesorería en materia de adopción de las normas internacionales de información financiera. La Universidad ha adoptado tales normas. (Foto Y.H.) Febrero 2014



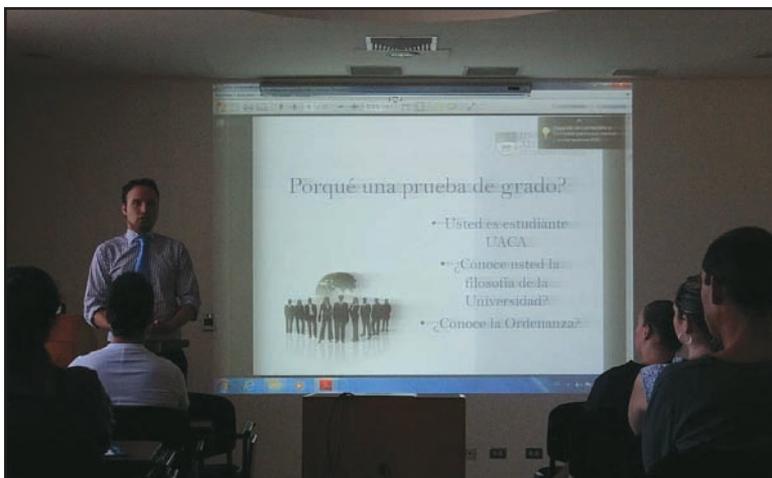
Finalizada la Eucaristía en el Campus J. Guillermo Malavassi, con ocasión de la tradicional ceremonia de bendición de cofias, el Presbítero Mauricio Víquez da la bendición a las estudiantes de la carrera de Enfermería, como señal de que este grupo de estudiantes ha ingresado a realizar sus prácticas en los centros de salud.



La carrera de Relaciones Internacionales de la UACA realizó el primer Foro Académico “La Crisis de Venezuela”. Expositores invitados: D. Juan Carlos Sianz Borgo, abogado y Doctor en Derecho, por la Universidad Central de Venezuela, y don Julio Grooscors, profesor de la carrera de Relaciones Internacionales de la UACA, jueves 27 de marzo, Auditorio de la Rectoría (Foto Y.H.)



La UACA participó en la Feria de Posgrados que se realizó el 2 de abril del 2014, en el Hotel Sheraton, San José, organizada por la empresa QS Spain. D. Marco Castro, Director de Carrera de Administración de Negocios y Administración de Recursos Humanos, D. Leonardo Ugalde, Director de Carrera de Derecho y Jorge Chaves, Asistente de Mercadeo, todos colaboradores de la Universidad, dan información a los interesados sobre los diferentes posgrados que ofrece la UACA.



La UACA, a través de la Oficina de Pruebas de Grado, ofrece un taller sobre expresión oral a los estudiantes de las diferentes carreras, que van a presentar las Pruebas de Grado Orales en la Universidad. Este taller es impartido por el profesor de Retórica, y se imparte en la Sede Central así como en las diferentes Sedes Regionales de la Universidad.(Foto Y.H.)



El 21 de febrero en el Cenáculo de la Rectoría, la UACA y COSTA RICA ÍNTEGRA organizan el primer Taller de Seguimiento al Debate con candidatos presidenciales: “Acuerdos y desacuerdos en la agenda anticorrupción. Debate Anticorrupción”. Participantes en este taller: Andrés Araya Montezuma, Politólogo, José Luis Campos Vargas, Abogado, Jorge Corrales Quesada, Economista, Cecilia Cortés Quirós, Politóloga, Guillermo Fernández Rojas, Periodista, Tatiana Gutiérrez Delgado, Abogada, Steffan Gómez Campos, Politólogo, Guillermo Malavassi Vargas, Rector, Federico Malavassi Calvo, Abogado, Evelyn Villarreal Fernández, Politóloga, Fabricio Chavarría Bolaños, Abogado, Alex Montero Hernández, Psicólogo y Filósofo.



En el mes de febrero se llevó a cabo en el CIELTA (Centro de Investigación y Entrenamiento en Laparoscopia y Técnicas afines de la UACA) el Curso Multidisciplinario de Laparoscopia. El Dr. Carlos Quesada, instructor del curso, explica a su colega algunos de los procedimientos que se practican con la técnica de Laparoscopia. (Foto Y.H.)

Anales

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando

- a- Que es necesario impulsar las relaciones de la Universidad tanto con otras universidades como con otras entidades del extranjero
- b- Que es conveniente que tales relaciones se efectúen teniendo como contraparte una entidad para ese efecto dentro de las estructuras de la Universidad Autónoma de Centro América
- c- Que resulta muy conveniente que un funcionario de la Universidad tenga a cargo mantener actividad y aumentar el número de esas relaciones

Por tanto

- 1- Créase la Oficina de Relaciones Internacionales de la UACA.
- 2- La misión de la Oficina será contribuir a desarrollar las tareas de la Universidad mediante apropiadas relaciones con universidades y otras entidades del extranjero.
- 3- Su visión será organizar la Oficina para que mantenga y acreciente las relaciones internacionales de la Universidad.
- 4- La Oficina tendrá a su cargo las siguientes actividades
 - i- Mantener el archivo de todos los convenios que suscriba la Universidad con entidades internacionales
 - ii- Ser proactiva en establecer y mantener relaciones con universidades y otras entidades del extranjero, que signifiquen intercambios de todo tipo benéficos para las partes y que enriquezcan la vida de la Universidad en enseñanza, investigación y acción social.
 - iii- Coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores actividades e informaciones que sean conformes con los fines de la Universidad.
 - iv- Organizar actividades relacionadas con las relaciones internacionales.
- 5- La oficina estará a cargo de un funcionario nombrado por la Rectoría, quien desempeñará el cargo mientras dure su buen desempeño.

Dado en la Sede de la Universidad, a los 28 días del mes de enero del 2014.

La Rectoría nombró Directora de esta oficina a la señora MSc **Gloria Grooscors Antillón.**

INFORMACION GENERAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CENTRO AMÉRICA

Autoridades Académicas

Rectoría, Secretaría General, Dirección Académica, Dirección Administrativa, Registro y Contabilidad: Campus 'J. Guillermo Malavassi V.', 1 Km. al Norte de Servicentro La Galera, Curridabat.

Apdo. 7637, 1.000 San José. Teléfono 2272-9100, Fax 2271-2046.

Horario de atención al público: lunes a viernes de 8:00 a 19.00 horas.
Sábados de 8:00 a 12 horas.

Biblioteca "Luis Demetrio Tinoco", Directora Licda. Julissa Méndez, en Campus 'J. Guillermo Malavassi V.', horario: Lunes a viernes de 8:00 a 20 horas. Sábados de 8:00 a 12:00 hrs.

Rector: Guillermo Malavassi, Jefe de la Rectoría, Presidente del Consejo Universitario, la Congregación Académica, las Comisiones del Consejo Universitario, las Facultades cuando asiste, y los Consejos Académicos de las carreras. Tel. 2272-9100.

Secretaria General: Lisette Martínez L. Todo lo relacionado con la función administrativa superior dependerá de la Secretaría General de la Universidad, órgano subordinado a la Rectoría, la que tendrá a su cargo las siguientes funciones: actuar como secretaria del Consejo Universitario, además, en forma directa o por funcionarios ad hoc, de la secretaria de la Congregación Académica, de la Magistratura Universitaria y de la Junta Administrativa de la Fundación 'Universidad Autónoma de Centro América'; firma con el Rector los acuerdos y resoluciones de la Universidad; vela por que se mantenga en orden y seguridad el archivo de las normas que rigen la Universidad; vigila, directamente o por personal delegado, el debido cumplimiento y ejecución de los acuerdos tomados por los órganos colegiados de la universidad; funge como superior jerárquico del Director Académico y del Director Administrativo; ejerce jurisdicción sobre Contabilidad y Tesorería, Tecnología de la Información y Comunicación, Servicios Generales y sobre cualquier otro servicio administrativo que llegue a crearse cuyos tareas coordinará y supervisará para el mejor servicio universitario. Tecnología de la Información y Comunicación y Desarrollo Humano dependerán directamente de la Secretaría General, autoridad administrativa superior.

Subdirectora Académica: Georgina Solano C. Coordina las labores académicas de las Facultades, supervisa el funcionamiento del sector académico en coordinación con los Decanos; revisa las solicitudes de autorizaciones para enseñar, convalidaciones, emisión de títulos, declaraciones juradas enviadas para su trámite a la Rectoría de previo a la decisión del Rector; prepara los borradores de la correspondencia de Rectoría; prepara y revisa la documentación que se envía al CONESUP y le da seguimiento en su trámite; atiende por delegación del Rector y de la Secretaria General a personas que acuden a la Rectoría; tiene en su jurisdicción el Registro, Pruebas de Grado, Biblioteca y Oficina de Atención al Estudiante; las relaciones con organismos públicos, CONESUP. Tel. 2272-9100, ext. 1106.

Departamento Financiero Contable. Sección de Contabilidad: Flor de María Durán, Coordinadora, Adrián Espinoza, Geovanni Aguilar, Gina Campos. **Sección de Tesorería:** Rocío Rodríguez, Coordinadora, Randall Román y Ernie Pérez. Es órgano administrativo de la Universidad; depende de la Rectoría mediante la Secretaría General. Le corresponde la ejecución del presupuesto de la Universidad presentado por el Consejo Universitario y aprobado por la Junta Administrativa de la Fundación, en lo que seguirá las indicaciones de la Comisión de presupuesto del Consejo Universitario en el seguimiento que hará del presupuesto, especialmente en la prioridad de los gastos de inversión; a esta Comisión dará soporte técnico y ejecutará sus acuerdos relativos a la administración de los bienes financieros de la Universidad en coordinación con la Secretaría General. Su función primordial es cuidar que las necesidades administrativas y financieras del Sector Académico sean oportuna y debidamente atendidas dentro de las previsiones presupuestarias y ser colaborador en el nexo, con la Rectoría y la Secretaría General, entre ese Sector, y la Junta Administrativa de la Fundación "Universidad Autónoma de Centro América". Ejecutará las políticas relativas a inversiones financieras y fideicomisos nacionales e internacionales que disponga la superioridad, bajo la supervisión de la Secretaría General y aconsejará sobre la oportunidad y pertinencia de los movimientos que en estas materias deban llevarse a cabo.

Oidora General: Laura Bolaños: Administra, supervisa y controla todo lo relacionado con Pruebas de Grado: convocatorias a Pruebas, convocatoria de Jurados, boletas de pago de dietas a los Jurados. Tramita los procedimientos aplicables a los Jurados de Pruebas. Mantiene constante coordinación con la Subdirección académica y la Rectoría. Tel. 2272-9100. Ext. 1205.

Oficina de Atención al Estudiante: Guiselle Espinoza, **Directora.** Atiende todos los programas estudiantiles y los asuntos particulares del interés de los estudiantes. Tel. 22 72 9100 Ext. 1510.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CENTRO AMÉRICA

Carreras Universitarias

1. Administración. 4. Administración Industrial. 4.a Administ. de Neg., énf. en Administ. Industr. 5. Administración de Negocios. 8. Arquitectura. 11. Ciencias de la Educación Preescolar. 14.a Comercio Internacional. 15. Contaduría Pública. 16. Derecho. 16.a Derecho Público. 19. Economía. 20. Enfermería. 21. Filología. 22. Filosofía. 24. Finanzas y Banca (Adm. de Neg., énfasis en...). 25. Geografía. 26. Historia. 28. Ingeniería Civil. 29. Ingeniería Eléctrica y en Computadores. 31. Ingeniería Industrial. 33. Bachillerato en Cs. de la Salud y Medicina. 36. Periodismo. 37. Psicología. 39. Recursos Humanos (Administración de...). 40. Relaciones Internacionales. 41. Relaciones Públicas. 44. Teología. 45. Turismo. 46. Administración de Negocios con énfasis en Mercadeo. 47. Ciencias de la Educación con énfasis en I y II ciclos. 48. Cs. de la Ed., énfasis en Admin. de Centr. de Ed. Preesc. 49. Terapia Física. 52. Ingeniería Topográfica y Catastral. 53. Administración del Transporte. 54. Ingeniería Mecánica y Mantenimiento Industrial. 58. Psicoterapia con mención en Psicoanálisis. 59. Terapia Gestalt. 60. Psicología Empresarial. 61. Educación Física y Deportes (Cs. de la Educ.). 66. Psicopedagogía. 67. Especialidad en Derecho Notarial y Registral. 68. Ingeniería de Sistemas.

69. Planeamiento Educativo. 70. Gestión de Proyectos, 71. Publicidad. 72. Bibliotecología. 73. Terapia del Lenguaje. 74. Doctorado Académico (Philosophiae Doctor, PhD) en las carreras autorizadas a la Universidad.

SEDES Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD

1. SEDE CENTRAL 'Campus J. Guillermo Malavassi V.'

1 kilómetro al norte del Servicentro La Galera, Curridabat.

Teléfono: 2272-9100; Fax: 2271-2046

Apartado: 7651-1000-San José

2. SEDE REGIONAL DEL CARIBE

Campus 50 metros al sur de las oficinas del Instituto Nacional de Seguros.

Telefax: 2711-0713

Directora: Licda. Kattia Méndez Zamora

Carreras:

Administración, Administración de Negocios, Administración de Negocios con mención en Recursos Humanos, Derecho, Derecho Notarial y Registral, Educación Física y Deportes, Educación I y II Ciclos, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica y Mantenimiento Industrial, Ingeniería de Sistemas, Psicología.

3. SEDE REGIONAL DEL PACIFICO SUR

Paso Canoas, 4 km de la frontera, de la Poza del Abuelo, 300 mts de la Carretera Interamericana

Teléfono: 2783- 4545

Fax: 2783- 5121

Director: MA. Edwin Duarte Delgado

Carreras:

Administración, Administración de Negocios, Derecho, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica y Mantenimiento Industrial, Ingeniería de Sistemas, Psicología.

4. SEDE REGIONAL DEL PACIFICO NORTE

Del Hospital la Anexión 250 norte, en los altos de la Yamaha.

Telefax: 2685-43-39.

Directora: Licda. Sugey Sánchez

Carreras:

Educación Física y Deportes, Psicología, Terapia Física, Terapia del Lenguaje, Turismo, Bibliotecología, Administración, Ingeniería de Sistemas.

5. SEDE REGIONAL DE OCCIDENTE (SAN RAMÓN)

San Juan de San Ramón de Alajuela.

Teléfono: 2445-61-39.

Director: Luis Guillermo Alvarado Rojas, MSc

Carrera:

Educación Física y Deportes, Administración, Terapia Física y Psicología

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Escuela de Arquitectura

Decano: Arq. Manuel Gutiérrez R.

Director de Carrera de Arquitectura: Adrián Gutiérrez

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Escuelas de Derecho, Contaduría Pública, Economía, Administración, Administración de Recursos Humanos, Administración del Transporte (Terrestre, Aéreo); Periodismo, Relaciones Internacionales; Relaciones Públicas, Turismo

Decano: Lic. Alvis González Garita

Director de carrera de **Derecho:** Lic. Leonardo Ugalde

Director de la carrera de **Economía:** MSc. Allan Calderón

Director de la carrera de **Administración:** MA Marco A. Castro A.

Director de la carrera de **Administración de Recursos Humanos:**

MA Marco A. Castro A.

Director de la carrera de **Administración del Transporte:** MSc Reinier Gamboa

Director de carrera de **Relaciones Internacionales:** MSc Gloria Grooscors

Director de carrera de **Relaciones Públicas:** MSc Margarita Morales M.

Director de carrera de **Periodismo:** MSc Margarita Morales M.

Directora de la carrera de **Turismo:** MSc. Margarita Hernández

Director de la carrera de **Contaduría Pública:** Lic. Mario Hernández

FACULTAD DE INGENIERIA

Escuelas de Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica y Mantenimiento Industrial, Ingeniería Topográfica y Catastral

Decano: Ing. Javier Villalobos

Director de carrera de **Ingeniería Civil:** Ing. Ana Bolaños

Director de carrera de **Ingeniería de Sistemas:** Ing. Jacqueline Sequeira

Director de carrera de **Ingeniería Eléctrica:** Ing. Alvaro Rodríguez

Director de carrera de **Ingeniería Mecánica y Mantenimiento Industrial:**

Ing. Álvaro Rodríguez

Director de carrera de **Ingeniería Topográfica y Catastral:** Ing. Enrique Muñoz

Director de carrera de **Ingeniería Industrial:** Ing. Erick Chaves Vega

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

Escuelas de Filosofía, Filología, Historia, Geografía, Teología, Bellas Artes; Bibliotecología; Psicología, Psicopedagogía; Educación (Física, de I y II ciclos, Preescolar), Terapia del Lenguaje

Decano: MSc. William Ramírez

Director de la carrera de **Psicología:** Licda. Melina Taliany

Director de la carrera de **Psicopedagogía:** MSc. William Ramírez

Director de la carrera de **Bibliotecología:** Licda. Julissa Méndez

Director de la carrera de **Educación Física:** Lic. Carlos Carbonell

Director de la carrera de **Terapia del Lenguaje:** MSc. Marianela Loría Rocha

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Escuelas de Enfermería, Medicina, Terapia Física.

Decano: Dr. Francisco Echeverría B.
Directora de la carrera de **Enfermería:** Licda. Ana Cecilia Carvajal
Director de la carrera de **Medicina:** Dr. Gian Carlo Galiano M.
Director de la carrera de **Terapia Física:** Vacat
Al Decanato de la Facultad corresponde la Coordinación con el ICIC, ERACOL y el Programa de Acreditación

INSTITUTO DE ENSEÑANZA DE POSGRADO E INVESTIGACION

Director: Dra. Graciela Meza Sierra
Especialidad, Maestrías (Académica y profesional), Doctorado (Ph.D) en todas las carreras que ofrece la Universidad

OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES: Mantiene el archivo de todos los convenios que suscriba la Universidad con entidades internacionales. Es proactiva en establecer y mantener relaciones con universidades y otras entidades del extranjero, que signifiquen intercambios de todo tipo benéficos para las partes y que enriquezcan la vida de la Universidad en enseñanza, investigación y acción social. Coordina con el Ministerio de Relaciones Exteriores actividades e informaciones que sean conformes con los fines de la Universidad. Organiza actividades relacionadas con las relaciones internacionales.
Directora: MSc Gloria Grooscors Antillón

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN LAPAROSCOPIA Y TÉCNICAS AFINES (CIELTA). Este Centro apoya el desarrollo de habilidades en técnicas quirúrgicas altamente tecnificadas en profesionales tanto en el ámbito nacional como internacional. Este Centro es avalado en la dirección científica por un grupo de profesionales especializados en el campo de las ciencias médicas y con una práctica impecable y reconocida en ámbito nacional e internacional. CIELTA cuenta con tecnología de punta en el área de equipos e instrumental médico y con una moderna plataforma de info-comunicaciones, lo que aunado al respaldo académico de la Universidad convierten al centro en el núcleo integrador de la ciencia, la técnica y el arte.

Directora Médica: Dra. Graciela Cortés. Tel. 2272 9100, ext.1125 y 2272 9126

EDICIONES UNIVERSITARIAS

Ordenanzas y Anuario Universitario (anual)
Agenda Universitaria (anual), descontinuada
Crónica (revista bimestral), descontinuada
Acta Académica (bianual) (Desde febrero de 1987)
Bautizo del Campus "J. Guillermo Malavassi Vargas" (2009)
Homenaje de gratitud a los Fundadores de la UACA (2009)

COLECCION CLASICOS DE LA DEMOCRACIA

La democracia en América
El manifiesto democrático
Camino de servidumbre
El socialismo sin rostro
La autoridad y sus enemigos
El origen del poder político según Francisco Suárez
Sobre la libertad

Alexis de Tocqueville
Ferdinand Peroutka
Friedrich A. Hayek
T. Molnar
T. Molnar

Ignacio Gómez Robledo
J. S. Mill

- Consideraciones sobre el gobierno representativo
 La república norteamericana
 La riqueza de las naciones
 Ensayos políticos
 Tratados sobre la naturaleza humana
 Autobiografía y Otros escritos
 Autobiografía
 Ensayos
 Una casa dividida
 Thomas Jefferson y la democracia americana
 La frontera en la historia norteamericana
 Los derechos del hombre
 Guerra civil y democracia
 La democracia costarricense
 Ensayos olvidados sobre don Ricardo Jiménez
COLECCION DECIMO ANIVERSARIO
 Historia de una década
 La libertad de enseñanza y la creación de la Universidad Autónoma de Centro América
 La libertad de asociación y los colegios profesionales
 Verba Facere
 Ética Médica
 El reto a la mediocridad
 Cascabel
 La relación historia-derecho
 Calendario histórico:
 500 años de historia de Costa Rica
 Responsabilidad del Estado y derechos humanos
 Archivos del yo
 El olvido de la libertad
 100 años de la Biblioteca Nacional
 Azul... Rubén Darío
- El Ser y el Hombre
 Rafaela Contreras Cañas
- Nietzsche y la creatividad
- COLECCION DEL QUINGENTESIMO ANIVERSARIO AMERICANO**
 Los intelectuales y sus mitos
 Reflexiones sobre la vida humana
 Los Murales de César Valverde
 Por el Camino de la Ética
- OTRAS EDICIONES**
 Diccionario biográfico de Costa Rica
- Lecciones de Geografía en forma de catecismo
 Atlas Histórico - Geográfico de la República de Costa Rica: Veragua. y Costa de Mosquitos ordenado por Guillermo Malavassi y D. Manuel M. de Peralta
 Supuestos Metafísicos en las Ciencias
 El síndrome de la deuda pública externa de Costa Rica (causas, efectos y soluciones) 1970-1992, Disertación Doctoral
- J. S. Mill
 James Bryce
 Adam Smith
 David Hume
 David Hume
 Benjamín Franklin
 Thomas Jefferson
 A. Lincoln
 A. Lincoln
 Max Beloff
 Frederick J. Turner
 Thomas Paine
 A. Lincoln
 José Albertazzi
 Eugenio Rodríguez Vega
- Marjorie Sibaja, et al.
 Federico Malavassi
- Fernando Volio
 Guillermo Malavassi
 Alfonso López Varela
 Francisco Álvarez
 Manuel Segura
 Jorge E. Guier
- Pedro Rafael Gutiérrez
 Rodolfo Piza R.
 Víctor J. Flury
 Luis Fernando Araya
 Gonzalo Cortés
 Guillermo Malavassi y
 Pedro Rafael Gutiérrez
 Teodoro Ollarte
 Guillermo Malavassi y
 Pedro Rafael Gutiérrez
 Luis Fernando Araya
- Francisco Álvarez
 Francisco Álvarez
 César Valverde
 Guillermo Malavassi
- Guillermo Malavassi y
 Pedro Rafael Gutiérrez
- Rafael Francisco Osejo
- Pedro Rafael Gutiérrez
 Francisco Álvarez G.
- Wilburg Jiménez Castro

- El Magisterio Pastoral de Monseñor Sanabria
Disertación Doctoral *Gustavo A. Soto V.*
- El Servicio Civil y la administración de salarios
en el Poder Ejecutivo centralizado de Costa Rica
Disertación Doctoral
Reutilización de contenedores parametrizables
con lenguaje de semántica limitada,
Disertación Doctoral
La enseñanza de las Ciencias Sociales
en las Universidades costarricenses a
fines del Siglo XX
Disertación Doctoral
El teletrabajo: una nueva alternativa
en la gestión administrativa,
Disertación Doctoral
Análisis del proceso enseñanza-aprendizaje
de la Doctrina social de la Iglesia en los
cursos de la Escuela social Juan XXIII
impartidos en la Finca Río Frío de
Standard Fruit Company, durante
los años 2006 y 2007
Disertación Doctoral
- La desparentalización impuesta al padre,
separado o divorciado: secuelas psicosociales.
Disertación doctoral
- Ramiro Arguedas V.*
- Adolfo Di Mare H.*
- Beatriz Villarreal M.*
- Viviana Delgado Hernández*
- Pbro. Emilio Garreaud
Indacochea*
- David Alonso Ramírez,
Acuña.*

GALARDONES OTORGADOS
Premios Certámenes Literarios

- PREMIO LUIS DEMETRIO TINOCO**
Primer Premio 1987
La Relación Historia-Derecho
Segundo Premio 1987
Cascabel
Primer Premio 1988
Responsabilidad del Estado y Derechos Humanos
Primer Premio 1991
Fundamentos antropológicos, psicológicos
y terapéuticos de la Logoterapia
Primer Premio 1993
Fábulas costarricenses
Primer Premio 1995
La Sociedad de Responsabilidad Limitada
Primer Premio 1996
Al finalizar el Siglo XX Primer
Premio 1997
Pesadumbres de un crítico
Primer Premio 1999
Antropología y Política
Primer Premio 2001
Italianos en Costa Rica
- PREMIO ENRIQUE BENAVIDES**
Primer Premio 1987
El Mundo de María Delia, óleo.
Primer Premio 1988
El Olvido de la Libertad.
Segundo Premio 1988
- Dr. Jorge Enrique Guier*
- Lic. Manuel Segura*
- Dr. Rodolfo Piza R.*
- Dr. Florentino Idoate 5., S.J.*
- Lic. Manuel Segura*
- Dr. Gastón Certad M.*
- Lic. Oscar Bákit*
- Dr. Francisco Alvarez G*
- Lic. Guillermo Malavassi*
- Licda. Rita Bariatti*
- Lic. Roberto Cambronera*
- Luis Fernando Araya, MA*

Los Archivos del Yo.
Primer Premio 1995
Malpraxis en Ciencias Médicas -
Análisis Jurídico y Lineamientos Preventivos.
Primer Premio 2005
El Derecho de Petición en Costa Rica.
Un estudio comparado y jurisprudencial.
Premio 2010. Niñez, Locura y Delito,
en el campo penal juvenil de Costa Rica.

Victor J. Flury

Dr. Alvaro Cordero I.

Dr. Jorge Córdoba Ortega

Dr. Álvaro Burgos Mata

PREMIO FERNANDO COTO ALBAN

Primer Premio 1996
La Convención Americana de
Derechos Humanos y los Votos de la
Sala Constitucional de Costa Rica.
Primer Premio 1997
Igualdad de Derechos: Isonomía y
no discriminación

Lic. Hermes Navarro

Dr. Rodolfo Piza R.

LIBROS DE LA EDITORIAL STVDIVM ^{1/}

Desarrollo de las ideas filosóficas
en Costa Rica
Inscripciones latinas en
monumentos costarricenses
Estelas y Surcos
Historia y antología de la literatura
costarricense (dos tomos)
Crónicas y cuentos míos
El hombre del Repertorio Americano.
Los gavilanes vuelan hacia el sur.
La Costa Rica que no todos conocemos.
De la pobreza a la abundancia.
Inflación y control de precios.
Antología personal de Alfonso Ulloa.
El General Francisco Morazán.
Barquitos de papel.
Casita de ayote.
Costa Rica: una economía en crisis.
Problemas económicos para
la década de los 80.
Diez cuentos del claustro universitario
y seis malavassias
Compendio de Códigos (Civil, Familia,
Comercio, Procedimientos Civiles,
Penal, Procedimientos
Penales y Trabajo)
Obra literaria de Maz Jiménez
El Mito de la racionalidad del socialismo
El Orden jurídico de la libertad
Una crónica de la cristiandad

Constantino Láscaris

*Faustino Chamorro
Alberto Di Mare*

*Abelardo Bonilla B.
Aquileo J. Echeverría
Eugenio García C.
José León Sánchez
Miguel Salguero
Jorge Corrales
Jorge Corrales
Alfonso Ulloa Z
Enrique Guier
Lilly Kruse
Lilly Kruse
Academia de Centro América*

Academia de Centro América

Guillermo Malavassi

*Jorge Guardia Quirós
Montserrat Romero A.
Max Jiménez
Miguel A. Rodríguez
Miguel A. Rodríguez
Alberto Di Mare*

**De venta en la Biblioteca de la Universidad
(Teléfono 2272-9100)**

1/ Editados bajo el patrocinio de la Universidad
De venta en la Biblioteca de la Universidad (Teléfono 2272-9100).

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CENTRO AMÉRICA

CERTAMEN LITERARIO

PREMIOS ACADÉMICOS “LUIS DEMETRIO TINOCO”, “ENRIQUE BENAVIDES” y “FERNANDO COTO ALBÁN”

La Junta Administrativa de la Universidad Autónoma de Centro América llama a concurso para los premios “LUIS DEMETRIO TINOCO”, “ENRIQUE BENAVIDES” y “FERNANDO COTO ALBÁN” como galardón de obras literarias, científicas y tecnológicas que produzcan los maestros de la Universidad (PREMIO “LUIS DEMETRIO TINOCO”.), o los graduados en ella (PREMIO “ENRIQUE BENAVIDES”) o trabajos efectuados por maestros o graduados sobre materia constitucional (PREMIO FERNANDO COTO ALBÁN.).

Cada premio es anual; se otorga mediante concurso y consiste en la publicación de la obra, el otorgamiento de un Diploma de la Universidad Autónoma de Centro América y un galardón en efectivo equivalente en colones a \$500 moneda de Estados Unidos, conforme a las bases siguientes:

1. En caso de publicaciones, los derechos de autor, hasta por cinco mil ejemplares, serán de la Universidad. En el caso de pinturas o esculturas, una réplica de ellas pasará a ser propiedad de la Universidad.
2. El concurso se celebrará el Día de la Universidad, 25 de agosto de cada año. El Jurado estará integrado por la propia Junta Administrativa de la Universidad. Sólo por voto unánime podrá declararse desierto.
3. Tendrán derecho a concursar para el premio LUIS DEMETRIO TINOCO todos los Maestros que a la fecha del concurso posean Licentia Docendi. Los graduados de la Universidad, con Grado de Bachiller, Licenciado, Maestro o Doctor tendrán derecho a concursar al premio ENRIQUE BENAVIDES e igualmente los Profesores con Venia Legendi. Los Maestros con Licentia Docendi y los graduados en los diversos grados tendrán derecho a concursar al premio FERNANDO COTO ALBAN.
4. Los trabajos se presentarán en dos ejemplares, escritos a máquina, en papel de folio normal (21,5 cm por 28 cm), a doble espacio (30 renglones por cuartilla), escritos en sólo una cara, en fotocopia y encuadernados. No indicarán el nombre del autor, sino sólo el de la obra. Deberán ser obras inéditas. Por separado se entregará a plica: un sobre cerrado, sin membrete, con el nombre de la obra en el exterior, lacrada, que contendrá en su interior el nombre completo del trabajo, el del autor o autores, dirección completa y teléfono. Los trabajos y la plica se deben entregar, contra recibo,

en la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CENTRO AMERICA, Oficina del Vicecanciller, en Campus Los Cipreses, 1 Km al norte del Servicentro La Galera, Curridabat, a más tardar el segundo lunes de junio; los que se reciban posteriormente no participarán en el concurso.

5. Derogado.
6. Sólo un trabajo podrá ser premiado, sin que el galardón pueda dividirse entre varios. Sin perjuicio de que sea un trabajo colectivo el elegido, caso en el cual el premio será repartido en partes iguales entre los autores. El fallo del Jurado será inapelable y se dará a conocer el segundo lunes de setiembre. El Secretario publicará un bando de concurso en la Universidad y sus Colegios, el primero de enero de cada año y se hará constar en el Calendario Universitario la fecha límite de recepción de obras y la de declaratoria.
7. La claridad y sencillez, en el caso de obras escritas, serán imprescindibles para obtener el premio. El valor objetivo (artístico, científico o técnico), igualmente.

Nota:

Las obras circuladas exclusivamente para uso de los estudiantes, las tesis de graduación impresas sólo para discusión y archivo de la respectiva Universidad, y las publicadas parcialmente en la revista ACTA ACADÉMICA de la Universidad, se considerarán inéditas (Sesión de la Junta Administrativa del 28/08/89, artículo XIV).

En el 2010 la Junta Administrativa de la Fundación "Universidad Autónoma de Centro América" le otorgó el Premio "ENRIQUE BENAVIDES " al Dr. Alvaro Burgos Mata por su obra *Niñez, Locura y Delito, en el campo penal juvenil de Costa Rica*.

* * *

AVISO

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CENTRO AMÉRICA
(UCA)**

Notifica que la publicación

ORDENANZAS Y ANUARIO UNIVERSITARIO 2014
aparece en Internet en el siguiente sitio

<http://www.uca.ac.cr>

Guillermo Malavassi Vargas
Rector

